28 JUL. 1942

TOMO 148 — Montevideo, Martes 28 de Julio de 1942 — Núm. 10755

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO DE ESTADO

ACTA N.o 34. — 7 DE JULIO DE 1942

SUMARIO

En Montevideo, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, en la sala de sesiones del Consejo de Estado, siendo la hora diecisiete y cincuenta y cinco minutos, el señor Presidente ingeniero José Serrato, declara abierta la sesión.

1

Asisten los señores Consejeros: doctor Juan José Amézaga, don José G. Antuña, doctor Hernán Artucio, don César Batlle Pacheco, don Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, don Antonio F. Fraga, General arquitecto Alfredo R. Campos, don Pedro Cosio, don Ricardo Cosio, don Pedro Chouhy Terra, doctor Julián de la Hoz ingeniero Juan P. Fabini, escribano Héctor A. Gerona, don Juan M. Gorlero, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, don Jorge Mac Lean, don Mateo Márques Castro, don Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, doctor Carlos María Sorín e ingeniero Víctor B. Sudriers

Faltan:

Con licencia, los señores Consejeros General Francisco Borques y doctor Victoriano M. Martínez.

Con aviso, los señores Consejeros doctores Adolfo Folle Juanicó, Benigno Paiva Irisarri y Tomás J. de la Fuente.

2

(Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes resoluciones:

Destitución del Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona, doctor José Olivera Ubios.

Presupuesto de la Colonia "Gustavo Saint Bois".

Modificación de los artículos 2.o y 45 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1942.

Asignaciones de dos funcionarios del Juzgado Letrado de Menores.

Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Exoneración de contribución inmobiliaria y adicionales a las propiedades rurales del interior, aforadas hasta mil pesos.

—Archívense con sus antecedentes.

El mismo Poder remite, en consulta, los siguientes asuntos:

Normas para el funcionamiento de las sociedades cooperativas.

Mensaje sobre integración del Tribunal de Cuentas.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos.

Mensaje relacionado con el aumento de un millón quinientos mil pesos de la emisión de la deuda "Bonos Palacio Municipal".

—A la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros.

Modificación de la ley sobre pensiones militares.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

Modificación del Item 3.11, Rubro 1.01, Partida 19-D), Bandas Militares.

—A la Comisión de Presupuestos.

Solicitud de la Sociedad de Medicina Veterinaria, sobre inclusión de los médicos veterinarios en el proyecto de creación del Instituto de Fomento y Racionalización Industrial. — (Mensaje del Poder Ejecutivo).

—A sus antecedentes.

Exposiciones:

De la Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles del Uruguay, relacionada con el proyecto por el que se reglamenta el funcionamiento de las sociedades anónimas.

De la Compañía Argentina Uruguay de Navegación y Turismo S. A., relativa al proyecto que prohibe la cesión, venta o arrendamiento de los buques de matrícula nacional.

Del personal del Hospital de San Carlos referente al petitorio de la Asociación de Funcionarios de Salud Pública, sobre mejoras en los sueldos y jubilaciones.

—A sus antecedentes.

De la Sociedad de Fomento Rural de San Gregorio de Polanco (Tacuarembó) y de varios comerciantes e industriales, etc., de la misma localidad, solicitando la construcción de un puente sobre el río Negro.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Proyectos informados:

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos; integrada, sobre modificación a la ley Orgánica Militar. (Retiro voluntario).

De la Comisión de Obras Públicas, integrada, respecto de la emisión de títulos de deuda pública para el plan de obras públicas.

De la Comisión de Asuntos Relacionados con la Defensa Nacional, integrada, creando las "Zonas de Seguridad".

—Repártanse.

3

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la versión taquigráfica relacionada con la discusión del proyecto de créditos

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 2.o trimestre de 1942 en el N.o 10741 (10 de Julio).

especiales para la construcción de alambrados y mejoras rurales.

(Se lee:)

"Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de junio de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato. — Presente.

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de fecha 22 del mes en curso, al que se acompaña la versión taquigráfica de las observaciones que en ese Alto Cuerpo se formularon con respecto a algunos temas vinculados al decreto-ley sobre créditos especiales para construcción de alambrados y mejoras rurales.

Dadas dichas observaciones, me es grato hacer saber al señor Presidente que el Ministro de Ganadería y Agricultura queda a las órdenes de ese Consejo para considerar la revisión de aquella materia en la oportunidad que tenga a bien señalar.

Con tal motivo, me complazco en reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO".

—A sus antecedentes.

4

La Mesa manifiesta que ha sido repartida el acta de la sesión anterior y que si no se observa se dará por aprobada.

Así se hace.

5

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social ha estudiado en varias sesiones, el proyecto sobre Jubilación del servicio doméstico, con asistencia del señor Ministro de Intrucción Pública y Previsión Social y del señor Presidente del Instituto de Jubilaciones. Como se encuentra en condiciones de informar, propone se incluya el asunto en la orden del día del martes próximo.

—Así se resuelve.

6

El señor Consejero Amézaga manifiesta que la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos ha dado término en el día de hoy al estudio de la cuestión planteada por el Directorio del Partido Nacional Independiente, solicitando que la disposición constitucional relativa a los lemas de las agrupaciones políticas formadas dentro de los partidos tradicionales, tenga aplicación inmediata en las elecciones del próximo mes de Noviembre. Mociona, en nombre de la Comisión, para que se incluya este asunto en primer término en la orden del día de la presente sesión.

—Se vota: **Afirmativamente.**

7

El señor Consejero Campos solicita, con acuerdo de la Comisión respectiva, se aplique el artículo 39 del Reglamento al proyecto de Código de Legislación Aeronáutica, y propone se de un plazo de 15 días a partir de la fecha de su reparto a los efectos de su observación o presentación de enmiendas por parte de los señores Consejeros.

—Así se resuelve.

8

Se entra a la orden del día con la consideración de la solicitud del Directorio del Partido Nacional Independiente sobre el otorgamiento del uso inmediato del lema.

—Se lee el siguiente proyecto de Decreto-ley:

"Artículo 1.° Las agrupaciones políticas formadas en los antiguos partidos, que durante el año 1938 hayan solicitado el lema de estos partidos de la Corte Electoral y no se hubieran acogido, posteriormente a lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley de Lemas, de 23 de mayo de 1939, reclamando el derecho al sublema dentro del lema, podrán inscribir y les será reconocido en plena propiedad, para los actos y procedimientos relacionados con el plebiscito y elección del 29 de Noviembre de 1942, el lema del partido a que hayan pertenecido, con el agregado de una palabra que los distinga de los otros partidos del mismo origen.

Artículo 2.° La Corte Electoral reglamentará el presente Decreto-ley en lo referente a los actos de propaganda previos a la elección y hojas de votación para evitar confusiones o dudas al efectorado.

Artículo 3.° Comuníquese, etc.".

El señor Consejero Amézaga manifiesta que la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos ha estudiado este proyecto con la asistencia y el asesoramiento del señor Minitro de Instrucción Pública y Previsión Social, quien, en la sesión celebrada en el día de hoy, expresó en nombre del Poder Ejecutivo, su opinión favorable y el deseo de que sea aplicada en las elecciones próximas la disposición contenida en uno de los artículos finales del proyecto aprobado sobre Reforma de la Constitución.

—El señor Consejero Martínez Trueba aclara su posición y la de su partido en este asunto que autoriza a una fracción del Partido Nacional a utilizar ese lema con una palabra que lo distinga del lema tradicional porque en varias oportunidades ha suscripto notas del Partido Colorado dirigidas a la Corte Electoral, oponiéndose a la concesión de lemas que contuvieran las palabras que definen al Partido Colorado.

Manifiesta que no hay contradicción entre aquella posición y la que asumen al votar este proyecto, porque dicho partido, en diversas oportunidades, aceptó también que algunas fracciones desprendidas de su seno utilizaran el lema tradicional, como en el caso "Partido Colorado General Fructuoso Rivera" y "Partido Colorado Radical". Se opuso, en cambio, a que fracciones formadas en el Partido pudieran disponer del lema como ocurrió cuando fué solicitado éste con la denominación de "Partido Colorado por la Tradición" y "Partido Colorado Tradicional". En aquéllos se distinguían los casos en que se producía en el seno del Partido una escisión fundada en motivos esenciales con caracteres de discrepancia ideológica, no por transigir con algunos puntos de lo que constituía el programa del Partido o porque se disentía en materia referente a su misma estructura.

En los otros se trataba simplemente de escisiones producidas con motivos más bien de carácter personal o transitorio, que no justificaban la formación de una agrupación nueva.

En el asunto en debate, que afecta al Partido Nacional, las cosas ocurren como ocurrieron en otras oportunidades en el seno del Partido Colorado, porque una parte del Partido Nacional expresa discrepanacias fundamentales con otra parte, con la que actualmente posee la propiedad del lema; discrepancias repetidas, esenciales, en cuanto a su concepto de la acción política del Partido en lo nacional y también la acción del Partido en lo internacional. De manera que se trata de la formación de una entidad política distinta, aun cuando surgida del tronco tradicional común; una entidad política con caracteres diferenciales de los que parece que tiene actualmente la entidad que posee la propiedad del lema.

Por lo que expone, los miembros de su partido dan su voto a la solución que propone, consecuentes con la actitud asumida en el seno de la Junta Consultiva, donde dieron su opinión favorable a la incorporación de esta cláusula al proyecto de reforma constitucional.

—Se lee el artículo 1.° y se vota **afirmativamente.**

—Se lee el artículo 2.° y se vota **afirmativamente.**

—Por moción del señor Consejero Berreta se deja constancia de que la votación ha sido **unánime.**

9

—Continúa la orden del día con el proyecto que modifica el ítem 3.12 "Inspección General de Marina" (Policía Marítima).

(Antecedentes):

"INSPECCION GENERAL DE MARINA

Policía Marítima. — Item 3.12

Modificación de la Planilla

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, junio 5 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto-ley por el que se introducen algunas modificaciones a la planilla presupuestal de la Prefectura General de Puertos, en la parte de "Policía Marítima".

Esas modificaciones las considera indispensables para evitar las dificultades que vienen comprobándose en los servicios de la Policía Marítima cuyo funcionamiento re-

gular se cumple con inconvenientes graves, motivados por la falta de personal para el desempeño de las tareas internas de la Oficina. Para llenar esos cometidos ha debido utilizarse al personal de policía, de por sí ya muy limitado y, ese hecho trae, como consecuencia, inconvenientes insalvables para el regular cumplimiento de las funciones cometidas a la Policía Marítima.

En las circunstancias actuales, el servicio se halla recargado y la falta de personal motiva ciertas dificultades que es necesario de cualquier manera eliminar.

No es posible exigir que un servicio público tan importante como lo es la Policía Marítima, realice su gestión con eficiencia y resultados prácticos si no se le proporcionan los elementos que son imprescindibles para el mejor logro de sus cometidos.

Dentro del régimen actual, no puede pretenderse que la gestión produzca los resultados que corresponden. Si se distrae el personal de policía para tareas burocráticas, ese hecho, trae como consecuencia prevista, que la misión policial de vigilancia y seguridad no pueda ser desempeñada con la eficiencia correspondiente.

Es para salvar esos inconvenientes que el Poder Ejecutivo propone la creación de los actuales cargos burocráticos de la Policía Marítima y, al hacerlo, podrá ser restituído a sus funciones el personal policial que desempeña esos cometidos, con lo que se obtendrá un mejoramiento importante del servicio.

El monto anual de esos cargos, importa la suma de treinta y cinco mil setecientos sesenta pesos anuales (pesos 35.760), que no gravitará sobre Rentas Generales, porque esa suma la proporcionará de sus utilidades la Administración Nacional de Puertos, organismo que se beneficia principalmente con los servicios de la Policía Marítima y que no tiene la obligación de contribuir al Tesoro Nacional, como los demás institutos comerciales o industriales del Estado.

Además la Administración Nacional de Puertos recibirá de acuerdo al decreto-ley que autorizó la construcción del Arsenal de Marina, la suma de $ 540.000 en títulos, por importe de un crédito que tenía a su favor la ex-Comisión Financiera de las Obras del Puerto y, usufructuará los servicios del Dique Nacional y dependencias, no obstante no haber contribuído a esa construcción.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al Consejo de Estado con mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL. — ALBERTO GUANI.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Incorpóranse al ítem 3.12 "Inspección General de Marina" y sus dependencias, los siguientes cargos:

Prefectura General de Puertos

		Anual
Secretaría —		
1 Jefe de 4.a	$	2.880.00
1 Oficial 1.o	"	2.400.00
1 Oficial 8.o	"	1.440.00
1 Auxiliar 2.o	"	960.00
1 Auxiliar 2.o	"	960.00
1 Auxiliar 3.o	"	840.00
1 Auxiliar 4.o	"	720.00
1 Auxiliar 5.o	"	600.00

Dirección Marina Mercante

Secretaría —		
1 Oficial 3.o	"	2.160.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.080.00
Contaduría —		
1 Oficial 2.o	"	2.160.00
1 Oficial 9.o	"	1.440.00
Estadística —		
1 Oficial 4.o	"	1.920.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.080.00
1 Auxiliar 2.o	"	960.00
Matrículas —		
1 Oficial 6.o	"	1.680.00
1 Auxiliar 4.o	"	720.00
1 Auxiliar 4.o	"	720.00
1 Auxiliar 5.o	"	600.00
Archivo —		
1 Oficial 5.o	"	1.920.00
1 Oficial 9o	"	1.440.00
1 Auxiliar 2.o	"	960.00
1 Auxiliar 3.o	"	840.00
1 Auxiliar 4.o	"	840.00
Mesa Despacho de Buques —		
1 Auxiliar 7.o	"	1.680.00
1 Auxiliar 3.o	"	840.00
Oficina de Pilotaje —		
1 Oficial 10.o	"	1.200.00
1 Auxiliar 3.o	"	840.00
		$ 35 880.09

Art. 2.o La Administración Nacional de Puertos, contribuirá a Rentas Generales con la cantidad de $ 35.880.00, importe de los sueldos correspondientes a los cargos que se crean por el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Consejo de Estado.

Comisión de Presupuestos, integrada.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Incorpóranse al ítem 3.12 "Inspección General de Marina" y sus dependencias, los siguientes cargos:

Prefectura General de Puertos

		Anual
Secretaría —		
1 Jefe de 4.a	$	2.880.00
1 Oficial 1.o	"	2.400.00
1 Oficial 8.o	"	1.440.00
1 Auxiliar 2.o	"	960.00
1 Auxiliar 2.o	"	960.00
1 Auxiliar 3.o	"	840.00
1 Auxiliar 4.o	"	720.00
1 Auxiliar 5.o	"	600.00

Dirección Marina Mercante

Secretaría —		
1 Oficial 3.o	"	2.160.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.080.00
Contaduría —		
1 Oficial 2.o	"	2.160.00
1 Oficial 9.o	"	1.440.00
Estadística —		
1 Oficial 4.o	"	1.920.00
1 Auxiliar 1.o	"	1.080.00
1 Auxiliar 2.o	"	960.00
Matrículas —		
1 Oficial 6.o	"	1.680.00
1 Auxiliar 4.o	"	720.00
1 Auxiliar 4.o	"	720.00
1 Auxiliar 5.o	"	600.00
Archivo —		
1 Oficial 5.o	"	1.920.00
1 Oficial 9o	"	1.440.00
1 Auxiliar 2.o	"	960 00
1 Auxiliar 3.o	"	840.00
1 Auxiliar 4.o	"	840.00
Mesa Despacho de Buques —		
1 Auxiliar 7.o	"	1.680.00
1 Auxiliar 3.o	"	840.00
Oficina de Pilotaje —		
1 Oficial 10.o	"	1.200.00
1 Auxiliar 3.o	"	840.00
		$ 35.880.00

Artículo 2.o Modifícanse los siguientes cargos del ítem 3.12 "Inspección General de Marina":

	Vigente	Proyectado
1 Oficial 4.o (Radio Técnico)	$ 1.920.00	—
2 Oficiales 4.os, 1 Radio Técnico y 1 Jefe de Sección de la Escribanía de Marina a $ 1.920.00 cada uno	—	$ 3.840.00
2 Oficiales 8.os (1 Secretario del Servicio Meteorológico y 1 Jefe de Sección de la Escribanía de Marina) a $ 1.440.00 c|u..	" 2.880.00	—
2 Oficiales 8.os (1 Secretario del Servicio Meteorológico y 1 Oficial 1.o de la Escribanía de Marina) a $ 1.440.00 cada uno	—	" 2.880.00
2 Oficiales 10.os (1 Auxiliar 1.o de la Escribanía de Marina y 1 Encargado del Despacho y Archivo de la Dirección de Inmigración) a $ 1.200.00 c|u....	" 2.400.00	—
1 Oficial 10.o (Encargado del Despacho y Archivo de la Dirección de Inmigración)	—	" 1.200.00
	$ 7.200.00	$ 7.920.00

Art. 3.o La Administración Nacional de Puertos contribuirá a Rentas Generales con la cantidad de $ 36.600.00, importe de los sueldos correspondientes a los cargos a que se refiren los artículos 1.o y 2.o del presente decreto-ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1942.

Ricardo Cosio, miembro informante. — Julián de la Hoz. — Héctor A. Gerona. — Tomás Berreta. — Francisco C. Betelu. — Juan P. Fabini."

Se lee el artículo 1.o.

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 2.o.

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 3.o.

El señor Consejero Cosio (don Ricardo) manifiesta, de acuerdo con lo expresado en el mensaje, que este proyecto tiende a regularizar los servicios administrativos que se realizaban con personal de vigilancia que se sustraía a sus funciones esenciales. Que al reformarse esta planilla y aumentarse algunos cargos, se beneficia la Administración Nacional del Puerto, por lo que se ha convenido que ésta tome a su cargo el aumento del Presupuesto.

Que la Comisión de Presupuestos, al estudiar este asunto con la presencia del Prefecto de Puertos, le significó a éste para que lo llevara a conocimiento de la Superioridad, esto sin perjuicio de que el Consejo pueda a su vez hacerlo saber al Poder Ejecutivo, que se recomienda, en lo referente a la provisión de estos cargos, que se tenga en cuenta preferentemente a los funcionarios que existen dentro de la planilla de "Disponibilidad", a los que están por "Eventuales" o pagos por "Partidas globales", que no son absolutamente necesarios en los servicios en que actúan y, en tercer término, prefiriera a los retirados o jubilados que deseen, por distintas causas, reingresar a la Administración Pública.

Propone, que conjuntamente con la comunicación de este decreto-ley se remitan al Poder Ejecutivo, las palabras que ha pronunciado para que las tenga en cuenta, en lo què sea posible, sin desmedro del servicio que se propone crear.

Puesto a consideración el artículo 3.o, se vota afirmativamente.

Se vota también, afirmativamente, la proposición del señor Consejero Cosio (don Ricardo).

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1.o Incorpóranse al ítem 3.12 "Inspección General de Marina" y sus dependencias, los siguientes cargos:

Prefectura General de Puertos

Secretaría:

	Anual
1 Jefe de 4.a	$ 2.880.00
1 Oficial 1.o	" 2.400.00
1 Oficial 8.o	" 1.440.00
1 Auxiliar 2.o	" 960.00
1 Auxiliar 2.o	" 960.00
1 Auxiliar 3.o	" 840.00
1 Auxiliar 4.o	" 720.00
1 Auxiliar 5.o	" 600.00

Dirección Marina Mercante

Secretaría:

1 Oficial 3.o	" 2.160.00
1 Auxiliar 1.o	" 1.080.00

Contaduría:

1 Oficial 2.o	" 2.160.00
1 Oficial 9.o	" 1.440.00

Estadística:

1 Oficial 4.o	" 1.920.00
1 Auxiliar 1.o	" 1.080.00
1 Auxiliar 2.o	" 960.00

Matrículas:

1 Oficial 6.o	" 1.680.00
1 Auxiliar 4.o	" 720.00
1 Auxiliar 4.o	" 720.00
1 Auxiliar 5.o	" 600.00

Archivo:

1 Oficial 5.o	" 1.920.00
1 Oficial 9.o	" 1.440.00
1 Auxiliar 2.o	" 960.00
1 Auxiliar 3.o	" 840.00
1 Auxiliar 4.o	" 840.00

Mesa Despacho de Buques:

1 Oficial 7.o	" 1.680.00
1 Auxiliar 3.o	" 840.00

Oficina de Pilotaje:

1 Oficial 10.o	" 1.200.00
1 Auxiliar 3.o	" 840.00
	$ 35.880.00

Art. 2.o Modifícanse los siguientes cargos del ítem 3.12 "Inspección General de Marina":

	Vigente	Proyectado
1 Oficial 4.o (Radio Técnico) ..	$ 1.920.00	—
2 Oficiales 4.os, 1 Radio Técnico y 1 Jefe de Sección de la Escribanía de Marina a $ 1.920.00 cada uno	—	$ 3.840.00
2 Oficiales 8.os (1 Secretario del Servicio Meteorológico y 1 Jefe de Sección de la Escribanía de Marina) a $ 1.440.00 c|u..	" 2.880.00	—
2 Oficiales 8.os (1 Secretario del Servicio Meteorológico y 1 Oficial 1.o de la Escribanía de Marina) a $ 1.440.00 cada uno	—	" 2.880.00
2 Oficiales 10.os (1 Auxiliar 1.o de la Escribanía de Marina y 1 Encargado del Despacho y Archivo de la Dirección de Inmigración) a $ 1.200.00 c|u....	" 2.400.00	—
1 Oficial 10.o (Encargado del Despacho y Archivo de la Dirección de Inmigración)	—	" 1.200.00
	$ 7.200.00	$ 7.920.00

Art. 3.o La Administración Nacional de Puertos contribuirá a Rentas Generales con la cantidad de $ 36.600.00, importe de los sueldos correspondientes a los cargos a que se refieren los artículos 1.o y 2.o del presente decreto-ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

10

Continúa la orden del día con el proyecto referente a creación de "Zonas de Seguridad".

(Antecedentes:)

Comisión de asuntos relacionados con la defensa nacional, integrada.

ZONAS DE SEGURIDAD

Creación

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 4 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato:

Tengo el honor de dirigirme a ese Consejo de Estado, a fin de solicitarle su autorizada opinión sobre el adjunto proyecto de decreto-ley, relacionado con la creación de "Zonas de Seguridad" para la protección de los lugares de interés militar o que interesen a los servicios públicos, en previsión de actos contrarios al supremo interés de la defensa nacional.

Al someterlo a la elevada consideración de ese Cuerpo, cree un deber el Poder Ejecutivo, explicar que el criterio que ha primado en la articulación de ese proyecto de decreto-ley, ha sido el de dotar al Estado de un medio legal de carácter eminentemente ejecutivo y de aplicación simple, a fin de que pueda actuar en protección de los más elevados intereses espirituales y materiales de la Nación, con la rapidez necesaria, cómo lo exige la época anormal en que vivimos.

Esa finalidad no podrá alcanzarse sin suspender los derechos y garantías consagrados por nuestra fundamental carta política, como indispensables en situaciones normales. Pero, como la suspensión de derechos, es una medida de indudable gravedad, se ha establecido un límite lógico para su vigencia, así como también las disposiciones necesarias para salvaguardar en lo posible los intereses económicos de los propietarios.

Es también, y contemplando el mismo objetivo, que se establece un recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, cuando el damnificado se considere agraviado por la resolución de la Comisión especial competente.

Con estas limitaciones se garantiza el orden jurídico compatible con las circunstancias.

El carácter de las medidas, esencialmente militares y policiales, impone la necesidad de vedar toda acción ante el Poder Judicial, que se traduciría siempre en dilaciones y conspiraría contra los superiores intereses que se desea proteger.

Finalmente, prevé el Poder Ejecutivo la posibilidad de acción peligrosa de los ciudadanos naturales, y se concreta a aplicarles las medidas de seguridad preceptuadas para los extranjeros peligrosos. Los procedimientos posteriores, son en este caso, de competencia especial de la justicia ordinaria. Se trata del delito de traición, el más infame que pueda cometer un ciudadano, el que no debe admitir ninguna clase de atenuantes, y en el que la responsabilidad tiene que llegar a los extremos que establece el Código Penal, en tiempo de paz, o las leyes militares, en tiempo de guerra.

Por los fundamentos expuestos me permito solicitar de ese Consejo de Estado, el pronto pronunciamiento sobre el importante asunto que someto a su ilustrada consideración, ya que existe imperiosa necesidad de llevar a feliz término la gestión planteada.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más elevada consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Para prevenir actos contrarios al supremo interés de la defensa nacional, en el que están implicados los principios básicos de nuestra constitución política y el ideal de nuestra conciencia colectiva, con carácter de excepción, se establecen limitaciones a los derechos reales y personales de los extranjeros (no naturalizados y ciudadanos legales), en las inmediaciones de establecimientos militares, de lugares de interés militar o que interesen a los servicios públicos, de aeródromos, de polvorines, de gasómetros, de usinas eléctricas, de usinas de aguas corrientes y de plantas de depósito o destilación de combustibles.

Art. 2.o Las limitaciones de derecho que se establecen, se mantendrán mientras dure la guerra actual y hasta que la República normalice sus relaciones internacionales.

Art. 3.o En cada caso, el Poder Ejecutivo determinará por decreto la "zona de seguridad", de acuerdo con el asesoramiento de la autoridad militar que corresponda.

Art. 4.o Dentro de la zona establecida, no podrá permanecer, pernoctar o frecuentar, ningún extranjero declarado peligroso, de acuerdo con las disposiciones del presente decreto-ley.

Art. 5.o A los efectos indicados en el artículo anterior, la policía levantará un censo de personas en la zona establecida, que determine la nacionalidad, la posición ideológica en materia de regímenes de Gobierno y, especialmente, la vinculación con sus connacionales o instituciones de que éstos formen parte y con connacionales de los países con los cuales nuestro Gobierno ha roto relaciones, e instituciones de que formen parte los mismos.

Art. 6.o El censo será remitido, si se trata de zonas en Montevideo, a la Inspección General del Ejército y, si se trata de zona en campaña, al Comando de la Región Militar respectiva, por intermedio de la Jefatura de Policía del Departamento. La Inspección General del Ejército o el Comando de la Región Militar, lo remitirán a su vez a las Comisiones especiales que el Poder Ejecutivo creará en la Capital y en cada Región Militar del interior de la República.

Art. 7.o Las Comisiones especiales estarán constituídas por tres miembros. En la Capital, por dos Oficiales superiores del Ejército o de la Marina y el Subjefe de Policía. En las Regiones Militares, por un Oficial superior, el Jefe de una de las Unidades Militares destacadas y el Jefe de Policía del Departamento a que pertenezca la zona.

Art. 8.o Las Comisiones especiales tendrán jurisdicción exclusiva para declarar la peligrosidad, podrán citar a todas las personas cuyo testimonio interese para mejor proveer, y de su resolución sólo se podrá interponer el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del término perentorio de tres días. Pasados tres días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que se haya interpuesto apelación, o de resuelta ésta por el Poder Ejecutivo, la resolución hará cosa juzgada y no será admitido ningún recurso administrativo ni ninguna acción judicial.

La declaración de peligrosidad deberá ser formulada por las Comisiones especiales, en la Capital, en el término improrrogable de cinco días, y en campaña, en el término improrrogable de siete días.

Art. 9.o La resolución ejecutoriada se comunicará a la policía para su cumplimiento.

Art. 10. Si el extranjero declarado peligroso habita en un bien de su propiedad, la Comisión especial establecerá el término, entre los límites de 48 horas y 15 días, en que deberá efectuar el desalojo. En el acto de ser notificado, el propietario manifestará por escrito si desea retener el derecho de administrar su bien, o si entrega la administración a la Sección respectiva de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Si opta por retener la administración, el Estado quedará exonerado de resarcir los alquileres que corran hasta la nueva ocupación del bien. Si entrega la administración a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el Estado abonará el alquiler, que establezcan los peritos de la oficina administradora, hasta que el bien se arriende.

Art. 11. Si el extranjero declarado peligroso tiene la calidad de arrendatario, se declarará rescindido el contrato y deberá desalojar en el término que se fije, dentro de los límites del artículo precedente. El propietario del bien será notificado de la resolución y en el acto efectuará por escrito la opción preceptuada para el propietario extranjero, correspondiéndole, de acuerdo con ella, el mismo tratamiento.

Art. 12. Si el extranjero declarado peligroso pernocta o frecuenta una casa-habitación, predio o comercio, los respectivos Jefes de familia o dueños, serán notificados de la prohibición de que estos actos se repitan, y, de ser posible, se hará la misma notificación al excluído.

Art. 13. Los extranjeros que sean autorizados a permanecer, pernoctar o frecuentar dentro de zonas de seguridad, serán munidos de un certificado que expedirá la Comisión especial que haya entendido en su caso.

Art. 14. A partir de la sanción del presente decreto-ley, no se podrá adquirir ni arrendar ningún bien, dentro de zona de seguridad, sin que el presunto comprador o el presunto arrendatario, exhiba previamente un certificado que deberá solicitar a la comisaría de la sección donde habite, y que expedirá la Comisión especial pertinente.

Art. 15. Fuera de las compensaciones previstas, no podrá exigirse prestación alguna, por ningún concepto, ni por vía administrativa ni por vía judicial. Las peticiones que se formulen no recibirán trámite.

Art. 16. La infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas hará pasible, al que la cometa por primera vez, de una multa de $ 32.00 a $ 240.00, en su defecto, de prisión de 8 a 30 días.

Cuando el infractor sea un extranjero no declarado peligroso, la aplicación de la multa producirá, como consecuencia accesoria, la declaración de peligrosidad.

En caso de reincidencia, si se trata de extranjero declarado peligroso con anterioridad a la primera infracción, o de extranjero declarado peligroso a consecuencia de ella, será expulsado del territorio de la República. Si se trata de ciudadanos naturales, se duplicará la multa o prisión equivalente.

Art. 17. El juzgamiento de las infracciones será también de jurisdicción exclusiva de las Comisiones especiales, y la resolución que recaiga podrá ser recurrida, dentro del término establecido en el artículo 8.o, ante el Poder Ejecutivo. Una vez ejecutoriada hará cosa juzgada y no será admitido ningún recurso administrativo ni ninguna acción judicial.

Art. 18. Las sanciones establecidas son sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda corresponder al paciente.

Art. 19. Los ciudadanos naturales que en ocasión de levantarse el censo de que trata el artículo 5.o, o con posterioridad a este acto, sean sospechosos de actividades contrarias al régimen democrático de gobierno, serán sometidos a una investigación policial. La investigación se remitirá a la Comisión especial competente y, si de ella resulta que las sospechas son fundadas, al sospechoso se le podrán aplicar las disposiciones de los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del presente decreto-ley.

La investigación y la actuación de la Comisión especial, se remitirán al Fiscal de Crimen de turno para que inicie la acción ordinaria por delito contra la Patria.

La reincidencia a las infracciones prevista por el artículo 16, será un hecho suficiente para constituir sospecha fundada y la Comisión especial que aplique la última sanción, remitirá los antecedentes al Fiscal del Crimen de turno, a los efectos del artículo anterior.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1942.

ALBERTO GUANI.

Consejo de Estado.

Comisión de Defensa Nacional, integrada.

Artículo 1.o Para prevenir actos contrarios al supremo interés de la defensa nacional, en el que están implicados los principios básicos de nuestra constitución política y el ideal de nuestra conciencia colectiva, con carácter de excepción, se establecen limitaciones a los derechos reales y personales de los extranjeros (no naturalizados y ciudadanos legales), en las inmediaciones de establecimientos militares, de lugares de interés militar o que interese a los servicios públicos, de aeródromos, de polvorines, de gasómetros, de usinas eléctricas, de usinas de aguas corrientes, de plantas de depósito o destilación de combustibles, de centrales de comunicaciones, etc.

Art. 2.o Las limitaciones de derecho que se establecen, se mantendrán mientras dure la guerra actual y hasta que la República normalice sus relaciones internacionales.

Art. 3.o En cada caso, el Poder Ejecutivo determinará por decreto la zona de seguridad, de acuerdo con el asesoramiento de la autoridad militar que corresponda.

Todo decreto estableciendo Zonas de Seguridad, deberá ser comunicado por el Poder Ejecutivo, a la Dirección General de Avalúos, Dirección General de Impuestos Directos, instituciones bancarias y Asociación de Escribanos, a los efectos de su estricto cumplimiento.

Art. 4.o Dentro de la zona establecida no podrá permanecer, pernoctar o frecuentar, ninguna persona declarada peligrosa, de acuerdo con las disposiciones del presente decreto-ley.

Art. 5.o A los efectos indicados en el artículo anterior, la policía levantará un censo de personas en la zona establecida, quienes estarán obligadas a suministrar los datos que se soliciten, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El censo será remitido, si se trata de zonas en Montevideo, a la Inspección General del Ejército y, si se trata de zona en campaña, al Comando de la Región Militar respectiva. La Inspección General del Ejército o el Comando de la Región Militar, lo remitirán a su vez a las Comisiones especiales que el Poder Ejecutivo creará en la Capital y en cada Región Militar del Interior de la República.

Art. 7.o Las Comisiones especiales estarán constituídas por tres miembros. En la Capital, por dos Oficiales Superiores del Ejército o de la Marina y el Subjefe de Policía.

En las Regiones Militares, por un Oficial Superior, el Jefe de una de las Unidades Militares destacadas y el Jefe de Policía del Departamento a que pertenezca la zona.

Art. 8.o Las Comisiones especiales tendrán jurisdicción exclusiva para declarar la peligrosidad, podrán citar a todas las personas cuyo testimonio interese para mejor proveer, y de su resolución sólo se podrá interponer el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del término perentorio de tres días. Pasados tres días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que se haya interpuesto apelación, o resuelta ésta por el Poder Ejecutivo, la declaración de peligrosidad hará cosa juzgada y no será admitido ningún recurso administrativo ni ninguna acción judicial.

La declaración de peligrosidad deberá ser formulada por las Comisiones especiales, en la Capital, en el término improrrogable de cinco días, y en campaña, en el término improrrogable de siete días a contar desde la fecha en que hayan recibido el censo.

Art. 9.o La resolución ejecutoriada se comunicará a la Policía para su cumplimiento.

Art. 10. Si la persona declarada peligrosa, habita en un bien de su propiedad, la Comisión especial establecerá el término, entre los límites de 48 horas y 15 días, en que deberá efectuar el desalojo. En el acto de ser notificado, el propietario manifestará por escrito si desea retener el derecho de administrar su bien, o si entrega la administración a la Sección respectiva de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Si opta por retener la administración, el Estado quedará exonerado de resarcir los alquileres que corran hasta la nueva ocupación del bien. Si entrega la Administración a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el Estado abonará el alquiler, que establezcan los peritos de la oficina administradora, hasta que el bien se arriende.

Art. 11. Si la persona declarada peligrosa tiene la calidad de arrendatario, se declarará rescindido el contrato y deberá desalojar en el término que se fije, dentro de los límites del artículo precedente. El propietario del bien será notificado de la resolución y en el acto deberá hacer uso, por escrito, de la opción acordada en el artículo anterior, correspondiéndole, de acuerdo con ella, el mismo tratamiento.

Art. 12. Si la persona declarada peligrosa pernocta o frecuenta una casa-habitación, predio o comercio, los respectivos Jefes de Familia o dueños, serán notificados de la prohibición de que estos actos se repitan, y, de ser posible, se hará la misma notificación al excluído.

Art. 13. Los extranjeros que sean autorizados a permanecer, pernoctar o frecuentar dentro de las zonas de seguridad, serán munidos de un certificado que expedirá la Comisión especial que haya entendido en su caso.

Art. 14. A partir de la sanción del presente decreto-ley, no se podrán adquirir a título singular, arrendar ni ocupar ningún bien, dentro de la zona de seguridad, sin que el presunto adquirente o el presunto arrendatario u ocupante, exhiba previamente un certificado que deberá solicitar a la comisaría de la sección donde habite, y que expedirá la Comisión especial pertinente (artículo 17).

Art. 15. Las reclamaciones de carácter patrimonial a que diera lugar la aplicación de este decreto-ley, y no previstas en los artículos anteriores, y que hubieren sido desestimadas por el Poder Ejecutivo, podrán ser interpuestas ante un Juez competente, dentro del término improrrogable de un año contado desde la fecha de la notificación de la resolución denegatoria.

Si el Poder Ejecutivo no dictara resolución dentro del plazo de seis meses a partir de la presentación del reclamo, el interesado deberá interponer la acción judicial dentro de un año contado desde el vencimiento del plazo acordado por este inciso, a la autoridad administrativa para dictar resolución.

La intervención judicial no podrá suspender en ningún caso, la aplicación de las medidas de seguridad decretadas.

Art. 16. La infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en este decreto-ley o en su reglamentación, hará pasible al que la cometa por primera vez, de una multa de $ 10.00 a $ 500.00 o arresto de uno a treinta días.

En caso de reincidencia, se duplicará la sanción impuesta. El reincidente extranjero podría además ser expulsado del territorio de la República, sin perjuicio de las disposiciones de otras leyes especiales.

Art. 17. Los Bancos que intervengan en los contratos de arrendamientos de bienes comprendidos en las zonas de seguridad y los funcionarios y escribanos que inscriban, anoten o autoricen los contratos a que se refiere este decreto-ley, sin observar las formalidades prescriptas, serán solidariamente responsables del pago de la multas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 18. El juzgamiento de las infracciones será también de jurisdicción exclusiva de las Comisiones especiales, y la resolución que recaiga podrá ser recurrida, dentro del término establecido en el artículo 8.o, ante el Poder Ejecutivo. Una vez ejecutoriada hará cosa juzgada y no será admitido ningún recurso administrativo ni ninguna acción judicial.

Art. 19. Las sanciones establecidas son sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda corresponder al infractor.

Art. 20. Los ciudadanos naturales que en ocasión de levantarse el censo de que trata el artículo 5.o, o con posterioridad a este acto, sean sospechosos de actividades contrarias al régimen democrático de gobierno, serán sometidos a una investigación policial. La investigación se remitirá a la Comisión especial competente y, si de ella resulta que las sospechas son fundadas, al sospechoso se le podrán

aplicar las disposiciones de los artículos 10, 11, 12, 13 y 14, del presente decreto-ley.

La investigación y la actuación de la Comisión especial, se remitirá al Fiscal de Crimen de turno para que inicie la acción ordinaria por delito contra la patria.

Art. 21. Todas las notificaciones se harán personalmente o por cedulón, por Escribano, Juez de Paz o Teniente Alcalde.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente decreto-ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1942.

Francisco Borques. — Juan José Amézaga. — Alfredo R. Campos. — Carlos M. Sorín. — Héctor A. Gerona. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Tomás Berreta".

El señor Consejero Campos manifiesta que la Comisión de Asuntos Relacionados con la Defensa Nacional integrada, le ha encomendado informar verbalmente este asunto, por no haberse dispuesto de tiempo para hacerlo escrito, dado que reputa urgente su sanción. Que es un proyecto impuesto por las circunstancias actuales y que no ha de tener más tiempo de ejecución que el de los hechos mismos que lo provocan, es decir, que ha de durar simplemente lo que dure el estado de guerra en el mundo, cuyas repercusiones y riesgos afectan al país. Que es de todos conocido que la República atraviesa por una situación de peligro, en el orden interno y la prueba de ello es que hay varios súbditos extranjeros sometidos a la justicia, no siendo extraño para nadie saber que en las proximidades de ciertos establecimientos militares se ha creado una especie de situación de alarma, y en ciertas zonas del país, de algún valor estratégico, se ha notado la presencia de ciertas personas que han hecho pensar, a las autoridades responsables de guardar el orden y la integridad territorial, que deben ser alejadas, a cuyo efecto solicitan el instrumento legal que lo permita, que es, precisamente, el proyecto que se está considerando.

Se leen los artículos 1.o al 7.o inclusive.

Se votan **afirmativamente.**

Se lee el artículo 8.o.

El señor Consejero Campos manifiesta que se ha omitido la palabra: "perentorio", que la Comisión decidió se mantuviera, de modo que la frase quedaría redactada así: "dentro del término perentorio de tres días".

Se vota, **afirmativamente**, el artículo 8.o con la enmienda propuesta.

Se leen los artículos 9.o, al 19 inclusivé y se votan **afirmativamente.**

Se lee el artículo 20.

El señor Consejero Campos manifiesta que en Comisión se ha hecho la observación de que sería conveniente suprimir el párrafo final de este artículo, en virtud de que las infracciones previstas en el artículo 16, a veces pueden ser muy leves, y en cambio, las sanciones que se disponen por esta reincidencia pueden ser desproporcionadas a la infracción.

El señor Consejero Sorín expresa que el párrafo observado es innecesario y puede ser injusto. Que el artículo 20 tal como está en sus apartados 1.o y 2.o, basta como garantía para la seguridad pública. Que la Comisión no tiene limitación alguna para examinar las actividades de los ciudadanos naturales. No necesita que sea reincidente; puede ser un ciudadano natural que no haya cometido ninguna infracción y a pesar de eso, la Comisión tiene facultades para declararlo peligroso, vigilarlo y aplicarle sanciones. De manera que no se puede encontrar explicación plausible para el último apartado que, refiriéndose únicamente a los reincidentes, dice qué bastará la reincidencia para declararlo sospechoso y para que los antecedentes se pasen al Fiscal del Crimen. Que un ciudadano natural puede ser reincidente en alguna pequeña infracción por haber cometido una informalidad al dar un dato para el censo, por haber incurrido en algún retardo, por haber incurrido en alguna omisión inocente, casi explicable, que se castiga por razones de disciplina, pero que no revela peligrosidad. Si vuelve a incurrir en alguna infracción análoga a las anteriores, será injusto estigmatizarlo con la sospecha y pasar los antecedentes a la justicia, dando a entender que puede ser un delincuente o un traidor al país. Que esta situación es completamente injusta y que hay que evitarla. Opina que sin dañar en absoluto la eficacia de la ley, se puede y debe suprimir este apartado.

Se vota el artículo 20 con la supresión propuesta.

Afirmativa.

Se leen los artículos 21 y 22 y se **aprueban.**

(Texto del proyecto aconsejado:)

Artículo 1.o Para prevenir actos contrarios al supremo interés de la defensa nacional, en el que están implicados los principios básicos de nuestra Constitución política y el ideal de nuestra conciencia colectiva, con carácter de excepción, se establecen limitaciones a los derechos reales y personales de los extranjeros (no naturalizados y ciudadanos legales), en las inmediaciones de establecimientos militares, de lugares de interés militar o que interesen a los servicios públicos, de aeródromos, de polvorines, de gasómetros, de usinas eléctricas, de usinas de aguas corrientes, de plantas de depósito o destilación de combustibles, de centrales de comunicaciones, etc.

Art. 2.o Las limitaciones de derecho que se establecen, se mantendrán mientras dure la guerra actual y hasta que la República normalice sus relaciones internacionales.

Art. 3.o En cada caso, el Poder Ejecutivo determinará por decreto la zona de seguridad, de acuerdo con el asesoramiento de la autoridad militar que corresponda.

Todo decreto estableciendo zonas de seguridad, deberá ser comunicado por el Poder Ejecutivo, a la Dirección G. de Avalúos, Dirección G. de Impuestos Directos, instituciones bancarias y Asociación de Escribanos, a los efectos de su estricto cumplimiento.

Art. 4.o Dentro de la zona establecida, no podrá permanecer, pernoctar o frecuentar, ninguna persona declarada peligrosa, de acuerdo con las disposiciones del presente decreto-ley.

Art. 5.o A los efectos indicados en el artículo anterior, la policía levantará un censo de personas en la zona establecida, quienes estarán obligadas a suministrar los datos que se soliciten, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El censo será remitido, si se trata de zonas en Montevideo, a la Inspección General del Ejército y, si se trata de zona en campaña, al Comando de la Región Militar respectiva. La Inspección General del Ejército o el Comando de la Región Militar, lo remitirán a su vez a las Comisiones Especiales que el Poder Ejecutivo creará en la Capital y en cada Región Militar del Interior de la República.

Art. 7.o Las Comisiones Especiales estarán constituidas por tres miembros. En la Capital, por dos Oficiales Superiores del Ejército o de la Marina y el Subjefe de Policía. En las Regiones Militares, por un Oficial Superior, el Jefe de una de las Unidades Militares destacadas y el Jefe de Policía del Departamento a que pertenezca la zona.

Art. 8.o Las Comisiones Especiales tendrán jurisdicción exclusiva para declarar la peligrosidad, podrán citar a todas las personas cuyo testimonio interese para mejor proveer, y de su resolución sólo se podrá interponer el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, dentro del término perentorio de tres días. Pasados tres días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que se haya interpuesto apelación, o resuelta ésta por el Poder Ejecutivo, la declaración de peligrosidad hará cosa juzgada y no será admitido ningún recurso administrativo ni ninguna acción judicial.

La declaración de peligrosidad deberá ser formulada por las Comisiones Especiales, en la Capital, en el término improrrogable de cinco días, y en campaña, en el término improrrogable de siete días a contar desde la fecha en que hayan recibido el censo.

Art. 9.o La resolución ejecutoriada se comunicará a la Policía para su cumplimiento.

Art. 10. Si la persona declarada peligrosa, habita en un bien de su propiedad, la Comisión Especial establecerá el término, entre los límites de 48 horas y 15 días, en que deberá efectuar el desalojo. En el acto de ser notificado, el propietario manifestará por escrito si desea retener el derecho de administrar su bien, o si entrega la administración a la Sección respectiva de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Si opta por retener la administración, el Estado quedará exonerado de resarcir los alquileres que corran hasta la nueva ocupación del bien. Si entrega la administración a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el Estado abonará el alquiler, que establezcan los peritos de la oficina administradora, hasta que el bien se arriende.

Art. 11. Si la persona declarada peligrosa tiene la calidad de arrendatario, se declarará rescindido el contrato y deberá desalojar en el término que se fije, dentro de los límites del artículo precedente. El propietario del bien será notificado de la resolución y en el acto deberá hacer uso, por escrito, de la opción acordada en el artículo anterior, correspondiéndole, de acuerdo con ella, el mismo tratamiento.

Art. 12. Si la persona declarada peligrosa pernocta o frecuenta una casa-habitación, predio o comercio, los respectivos jefes de familia o dueños, serán notificados de la prohibición de que estos actos se repitan, y, de ser posible, se hará la misma notificación al excluído.

Art. 13. Los extranjeros que sean autorizados a permanecer, pernoctar o frecuentar dentro de las zonas de seguridad, serán munidos de un certificado que expedirá la Comisión Especial que haya entendido en su caso.

Art. 14. A partir de la sanción del presente decreto-ley, no se podrá adquirir a título singular, arrendar ni ocupar ningún bien, dentro de la zona de seguridad, sin que el presunto adquirente o el presente arrendatario u ocupante, exhiba previamente un certificado que deberá solicitar a la comisaría de la sección donde habite, y que expedirá la Comisión Especial pertinente (artículo 17).

Art. 15. Las reclamaciones de carácter patrimonial a que diera lugar la aplicación de este decreto-ley, y no previstas en los artículos anteriores, y que hubieren sido desestimadas por el Poder Ejecutivo, podrán ser interpuestas ante un Juez competente, dentro del término improrrogable de un año contado desde la fecha de la notificación de la resolución denegatoria.

Si el Poder Ejecutivo no dictara resolución dentro del plazo de seis meses a partir de la presentación del reclamo, el interesado deberá interponer la acción judicial dentro de un año contado desde el vencimiento del plazo acordado por este inciso, a la autoridad administrativa para dictar resolución.

La intervención judicial no podrá suspender en ningún caso, la aplicación de las medidas de seguridad decretadas.

Art. 16. La infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en este decreto-ley o en su reglamentación, hará pasible al que la cometa por primera vez, de una multa de $ 10.00 a $ 500.00 o arresto de uno a treinta días.

En caso de reincidencia, se duplicará la sanción impuesta. El reincidente extranjero podrá además ser expulsado del territorio de la República, sin perjuicio de las disposiciones de otras leyes especiales.

Art. 17. Los Bancos que intervengan en los contratos de arrendamientos de bienes comprendidos en las zonas de seguridad y los funcionarios y escribanos que inscriban, anoten o autoricen los contratos a que se refiere este decreto-ley, sin observar las formalidades prescriptas, serán solidariamente responsables del pago de las multas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 18. El juzgamiento de las infracciones será también de jurisdicción exclusiva de las Comisiones Especiales, y la resolución que recaiga podrá ser recurrida, dentro del término establecido en el artículo 8.o, ante el Poder Ejecutivo. Una vez ejecutoriada hará cosa juzgada y no será admitido ningún recurso administrativo ni ninguna acción judicial.

Art. 19. Las sanciones establecidas son sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda corresponder al infractor.

Art. 20. Los ciudadanos naturales que en ocasión de levantarse el censo de que trata el artículo 5.o, con posterioridad a este acto, sean sospechosos de actividades contrarias al régimen democrático de gobierno, serán sometidos a una investigación policial. La investigación se remitirá a la Comisión Especial competente y, si de ella resulta que las sospechas son fundadas, al sospechoso se le podrán aplicar las disposiciones de los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del presente decreto-ley.

La investigación y la actuación de la Comisión Especial, se remitirá al Fiscal de Crimen de turno para que inicie la acción ordinaria por delito contra la patria.

Art. 21. Todas las notificaciones se harán personalmente o por cedulón, por Escribano, Juez de Paz o Teniente Alcalde.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente decreto-ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

11

Continúa la orden del día con el proyecto que modifica la ley Orgánica Militar. (Retiro voluntario).

(Antecedentes:)

Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, integrada.

RETIRO VOLUNTARIO

Modificación de la ley Orgánica Militar

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato:

Tengo el honor de dirigirme a ese Consejo de Estado, con el fin de solicitarle su autorizada opinión sobre el adjunto proyecto de decreto-ley, que trata de la modificación de algunos artículos de la ley Orgánica Militar número 10.050 de fecha 18 de Setiembre de 1941, contenidos en el título XI "Retiro Militar".

Al someterlo a la elevada consideración de ese Cuerpo, el Poder Ejecutivo estima de su deber explicar las razones que determinan las modificaciones proyectadas, que se refieren al retiro voluntario en la clase de tropa, otorgado por imperio de dicha ley, en condiciones de tal amplitud, que permite el pase a esa situación a hombres jóvenes, físicamente capacitados, con la sola exigencia de haber prestado diez años de servicios.

A partir de la fecha de la promulgación de la citada ley, 18 de Setiembre de 1941, el número de solicitudes de retiro voluntario presentadas por soldados y clases del Ejército, ha aumentado considerablemente, en forma tal, que en el último trimestre del pasado año se otorgaron 89 retiros, en su casi totalidad a requerimiento de los interesados, y en los cinco primeros meses del año en curso se tramitan 339.

Esta cifra arroja un promedio mensual excepcionalmente elevado, que de mantenerse, como es presumible, en lo que falta del año totalizaría una cantidad de retiros concedidos que superaría a la suma de los retiros otorgados durante los últimos cuatro años, lo que podrá apreciar ese Consejo al analizar el cuadro demostrativo que se acompaña para mejor ilustrar.

Frente a la elocuencia de las cifras que arroja el citado cuadro, considera el Poder Ejecutivo, en salvaguardia de los intereses económicos del país, que las excesivas facilidades que otorga dicha ley para acogerse al goce de la pasividad no pueden ser mantenidas por más tiempo, ya que exigen un drenaje de dinero cuya suma afecta al erario público en forma cuantiosa.

Fuera de ese aspecto, estima también el Gobierno, que es necesario exigir una mayor prestación de servicios y otorgar el beneficio que de ellos emana, cuando el favorecido haya llegado a una edad mayor que la que fija la ley que actualmente rige la materia, mucho más generosa que cualquier otra de previsión social de nuestro régimen de pasividades, ya que aún la que ampara a los servidores de la nación que atienden a los enfermos infecto-contagiosos, reclama un mayor coeficiente que el establecido para el retiro militar en la precitada ley número 10.050.

De ahí que, en el adjunto proyecto de decreto-ley, se establezca para el retiro voluntario de la tropa, como exigencias esenciales, tener 42 años de edad y haber prestado 15 años de servicios, 10 de los cuales, por lo menos, deberán haber sido prestados en institutos militares.

Llamará la atención de ese Cuerpo que, en un proyecto tendiente a establecer economías, se aumenten las bonificaciones que, de acuerdo con los años de servicios militares prestados, se concedan al personal de tropa al acogerse al goce de su pasividad.

Existen, sin embargo, razones que justifican esta disposición. Las mayores exigencias (edad y años de servicios) contenidas en el proyecto adjunto, han determinado al Poder Administrador a introducir en el articulado del mismo, algunas prerrogativas que estimulen a esos servidores de esforzada y abnegada actuación, no siempre justicieramente valorada, a permanecer en los cuadros activos y les signifique a la vez, un premio a su constancia al servicio del Ejército.

Por ello se han establecido las bonificaciones estatuídas en la anterior ley "De Retiros" número 9332 de 26 de Marzo de 1934, mucho más racionales que las contenidas en la actual ley número 10050, porque se otorgan por servicios exclusivamente militares y en la vigente por cualquier clase de prestaciones computables para el retiro.

Por estas razones y con el fin de llevar cuanto antes a la práctica las enmiendas a introducirse en el título XI de la ley número 10050, y sin perjuicio de aportar nuevos elementos de juicio en el momento que ese Cuerpo lo estimara oportuno, me permito solicitar del señor Presidente el dar especial importancia al adjunto proyecto de decreto-ley, por la urgencia que las circunstancias actuales imponen, en lo que se refiere a la necesidad de contemplar los gastos públicos.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **ALBERTO GUANI.**

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 353 de la ley Orgánica Militar número 10050, en la siguiente forma:

"Artículo 353. El retiro voluntario será concedido:

A) A los Oficiales, siempre que no se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en alguno de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, debiendo contar el que lo solicite, con diez años de servicios, por lo menos.

B) Al personal de tropa, cuando no medien las circunstancias previstas en el inciso anterior y no tengan contrato o compromiso escrito que obligue al servicio,

debiendo contar el que lo solicite, con 15 años de servicios, diez de los cuales, por lo menos, deberán haber sido prestados en institutos militares y haber cumplido 42 años de edad".

Art. 2.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 358 de la misma ley, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El haber mínimo de retiro obligatorio se obtendrá, tanto para los Oficiales como para la clase de tropa a los diez años de servicios computables".

Art. 3.o Incorpóranse entre los incisos 1.o y 3.o del citado artículo 358, los siguientes:

"El haber mínimo de retiro voluntario de los Oficiales, se obtendrá a los diez años de servicios computables.

El personal de tropa obtendrá el haber mínimo de retiro voluntario, cuando haya alcanzado los años de servicios y la edad establecidas en el artículo 353."

Art. 4.o Incorpórase como inciso 2.o del artículo 360 de la ley número 10050, el siguiente:

"Para el cálculo del haber de retiro del personal de tropa se deberá tener en cuenta el sueldo del grado que tuviese el solicitante en el momento de iniciar su gestión de retiro."

Art. 5.o Modifícase el artículo 362 de la precitada ley, en la siguiente forma: "Artículo 362. El personal de tropa percibirá, además de las asignaciones establecidas en la presente ley, para los casos de retiro, las bonificaciones siguientes, que se calcularán exclusivamente sobre los años de servicios militares: de 15 a 20 años de servicios, el 25 o|o; de 20 a 25 años de servicios, el 40 o|o; de 25 años en adelante, el 50 o|o.

Cuando se hubieren prestado servicios en el Ejército y la Marina, las bonificaciones se concederán sobre la totalidad de los servicios militares prestados en ambos organismos y se otorgarán de acuerdo con la ley que corresponda aplicar en cada caso.

Sin perjuicio de los demás derechos conferidos por esta ley, el personal de tropa que hubiere sido baja a su solicitud o por disposición superior, podrá en cualquier momento reclamar y entrar en el goce del haber de retiro a que tuviere derecho, siempre que llenare los requisitos establecidos por esta ley y a condición de que su baja no hubiere sido producida por deserción o por pernicioso para la disciplina".

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 25 de 1942.

ALBERTO GUANI.

Cuadro demostrativo de los retiros del personal de tropa concedidos en los años que a continuación se expresan y monto anual a que asciende el presupuesto por igual concepto

Leyes	Años	Total de retiros	Presupuesto de comparación	Total pagado	Observaciones
I-II-919	1937	—	$ 509.079.40	—	
	1938	161	—	$ 543.028.25	
y	1939	177	—	" 604.817.13	
	1940	161	—	" 648.578.46	
26-III-934	1941	183	—	" 698.257.07	
N.o 10.050	1941	84	—	—	Desde el 18|IX|941 a 19|V|942.
N.o 10.050	1942	339	—	—	En trámite.

Pagos mensuales por igual concepto — Año 1942

Mes		Importe	Diferencias en más
Enero	pagado	$ 61.411.03	—
Febrero	"	" 61.892.41	$ 481.38
Marzo	"	" 63.002.00	" 1.109.59
Abril	"	" 64.075.42	" 1.073.42

La ley número 9.332 establecía para el retiro voluntario, artículos 10, 11 y 33 inciso D) de la ley 9.330; 15 años de servicios, 40 años de edad y estado militar.

La ley número 10.050, sólo exige 10 años de servicios.

Montevideo, Mayo 31 de 1942.

Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, integrada.

INFORME

Señores Consejeros:

Aun cuando el mensaje que acompaña al proyecto de decreto-ley, enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, referente a las modificaciones propuestas a algunos artículos de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) relativos al retiro voluntario, es suficientemente ilustrativo, cree la Comisión informante, que será de utilidad historiar los antecedentes de este asunto, cuya trascendencia social, económica y militar es indiscutible.

En lo social se trata de mantener principios de previsión y amparo a los servidores del Instituto armado, dentro de términos que son lógicos, aunque rebasan los beneficios que el Estado ofrece a los demás funcionarios de la Administración Pública, por razón de un desgaste en la dura función y por limitaciones de capacidad física inherentes a la misma. Pero no puede tampoco llegarse a la concesión de un privilegio incontrolado, o una incitación al parasitismo, en personas que se hallan en las más perfectas condiciones por ser todavía elementos útiles a la sociedad.

En lo económico, se visa el problema de no producir excesivas e injustificadas cargas al erario público, con erogaciones que deben ser atendidas por Rentas Generales, y sobre las cuales ningún cálculo actuarial las sostiene, como pasa en las demás pasividades que el Estado atiende por medio de sus órganos de previsión social.

En lo militar, se dirige al mejor aprovechamiento de las condiciones de elementos que, como los oficiales, han costado ingentes sacrificios su formación; y que no es conveniente estimular su retiro cuando recién empiezan a adquirir la experiencia profesional que da la práctica de los conocimientos adquiridos en sucesivos cursos y escuelas: y, tampoco es prudente impulsar al abandono de su actividad vocacional a espíritus a veces conturbados por el choque de un arrebato inmediato, ante las exigencias casi siempre duras de la disciplina o de la vida militar. Y si esto es causa de muchos arrepentimientos, cuando ya la definitiva situación de retiro trae la reflexión al perturbado por una incidencia, el Estado no debe facilitar, con erróneas liberalidades, el abandono que pudieran hacer excelentes elementos que no habrían procedido precipitadamente si hubieran tenido el contralor del mayor tiempo para meditar, antes de dar ese paso decisivo en la vida, que deja luego rastros de amargura por la comprobación del fracaso en plena juventud. Se argumenta que debe tenderse un puente a los equivocados en la vocación, pero ello no puede hacerse a costa de las arcas públicas, ni tampoco facilitar el cálculo de los que sin aquélla, pudieran ingresar a la casa de estudios militares con el materialista propósito de asegurarse en poco tiempo, una rentada situación en plena juventud, para luego buscar otros caminos en la vida, aunque justo es constatarlo, felizmente, esto es la excepción.

Si no en tonos tan agudos, algo semejante pasa con los elementos de tropa, y cree la Comisión, que habría también que graduar las edades para su retiro voluntario, según fuera también el grado que se tuviera dentro de la jerarquía.

Esto evitará, como a veces puede ocurrir, el ascenso a clase de tropa, exclusivamente para mejorar una próxima situación de retiro, bajo el impulso quizá generoso, pero sin medir justamente las consecuencias de la dádiva.

Además, estos retirados dejan un haber muy reducido como elementos útiles a incorporarse a las reservas, pues no se les somete a ninguna obligación militar, posterior.

Muchas de estas razones se tuvieron en cuenta en las precedentes leyes, o proyectos de ley, destinados a regular esta importante cuestión en los cuadros.

En efecto: la ley número 9332 —hasta hace poco en vigencia— establecía para el **retiro voluntario** de la tropa

(artículos 10, 11 y 13 inciso C), 15 años de servicios, 40 años de edad y estado militar, es decir, que se hallara en servicio, cuando se solicitaba ese beneficio, acrecentado con bonificaciones en la pasividad, de 25 o|o del sueldo para los que computaran de 15 a 20 años de servicios, de 40 o|o para los de 20 a 25 años, y para los de 25 años de servicios en adelante el aumento era de 50 o|o.

Para los Oficiales la exigencia de la ley 9332 era por los artículos 10 y 13, inciso A), de 15 años para obtener asignación mínima de sueldo en el retiro **voluntario.**

En la ley propuesta por el Poder Ejecutivo, en 1936 y que fué aprobada por el Senado, en fecha 3 de Agosto de ese año, en su artículo 303, se estatuía el tiempo mínimo de quince años de servicios tanto para los oficiales (artículo 294), como para la tropa y ésta por el artículo 307, se beneficiaría con las siguientes bonificaciones:

De 15 a 20 años de servicios el 25 o|o.

De 20 a 25 años de servicios el 40 o|o.

De 25 en adelante, el 50 o|o, es decir, igual a la anterior.

Más tarde, al discutirse, en Noviembre de 1938, en la Cámara de Representantes, el proyecto de ley Orgánica Militar, presentado por el Poder Ejecutivo ese mismo año, y aprobado por dicha rama legislativa en sesión del 23 de Noviembre de 1938, se informaba que, en ese momento, existían 2.119 individuos de tropa retirados, cuando en 1933 sólo alcanzaban a 1.771, crecimiento grave si se consideraba que esos retirados insumían en 1928 $ 585.779.04.

La ley entonces vigente —ya considerada excesivamente liberal— con la exigencia de 15 años de servicios, 40 de edad y estado militar, producía alarmantes situaciones, pues una estadística oficial demostraba que existían 13 retirados de tropa con edad comprendida entre 20 y 24 años; 18 entre 25 y 29 años; 48 entre 30 y 34 años; 169 entre 35 y 39 años; 445 entre 40 y 44 años; 563 de 45 a 49; 393 de 50 a 54 años; 232 de 55 a 59 años, y así, en descenso, hasta completar la suma de 2.119 hombres, muchísimos de los cuales se hallaban en pleno vigor físico.

Frente a argumentos ilevantables se aprobó en la Cámara de Representantes ese proyecto de ley con las siguientes características: 15 años de servicios computados para todo el personal de tropa, cualquiera fuera el grado y 45 años de edad (artículo 413). Y por el artículo 425 este personal percibiría las bonificaciones siguientes, como premio a su constancia:

De 20 a 25 años de servicios el 20 o|o del sueldo;

De 25 a 30 años de servicio el 30 o|o; y

De 30 años de servicios en adelante, el 50 o|o.

La edad de **retiro obligatorio** se estimó, para los Cabos y soldados en los 48 años y para los Sargentos y Sargentos primeros en 50 años, porque hasta estas edades un hombre puede desempeñarse en forma correcta y sin esfuerzo, física e intelectualmente, dentro de esos grados de la jerarquía. Esto debe ser el canon a tomarse para graduar el retiro voluntario, si no se desea que este amparo caiga en lo antisocial.

En cuanto a los Oficiales se exigía, por el artículo 413, también —como en todas las leyes anteriores— un mínimo de 15 años de servicios computados, pues de lo contrario quedarían en una situación de privilegio, no sólo con respecto a la tropa, sino también en comparación con todos los funcionarios de la Administración Pública; y todas las leyes de protección deben guardar cierta armonía para que no resulten irritantes.

Más tarde, la ley número 10.050, en vigencia desde el 8 de Setiembre de 1941, en algunos artículos contenidos en el Títuló XI "Retiro Militar", cuya modificación el Poder Ejecutivo se propone efectuar, derogó las condiciones de tiempo, edad y estado militar impuestas, y redujo, por el artículo 358, a 10 años de servicios computables para retirarse **voluntariamente**, tanto los Oficiales como la tropa, sin ninguna limitación de edad, con las bonificaciones por años de servicios del 20 o|o, 30 o|o y 50 o|o, en los tiempos antes señalados y estableciendo, además, que en **ningún caso**, los individuos de tropa retirados voluntariamente, podrán percibir un haber inferior a diez pesos mensuales, elevándose automáticamente desde la publicación de la ley número 10.050, a diez pesos todas las asignaciones de retiro de tropa inferiores a esa cantidad. Además, el personal retirado voluntariamente, (Oficial o tropa) puede acumular a su retiro, otro sueldo por desempeño de funciones públicas; y la tropa puede reclamar el beneficio de retiro voluntario en cualquier época posterior al pedido de su baja y entrar en el goce de retiro que tuviere derecho, cualquiera sea la causa de la misma; es decir, que desertores, perniciosos para la disciplina e inmorales, mantienen intangiblemente ese derecho. Esto es causa de que en el momento actual hayan más de 70 expedientes de retiro voluntario corriendo trámites por las Fiscalías Militares.

Para corregir esa disposición legal y contra el exceso de liberalidad con que han sido tratados estos retiros, es que se encara este proyecto de decreto-ley que se informa, por el cual no se podrá ya retirar voluntariamente un joven de 24 años que habiendo ingresado de 14 años como aprendiz en una unidad técnica, recoja ese derecho que se da a los imposibilitados de ganarse la vida, otorgándose a una edad, en la que se puede afirmar que recién comienza.

Plantear el caso concreto, es decidirse por la alta finalidad moral, social y económica que persigue la iniciativa del Poder Ejecutivo; y cree la Comisión que debiera irse, una vez por todas a las limitaciones que este mismo Poder, propuso al Legislativo en 1938, pues ninguna circunstancia nueva ha hecho variar aquel criterio, sino que, por el contrario, la de haber recientemente permitido la acumulación de retiro con cualquier otro sueldo de cargo civil, debe imponer una mayor rigidez para conceder los **retiros voluntarios**, si no aquella mejora será un aliciente para separarse de las filas activas del Ejército, lo que podrá ocurrir, en lo que se refiere a los Oficiales, con sólo haber servido tres o cuatro años después de egresados de la Escuela Militar.

En consecuencia, vuestra Comisión informante propone:

1.o) Que el tiempo mínimo de servicios, puramente militares, para tener opción a asignación por retiro **voluntario**, sea de 15 años computados, tanto para los Oficiales como para la tropa.

2.o) Que la edad mínima de ésta para acogerse al beneficio de ese retiro **voluntario**, sea graduada en 43 años para el soldado, 44 años para el Cabo y 45 años para el Sargento y Sargento primero.

3.o) Que se mantengan, como estímulo, o premio a la constancia de los servicios de la tropa, las bonificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto de decreto-ley, sobre el que se emite opinión, y que son las mismas de la ley anteriormente en vigencia, o sea la número 9332.

Las cifras del cuadro que acompaña a dicho proyecto de decreto-ley son ampliamente elocuentes e indican el aumento progresivo que se nota, en forma muy grave,—, de seguirse aplicando los artículos de la ley vigente—, cuya modificación es objeto de esta consulta, y que no responde, desde luego a causa de ningún aumento en los efectivos del Ejército. Es indudable que el m[illegible] que se trata de corregir tiene raíces muy hondas como es la forma de reclutamiento de nuestro Ejército, que obliga a dotar de elevados sueldos al soldado cuyo costo se estima en $ 707.12 por plaza; y su sueldo sigue gravitando, en forma de pasividad, por retiro o pensión, por largos años, que generalmente es de unos 30 de retiro y mucho más de pensión, circunstancia también que debe pesar en el otorgamiento de retiros a escasa edad o en plena juventud, que alarga esos plazos.

Por todo lo expuesto, la Comisión informante integrada, aconseja la favorable opinión del proyecto de decreto-ley en consulta, con las modificaciones que se expresan en su texto.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1942.

Alfredo R. Campos, miembro informante. — Juan José Amézaga. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Carlos María Sorín. — Francisco Borques. — Tomás Berreta. — Héctor A. Gerona.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 353 de la ley Orgánica Militar número 10050, en la siguiente forma:

"Artículo 353. El retiro voluntario será concedido:

A) **A los Oficiales**, siempre que no se hayan decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en alguno de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, debiendo contar el que lo solicite, con quince años de servicios, por lo menos.

B) **Al personal de tropa**, cuando no medien las circunstancias previstas en el inciso anterior y no tengan contrato o compromiso escrito que obligue al servicio, debiendo contar el que lo solicite, con 15 años de servicios prestados en institutos militares y haber cumplido 43 años de edad para los soldados, 44 para los Cabos y 45 para los Sargentos y Sargentos 1.os."

Art. 2.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 358 de la misma ley, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El haber mínimo de retiro obligatorio se obtendrá, tanto para los Oficiales como para la clase de tropa a los diez años de servicios computables".

Art. 3.o Incorpóranse entre los incisos 1.o y 3.o del citado artículo 358, los siguientes:

"El haber mínimo de retiro voluntario de los Oficiales, se obtendrá a los quince años de servicios computables.

El personal de tropa obtendrá el haber mínimo de retiro voluntario, cuando haya alcanzado los años de servicios y la edad establecidos en el artículo 353."

Art. 4.o Incorpórase como inciso 2.o del artículo 360 de la ley número 10050 el siguiente:

"Para el cálculo del haber de retiro del personal de tropa se deberá tener en cuenta el sueldo del grado que tuviese el solicitante en el momento de iniciar su gestión de retiro."

Art. 5.o Modifícase el artículo 362 de la precitada ley, en la siguiente forma:

"Artículo 362. El personal de tropa percibirá, además de las asignaciones establecidas en la presente ley, para los casos de retiro, las bonificaciones siguientes, que se calcularán exclusivamente sobre los años de servicios militares: de 15 a 20 años de servicios, el 25 %; de 20 a 25 años de servicios, el 40 %; de 25 años en adelante, el 50 o|o.

Cuando se hubieren prestado servicios en el Ejército y la Marina, las bonificaciones se concederán sobre la totalidad de los servicios militares prestados en ambos organismos y se otorgarán de acuerdo con la ley que corresponda aplicar en cada caso.

Sin perjuicio de los demás derechos conferidos por esta ley, el personal de tropa que hubiere sido baja a su solicitud o por disposición superior, podrá en cualquier momento reclamar y entrar en el goce del haber de retiro a que tuviere derecho, siempre que llenare los requisitos establecidos por esta ley y a condición de que su baja no hubiere sido producida por deserción o por pernicioso para la disciplina."

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1942.

Alfredo R. Campos, miembro informante. — Juan José Arteaga. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Carlos María Sorín. — Francisco Borques. — Tomás Berreta. — Héctor A. Gerona."

El señor Consejero Campos manifiesta que la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos lo ha designado miembro informante. Que la extensión del informe y los datos que en él se dan, son suficientes para aclarar perfectamente cualquier cuestión atinente al asunto en debate. No obstante está en condiciones de poder aclarar cualquier duda que tengan los señores Consejeros.

Se leen los artículos 1.o, 2.o y 3.o.

Se votan **afirmativamente.**

Se lee el artículo 4.o.

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga propone se modifique la redacción "Incorpórase como inciso 2.o del artículo 360 de la ley número 10050, el siguiente:", por la siguiente redacción: "Incorpórase el siguiente inciso al artículo 360 de la ley número 10050".

Se vota **afirmativamente** con la modificación propuesta.

Se lee el artículo 5.o.

Se vota **afirmativamente.**

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 353 de la ley Orgánica Militar número 10050, en la siguiente forma:

"Artículo 353. El retiro voluntario será concedido:

A) A los **Oficiales**, siempre que no se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en alguno de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución, debiendo contar el que lo solicite, con quince años de servicios, por lo menos.

B) Al **personal de tropa**, cuando no medien las circunstancias previstas en el inciso anterior y no tengan contrato o compromiso escrito que obligue al servicio, debiendo contar el que lo solicite, con 15 años de servicios prestados en Institutos Militares y haber cumplido 43 años de edad para los soldados, 44 para los Cabos y 45 para los Sargentos y Sargentos 1.os."

Art. 2.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 358 de la misma ley, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El haber mínimo de retiro obligatorio se obtendrá, tanto para los Oficiales como para la clase de tropa a los diez años de servicios computables".

Art. 3.o Incorpóranse entre los incisos 1.o y 3.o del citado artículo 358, los siguientes:

"El haber mínimo de retiro voluntario de los Oficiales, se obtendrá a los quince años de servicios computables.

El personal de tropa obtendrá el haber mínimo de retiro voluntario, cuando haya alcanzado los años de servicios y la edad establecidos en el artículo 353."

Art. 4.o Incorpórase el siguiente inciso al artículo 360 de la ley número 10050:

"Para el cálculo del haber de retiro del personal de tropa se deberá tener en cuenta el sueldo del grado que tuviese el solicitante en el momento de iniciar su gestión de retiro."

Art. 5.o Modifícase el artículo 362 de la precitada ley, en la siguiente forma:

"Artículo 362. El personal de tropa percibirá, además de las asignaciones establecidas en la presente ley, para los casos de retiro, las bonificaciones siguientes, que se calcularán exclusivamente sobre los años de servicios militares: de 15 a 20 años de servicios, el 25 o|o; de 20 a 25 años de servicios, el 40 o|o; de 25 años en adelante, el 50 o|o.

Cuando se hubieren prestado servicios en el Ejército y la Marina, las bonificaciones se concederán sobre la totalidad de los servicios militares prestados en ambos organismos y se otorgarán de acuerdo con la ley que corresponda aplicar en cada caso.

Sin perjuicio de los demás derechos conferidos por esta ley, el personal de tropa que hubiere sido baja a su solicitud o por disposición superior, podrá en cualquier momento reclamar y entrar en el goce del haber de retiro a que tuviere derecho, siempre que llenare los requisitos establecidos por esta ley y a condición de que su baja no hubiere sido producida por deserción o por pernicioso para la disciplina."

Art. 6.o Comuníquese, etc."

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que otorga una subvención al Instituto Nacional de Ciegos, para la asistencia de ciegos tracomatosos.

(Antecedentes:)

"Comisión de Presupuestos.

Subvención al Insituto Nacional de Ciegos

(Para la asistencia de enfermos tracomatosos)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de Marzo de 1942.

Al Consejo de Estado:

Por resolución dictada en oportunidad se dispuso que el Instituto Nacional de Ciegos se hiciera cargo del "Preventorio de Tracoma" a cuyo efecto el Ministerio de Salud Pública, liquidaba mensualmente a favor del citado Instituto, la suma de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) en carácter de subvención para el pago de los gastos que originara la asistencia de los enfermos tracomatosos.

La citada subvención era liquidada con el producido de los alquileres de casas y arrendamientos de campos de la sucesión Tiburcio Cachón que alcanzaban a $ 589.00 (quinientos ochenta y nueve pesos) mensuales y $ 1.400.00 (un mil cuatrocientos pesos) trimestrales aproximadamente, de acuerdo con resolución testamentaria.

Las referidas rentas se han visto reducidas a causa de la venta de propiedades con cuyo producido se construye el Pabellón de Ciegos en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, de acuerdo con la resolución testamentaria.

Como por otra parte el Ministerio de Salud Pública no cuenta en la actualidad con rubro disponible para atender nuevas erogaciones, viene a crearse, así, una situación dificilísima al Instituto Nacional de Ciegos en lo que se refiere al cuidado de los enfermos de tracoma.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter en consulta a la ilustrada consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto por el que se refuerza en la suma de $ 12.800.00 (doce mil ochocientos pesos) anuales, la partida 6.04 "Subsidios y Contribuciones" del ítem 10.56, a fin de que el Ministerio de Salud Pública esté en condiciones de continuar liquidando la subvención antes mencionada a favor del Instituto Nacional de Ciegos, como compensación de los gastos que le origina el cuidado de los enfermos tracomatosos.

Rogando al Consejo de Estado, quiera tener a bien hacerme conocer su autorizada opinión al respecto, le reitero la seguridad de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — J. C. MUSSIO FOURNIER. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Refuérzase en la suma de $ 12.800.00 (doce mil ochocientos pesos) anuales, que se tomarán de Rentas Generales, la partida 6.04 "Subsidios y Contribuciones", del ítem 10.56 del Ministerio de Salud Pública, suma que se destinará al pago, al Instituto Nacional de Ciegos, de la subvención de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) mensuales, como compensación de los gastos que le origine el cuidado de los enfermos tracomatosos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

J. C. MUSSIO FOURNIER.
JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Salud Pública.

MEMORANDUM

El Insituto Nacional de Ciegos percibía la cantidad de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) mensuales, aproximadamente, para la asistencia de los tracomatosos, que el mismo realiza en el local de la calle Burgues número 3170 y para lo cual dispone de un servicio con 78 camas.

Dicho Instituto invierte mensualmente por concepto de alquileres $ 120.00; para pago de Nurse Jefe, Secretaria, Costurera, Enfermera, $ 180.00; personal de servicio $ 80.00; lavandera y planchadora $ 18.00; gastos varios $ 90.00; alimentación $ 315.00; energía eléctrica, aguas corrientes, teléfono y gastos de oficina $ 60.00; ropas $ 30.00.

La suma que Salud Pública destinaba al precitado Instituto provenía del arrendamiento de las propiedades del legado "Tiburcio Cachón" que, de acuerdo con las cláusulas testamentarias de dicho legado, debe ser destinado a la construcción de un Asilo de Ciegos.

Resuelta la construcción del Pabellón correspondiente que se realizará en el predio que ocupa el Asilo Luis Piñeyro del Campo, el Poder Ejecutivo autorizó la venta de las propiedades: Uruguay número 972, Nueva York número 1382, Rincón números 745, 747 y 497 y Ciudadela número 1411, por las cuales se obtuvo en remate público la suma total de $ 110.970.00, que oportunamente fué depositada en el Tesoro Nacional. (Por arrendamiento de estas propiedades se percibían mensualmente $. 598.00).

Con el remanente que resulta por concepto del arrendamiento del campo incluído en dicho legado, será financiado el funcionamiento de dicho servicio.

En consecuencia, dejará de percibir el Instituto Nacional de Ciegos la subvención arriba indicada y aunque se encuentra en trámite de construcción un Pabellón para Tracomatosos, también en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, su funcionamiento demorará un tiempo antes de que Salud Pública pueda dar ingreso a sus enfermos.

El señor miembro informante, Consejero De la Hoz, manifiesta que este proyecto se relaciona con una disposición testamentaria de don Tiburcio Cachón, que legó el usufructo de sus bienes raíces a su hermana, señora Leonor Cachón de Correa, agregando que al fallecimiento de ésta, era su voluntad que los bienes pasaran a la Asistencia Pública, la que debía construir un Asilo para ciegos. Que el Poder Ejecutivo, una vez que tomó posesión del legado, dictó una resolución, en Setiembre de 1935, confiando al Instituto Nacional de Ciegos la organización del Preventorio de Tracoma. Que este Instituto inauguró poco después el establecimiento que ha venido atendiéndose con las rentas producidas con los bienes, de acuerdo con la cláusula testamentaria que ha hecho referencia, pero una vez proyectada la edificación, que será el Asilo para Ciegos querido por el testador en los terrenos donde se asienta el Asilo "Luis Piñeyro del Campo", hubo necesidad de ir vendiendo esos bienes para hacer frente a los gastos que demanda esa construcción. Dicha venta produjo alrededor de $ 110.000, que están depositados para hacer frente a los compromisos respectivos. Por esta causa el Instituto Nacional de Ciegos se ve privado de todo subsidio y tiene que solventar los gastos, desde Diciembre próximo pasado, con fondos de sus reservas o economías. Este proyecto tiende a permitir que continúe atendiéndose el servicio de asistencia a los tracomatosos pues no sería conveniente ni humano pensar en su clausura, dado que, según la estadística que se le ha proporcionado, ha prestado asistencia a más de 800 enfermos y hay actualmente en servicio, alrededor de 80 camas".

Se lee el artículo 1.o

Puesto a consideración se aprueba.

El señor Consejero De la Hoz solicita se comunique de inmediato.

Así se resuelve.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1.o Refuérzase en la suma de $ 12.800.00 (doce mil ochocientos pesos) anuales, que se tomarán de Rentas Generales, la partida 6.04 "Subsidios y Contribuciones" del ítem 10.56 del Ministerio de Salud Pública, suma que se destinará al pago, al Instituto Nacional de Ciegos, de la subvención de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) mensuales, como compensación de los gastos que le origine el cuidado de los enfermos tracomatosos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

El señor Consejero Campos mociona para que los proyectos de creación de zonas de seguridad y el que modifica la ley Orgánica Militar (retiro voluntario), sean comunicados de inmediato.

Se vota afirmativamente.

13

Continúa la orden del día con la consideración del Plan de Obras Públicas. (Emisión de una "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942" por valor de $ 31.500.000.00).

(Antecedentes:)

"Comisión de Obras Públicas integrada con Asuntos Económicos y Financieros.

"DEUDA OBRAS PUBLICAS 5 o|o 1942"

Emisión de $ 16.258.726.04 valor nominal

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 22 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo está cumpliendo el desarrollo intensivo y en forma progresiva de los planes de obras públicas dispuestos por las leyes de 22 de Abril de 1939, 15 de Setiembre del mismo año y 4 de Setiembre de 1940, que importan aproximadamente $ 30.122.000.00; los que, en la actualidad, se encuentran en las etapas finales de su total realización.

Habiéndose ya dado principio de ejecución a la casi totalidad de las obras que figuran en los planes referenciados, se ha advertido la necesidad y conveniencia de encarar, con la urgencia requerida, la ampliación y complementación de los planes de obras antes mencionados, por así exigirlo diversos factores de interés público que emergen de la exposición sucinta que el Poder Ejecutivo pasa a destacar y del propio articulado del proyecto de decreto-ley acompañado.

Si bien la necesidad de ampliación del Plan General de Obras Públicas vigente es obvio, dado el fundamento esencial de la obra que en cada caso determina su construcción, por otra parte, son por demás notorias las circunstancias especialísimas del momento actual que determinan al Poder Ejecutivo a adoptar en tiempo las medidas pertinentes, que concurran a fortalecer el mantenimiento e intensificación de la contrucción de obras públicas, no solamente para llenar las necesidades perentorias de los servicios públicos a que se destinan, sino, también, para hacer frente, en todo lo humanamente posible, para contrarrestar la desocupación general que, día a día, se acentúa por la paralización gradual y persistente en todos los ramos de la actividad privada y muy especialmente en la industria de la construcción y sus derivados, a consecuencia de las crecientes dificultades que ofrece la obtención de materiales de importación, esenciales para la ejecución de obras.

Con la sola enunciación de las obras incluídas en el proyecto adjunto, ese Alto Cuerpo se compenetrará de la necesidad de las mismas.

Las obras referenciadas, de acuerdo con el costo en que han sido estimadas, arrojan la suma global de $ 16.258.726.04 (incluído el 10 o|o por depreciación de la venta de títulos).

Para financiar el mencionado plan complementario de obras, el Poder Ejecutivo propone, por el artículo 1.o del decreto-ley adjunto, se autorice la emisión de la suma de $ 16.258.726.04 valor nominal en títulos de deuda pública que se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942".

Y, en atención a las sugerencias vertidas en el seno del Consejo de Estado, por los Consejeros señores Ricardo Cosio y Pedro Chouhy Terra, en la sesión celebrada el 23 de Abril próximo pasado, por el artículo 2.o del mismo decreto-ley, se declara definitivamente cerrada la emisión de títulos de la "Deuda Obras Públicas 1940", facultándose al

Poder Ejecutivo a unificar en un solo texto las diversas reglamentaciones de las leyes que autorizaron las emisiones parciales respectivas.

También el Poder Ejecutivo debe significar al Consejo de Estado que, dentro de las actuales restricciones impuestas para la realización de obras en general, por falta o insuficiencia en plaza, de materiales de importación destinados a la construcción, se ve en la imperiosa necesidad de dar preferencia de ejecución a las obras de arquitectura y saneamiento ya iniciadas y cuya integral terminación ha debido aplazarse por falta de recursos y que, además de ser reclamada su pronta habilitación por exigencias perentorias de los servicios públicos que han de servir, como el Hospital de Clínicas, Facultad de Ingeniería (ala Sur), liceos, etc., se procura dar ocupación al mayor numero de brazos posible, que comprende a una crecida cantidad de gremios.

Ese es el motivo esencial y la razón que determina el procedimiento de ejecución de las obras que se programan en dos etapas, como solución de emergencia. Las obras que se incluyen en la primera etapa, tienen por finalidad contemplar la urgencia de su inmediata ejecución y, las comprendidas en la segunda etapa, se aplazará su realización hasta tanto pueda disponerse del hierro y materiales indispensables para su conclusión.

El Poder Ejecutivo, por otra parte, procura intensificar la realización de obras viales, teniendo en cuenta que para ello no se requiere el empleo de grandes cantidades de hierro, a excepción de los puentes, cuya construcción se irá abordando a la medida que las disponibilidades de ese material lo permitan.

Además, se estudia la forma de encarar soluciones de emergencia que mejor contemplen la posibilidad de adoptar sistemas de construcción de puentes, en que se requiera el mínimo empleo de material de hierro.

Por los artículos 4.o y 5.o del proyecto acompañado, se auspicia la constitución del fondo "recursos especiales" que se formará con las economías y saldos que arrojen las obras realizadas, así como también, con partidas asignadas para obras cuya ejecución se desista realizar, etc.

El Poder Ejecutivo propone la formación del fondo mencionado, convencido de la necesidad y conveniencia de su aplicación que, al tiempo de dar elasticidad práctica a la inversión de las sumas que se autorizan, fija normas de prudencia administrativa a que han de ajustarse, en cada caso, las autorizaciones de obras especiales con cargo a esos fondos.

Cabe destacar también, el procedimiento que se sigue por el artículo 6.o con respecto a la partida de 750.000.00 asignada por la ley 4 de Setiembre de 1940, como aportes del Poder Ejecutivo a la edificación escolar, derogada por la de 19 de Diciembre de 1941. Dado que en mérito a lo dispuesto en esta última ley, la citada partida se convierte en una economía a favor de los recursos de la de 4 de Setiembre de 1940, el Poder Ejecutivo propone una nueva distribución de la misma que contempla en parte a la edificación escolar, desde que se le acuerda definitivamente la suma de $ 294.332.75 que anteriormente le fué anticipada para ese fin al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con cargo a la citada partida, y con el saldo, o sean $ 455.667.25, se propone ampliar los recursos que se le asignan por el decreto-ley acompañado, al Ministerio de Defensa Nacional, para adquisición de inmuebles, construcción y reparación de edificios militares, totalizando para éstos un importe de $ 705.667.25, suma que se considera indispensable para cubrir las necesidades mínimas del plan de construcciones militares ya iniciado.

Alentado el Poder Ejecutivo por los resultados totalmente satisfactorios obtenidos en la construcción de obras con contribución municipal o vecinal, por el artículo 11 del precitado proyecto auspicia el mantenimiento de las disposiciones legales vigentes, que regulan la forma y condiciones a que ha de ajustarse la construcción de esa clase de obras.

Por las mismas razones el Poder Ejecutivo también ha considerado conveniente mantener en todo su vigor, las disposiciones legales que fijan normas para la toma del personal obrero a utilizarse en la construcción de las obras comprendidas en el proyecto de decreto-ley acompañado.

El Poder Ejecutivo ha analizado las sugerencias partidas del seno de ese Consejo, tendientes a mejorar el actual jornal mínimo que se abona en las obras públicas. Sin desconocer las razones de humanidad en que se han inspirado esos propósitos, ha creído prudente no plantear en el plan de obras acompañado, la modificación inmediata del jornal mínimo vigente, por entender que ello además de aparejar serios trastornos en el desarrollo de los contratos en ejecución, crearía situaciones incómodas como serían la fijación de salarios distintos en una misma obra que hallándose en ejecución, se le arbitren recursos por el presente plan para su prosecución o terminación; siendo así que el Poder Ejecutivo es en principio contrario a la retroactividad de cualquier escala de salarios que se establezca.

No obstante es de parecer que la modificación de la actual escala de salarios sea motivo de un estudio especial con intervención de los organismos competentes.

Consecuente con lo expuesto, es que el Poder Ejecutivo por el artículo 12 del proyecto de decreto-ley adjunto, mantiene en vigor el actual jornal mínimo para las obras que se financien por el plan que somete a consideración del Consejo de Estado.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir la suma de dieciséis millones doscientos sincuenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos con cuatro centésimos ($ 16:258.726.04) v|n., en títulos de deuda pública que se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", que se destinarán a la ejecución de las obras a que se refiere la presente ley.

Esa deuda, devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa también anual.

Art. 2.o Declárase definitivamente cerrada la emisión de títulos de la "Deuda Obras Públicas 1940".

El Poder Ejecutivo unificará en un solo texto las diversas reglamentaciones de las leyes que autorizaron las emisiones parciales respectivás.

Art. 3.o La expresada suma de $ 16:258.726.04 se invertirá de acuerdo con el siguiente plan:

A—Arquitectura	$	4:451.681.44
B—Vialidad	"	5:720.000.00
C—Saneamiento	"	1:577.600.00
D—Hidrografía	"	1:270.000.00
E—Ferrocarriles	"	928.572.00
F—Topografía	"	85.000.00
G—Obras y gastos indispensables a juicio del Ministerio de Obras Públicas	"	150.000.00
H—Para expropiaciones en general	"	200.000.00
I—Ministerio de Defensa Nacional. — Para adquisición de inmuebles, construcción y reparación de edificios militares	"	250.000.00
	$	14:632.853.44
10 por ciento por depreciación en la venta de títulos	"	1:625.872.60
Total	$	16:258.726.04

Art. 4.o Las cantidades globales fijadas en el artículo anterior, se distribuirán en la ejecución de las obras y gastos que se indican en los apartados siguientes:

APARTADO "A"

ARQUITECTURA

Resumen

Grupo "a". Obras varias—

1.a Etapa	$ 1:101.526.17		
2.a Etapa	" 875.000.00	$	1:976.526.17

Grupo "b". Edificios Hospitalarios—

1.a Etapa	$ 233.500.00		
2.a Etapa	" 346.500.00	"	580.000.00

Grupo "c".—

Hospital de Clínicas	"	1:545.155.27

Grupo "d".—

Para construcción y reparación de Edificios Policiales	"	200.000.00

Grupo "e".—

Para reparación y conservación de Edificios Públicos	"	150.000.00
Total	$	4:451.681.44

GRUPO "A". — OBRAS VARIAS

1.a ETAPA (OBRAS DE REALIZACION INMEDIATA)

Inciso A). — Edificios Liceales

1)—Liceo de Cerro Largo (Terminación) ..	$ 16.000.00
2)—Liceo de Treinta y Tres (Idem)	" 45.000.00
3)—Liceo de Lavalleja (Idem)	" 48.000.00
4)—Liceo de Maldonado (Idem)	" 50.149.05
5)—Liceo de Durazno (Idem)	" 55.000.00
6)—Liceo de San José (Idem)	" 50.000.00
7)—Liceo de Rocha (Idem)	" 40.000.00
8)—Liceo de Paysandú (obras complementarias, sin terminar edificio)	" 50.000.00

Inciso B). — Escuelas Industriales

9)—Artigas:

Casa albergue de alumnos (construcción complementaria) .... $ 10.000.00

10)—Salto:

Complemento de construcciones iniciadas .. " 11.000.00

11)—Fray Bentos:

Casa albergue de alumnos y de la Dirección " 10.000.00

12)—Carmelo:

Complemento de obras y construcción de los pisos de talleres .... " 2.000.00

13)—Colonia Suiza:

Escuela de Lechería. — Ampliación de terreno de chacra y casa albergue .... " 20.000.00

14)—Minas de Corrales:

Casa habitación y albergue .... " 15.000.00

15)—Tacuarembó:

Complemento de talleres y casa de la Dirección .... " 30.000.00

16)—Durazno:

Complemento de talleres y casa de la Dirección .... " 50.000.00

17)—Melo:

Construcción en la ampliación de la Sección Agraria .... " 10.000.00

18)—Rocha:

Ampliación de chacra .... " 6.300.00

19)—Minas:

Obras complementarias en el edificio urbano, en la Sección Agraria y adquisición terreno de chacra .... " 40.000.00

20)—Maldonado:

Reparaciones en el edificio y obras indispensables en la chacra de silvicultura .... " 10.000.00

21)—Treinta y Tres:

Ampliación del terreno de chacra .... " 7.000.00

22)—Sarandí Grande:

Construcción de edificio para escuela en el terreno de la chacra .... " 30.000.00

Inciso C). — Receptorías y Resguardos

23)—Fray Bentos:

Receptoría (obras de ampliación) .... $ 32.016.80

24)—Colonia:

Para reparaciones en la Sub-Receptoría de Nueva Palmira y Resguardos de Arenal Grande y Solís; y construcción de los Resguardos de Zona Franca - Carmelo y Treinta y Tres .... " 28.938.95

25)—Cerro Largo:

Construcción Resguardo "La Mina" ...... " 4.964.08

26)—Artigas:

Construcción Resguardo San Juan Bautista " 14.358.19

Inciso D). — Facultad de Agronomía

27)—Salto:

Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía (reparaciones en el edificio y construcción obras sanitarias) .. $ 12.000.00

28)—Cerro Largo:

Escuela de Práctica de Agronomía:

a) Galpón para cabaña .... " 8.000.00
b) Arreglo de porquerizas ...... " 2.800.00

Inciso E). — Varios edificios

29)—Plaza de Deportes de Carmelo.—Construcción del pabellón	" 8.000.00
30)—Escuela Militar (construcción de cercos y veredas	" 10.000.00
31)—Prefectura del Puerto de Carmelo (construcción del edificio)	" 30.000.00
32)—Escuela Naval (reparación del edificio)	" 30.000.00
33)—Facultad de Ingeniería (para terminación del ala Sur del edificio en construcción	" 300.000.00
34)—Para restauración de la finca donada al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Sucesión de la señora Julieta García Acevedo de Sersolo Di Corisano	$ 15.000.00
Total 1ra. etapa del grupo "a"	$ 1:101.526.17

2da. Etapa. — (Obras a iniciarse cuando la disponibilidad del hierro y demás materiales lo permitan)

Inciso F)—

35)—Liceo de San Carlos: Complemento para la construcción total del edificio	$ 35.000.00
36)—Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Para obras complementarias	" 50.000.00
37)—Liceo "Héctor Miranda": Para adquisición del terreno y construcción del edificio	" 300.000.00
38)—Escuela Industrial de Paysandú: Para obras complementarias para la terminación del edificio	" 70.000.00

39)—Enseñanza Industrial:

a) Para construcción del edificio de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia en el lugar que ocupa el Cuartel de Agraciada esq. General Aguilar .... " 250.000.00
b) Para reparaciones y obras iniciadas en el edificio con frente a las calles Durazno, Salto y Encina, para ampliación de las secciones de la Escuela Central " 50.000.00

40)—Ministerio de Hacienda:

Para ampliación de su edificio .... " 120.000.00

Total 2da. etapa del Grupo "a" .. " 875.000.00

Grupo "b" — Edificios hospitalarios

1.a Etapa — Obras de realización inmediata

Inciso A) Para terminación de obras y reparaciones en ejecución

1)—Trenta y Tres:

Pabellón T. B. C. (terminación) .... $ 8.000.00

2)—Carmelo:

Hospital (terminación sección niños) .. " 5.000.00

3)—Algorta, Sala de Auxilios (terminación) .... " 4.000.00

4)—San Javier, Sala de Auxilios (terminación) .... " 3.000.00

5)—Vergara, Sala de Auxilios (terminación) .... " 4.000.00

6)—Cabellos, Sala de Auxilios (terminación) .... " 4.000.00

7)—Minas de Corrales, Sala de Auxilios (terminación) .... " 4.000.00

8)—San José, hospital (reparaciones) ... " 10.000.00

9)—Rocha, Pabellón de Cirugía (persianas) .... " 3.000.00

10)—Melo, hospital (reparaciones generales) .... " 10.000.00

11)—Aiguá, hospital (reparaciones generales) .... " 8.000.00

12)—Montevideo, Hospital Maciel (reparaciones y pinturas) .... " 30.000.00

13)—Montevideo, Pabellón Germán Segura (terminación de reparaciones en ejecución) .... " 5.000.00

14)—Montevideo, Hospital "Pedro Visca" (terminación de cocinas) .... " 10.000.00

15)—Montevideo "Pereira Rossell" (pintura general) .... " 5.000.00

16)—Montevideo, Dispensario Central Servicio Antituberculoso (carpintería, pintura general) .... " 3.000.00

17)—Montevideo "Asilo Luis P. del Campo" (caminos y conservación general) .... " 10.000.00

18)—Fray Marcos, Sala de Auxilios (terminación) .... " 4.000.00

19)—Salto, hospital (obras complementarias) .... " 2.500.00

20)—Young, hospital (pintura general) .. " 2.000.00

21)—Nueva Palmira, hospital (pabellón de Rayos X) .... " 6.000.00

22)—Cardona, hospital (garaje ambulancias) .... " 4.000.00

23)—Dolores, hospital (garaje ambulancias) .... " 4.000.00

24)—Florida, hospital (obras complementarias) .... " 4.000.00

Inciso B) — **Para iniciación de reparaciones generales y conservación**

25)—Montevideo, Servicio Asistencia Externa (reparación general) .... $ 3.000.00

26)—Montevideo, Servicio Asistencia Externa (Dispensario del Cerro, reparaciones generales) .... " 1.000.00

27)—Montevideo, Servicio de Asistencia Exna, Dispensario Villa Muñoz (reparaciones generales) .... " 1.000.00

28)—Montevideo, Instituto de Radiología (pinturas) .... " 2.000.00

29)—Montevideo, Hospital Fermín Ferreira (reparaciones en los servicios de Administración y Entrada) .... " 5.000.00

30)—Montevideo, Dispensario Sífilis Doctor Rodríguez (reparaciones frisos y pinturas) .... " 4.000.00

31)—Isla de Flores, Lazareto (reparaciones generales) .... " 3.000.00

32)—Fray Bentos, hospital (reparaciones) " 2.000.00

33)—Treinta y Tres, hospital (pintura) .. " 3.000.00

34)—Paso de los Toros, hospital (reparaciones) .... " 3.000.00

35)—Tacuarembó, hospital (reparaciones) " 8.000.00

36)—Batlle y Ordóñez, hospital (reparacionez) .... " 2.000.00

37)—Bella Unión, hospital (reparaciones) " 3.000.00

38)—Soriano, hospital (reparaciones) ... " 1.000.00

39)—San Gregorio de Polanco, hospital (reparaciones) .... " 3.000.00

40)—Sarandí del Yi, hospital (reparaciones) .... " 3.000.00

41)—Pan de Azúcar, hospital (recimentación, consolidación y pintura) .... " 6.000.00

42)—Canelones, hospital (reparaciones y pintura) .... " 4.000.00

43)—Santa Lucía, Colonia Etchepare (recimentación y consolidación) .... " 5.000.00

44)—Flores, hospital (reparaciones y pintura) .... " 3.000.00

45)—Artigas, hospital (reparaciones y pintura) .... " 3.000.00

46)—Durazno, hospital (reparaciones y pintura) .... " 8.000.00

47)—Lavalleja, hospital (reparaciones y pintura) .... " 4.000.00

48)—Paysandú, hospital (reparaciones y pintura) .... " 6.000.00

Total 1.a etapa del grupo "B" .... $ 233.500.00

Inciso C) — **2.a Etapa — (Obras a iniciarse cuando la disponibilidad del hierro y demás materiales lo permitan)**

49)—Rivera, hospital (sección mujeres) .. $ 25.000.00

50)—Sarandí Grande, hospital (sala para infecciosos) .... " 10.000.00

51)—San Carlos, hospital (policlínicas) .. " 15.000.00

52)—San Carlos, hospital (pabellón T. B. C.) .... " 35.000.00

53)—Mercedes, hospital (sección niños y policlínicas) .... " 10.000.00

54)—Castillos, hospital (sección rayos X y niños) .... " 15.000.00

55)—Rocha, hospital (cocinas, lavaderos y servicios generales) .... " 16.500.00

56)—Rosario, hospital (ampliaciones) .... " 5.000.00

57—Montevideo, Hospital Vilardebó (S. Agudos) .... " 60.000.00

58)—Montevideo, Hospital Fermín Ferreira (construcción de grupo quirúrgico y rayos X) .... " 25.000.00

59)—Montevideo, Hospital Pereira Rossell (contribución del Poder Ejecutivo para las obras de sistematización y ordenación de los servicios de consultorios externos iniciadas con la donación "Beisso") .... " 50.000.00

60)—Montevideo, Dispensario Antisifilítico (construcción de un servicio central para transfusión de sangre) .... " 20.000.00

61)—Montevideo, Clínica Urológica a construirse en el predio del Hospital Pereira Rossell .... " 60.000.00

Total 2.a etapa del grupo "b" .... $ 346.500.00

Grupo "c" — Hospital de Clínicas

Para terminación de contratos y compromisos pendientes .... $ 1.545.155.27

Grupo "d".—

Para construcción y reparación de edificios policiales .... $ 200.000.00

Grupo "e".—

Para reparación y conservación de edificios públicos .... $ 150.000.00

APARTADO "B"

VIALIDAD

Resumen

Grupo "a".—

Rubros complementarios para terminar obras en ejecución, iniciadas con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores .... $ 1:009.000.00

Grupo "b".—

Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas .... " 2:028.000.00

Grupo "c".—

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas de urgente necesidad .... " 733.000.00

Grupo "d".—

Rubros destinados a la ejecución de obras con contribución municipal o vecinal . " 150.000.00

Grupo "e".—

Rubros destinados a mantenimiento ordinario y reparaciones extraordinarias de puentes y carreteras .... " 1:300.000.00

Grupo "f".—

Varios rubros destinados a obras y gastos de la Dirección de Vialidad ..... " 500.000.00

Total .... $ 5:720.000.00

GRUPO "a"

Rubros complementarios para terminar obras en ejecución, iniciadas con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores

1)—Ruta 21, tramo Dolores-Nueva Palmira, accesos al puente del Arenal Chico .... $ 28.000.00

2)—Ruta 33, tramo San Antonio-San Ramón, accesos al puente sobre los arroyos Colorado Grande y Colorado Chico .... " 25.000.00

3)—Ruta 91, tramo Vergara-Charqueada, accesos al puente sobre el arroyo Sauce del Parao .... " 7.600.00

4)—Ruta 30, tramo Artigas-Tranqueras, para la terminación de los puentes sobre los arroyos Pintado, Pintadito, Sauce de Macedo, Juan Fernández, del Medio y Catalán Grande .. " 190.000.00

5)—Puente sobre el arroyo Pantanoso en la Avenida Carlos M. Ramírez, para aumento de obras .... " 80.000.00

6)—Ruta 3, tramo San José-Trinidad, trozos de kilómetros 134-450 a kilómetro 147-410; de kilómetro 147-725 a kilómetro 159-125, y de kilómetro 164-450 a kilómetro 170-850 (total: 29 kilómetros 860) " 240.000.00

7)—Ruta 4, trozo Mercedes-arroyo Vera, renovación del puente y varios trozos aislados de firme .... " 30.000.00

8)—Ruta 8, tramo Pirarajá-poblado del Sauce, para construcción de firme " 84.000.00

9—Ruta 5, tramo Pampa-Curtina, para construcción de firme .... " 80.000.00

10)—Ruta 88, tramo Tapia-La Pedrera, para construcción de firme y levantamiento de un terraplén .... " 45.000.00

11)—Ruta 22, tramos Joaquín Suárez (Tarariras). Puente de Antolín de San Juan-paso del Peladó del arroyo Miguelete: para construcción de firme de kilómetro 42-600 a kilómetro 60-125 y 4 kilómetros en trozos aislados entre kilómetro 61-375 y el kilómetro 69-950 ..... " 80.000.00

12)—Ruta 76, tramo de kilómetro 83-6 de la ruta N.o 5 al puente del paso de Severino del río Santa Lucía Chico; para construcción de firme " 30.000.00

13)—Ruta 51, ramal de ruta N.o 1 a la playa Fomento, para la terminación del firme .... " 30.000.00

14)—Ruta número 3, puente de paso del Puerto del río Negro .... " 60.000.00

Total Grupo "a" para Vialidad ...... $ 1.009.000.00

GRUPO "b"

Rubros complementarios de los apartados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas.

1)—Ruta 3, tramo Salto-Paysandú, varios trozos aislados y puente Guaviyú .... $ 200.000.00

2)—Ruta 3, puentes del tramo Yacuy-Bella Unión trozos de camino .... " 60.000.00

3)—Ruta 3, tramo Paysandú-Young-Paso del Puerto .... " 60.000.00

4)—Ruta 5, tramo Paso de los Toros-Tacuarembó-paso Manuel Díaz .. " 100.000.00

5)—Ruta 5, tramo del puente de Manuel Díaz a Rivera .... " 100.000.00

6)—Ruta 6, tramo Capilla del Sauce a ruta número 41 .... " 10.000.00

7)—Ruta 6, trozo de Cuchilla San Gabriel al Tornero .... " 20.000.00

8)—Ruta 7, tramo Nico Pérez-Arrayán-Cerro Colorado .... " 25.000.00

9)—Ruta 7, tramo Melo-Centurión .. " 40.000.00

10)—Ruta 8, tramo Mariscala-Corrales, varios trozos aislados .... " 50.000.00

11)—Ruta 8, tramo Treinta y Tres-Melo; para el trozo de kilómetro 308 a kilómetro 330-2, incluso puente sobre el arroyo del Convoy, pesos 40.000.00; para el trozo de Melo hacia el kilómetro 365: $ 60.000.00 " 100.000.00

12)—Ruta 12, tramo arroyo Grande-Cardona .... " 20.000.00

13)—Ruta 12, tramo Minas a km. 128 . " 50.000.00

14)—Ruta 14, tramo Durazno-El Sarmen, varios trozos aislados .... " 30.000.00

15)—Ramal desde la ruta 15 (carretera al balneario La Paloma) hasta Costa Azul .... " 10.000.00

16)—Ruta 18, tramo Treinta y Tres-Río Branco, trozo Vergara-Río Branco, mejoras a partir de Vergara hacia el Dragón y a partir de Río Branco hacia el Dragón .... " 30.000.00

17)—Rutas 42 y 19, carretera desde El Carmen a la Estación Puntas de Herrera del F. C. del Estado .. " 25.000.00

18)—Ruta 21, tramo Nueva Palmira-Dolores, puente sobre el arroyo Arenal Grande .... " 68.000.00

19)—Ruta 21, tramo Nueva Palmira-Dolores, prosecución desde camino de los "33" hacia Buena Vista .... " 30.000.00

20)—Ruta 21, trozo de paso de Camacho del arroyo de las Víboras a Carmelo " 25.000.00

21)—Ruta 21, tramo Colonia-Carmelo (alcantarillas) .... " 15.000.00

22)—Ruta 26, tramo de Melo a Río Branco .... " 40.000.00

23)—Ruta 26, tramo Tacuarembó-El Borracho .... " 120.000.00

24)—Ruta 28, tramo de Minas de Corrales a Empalme con ruta N.o 26 .. " 20.000.00

25)—Ruta 30, tramo Empalme con ruta número 3 Tomás Gomensoro-Artigas, para la construcción de los puentes sobre los arroyos Chiflero y Chiflerito; empalme con la ruta número 3, entre los arroyos Naquiñá y Lenguazo y trozo entre Artigas y Tres Cruces .... " 100.000.00

26)—Ruta 30, tramo Tranqueras a empalme con ruta número 5 ..... " 20.000.00

27)—Ruta 39, tramo de San Carlos a Aiguá .... " 50.000.00

28)—Ruta 41, tramo Arrayán-Mansavillagra .... " 20.000.00

29)—Ruta 44, tramo Frayle Muerto-puente paso de Aguiar-P. de Las Toscas .... " 70.000.00

30)—Ruta 56, Florida-Reboledo, tramo de Florida a empalme con ruta 6 " 50.000.00

31)—Ruta 81, tramo Míguez-Montes ... " 30.000.00

32)—Ruta 9, tramo Castillos a Fortaleza Santa Teresa, por la Angostura; (consolidación de médanos y arreglos elementales para conservar el actual tránsito) .... " 30.000.00

33)—Ruta 16, Castillos-Los Indios a empalme con ruta número 9 ...... " 100.000.00

34)—Ruta 19, trozo de ruta 8 a Picada Techera .... " 30.000.00

35)—Ruta 9, tramo San Carlos-Rocha, trozo del kilómetro 208-950 hasta kilómetro 209-860 .... " 10.000.00

36)—Ruta 11, transversal de Canelones (ruta 5) a carretera a Minas (ruta 8) pasando por San Antonio, Santa Rosa, San Jacinto y La Pedrera . " 270.000.00

Total Grupo "b" para Vialidad .... " 2.028.000.00

GRUPO "c"

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas de urgente realización

1)—Para estudio y ejecución del cruce del lago artificial del río Negro en las proximidades de San Gregorio de Polanco .... $ 150.000.00

2)—Camino Sauce-Las Piedras	" 23.000.00
3)—Camino ruta 11 (carretera San José) a escuela de Rincón de Albano	" 20.000 00
4)—Puente y accesos en Barra del Chuy y accesos a la playa atlántica, desde la cabecera Norte del puente canal Andreoni	" 15.000.00
5)—Estación terminal del F. C. de trocha angosta de Puerto Sauce-Estación Green-empalme con ruta N.o 1 (próxim. Km. 141), mejoramiento de camino a estudiar	" 125.000.00
6)—Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco en los trozos: A) Desde Av. Daymán a Aeropuerto en Km. 4.054 y puente en arroyo Carrasco; B) Desde Aeropuerto hasta Km. 4.387 (Florería Castilla)	" 400.000.00
Total Grupo "C" para Vialidad	$ 733.000.00

GRUPO "d"

1)—Para obras con contribución municipal o vecinal, a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 8.o de la ley N.o 9876, de fecha 15 de Setiembre de 1939 y en los artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 9953 de fecha 4 de Setiembre de 1940	$ 150.000.00

GRUPO "e"

Rubros destinados a mantenimiento ordinario y reparaciones extraordinarias de puentes y carreteras

1)—Para obras de mantenimiento ordinario de puentes y carreteras y vigilancia especial de los puentes (ejecución por Administración)	$ 850.000.00
2)—Para recargos y tratamientos superficiales bituminosos de carreteras, a ejecutarse por el sistema de Administración	" 200.000.00
3)—Para pintura y reparación de puentes metálicos a ejecutar por el sistema de Administración	" 35.000.00
4)—Para sustitución del puente sobre el arroyo Solís Grande en Ruta N.o 8 (obra de ejecución urgente)	" 115.000.00
5)—Para sustitución del puente sobre el arroyo Mosquitos en Ruta N.o 8 ..	" 100.000.00
Total Grupo "e" para Vialidad	$ 1.300.000.00

GRUPO "f"

Varios rubros destinados a obras y gastos generales de la Dirección de Vialidad

1)—Para pago de personal técnico y administrativo y demás gastos para la Oficina Central y las Regionales, destinados a atender las obras en ejecución incluídas en las leyes de Obras Públicas vigentes y las que se incluyen en esta ley hasta el 31 de Diciembre de 1943	$ 235.000.00
2)—Para gastos de estudio y proyectos que se realicen por Administración por la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad, hasta el 31 de Diciembre de 1943	" 60.000.00
3)—Para imprevistos de las obras en ejecución de la ley N.o 9953, de fecha 4 de Setiembre de 1940 y para las enunciadas en la presente ley.	" 150.000.00
4)—Para ampliación del predio que ocupan los Talleres de Vialidad de Villa Colón (adquisición de un predio contiguo con sus mejoras)	" 45.000.00
5)—Para iniciar la construcción del parque de Aceguá	" 10.000.00
Total Grupo "f" para Vialidad	**$ 500.000.00**

APARTADO "C"

SANEAMIENTO

Resumen

GRUPO "a" Obras nuevas y complemento de obras — 1.a Etapa.	$ 851.500.00	
2.a Etapa	" 390.000.00	$ 1.241.500.00
GRUPO "b" Obras en los servicios en explotación — 1.a Etapa	$ 143.100.00	
2.a Etapa	" 40.000.00	" 183.100.00
GRUPO "c" Adquisición de maquinarias y reparaciones para varios servicios ..		" 153.000.00
Total		$ 1.577.600.00

GRUPO "a"

Obras nuevas y complementos de obras

1.a Etapa — Obras de realización inmediata

1)—Santa Lucía — Ampliación red agua..	$ 15.000.00
2)—San Ramón — Terminación de las obras de ampliación red de agua ..	" 50.000.00
3)—Pando — Nuevas perforaciones y habilitación de las mismas	" 15.000.00
4)—Punta del Este — Ampliación de la red de cloacas	" 20.000.00
5)—Punta del Este — Prolongación de la tubería hasta "Las Delicias"	" 5.000.00
6)—Piriápolis — Usina y obras complementarias	" 50.000.00
7)—Lascano, terminación de obras de abastecimiento de agua potable ...	" 30.000.00
8)—Batlle y Ordóñez, perforaciones, habilitación de las mismas y red de agua.	" 20.000.00
9)—Carmelo, maquinaria de bombeo, complementación de la usina	" 42.000.00
10)—Juan Lacaze, perforación	" 10.000.00
11)—Sarandí del Yí (Durazno), perforación, habilitación de la misma y ampliación de la red de agua	" 10.000.00
12)—Villa Sarandí (Florida), perforación, habilitación de la misma y ampliación de la red de agua	" 10.000.00
13)—Nuevo Berlín (Río Negro), usina, depósito de distribución y red de agua.	" 23 000.00
14)—Paysandú, ampliaciones de las redes de cloacas y aguas	" 10.000.00
15)—Salto, ampliaciones de las redes de cloacas y aguas	" 10.000.00
16)—Treinta y Tres, ampliaciones de las redes de aguas y cloacas	" 10.000.00
17)—Florida, ampliaciones de las redes de agua y cloacas	" 15.000.00
18)—Fray Bentos, complemento de las obras de saneamiento	" 45.000.00
19)—Artigas, complemento de las obras de saneamiento	" 40.000.00
20)—Varias localidades, obras diversas de poca importancia	" 100.000.00
21)—Gastos de vigilancia y dirección de las obras, sueldos, viáticos, alquileres, etc.	" 50.000.00
22)—Perforaciones a ejecutarse en varias localidades	" 40.000.00
23)—Tuberías y accesorios para adquisición de las mismas	" 200.000.00
24)—Hotel "Las Delicias", obras de desagüe	" 13.500.00
25)—Talleres y depósitos, obras a realizarse en los mismos	" 18.000.00
Total 1.a etapa Grupo "a" — Saneamiento	$ 851.500.00

2.a Etapa — Obras a iniciarse cuando la disponibilidad del hierro y demás materiales lo permitan

26)—Atlántida, usina, depósito de distribución y red de agua	$ 120.000.00
27)—Sauce, usina, depósito de distribución y red de agua	" 50.000.00
28)—Balneario "La Paloma" (Rocha), usina y red de distribución de agua ...	" 50.000.00
29)—Nueva Helvecia, depósito de distribución, habilitación, perforación y ampliación de la red de agua	" 40.000.00

30)—Cufré, usina y red de distribución de agua	"	15.000.00
31)—Ombúes de Lavalle, usina y red de distribución de agua	"	15.000.00
32)—La Paloma (Durazno), usina, depósito y red de distribución de agua	"	25.000.00
33)—San Javier, usina, depósito de distribución y red de agua	"	25.000.00
34)—Río Branco, depósito de distribución	"	20.000.00
35)—Rivera, depósito de distribución complementario, ampliaciones de las redes de agua y cloacas	"	30.000.00
Total 2.a etapa Grupo "a" — Saneamiento	$	390.000.00

GRUPO "b"

Obras en los servicios en explotación

1.a etapa — Obras de realización inmediata

1)—Canelones, camino de acceso a la usina y desagüe directo de la Estación de Depuración	$	7.000.00
2)—Toledo, local para oficina y depósito	"	4.000.00
3)—Rocha, depósito Estación de Depuración y depósito de combustible	"	5.500.00
4)—San José, impermeabilización azotea, reparaciones depósito, Estación de Depuración	"	5.000.00
5)—San José, ampliaciones redes de agua y cloacas	"	15.000.00
6)—Florida, ampliaciones y reparaciones de la instalación existente (Usina y Estación de Depuración)	"	4.500.00
7)—Mercedes, reparaciones en los depósitos de distribución y de agua filtrada	"	2.500.00
8)—Joaquín Suárez (Colonia), local, oficina y depósito de materiales	"	3.000.00
9)—Durazno, ampliaciones y reparaciones en las instalaciones existentes (usina y Estación de Depuración)	"	6.500.00
10)—Paso de los Toros, impermeabilización y reparación de azoteas	"	1.600.00
11)—Tacuarembó, revestimiento taludes de la Estación de Depuración y depósito de combustibles	"	4.000.00
12)—Rivera, cercado predio depósito de distribución; obras complementarias, usina	"	5.000.00
13)—Melo, depósito para combustible	"	2.500.00
14)—Varios servicios, baranda para los tanques Imhoff, reparación de lechos filtrantes y otras obras	"	15.000.00
15)—Adquisición de aparatos, a) esterilizadores para las usinas de Trinidad, Melo, Artigas, Fray Bentos y San José	"	12.000.00
16)—Equipos de contabilidad, adquisición de las máquinas	"	50.000.00
Total 1.a etapa Grupo "b" — Saneamiento	$	143.000.00

2.a Etapa — Grupo "b"

17)—Guichón, depósito de distribución de agua y local para materiales	$	20.000.00
18)—Young, depósito de distribución y ampliación de la red de agua	"	20.000.00
Total 2.a etapa Grupo "b" — Saneamiento	$	40.000.00

GRUPO "c"

Adquisición de maquinarias y reparaciones para varios servicios

Unica etapa. — Obras de realización inmediata

San Bautista, Santa Rosa, Soca, Costa Azul (Maldonado), Piriápolis, Aiguá, Solís de Mataojo (Minas), Castillos, Libertad, Goñi, Sarandí Grande, (Florida), Fray Bentos, Artigas, Melo, Río Branco, Treinta y Tres, Salto, Paysandú y Mercedes	$	153.000.00

APARTADO "D"

HIDROGRAFIA

Resumen

Grupo "a". Puerto Nuevo de Colonia	$	635.000.00
Grupo "b". Varios puertos	"	236.000.00
Grupo "c". Diversas obras	"	399.000.00
Total	$	1.270.000.00

Grupo "a". — Puerto Nuevo de Colonia

1)—Pabellón de Pasajeros	$	270.000.00
2)—Para terminación del relleno de la explanada	"	150.000.00
3)—Pavimento de la explanada	"	20.000.00
4)—Construcción de colector y desagüe de la explanada	"	7.000.00
5)—Escalera, defensas y bitas del puerto	"	6.000.00
6)—Instalación eléctrica y de aguas corrientes	"	15.000.00
7)—Piedra para terminar el muro de unión A-B (ya contratada)	"	52.000.00
8)—Cañería de desagüe de las aguas pluviales	"	23.000.00
9)—Para imprevistos de las obras contratadas y trabajos en ejecución	"	25.000.00
10)—Obras imprevistas a realizar (anclaje de bitas en el macizo del terraplén de la explanada construída)	"	20.000.00
11)—Para terminación del muelle de cabotaje	"	22.000.00
12)—Para pago de los servicios y equipos de buzos de la Administración Nacional de Puertos, utilizados en el contralor de los trabajos realizados en el puerto de Colonia	"	10.000.00
13)—Obras complementarias para el espigón de Santa Rita	"	15.000.00
Total Grupo "a" para Hidrografía	$	635.000.00

Grupo "b". — Varios puertos

1)—Puerto del Sauce. Ampliación de la escollera de abrigo	$	55.000.00
2)—Puerto de Nueva Palmira. Terminación de la dársena de yates	"	35.000.00
3)—Puerto de Fray Bentos. Construcción casilla mareógrafo y ampliación trabajos de defensa	"	3.000.00
4)—Puerto Nuevo Berlín. Ampliación del muelle, explanada de acceso e instalación eléctrica	"	48.000.00
5)—Puerto Paysandú. Dársena para crecientes y arreglo de depósitos	"	55.000.00
6)—Puerto de Mercedes. Terminación del muelle de yates	"	5.000.00
7)—Puerto de Dolores. Empalizada y trabajos de ampliación del granero	"	35.000.00
Total Grupo "b" para Hidrografía	$	236.000.00

Grupo "c". — Diversas obras

1)—Carmelo y arroyo de las Vacas—		
A) Terminación de la prolongación del atracadero de yates	$	10.000.00
B) Dársena de Constituyentes. (Complementación)	"	2.500.00
2)—Isla de Las Gaviotas y Puntas del Descanso. Ampliación y obras de defensa	"	12.000.00
3)—San Javier. Ampliación del puerto hormigonado del acceso al muelle	"	30.000.00
4)—Arroyo Rosario. Derrocamiento en el cauce, escollera de defensa para la desembocadura y reparaciones de los muelles de puerto Concordia y Rosario	"	50.000.00
5)—Riego de Solís de Mataojo—		
A) Para terminar la presa hasta la cota del proyecto	"	40.000.00
B) Para habilitar un campo experimental de riego de 50 Hts.		

incluyendo la adquisición del predio correspondiente y obras inherentes .... " 10.000.00
6)—Artilleros. Atracaderos .... " 10.000.00
7)—Punta del Este. Reparación de la escollera .... " 20.000.00

8)—Cerro Largo—

A) Refuerzo de la partida para obras de defensa de Río Branco " 15.000.00
B) Muelle sobre el río Yaguarón " 35.000.00
C) Reparación y ampliación del muelle existente, de la Receptoría .... " 19.000.00

9)—Rocha—

A) Obras complementarias de pasarelas y alimentación para el Canal N.o 1 .... " 20.000.00
B) Obras imprevistas y accesorias ya realizadas que deberán abonarse .... " 52.500.00
10)—Río Santa Lucía. Dragado de la pista del arroyo Melilla y obras accesorias .... " 30.000.00
11)—Escuela Agrícola Jackson. Trabajos complementarios para las obras de arte de los canales .... " 3.000.00
12)—Estudios. Para gastos de estudios varios .... " 5.000.00
13)—Imprevistos. Para trabajos imprevistos .... " 20.000.00
14)—Navegación interior. Reparaciones indispensables para los vapores "D-4" y "D-6" .... " 15.000.00

Total Grupo "c" para Hidrografía .... $ 399.000.00

APARTADO "E"

FERROCARRILES

Resumen

GRUPO "a" Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado	$	313.572.00
GRUPO "b" Terminación de la línea férrea Blanquillo al R. Negro	"	615.000.00
Total	$	928.572.00

GRUPO "a" — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado

1)—Obras proyectadas en terraplenes de bañado de Oro .... $ 33.572.00
2)—Desvíos al muelle sobre el río Yaguarón y renovación de durmientes del puente y viaducto Mauá .. " 70.000.00
3)—Obras de drenaje en la Estación Río Branco .... " 20.000.00
4)—Defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea Río Branco .... " 5.000.00
5)—Pintura y revisión de superestructura de puentes en las diversas líneas " 25.000.00
6)—Mejoramiento de viviendas obreras " 35.000.00
7)—Mejoramiento de refugios en las paradas de coches motores para el servicio de pasajeros .... " 5.000.00
8)—Renovación de durmientes en la línea del Este .... " 75.000.00
9)—Rebalastado del tramo Sarandí del Yí - Blanquillo .... " 10.000.00
10)—Traslado parcial de los galpones de Río Branco a Treinta y Tres .... " 20.000.00
11)—Imprevistos de estas obras .... " 15.000.00

Total Grupo "a" para Ferrocarriles $ 313.572.00

GRUPO "b" — Terminación de línea Blanquillo al Río Negro

1)—Para obras complementarias de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte (trozo comprendido entre Blanquillo y Km. 91.870) .... $ 495.000.00
2)—Para obras accesorias consistentes en una balsa en el río Negro en las proximidades de la picada de Las Piedras y caminos mejorados en la zona de influencia .... " 120.000.00

Total Grupo "b" para Ferrocarriles ... $ 615.000.00

APARTADO "F"

TOPOGRAFIA

Resumen

GRUPO "a" — Varios	$	85.000.00
Total	$	85.000.00

GRUPO "a" — Varios

1)—Relevamiento de los principales caminos de Paysandú, 2.500 Kms., confección e impresión de la carta departamental y contratación de servicios extraordinarios indispensables .... " 30.000.00
2)—Relevamiento de los principales caminos de Salto, 2.500 Kms., confección e impresión de la carta departamental; contratación de servicios extraordinarios indispensables " 30.000.00
3)—Relevamiento de los principales caminos de Artigas, 2.000 Kms., confección e impresión de la carta departamental y contratación de servicios extraordinarios indispensables " 25.000.00

Total Grupo "a" para Topografía ..... $ 85.000.00

APARTADO "G"

1)—Obras y gastos indispensables a juicio del Ministro de Obras Públicas $ 150.000.00

APARTADO "H"

1)—Para expropiaciones en general .. $ 200.000.00

APARTADO "I"

1)—Ministerio de Defensa Nacional — Para adquisición de inmuebles, construcción y reparación de edificios militares .... $ 250.000.00

Artículo 5.o Constitúyese un fondo denominado "Recursos Especiales" que se formará con los recursos siguientes:

A) Con las economías obtenidas en las obras ejecutadas, cuya financiación se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores, destinados a obras públicas.
B) Con los saldos remanentes que arrojan las obras, cuando su costo real haya sido menor al previsto con tal destino, por el presente decreto-ley o en leyes anteriores.
C) Con las partidas asignadas para las obras que se desista de su ejecución por resolución expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.
D) Con el saldo disponible que arroje en la fecha de este decreto-ley, el rubro "Dasafectaciones" (artículo 5.o de la ley de 22 de Abril de 1939).

Art. 6.o El Poder Ejecutivo en acuerdo de Consejo de Ministros podrá disponer de los "Recursos Especiales" a que se refiere el artículo anterior, para reforzar las partidas previstas con destino a las obras en ejecución, así como para la construcción de obras nuevas que, a su juicio, sean de urgente e inmediata realización.

Cuando los fondos asignados en el apartado D), grupo "b" del presente decreto-ley se hubieren agotado, también el Poder Ejecutivo, ajustándose al procedimiento señalado, podrá contribuir con "Recursos Especiales" en la ejecución de nuevas obras con "Contribución Municipal o Veci-

nal" siempre que en concepto del Ministerio de Obras Públicas respondan éstas a satisfacer una necesidad pública de interés general.

Art. 7.o La partida de $ 750.000.00 asignada por el apartado A), grupo "k" de la ley número 9953 de 4 de Setiembre de 1940, para escuelas (aporte del Poder Ejecutivo según ley 14 de Mayo de 1940), que quedó sin aplicación en virtud de la ley de 19 de Diciembre de 1941, tendrá el siguiente destino:

A) $ 294.332.75 ya en poder del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, como aporte del Poder Ejecutivo para edificación escolar.

B) $ 455.667.25 para adquisición de predios, construcción y reparación de edificios militares.

Art. 8.o En virtud de la contribución acordada por el inciso A) del precedente artículo, para edificación escolar, deróganse, en lo pertinente, los artículos 25 y 26 de la ley de 4 de Setiembre de 1940.

Art. 9.o El Ministerio de Defensa Nacional administrará las cantidades que por este decreto-ley se destinan para la adquisición de inmuebles y construcción y reparación de edificios militares.

Art. 10. La construcción, reparación o reforma de los Edificios Policiales podrán ser confiadas a las propias Jefaturas de Policía, cuando su costo no exceda de pesos 6.000.00 y mediante decreto del Presidente de la República con los Ministros del Interior y Obras Públicas. Cuando el costo de las obras referidas exceda de $ 1.000.00 deberán ser ejecutadas por licitación.

Art. 11. Decláranse aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por el presente decreto-ley, las disposiciones contenidas en la ley número 8343 de 19 de octubre de 1928 y leyes subsiguientes sobre obras públicas.

Art. 12. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en este decreto-ley. Para la construcción y conservación de las obras que se autorizan, la propiedad privada queda sujeta a las servidumbres de estudio, paso, desagüe, extracción y arroje de materiales y ocupación temporaria para depósitos, campamentos y pastoreos. Están exentos de estas servidumbres, las casas, patios, huertas y jardines.

Art. 13. Las obras con contribución municipal o vecinal, que se realicen con los recursos arbitrados por el presente decreto-ley, se regirán por las disposiciones vigentes contenidas en las leyes números 9876 de 15 de Setiembre de 1939 (artículo 8.o) y número 9953 de 4 de Setiembre de 1940 (artículos 6.o y 7.o).

Art. 14. La toma del personal obrero así como el jornal mínimo a aplicarse en la ejecución de las obras que se autorizan, estarán regidos por las disposiciones pertinentes en vigor.

Art. 15. Decláranse vigentes los créditos que las distintas leyes anteriores destinan a la ejecución de obras públicas.

Art. 16. Quedan vigentes las disposiciones contenidas en las leyes de Obras Públicas de fechas anteriores y que no se opongan a las establecidas en el presente decreto-ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

ARSENIO M. BARGO.
JAVIER MENDIVIL.

MENSAJE Y PROYECTO AMPLIATORIO DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 16 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

Señor Presidente:

Con fecha 22 de Mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración de ese Consejo, un proyecto de decreto-ley por el que se autoriza la emisión de $ 16.258.726.04 valor nominal, en títulos de deuda pública, los que se destinarán a la ejecución de las obras que en el mismo se determinan.

El Poder Ejecutivo accediendo a insistentes pedidos de diversas entidades rurales y de los Municipios de campaña, ha creído necesario abocarse con especial atención al problema de la vialidad, ya que la construcción de caminos está íntimamente ligada, no sólo al desenvolvimiento económico de la República, sino también al desarrollo cultural del país.

Siguiendo este orden de ideas y de acuerdo con los deseos expresados por varios miembros de la Comisión de Obras Públicas de ese Consejo, el Poder Ejecutivo, compenetrado de la necesidad de ampliar el programa de obras proyectado, ha formulado el proyecto sustitutivo del "Apartado B" —Vialidad— del artículo 4.o del proyecto de decreto-ley a que se ha hecho referencia, por el que se detalla en el proyecto sustitutivo que se acompaña.

La modificación del "Apartado B" del citado proyecto de decreto-ley, traerá aparejado un aumento en la autorización prevista anteriormente en el numeral B —Vialidad— del proyecto a estudio, quedando en consecuencia fijado en $ 16.444.000.00, el monto total para Vialidad.

Por otra parte, atendiendo a la experiencia hecha en la ejecución de obras con contribución municipal o vecinal, se ha considerado conveniente introducir modificaciones al régimen establecido por las leyes vigentes, a fin de facilitar una más rápida y eficiente gestión del organismo técnico encargado de la dirección de las obras.

Con tal motivo se propone una nueva redacción total de las disposiciones que se establecen en los artículos 8.o de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939, y 6.o y 7.o de la ley número 9953 de 4 de Setiembre de 1940, quedando sustituído el artículo 13 del proyecto de decreto-ley de 22 de Mayo próximo pasado, por el que queda estructurado en el proyecto acompañado.

En consecuencia, corresponde derogar el artículo 8.o de la ley 9876 de 15 de Setiembre de 1939, y los artículos 6.o y 7.o de la ley número 9953 de 4 de Setiembre de 1940.

A fin de dar útil aplicación al gran equipo de máquinas de que dispone la Dirección de Vialidad, así como para imprimir a los trabajos una máxima intensidad, se ha creído conveniente autorizar la ejecución de ciertas obras por el sistema de Administración, evitándose así las dilaciones que impone el régimen de las licitaciones.

Por último, el Poder Ejecutivo, accediendo a un pedido formulado en el seno de la Comisión de Obras Públicas, por los señores Consejeros ingeniero Víctor B. Sudriers y Juan M. Gorlero, propone la modificación del "Apartado D" —Hidrografía— Grupo "C", del plan de estudio, que se establece en el proyecto acompañado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o del proyecto de decreto-ley remitido al Consejo de Estado con fecha 22 de Mayo de 1942, el que queda redactado así:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir la suma de $ 27.114.726.04 valor nominal en títulos de Deuda Pública que se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942" que se destinará a la ejecución de las obras a que se refiere la presente ley.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa también anual.

Art. 2.o Sustitúyese el apartado "B" Vialidad, del artículo 4.o del proyecto de decreto-ley mencionado, el que quedará redactado así:

"APARTADO "B"

VIALIDAD

Resumen

Grupo "a" — Rubros complementarios para terminar en primera etapa rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores	$	10.424.000.00
Grupo "b" — Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas	"	1.680.000.00
Grupo "c" — Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas	"	1.570.000.00
Grupo "d" — Obras con contribución vecinal y o municipal (aporte del Estado)	"	500.000.00

Grupo "e" — Rubros destinados a mantenimiento ordinario y reparaciones extraordinarias de puentes y carreteras ..... " 1.400.000
Grupo "f" — Varios rubros destinados a obras y gastos generales de la Dirección de Vialidad .... " 870.000

$ 16.444.000

GRUPO "a"

Rubros complementarios para terminar en primera etapa rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.

Inciso 1) ruta número 2 — Rectificación de carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes (con pasaje superior de cruce de la vía férrea) .... $ 93.000
Inciso 2) ruta número 3 — Carretera Montevideo-Bella Unión por San José-Trinidad-Paso del Puerto-Young-Paysandú-Salto .... " 2.805.000
Inciso 3) ruta número 5 — Carretera Central Montevideo-Rivera: pasaje superior entre La Cruz y Pintado en cruce con vía férrea y tramo Paso de los Toros-Tacuarembó-Paso Manuel Díaz-Empalme de ruta 30-Rivera .... " 2.820.000
Inciso 4) ruta número 8 — Carretera Montevideo-Minas-Treinta y Tres-Melo-Aceguá:

1) Tramos Mariscala-José P. Varela (Corroles) .... $ 960.000
2) Tramo T. y Tres-Melo " 1.110.000 " 2.070.000

Inciso 5) ruta número 9—Montevideo-San Carlos-Rocha-Castillos-Chuy (por la Angostura):

1) Tramos San Carlos-Rocha trozo kilómetro 208-950 a kilómetro 209-860 ..... $ 10.000
2) Tramo Castillos-Chuy por la Angostura .. " 320.000 " 330.000

Inciso 6) rutas 23 y 12 — Tramos Mal Abrigo-Arroyo Grande-Cardona (carretera San José-Mercedes) .... " 460.000
Inciso 7) rutas 12 y 40 — Camino Talas-Barrancas, con puentes en Vejigas Chico y Vejigas Grande .... " 180.000
Inciso 8) ruta número 16 — Castillos a Empalme con ruta 9 por estancia Corral de Palma y Los Indios .... " 100.000
Inciso 9) ruta número 21 — Carretera a Colonia-Carmelo-Paso Camacho-Nueva Palmira-Dolores-Mercedes:

1) Tramo Colonia-Carmelo, alcantarillas . $ 15.000
2) Tramo Carmelo a empalme con ruta 12 (carretera Nueva Palmira-Cardona) por Paso Camacho y Nueva Palmira-Dolores " 451.000 " 466.000

Inciso 10) ruta 22 — Tramo Joaquín Suárez (Tarariras) puente del Paso Antolín del San Juan; puente Paso del Pelado del Miguelete; construcción de firme de 42 kilómetros 6 a 60 kilómetros 125 y 4 kilómetros en trozos aislados entre kilómetro 61-375 y kilómetro 69-950..... " 80.000
Inciso 11) ruta 30 — Empalme con ruta 3 Artigas-Masoller-Tranqueras, empalme con ruta 5:

1) Tramo empalme con ruta 3, Tomás Gomensoro-Artigas; construcción de puentes en los arroyos Chiflero y Chiflerito y empalme con la ruta 3 entre los arroyos Naquiña y Lenguazo (trazado estudiado) y trozo T. Cruces-Artigas .... $ 100.000
2) Artigas-Masoller-Tranqueras; empalme con ruta 5; puentes en Pintado, Pintadito, Sauce de Macedo, Juan Fernández, del Medio y Catalán Grande y trozos Artigas-Masoller (26 kilómetros) Masoller-Tranqueras (26 kilómetros) y Tranqueras a empalme con ruta 5 .... " 620.000 " 720.000

Inciso 12) ruta 80 — Tramo Míguez-Tala. " 220.000
Inciso 13) puente sobre el Pantanoso en la avenida Carlos M. Ramírez para terminación de obras .... " 80.000

Suma de los rubros del Grupo "a" .... $ 10.424.000

GRUPO "b"

Rubros complementarios de los apartados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas.

Inciso 1) ruta 6 — Carretera Montevideo-San Ramón-puente Chamizo-Cuchilla San Gabriel-Cuchilla Grande-Capilla del Sauce-Sarandí del Yi, etc.:

1) Tramo Cuchilla San Gabriel empalme con ruta 56 a Tornero Grande con puentes en Santa Lucía Chico y Tornero. $ 180.000
2) Tramo Tornero-Cuchilla del Talita .... " 45.000
3) Tramo Capilla del Sauce a ruta 41 .... " 10.000 $ 235.000

Inciso 2) ruta 7 — Tramo Cerro Colorado-Caserío Arrayán-Nico Pérez, en mejoramiento .... " 70.000
Inciso 3) ruta 7 — Tramo Melo-Centurión. " 40.000
Inciso 4) ruta 11 — Carretera transversal de Canelones: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-Pedrera, empalme con ruta 8, tramo Santa Rosa-San Jacinto y San Jacinto-Pedrera con puentes en Pando, Descarnado y Pedrera .... " 250.000
Inciso 5) ruta 11 — Sustitución del puente de los Treinta y Tres (P. Palomeque). " 80.000
Inciso 6) ruta 12 — Tramo de Minas a kilómetro 128 de ruta 9 .... " 50.000
Inciso 7) ruta 14 — Tramo Mercedes-arroyo Vera, renovación del puente y trozos aislados de firme .... " 30.000
Inciso 8) ruta 14 — Tramo Durazno-pueblo Del Carmen .... " 30.000
Inciso 9) Ruta 18 — Tramo Treinta y Tres-Río Branco, mejoras a partir de Vergara hacia el Dragón y de Río Branco hacia Dragón .... " 30.000
Inciso 10) ruta 19 — Tramo de ruta 8 a Picada Techera .... " 30.000
Inciso 11) rutas 19 y 42 — Camino de pueblo Del Carmen hacia Estación Puntas de Herrera .... " 25.000
Inciso 12) ruta 26 — Tramo Tacuarembó-puente paso del Borracho .... " 120.000
Inciso 13) Ruta 26 — Tramo Melo-Río Branco .... " 40.000
Inciso 14) Ruta 28 — Tramo de Minas de Corrales a empalme con ruta 26 ...... " 20.000
Inciso 15) ruta 33 — Acceso al puente sobre arroyos Colorado Grande y Colorado Chico .... " 25.000
Inciso 16) ruta 39—Tramo de San Carlos Aiguá .... " 50.000
Inciso 17) ruta 41 — Camino de Caserío Arrayán (empalme con ruta 7) a Estación Mansavillagra .... " 40.000
Inciso 18) ruta 44 — Tramo Frayle Muerto-puente paso Aguiar .... " 70.000
Inciso 19) ruta 51. — Ramal de ruta 1 a playa Fomento: para terminación del firme .... " 30.000

Inciso 20) ruta 56 — Florida-Reboledo (de ruta 5 a ruta 7) estudio y mejoramiento del tramo de Florida a cruce con ruta 6 y complemento del tramo de cruce ruta 6 a empalme ruta 7 .... " 200.000
Inciso 21) ruta 67 — Camino Sauce-Las Piedras .... " 23.000
Inciso 22) ruta 76 — Tramo de kilómetro 83-6 de la ruta 5 al puente del paso del Severino del río Santa Lucía Chico: para construcción de firme .... " 30.000
Inciso 23) ruta 81 — Camino Migues-Montes kilómetro 93-2 de ruta N.o 8 .... " 80.000
Inciso 24) ruta 88 — Tramo Tapia-Pedrera: para construcción de firme y levantamiento de un terraplén .... " 45.000
Inciso 25) rutas 64 y 33 — Para complementación de Canelones-paso de La Cadena-empalme con ruta 33-San Antonio (contrato en rescisión) .... " 30.000
Inciso 26) ruta 91 — Tramo Vergara-La Charqueada, accesos al puente sobre el arroyo Sauce del Parao .... " 7.000

Suma de los rubros incluídos en el Grupo "b" .... $ 1.680.000

GRUPO "c"

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas

Inciso 1)—Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Parque Nacional de Carrasco a kilómetro 29 de ruta 8; de calle Daymán a Aeropuerto; y de Aeropuerto a kilómetro 18 de ruta 8), con puentes en los arroyos Carrasco y Toledo .... $ 1.070.000.00
Inciso 2)—Para estudio y ejecución del cruce del lago artificial del río Negro en las proximidades de San Gregorio de Polanco .... " 150.000.00
Inciso 3)—Camino de ruta 11. (Carretera a San José) a Escuela de R. de Albano " 20.000.00
Inciso 4)—Puente y accesos en barra del Chuy y acceso a la playa atlántica de cabecera Norte de puente de Canal Andreoni .... " 15.000.00
Inciso 5)—Camino Estación terminal del del ferrocarril de trocha angosta de puerto Sauce-Estación Green-empalme con ruta número 1. (Próximo al kilómetro 141), mejoramiento de camino a estudiar .... " 125.000.00
Inciso 6)—Ruta 42. Carretera de Sarandí Grande. (Villa Sarandí) a pueblo El Carmen, por paso Real de Castro y puente de Polanco del Yí, estudio e iniciación del mejoramiento. (Primer tramo con puente en paso Real de Castro) .... " 150.000.00
Inciso 7)—Ramal de ruta 15 a Costa Azul .... " 10.000.00
Inciso 8)—Camino pueblo Solís-falda de la sierra-empalme próximo kilómetro 94 con ruta 9: para primeras mejoras " 30.000.00

Suma de los rubros incluídos en Grupo "c" .... $ 1.570.000.00

GRUPO "d"

1)—Para "Obras con contribución municipal y o vecinal" (aporte del Estado) a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 13 de esta ley) .... $ 500.000.00

GRUPO "e"

Rubros destinados a mantenimiento ordinario y reparaciones extraordinarias de puentes y carreteras

1) Para obras de mantenimiento ordinario de puentes y carreteras nacionales vigilancia especial de los puentes (ejecución por administración). (Año 1942 .... $ 850.000.00
2) Para conservación durante los años 1942 y 1943, de las obras vecinales con cargo al Grupo "d" de esta ley (10 o|o del valor total) .... " 100.000.00
3) Para recargos y tratamientos bituminosos a ejecutarse por el sistema de administración. (Verano 1942|943) " 200 000.00
4) Para pintura y reparación de puentes metálicos a ejecutar por el sistema de administración .... " 35.000.00
5) Para reparación o sustitución del puente sobre el arroyo Solís Grande en ruta 8 .... " 115.000.00
6) Para sustitución del puente sobre el arroyo Mosquitos, en ruta 8 .... " 100.000.00

Suma de los rubros del Grupo "e" .... $ 1.400.000.00

GRUPO "f"

Varios rubros destinados a obras y gastos generales de la Dirección de Vialidad

1) Para pago de personal técnico y administrativo y demás gastos para la oficina Central y las Regionales, destinadas a atender las obras en ejecución incluídas en las leyes de obras públicas vigentes y las que se incluyen en esta ley hasta el 31 de Diciembre de 1943 .... $ 285.000.00
2) Para gastos de estudios y proyectos que se realicen por administración, por la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad, hasta el 31 de Diciembre de 1943 .... " 80.000.00
3) Para imprevistos de las obras en ejecución de la ley 9.953 (del 4 de Setiembre de 1940) y para las enunciadas en la presente ley .... " 450.000.00
4) Para ampliación del predio que ocupan los Talleres de Vialidad de villa Colón (adquisición de un predio contiguo con sus mejoras) .... " 45.000.00
5) Para iniciar la construcción del Parque de Aceguá .... " 10.000.00

Suma de los rubros del Grupo "f" .... $ 870.000.00

Art. 3.o Sutitúyese el artículo 13 del mismo decreto-ley, el que queda redactado así:

Artículo 13. La ejecución de obras con contribución municipal o vecinal, se regirá por las siguientes normas:

A) Quedarán comprendidas en este grupo, aquellas obras de carácter puramente local ubicadas en caminos departamentales o vecinales.

B) La contribución del Estado no pasará en cada convenio, de $ 15.000.00, para las obras situadas en caminos departamentales y de $ 10.000.00 para las de caminos vecinales, y el porcentaje de esa contribución no podrá exceder al 50 o|o del monto total del convenio.

C) Las mejoras a realizarse serán programadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y podrán ser con pavimento corrido o de simples arreglos en trozos aislados.

D) En caso de obras con aporte vecinal o sin aporte municipal, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra, cuando la mayoría de los vecinos frentistas la soliciten con anterioridad a la iniciación de las obras y el Ministerio así lo disponga. Dicha mayoría estará constituída por los vecinos propietarios de la mitad de la extensión lineal de los frentes a la obra proyectada, según mensura de dicha extensión lineal que practicará la Dirección de Vialidad.

La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Avalúos y proporcionalmente al producto del área de cada propiedad frentista, por la extensión lineal del frente de la misma afectada por la obra. Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos al efectuarse el pago de la contribución inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso. Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso J), el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro: "Para obras con contribución municipal y o vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha contribución inmobiliaria. En tal caso, la Dirección de Impuestos Directos deberá, en el primer

ejercicio subsiguiente, reintegrarle las sumas respectivas al citado rubro.

La resolución sobre aplicación de la obligatoriedad deberá ser pedida al Ministerio por la Comisión de Vecinos, previo compromiso formal por el aporte que resulte para cada uno de los integrantes de la mayoría y habiéndose notificado ese pedido a los propietarios restantes, notificación que en caso de no hallarse el propietario o desconocerse su nombre, podrá suplirse por emplazamiento sintéticamente redactado por tres publicaciones en "Diario Oficial".

E) En todos los casos de obras con contribución de vecinos, deberán éstos, en reunión especial convocada al efecto, constituir una "Comisión de Vecinos". Una vez constituída ésta, el Presidente de la misma asumirá su representación a efecto de los trámites que se establecen a continuación.

F) Toda iniciativa de "obras con contribución municipal y o vecinal" deberá ser previamente autorizada por la o las Intendencias Municipales respectivas.

G) Toda obra "con contribución municipal y o vecinal" deberá ejecutarse por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, la que podrá realizarlas por licitación pública o privada o por administración.

H) Las "obras con contribución municipal o vecinal" deberán ser objeto previo de un convenio simple entre el Ministerio de Obras Públicas por una parte y la Intendencia o Comisión de Vecinos respectivas, o ambas a la vez, por otra, según los casos.

Dicho convenio establecerá el monto del aporte de cada parte y la designación de la obra a realizarse.

I) Concertada que haya sido una "obra con contribución municipal o vecinal" se procederá a recabar de la Contaduría General de la Nación, acompañando el respectivo convenio, la imputación del aporte que corresponda al Ministerio de Obras Públicas.

Si ella informara que el rubro se encontrara agotado, lo que deberá hacer constar en el texto mismo del convenio, éste quedará automáticamente anulado. La Contaduría General de la Nación deberá producir su informe dentro del término de ocho días.

J) Si la Contaduría informara que existe cantidad disponible, se procederá a depositar el aporte de las partes contribuyentes, en la Sucursal del Banco de la República, que por su ubicación, más convenga a éstas.

Para tal efecto, el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso, la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella girará el Ministerio de Obras Públicas o representante autorizado debidamente por éste. Todos los cheques deberán responder a un certificado de obras o gastos inherentes a la misma, debidamente justificados y comunicados de inmediato a la Dirección de Vialidad a los efectos del contralor respectivo.

K) No se dará comienzo a los trabajos mientras el importe íntegro de las contribuciones, no haya sido depositado en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior y cuya apertura solicitará el Ministerio de Obras Públicas.

L) El representante del Ministerio, que será el ingeniero director de la obra, controlará los trabajos y administración de la obra, de tal modo que el costo de la misma no exceda del monto autorizado, según convenio; a este efecto, suspenderá automáticamente y con tiempo, los trabajos, aun cuando no se hallaren terminados, a fin de que no se produzca déficit alguno.

M) En estas obras regirán todas las disposiciones vigentes relativas a toma de personal obrero y su jornal.

N) En los casos de obras a realizarse de acuerdo con el presente artículo, se establecerá en el convenio respectivo, en forma expresa, si la conservación posterior será de cuenta y cargo del Gobierno Nacional o del Gobierno Departamental. Cuando se adopte la primera solución, se establecerá en el convenio durante qué plazo regirá esa situación.

Art. 4.o Derógase el artículo 8.o de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939 y los artículos 6.o y 7.o de la ley número 9953 del 4 de Setiembre de 1940.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo podrá autorizar la ejecución, por el sistema de administración, de aquellas obras de vialidad para cuya realización el Ministerio de Obras Públicas disponga de equipos de máquinas de su propiedad. Para autorizar la ejecución de ésta clase de obras el Poder Ejecutivo deberá recabar de la Dirección de Vialidad la formulación de un proyecto y presupuesto completo de los trabajos a realizar, al que deberá ajustarse estrictamente el ingeniero que dirija la obra, pudiendo la Dirección de Vialidad efectuar contratos parciales de las partes de obra que juzgue necesario.

Art. 6.o Sustitúyese el numeral b) del apartado "D", Hidrografía, Grupo "C", del plan a estudio el que quedará redactado así:

Para habilitar un campo experimental de riego de 50 Hs. incluyendo la adquisición del predio correspondiente, obras y equipos inherentes	$ 42.000.00
15)—Incorpórase al Grupo "C" del apartado "D", Hidrografía, el siguiente rubro:	
Para prolongación de la escollera de Punta del Este	" 100.000.00

Art. 7.o Comuníquese, etc.

ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL.

Comisión de Obras Públicas, integrada con Asuntos Económicos y Financieros.

"Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942". Emisión de $ 31.500.000.00 V|N.

INFORME

Señores Consejeros:

La Comisión de Obras Públicas, integrada con la de Asuntos Económicos y Financieros, ha estudiado con la dedicación debida, el patriótico Plan de Obras Públicas formulado por el Poder Ejecutivo para ser cumplido en el correr de este año y siguientes. Los mensajes del citado Poder enviados el 22 de Mayo y 16 de Junio de este año, que los señores Consejeros conocen, ilustran ampliamente hasta en los menores detalles, sobre la naturaleza, necesidad y desarrollo de las diversas obras a realizarse, y que atañen a la vialidad, al saneamiento, a los edificios públicos, ferrocarriles, riego y puertos de todo el territorio de la República.

Entendemos que este plan de trabajo viene a satisfacer justas solicitaciones de las diversas regiones del país a las cuales afecta, a la vez que, como lo destaca con toda razón el Poder Ejecutivo, responderá en forma eficaz a la necesidad de dar empleo a los desgraciadamente numerosos núcleos de desocupados que la paralización determinada por la guerra mundial ha producido. Bajo ambos puntos de vista, los propósitos del Poder Ejecutivo son dignos del más entusiasta apoyo, puesto que es innegable la eficaz influencia que esta inversión de títulos de deuda de pesos 31.500.000.00 ha de tener en el progreso general del país y en la solución del angustioso problema de la desocupación.

En cuanto al plan en sí, debemos hacer notar que complementa las redes de carreteras y caminos más importantes del país; que establece nuevas comunicaciones entre núcleos poblados, hasta hoy huérfanos de ellas; que nos pone en contacto, por medio de rutas permanentes con las principales ciudades de los países vecinos; que completa el saneamiento y la provisión de agua potable en casi la totalidad de nuestras poblaciones; que atiende a la construcción de gran número de nuevas escuelas y locales para liceos, hospitales y salas de asistencia y repara o amplía o hace más confortable a casi todos los existentes; que amplía también la capacidad y los servicios de varios puertos y amplía el rubro destinado a obras de riego; que extiende las vías ferroviarias y provee a la mejor conservación de las que ya poseemos; que dota de mayores comodidades a las fuerzas militares encargadas de nuestra defensa, cuya importancia es trascendental en estos momentos; que atiende a la mejor difusión de la cultura física; en una palabra: que es un plan bien estudiado y desarrollado para llegar a la patriótica finalidad que lo inspira.

En el curso de lo que resta de este año y de todo el año 1943, las diversas oficinas del Ministerio de Obras Públicas, encargadas de la realización de este plan estarán en plena actividad, dirigiendo una serie de trabajos que dotarán a nuestra República de los servicios más eficientes para facilitar su progreso en los varios órdenes referidos, colocándola, en este aspecto de las obras públicas, en el grado de florecimiento de sus mejores épocas.

En la parte de vialidad, para la cual se arbitran pesos 17.852.000.00, figura la terminación de varias de las carreteras troncales que parten de Montevideo y llegan hasta las Capitales de todos los Departamentos. De este modo, al terminarse este plan de trabajo, las carreteras nacionales terminarán en varios de los puntos principales de nuestras fronteras y podrán continuar entroncadas con las de los países vecinos, a través de éstos, en largas extensiones. Es así que nos uniremos con el Brasil en seis puntos importantes: Bella Unión, Artigas, Rivera, Aceguá, Río Branco y Chuy.

Se atiende también al pasaje seguro y permanente de varias corrientes de agua que hoy se traspasan con dificultad o con intermitencias, para lo cual se proponen rubros para el estudio definitivo del puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes y sobre el río Yí frente a la ciudad de Durazno; sobre el Santa Lucía frente a la ciudad del mismo nombre; sobre el Cuareim frente a la ciudad de Artigas; sobre el Pantanoso, en la ruta al Cerro, y sobre la barra del arroyo Maldonado y en muchos ríos y arroyos que hoy no ofrecen seguridad de ser vadeados.

Claro está, y así lo hace notar el Poder Ejecutivo en sus mensajes, que la construcción de algunos de estos puentes han de sufrir demoras por las dificultades de obtener el material de hierro necesario, pero se espera fundadamente hallar el medio de llevarla a término en el menor tiempo posible.

En materia de vialidad, el plan mantiene el principio de la contribución vecinal y municipal digna de ser destacada. Es la referente a facilitar la construcción y mejoras de caminos vecinales mediante combinados aportes de recursos del Tesoro Nacional y de los vecindarios y Municipios interesados directamente en estas obras.

El artículo 13 reglamenta con precisión este sistema de financiación de obras de carácter local, haciéndolas más fáciles, por parte de los vecindarios y asegurando su terminación técnica y económica por parte del instituto encargado de ejecutarlas. Entendemos que manteniendo este régimen para la vialidad vecinal, ha de producir grandes beneficios al progreso general del país.

En el renglón del saneamiento, debemos advertir que es propósito del Poder Ejecutivo completar la rel de cloacas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, para lo cual nos enviará en breve un nuevo proyecto arbitrando los recursos necesarios que se estudian en estos momentos.

En lo que respecta a la financiación del plan, sólo cabe expresar que ella responde al sistema adoptado con excelentes resultados hace ya muchos años: la emisión de una deuda pública, amortizable en un período de treinta años y cuyos servicios de interés y amortización (a los mismos tipos que todos los actuales en materia de deuda pública), serán cubiertos con los fondos producidos por las contribuciones anuales de los propietarios beneficiados con la ejecución de dichas obras.

Hay otro punto que fué materia de especial deliberación en el seno de esta Comisión y que creemos quedó satisfactoriamente resuelto con el decidido concurso del Poder Ejecutivo.

Nos referimos a la posición de los obreros que trabajan en las obras públicas. Como es sabido, en los últimos tiempos se desvinculó del presupuesto permanente a gran número de ese personal dejando que los jornales se rigieran por el tiempo de trabajo y que éste se cumpliera en lugares distintos según las necesidades del momento.

Con tal procedimiento los obreros se veían en situación pecuniaria desesperante: en parte, porque a menudo el mal tiempo cercena el jornal al punto de resultarles una entrada mensual insuficiente hasta para las menores necesidades de subsisetncia, y en parte, porque el traslado a zonas distantes los llevaba a dispendios que terminaban por insumirles totalmente esa pequeña mensualidad. Este estado de cosas será solucionado con toda justicia mediante una reglamentación ya esbozada por el señor Ministro de Obras Públicas y la Dirección de Vialidad y según la cual se contemplarán ambos extremos para que el resultado del esfuerzo de los obreros, que a fin de cuentas no debe estar supeditado a la buena o mala fortuna del tiempo, desde que siempre están dedicados a la ejecución de la obra, les aporte el mínimum de rendimiento necesario para su humana subsistencia.

Sintetizando, entiende esta Comisión, que el Poder Ejecutivo ha estado acertado al proponer este vasto plan de obras públicas, con el cual se atienden en forma equitativa e igualitaria, las persistentes demandas, en esta materia, de todas las regiones de la República; y con el cual se dará un fuerte impulso a las actividades generales en un momento de depresión, puesto que a todos tiene que interesar el progreso y bienestar, por su fe en el porvenir del país.

Por último, vuestra Comisión informante cree que conviene a la economía de decretos-leyes tan importantes, refundir en uno solo los dos proyectos del Poder Ejecutivo, en cuyo caso su redacción definitiva sería la que adjunta se acompaña.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1942.

Tomás Berreta, miembro informante. — Víctor B. Sudriers, miembro informante. — Pedro Cosio, miembro informante. — Juan P. Fabini. — Benigno Paiva Irisarri. — Francisco C. Betelú. — Pedro Chouhy Terra. — Ricardo Cosio. — Juan M. Gorlero. — Jorge Mac Lean.

Comisión de Obras Públicas, integrada.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir la suma de $ 31.500 000 valor nominal en títulos de Deuda Pública que se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942" que se destinará a la ejecución de las obras a que se refiere la presente ley.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa también anual.

Art. 2.o Declárase definitivamente cerrada la emisión de títulos de la "Deuda Obras Públicas 1940".

El Poder Ejecutivo unificará en un solo texto las diversas reglamentaciones de las leyes que autorizaron las emisiones parciales respectivas.

Art. 3.o La expresada suma de $ 28.276.853.44, se invertirá de acuerdo con el siguiente plan:

A)	Arquitectura	$ 4.731.681.44
B)	Vialidad	" 17.852.000.00
C)	Saneamiento	" 2.427.600.00
D)	Hidrografía	" 1.402.000.00
E)	Ferrocarriles	" 928.572.00
F)	Topografía	" 85.000.00
G)	Obras y gastos indispensables a juicio del Ministerio de Obras Públicas	" 150.000.00
H)	Para expropiaciones en general ..	" 200.000.00
I)	Ministerio de Defensa Nacional para adquisición de inmuebles, construcción y reparación de edificios militares	" 250.000.00
J)	Para fomento de educación física en las condiciones determinadas en el artículo 17 de este decreto-ley..	" 400.000.00
		$ 28.276.853.44
	Diez por ciento por depreciación en la venta de títulos y demás gastos	" 3.223.146.56
	Total general	$ 31.500.000.00

Art. 4.o Las cantidades globales fijadas en el artículo anterior, se distribuirán en la ejecución de las obras y gastos que se indican en los apartados siguientes:

APARTADO "A"

ARQUITECTURA

Resumen

Grupo "a" Obras varias—		
1.a Etapa	$ 1.101.526.17	
2.a Etapa	" 1.155.000.00	$ 2.256 526.17
Grupo "b" Edificios hospitalarios—		
1.a Etapa	$ 233.500.00	
2.a Etapa	" 346.500.00	" 580.000.00
Grupo "c" **Hospital de Clínicas**		" 1.545.155.27
Grupo "d" **Para construcción y reparación de edificios policiales**		" 200.000.00
Grupo "e" **Para reparación y conservación de edificios públicos**		" 150.000.00
Total		$ 4.731.681.44

GRUPO "a" — OBRAS VARIAS

1.a Etapa (obras de realización inmediata)

Inciso A) Edificios liceales—

1)—Liceo de Cerro Largo (terminación)	$	16.000.00
2)—Liceo de Treinta y Tres (terminación)	"	45.000.00
3)—Liceo de Lavalleja (terminación)	"	48.000.00
4)—Liceo de Maldonado (terminación)	"	50.149.05
5)—Liceo de Durazno (terminación)	"	55.000.00
6)—Liceo de San José (terminación)	"	50.000.00
7)—Liceo de Rocha (terminación)	"	40.000.00
8)—Liceo de Paysandú (obras complementarias sin terminar edificio)	"	50.000.00

Inciso B) Escuelas Industriales—

9)—Artigas. Casa albergue de alumnos, construcción complementaria	"	10.000.00
10)—Salto. Complemento de construcciones iniciadas	"	11.000.00
11)—Fray Bentos. Casa albergue de alumnos y de la dirección	"	10.000.00
12)—Carmelo. Complemento de obras y construcción de los pisos de talleres	"	2.000.00
13)—Colonia Suiza. Escuela de Lechería, ampliación de terreno de chacra y casa albergue	"	20.000.00
14)—Minas de Corrales. Casa habitación y albergue	"	15.000.00
15)—Tacuarembó. Complemento de talleres y casa de la Dirección	"	30.000.00
16)—Durazno. Complemento de talleres y casa de la Dirección	"	50.000.00
17)—Melo. Construcciones en la ampliación de la Sección Agraria	"	10.000.00
18)—Rocha. Ampliación de chacra	"	6.300.00
19)—Minas. Obras complementarias en el edificio urbano, en la Sección Agraria y adquisición terreno de chacra	"	40.000.00
20)—Maldonado. Reparaciones en el edificio y obras indispensables en la chacra de silvicultura	"	10.000.00
21)—Treinta y Tres. Ampliación del terreno de chacra	"	7.000.00
22)—Sarandí Grande: construcción de edificio para escuela en el terreno de la chacra	"	30.000.00

Inciso C) Receptorías y Resguardos—

23)—Fray Bentos: Receptoría (obras de ampliación)	"	32.016.80
24)—Colonia: para reparaciones en la Subreceptoría de Nueva Palmira y Resguardos de Arenal Grande y Solís y construcción de los Resguardos de Zona Franca, Carmelo y Treinta y Tres	"	28.938.05
25)—Cerro Largo: construcción Resguardo "La Mina"	"	4.964.08
26)—Artigas: construcción Resguardo San Juan Bautista	"	14.358.19

Inciso D) Facultad de Agronomía—

27)—Salto: Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía, (reparaciones en el edificio y construcción obras sanitarias)	"	12.000.00
28)—Cerro Largo: Escuela de Práctica de Agronomía:		
A) Galpón para cabaña	"	8.000.00
B) Arreglo de porquerizas	"	2.800.00

Inciso E) Varios edificios—

29)—Plaza de Deportes de Carmelo — Construcción del pabellón	"	8.000.00
30)—Escuela Militar (construcción de cercos y veredas)	"	10.000.00
31)—Prefectura del Puerto de Carmelo (construcción del edificio)	"	30.000.00
32)—Escuela Naval (reparación del edificio)	"	30.000.00
33)—Facultad de Ingeniería (para terminación del ala Sur del edificio en construcción)	"	300.000.00
34)—Para restauración de la finca donada al Ministerio de Relaciones Exteriores por la sucesión de la señora Julieta García Acevedo de Sersole Di Cerisano	"	15.000.00
Total 1.a etapa del Grupo "a"	$	1.101.526.17

2.a Etapa del Grupo "a"

(Obras a iniciarse cuando la disponibilidad del hierro y demás materiales lo permita)

Inciso F)—

35)—Liceo de San Carlos: complemento para la construcción total del edificio	$	35.000.00
36)—Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: para obras complementarias	"	50.000.00
37)—Liceo "Héctor Miranda": para adquisición del terreno y construcción del edificio	"	300.000.00
38)—Escuela Industrial de Paysandú: para obras complementarias para la terminación del edificio	"	70.000.00
39)—Enseñanza Industrial:		
A) Para construcción del edificio de de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia en el lugar que ocupa el cuartel de Agraciada esquina General Aguilar	"	250.000.00
B) Para reparaciones y obras iniciadas en el edificio con frente a las calles Durazno, Salto y Encina, para ampliación de las Secciones de la Escuela Central	"	50.000.00
40)—Ministerio de Hacienda: para ampliación de su edificio	"	120.000.00
41)—Liceo J. Zorrilla de San Martín. — (Montevideo)	"	150.000.00
42)—Liceo de Canelones	"	130.000.00
Total 2.a etapa del Grupo "a"	$	1.155.000.00

GRUPO "b" — EDIFICIOS HOSPITALARIOS

1.a Etapa — (Obras de realización inmediata)

Inciso A) Para terminación de obras y reparaciones en ejecución—

1)—Treinta y Tres: Pabellón T. B. C. (Terminación)	$	8.000.00
2)—Carmelo: Hospital. (Terminación Sección Niños)	"	5.000.00
3)—Algorta: Sala Auxilios. (Terminación)	"	4.000.00
4)—San Javier: ídem ídem ídem	"	3.000.00
5)—Vergara: ídem ídem ídem	"	4.000.00
6)—Cabellos: ídem ídem ídem	"	4.000.00
7)—Minas de Corrales: ídem ídem ídem	"	4.000.00
8)—San José: Hospital. (Reparaciones)	"	10.000.00
9)—Rocha: Pabellón Cirugía. (Persianas)	"	3.000.00
10)—Melo: Hospital. (Rep. generales)	"	10.000.00
11)—Aiguá: ídem ídem ídem	"	8.00.00
12)—Montevideo: Hospital Maciel. (Reparaciones y pinturas)	"	30.000.00
13)—Montevideo: Pabellón Germán Segura. (Terminación reparaciones en ejecución)	"	5.000.00
14)—Montevideo: Hospital Pedro Visca. (Terminación cocinas)	"	10.000.00
15)—Montevideo: "Pereira Rossell". (Pintura general)	"	5.000.00
16)—Montevideo: Dispensario Central Servicio Antituberculoso. (Carpintería, pintura general)	"	3.000.00
17)—Montevideo: "Asilo Luis P. del Campo". (Caminos y conservación general)	"	10.000.00

18)—Fray Marcos: Sala Auxilios. (Terminación)	"	4.000.00
19)—Salto: Hospital. (Obras complementarias)	"	2.500.00
20)—Young: Hospital. (Pintura general)	"	2.000.00
21)—Nueva Palmira: Hospital. (Pabellón Rayos X)	"	6.000.00
22)—Cardona: Hospital. (Garage ambulancias)	"	4.000.00
23)—Dolores: Hospital. (Idem ídem)	"	4.000.00
24)—Florida: Hospital. (Obras comp.)	"	4.000.00

Inciso B) — Para iniciación de reparaciones generales y conservación—

25)—Montevideo. Servicio Asistencia Externa. (Reparación general)	"	3.000.00
26)—Montevideo. Servicio Asistencia Externa. (Dispensario del Cerro. Reparaciones generales)	"	1.000.00
27)—Montevideo. Servicio de Asistencia Externa. Dispensario Villa Muñoz. Reparaciones generales)	"	1.000.00
28)—Montevideo. Instituto de Radiología. (Pinturas)	"	2.000.00
29)—Montevideo. Hospital Fermín Ferreira. (Reparaciones en los servicios de Administración y entrada)	"	5.000.00
30)—Montevideo. Dispensario Sífilis Dr. Rodríguez. (Reparación frisos y pinturas)	"	4.000.00
31)—Isla de Flores. Lazareto. (Reparaciones Generales)	"	3.000.00
32)—Fray Bentos. Hospital. (Rep.)	"	2.000.00
33)—Treinta y Tres. Hospital. (Pintura)	"	3.000.00
34)—Paso de los Toros. Hospital. (Rep.)	"	3.000.00
35)—Tacuarembó. Hospital. (Rep.)	"	3.000.00
36)—Batlle y Ordóñez. Hospital. (Rep.)	"	2.000.00
37)—Bella Unión. Hospital. (Reparaciones)	"	3.000.00
38)—Soriano. Hospital. (Reparaciones)	"	1.000.00
39)—San Gregorio de Polanco. Hospital. (Reparaciones)	"	3.000.00
40)—Sarandí del Yí. Hospital. (Rep.)	"	3.000.00
41)—Pan de Azúcar. Hospital. (Recimentación, consolidación y pintura)	"	6.000.00
42)—Canelones. Hospital. (Reparación pintura y mejoras de servicios)	"	4.000.00
43)—Santa Lucía. Colonia Etchepare. (Recimentación y consolidación)	"	5.000.00
44)—Flores. Hospital. (Rep. y pintura)	"	3.000.00
45)—Artigas. Hospital. (Rep. y pintura)	"	3.000.00
46)—Durazno. Hospital. (Rep. y pintura)	"	8.000.00
47)—Lavalleja. Hospital. (Rep. y Pint.)	"	4.000.00
48)—Paysandú. Hospital. (Rep. y Pint.)	"	6.000.00
Total 1.a etapa del Grupo "b"	$	233.500.00

Inciso C). — 2.a Etapa. — (Obras a iniciarse cuando la disponibilidad del hierro y demás materiales lo permitan).

49)—Rivera. Hospital. (Sección Mujeres)	$	25.000.00
50)—Sarandí Grande. Hospital. (Sala para infecciosos)	"	10.000.00
51)—San Carlos. Hospital. (Policlínicas)	"	15.000.00
52)—San Carlos. Hospital. (Pabellón T. B. C.)	"	35.000.00
53)—Mercedes. Hospital. (Sección Niños y Policlínicas)	"	10.000.00
54)—Castillos. Hospital. (S. Rayos X Niños)	"	15.000.00
55)—Rocha. Hospital. (Cocinas-Lavaderos y Servicios Generales)	"	16.500.00
56)—Rosario. Hospital. (Ampliaciones)	"	5.000.00
57)—Montevideo. Hospital Vilardebó. (S. Agudos)	"	60.000.00
58)—Montevideo. Hospital Fermín Ferreira. (Construcción de grupo quirúrgico y Rayos X)	"	25.000.00
59)—Montevideo. Hospital Pereira Rossell. (Contribución del Poder Ejecutivo para las obras de sistematización y ordenación de los Servicios de Consultorios Externos iniciadas con la donación "Beisso")	"	50.000.00
60)—Montevideo. Dispensario Antisifilítico. (Construcción de un Servicio Central para Transfusión de Sangre)	"	20.000.00
61)—Montevideo. Clínica Urológica a construirse en el predio del Hospital Pereyra Rossell	"	60.000.00
Total 2.a etapa del Grupo "b"	$	346.500.00

GRUPO "c" HOSPITAL DE CLINICAS

Para terminación de contratos y compromisos pendientes	$	1.545.155.27
Grupo "d"—Para construcción y reparación de edificios policiales	"	200.000.00
Grupo "e"—Para reparación y conservación de edificios públicos	"	150.000.00

APARTADO "B"

VIALIDAD

Resumen

Grupo "a"—Rubros complementarios para terminar en primera etapa rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores	$	10.824.000.00
Grupo "b"—Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas	"	2.248.000.00
Grupo "c"—Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas	"	2.000.000.00
Grupo "d"—Obras con contribución vecinal y o municipal (aporte del Estado)	"	500.000.00
Grupo "e"—Rubros destinados a mantenimiento ordinario y reparaciones extraordinarias de puentes y carreteras	"	1.340.000.00
Grupo "f"—Varios rubros destinados a obras y gastos generales de la Dirección de Vialidad	"	940.000.00
	$	17.852.000.00

GRUPO "a"

Rubros complementarios para terminar en primera etapa rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.

Inciso 1) ruta número 2 — Rectificación de carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes (con pasaje superior de cruce de la vía férrea)	$	93.000.00
Inciso 2) ruta número 3 — Carretera Montevideo-Bella Unión por San José-Trinidad-Paso del Puerto-Young-Paysandú-Salto	"	2.805.000.00
Inciso 3) ruta número 5 — Carretera Central Montevideo-Rivera, pasaje superior entre La Cruz y Pintado en cruce con vía férrea y tramo Paso de los Toros-Tacuarembó-Paso Manuel Díaz-Empalme de ruta 30-Rivera	"	2.820.000.00
Inciso 4) ruta número 8 — Carretera Montevideo-Minas-Treinta y Tres-Melo-Aceguá: 1) Tramo Mariscala-José P. Varela (Corrales) $ 960.000; 2) Tramo T. y Tres-Melo " 1.110.000; 3) Puente sobre el río Olimar " 400.000	"	2.470.000.00
Inciso 5) ruta número 9 — Montevideo-San Carlos-Rocha-Castillos-Chuy (por la Angostura): 1) Tramo San Carlos-Rocha, trozo kilómetro 208-950 a kilómetro 209-860 $ 10.000; 2) Tramo Castillos-Chuy (por la Angostura) " 320.000	"	330.000.00
Inciso 6) rutas 23 y 12 — Tramos Mal Abrigo-Arroyo Grande-Cardona (carretera San José-Mercedes)	"	460.000.00
Inciso 7) rutas 12 y 40 — Camino Talas-Barrancas, con puentes en Vejigas Chico y Vejigas Grande	"	180.000.00
Inciso 8) ruta número 16 — Castillos a Empalme con ruta 9 por estancia Corral de Palma y los Indios	"	100.000.00

Inciso 9) ruta número 21 — Carretera a Colonia-Carmelo-Paso Camacho-Nueva-Palmira-Dolores-Mercedes:
1) Tramo Colonia-Carmelo, alcantarillas .. $ 15.000
2) Tramo Carmelo a empalme con ruta 12 (carretera Nueva Palmira-Cardona) por Paso Camacho y Nueva Palmira-Dolores .. " 451.000 " 466.000.00

Inciso 10) ruta 22 — Tramo Joaquín Suárez (Tararira) puente del Paso Artolín del San Juan; puento Paso del Pelado del Miguelete; construcción de firme de 42 kilómetros 6 a 60 kilómetros 1.25 y 4 kilómetros en trozos aislados entre kilómetro 61-375 y kilómetro 69-950 .... " 80.000.00

Inciso 11) ruta empalme con ruta 3 — Artigas-Masoller-Tranqueras, empalme con ruta 5:
1) Tramo empalme con ruta 3, Tomás Gomensoro-Artigas: construcción de puentes en los arroyos Chiflero y Chiflerito y empalme con la ruta 3 entre los arroyos Naquiña y Lenguazo (trazado estudiado) y trozo Tres Cruces-Artigas .... $ 100.000
2) Artigas Masoller-Tranqueras-Empalme con ruta 5: puentes en Pintado, Pintadito, Sauce de Macedo, Juan Fernández, del Medio y Catalán Grande y trozos Artigas-Masoller (26 kilómetros) Masoller-Tranqueras (26 kilómetros) y Tranqueras a empalme con ruta 5. " 620.000 " 720.000.00

Inciso 12 ruta 80 — Tramo Míguez-Tala .... " 220.000.00
Inciso 13 puente sobre el Pantanoso en la avenida Carlos M. Ramírez para terminación de obras .... " 80.000.00

Suma de los rubros del Grupo "a".... $ 10.824.000.00

GRUPO "b"

Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas.

Inciso 1) ruta 6 — Carretera Montevideo-San Ramón-Puente Chamizo-Cuchilla San Gabriel-Cuchilla Grande-Capilla del Sauce-Sarandí del Yi, etc.:
1) Tramo Cuchilla San Gabriel empalme con ruta 56 a Tornero Grande con puentes en Santa Lucía Chico y Tornero .... $ 180.000
2) Tramo Tornero-Cuchilla del Talita ..... " 45.000
3) Tramo Capilla del Sauce a ruta 41 ... " 10.000 $ 235.000.00

Inciso 2) ruta 7 — Tramo Cerro Colorado, caserío Arrayán-Nico Pérez, en mejoramiento .... " 70.000.00
Inciso 3) ruta 7 — Tramo Melo-Centurión .... " 40.000.00
Inciso 4) ruta 11 — Carretera transversal de Canelones: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-Pedrera, empalme con ruta 8; tramo Santa Rosa-San Jacinto y San Jacinto-Pedrera con puentes en Pando, Descarnado y Pedrera .... " 250.000.00
Inciso 5) ruta 11 — Sustitución del puente de los Treinta y Tres (P. Palomeque a Canelón Chico) .... " 80.000.00
Inciso 6) ruta 12 — Tramo de Minas a kilómetro 128 de ruta 9 .... " 80.000.00
Inciso 7) ruta 14 — Tramo Mercedes-arroyo Vera, renovación del puente y trozos aislados de firme .... " 30.000.00
Inciso 8) ruta 14 — Tramo Durazno-pueblo El Carmen .... " 200.000.00
Inciso 9) ruta 18 — Tramo Treinta y Tres-Río Branco, mejoras a partir de Vergara hacia el Dragón y de Río Branco hacia Dragón .... " 30.000.00
Inciso 10) ruta 19 — Tramo de ruta 8 a Picada Techera .... " 30.000.00
Inciso 11) rutas 19 a 42 — Camino de pueblo El Carmen hacia Estación Puntas de Herrera .... " 100.000.00
Inciso 12) ruta 26 — Tramo Tacuarembó-puente paso del Borracho .... " 120.000.00
Inciso 13) ruta 26 — Tramo Melo-Río Branco .... " 200.000.00
Inciso 14) ruta 28 — Tramo de Minas de Corrales a empalme con ruta 26 .... " 20.000.00
Inciso 15) ruta 33 — Acceso al puente sobre arroyos Colorado Grande y Colorado Chico .... " 25.000.00
Inciso 16) ruta 39 — Tramo de San Carlos-Aiguá .... " 50.000.00
Inciso 17) ruta 41 — Camino de Caserío Arrayán.. Empalme con ruta 7 a Estación Mansavillagra .... " 40.000.00
Inciso 18) ruta 44 — Tramo Frayle Muerto-puente paso Aguiar .... " 70.000.00
Inciso 19) ruta 51 — Ramal de ruta 1 a playa Fomento; para terminación del firme .... " 30.000.00
Inciso 20) ruta 56 — Florida-Reboledo (de ruta 5 a ruta 7) estudio y mejoramiento del tramo de Florida a cruce con ruta 6 y complemento del tramo de cruce ruta 6 a empalme ruta 7 .... " 200.000.00
Inciso 21) ruta 67 — Camino Sauce-Las Piedras .... " 56.000.00
Inciso 22) ruta 76 — Tramo de kilómetro 83-6 de la ruta 5 al puente del paso del Severino. del río Santa Lucía Chico; para construcción de firme .... " 30.000.00
Inciso 23) ruta 81 — Camino Migues-Montes kilómetro 93-2 de ruta N.o 8 " 80.000.00
Inciso 24) ruta 88 — Tramo Tapia-Pedrera; para construcción de firme y levantamiento de un terraplén ...... " 45.000.00
Inciso 25) rutas 64 y 33 — Para complementación de Canelones-paso de La Cadena-empalme con ruta 33-San Antonio. (Contrato en rescisión) ...... " 30.000.00
Inciso 26) ruta 91 — Tramo Vergara-La Charqueada, accesos al puente sobre el arroyo Sauce del Parao .... " 7.000.00
Inciso 27) ruta 65 — camino desde Calzada de Guerra (empalme ruta 7) a empalme con ruta 6 proximo a Santa Rosa .... " 100.000.00

Suma de rubros incluídos en el Grupo "b" $ 2.248.000.00

GRUPO "c"

RUBROS DESTINADOS A LA INICIACION DE OBRAS NUEVAS

Inciso 1) Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Parque Nacional de Carrasco a kilómetro 29 de ruta 8; de calle Dayman a Aeropuerto, y de Aeropuerto a kilómetro 18 de ruta 8), con puentes en los arroyos Carrasco y Toledo .... $ 1.070.000.00
Inciso 2)—Para estudio y ejecución lel cruce del lago artificial del río Negro en las proximidales de San Gregorio del Polanco .... " 150.000.00
Inciso 3)—Camino de ruta 11. (Carretera a San José) a Escuela de R. de Albano .. .. " 20.000.00
Inciso 4)—Puente y accesos en barra del Chuy y acceso a la plaza Atlántica de cabecera Norte de puente de canal Andreoni .... " 15.000.00
Inciso 5)—Camino: Estación terminal del ferrocarril de trocha angosta de puerto Sauce - Estación Green-empalme con ruta número 1. (Próximo al kiló-

metro 141), mejoramiento de camino a estudiar .... " 125.000.00
Inciso 6)—Ruta 42. Carretera de Sarandí Grande. (Villa Sarandí) a pueblo del Carmen, por paso Real de Castro y puente de Polanco del Yí, estudio e iniciación del mejoramiento. (Con puente en paso Real de Castro) .... " 200.000.00
Inciso 7—Ramal de ruta 15 a Costa Azul .... " 10.000.00
Inciso 8)—Camino pueblo Solís Chaida de la sierra-empalme próximo kilómetro 94 con ruta 9; para primeras mejoras " 60.000.00
Inciso 9)—Ruta 32. Camino Canelones-Sauce .... " 100.000.00
Inciso 10)—Obras complementarias de la plaza Internacional Rivera-Livramento " 100.000.00
Inciso 11)—Ruta 10. Puenté en las proximidades del arroyo Maldonado .... " 150.000.00

Suma de los rubros incluídos en el Grupo "c" .... $ 2.000.000.00

GRUPO "d"

1)—Para "Obras con contribución municipal y o vecinal". (Aporte del Estado) a distribuirse siguiendo normas establecidas en el artículo 13 de esta ley) .... $ 500.000.00

GRUPO "e"

RUBROS DESTINADOS A MANTENIMIENTO ORDINARIO Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS DE PUENTES Y CARRETERAS.

1)—Para obras de mantenimiento ordinario de puentes y carreteras nacionales y vigilancia especial de los puentes (ejecución por administración). (Año 1942) .... " 850.000.00
2)—Para conservación durante los años 1942 y 1943, de las obras vecinales con cargo al Grupo "d" de de esta ley (10 o|o del valor total) " 100.000.00
3)—Para recargos y tratamientos bituminosos a ejecutarse por el sistema de administración. (Verano 1942-1943) .... " 200.000.00
4)—Para pintura y reparación de puentes metálicos a ejecutar por el sistema de administración .... " 35.000.00
5)—Para reparación del puente sobre el arroyo Solís Grande en ruta 8. " 55.000.00
6—Para sustitución del puente sobre el arroyo Mosquito, en ruta 8 .... " 100.000.00

Suma de los rubros del Grupo "e" .. $ 1.340.000.00

GRUPO "f"

VARIOS RUBROS DESTINADOS A OBRAS Y GASTOS GENERALES DE L ADIRECCION DE VIALIDAD

1)—Para pago de personal técnico y administrativo y demás gastos para la Oficina Central y las Regionales, destinados a atender las obras en ejecución incluídas en las leyes de obras públicas vigentes y las que se incluyen en esta ley hasta el 31 de Diciembre de 1943 .... $ 285.000.00
2)—Para gastos de estudios y proyectos que se realicen por administración, por la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad, hasta el 31 de Diciembre de 1943 .... " 80.000.00
3)—Para imprevistos de las obras en ejecución de la ley 9.953 (del 4 de Setiembre de 1940) y para las enunciadas en la presente ley .. " 450.000.00
4)—Para ampliación del predio que ocupan los Talleres de Vialidad de Villa Colón (adquisición de un predio contiguo con sus mejoras) " 45.000.00
5)—Para iniciar la construcción del Parque de Aceguá .... " 10.000.00
Inciso 6) para completar los estudios y proyecto del puente mixto sobre el bajo río Negro a la altura de Mercedes y sus accesos ferroviarios (Mercedes-Ombucitos) y carretero .... " 40.000.00

Inciso 7 para estudio de puentes insumergibles en los siguientes lugares:
1)—Sobre el río Santa Lucía en ruta 11 (altura de la ciudad de Santa Lucía) .... —
2)—Accesos insumergibles y defensas del puente de paso de Pache del Santa Lucía (ruta 5, carretera Central).
3)—Sobre el río Yí a la altura de Durazno (ruta 5).
4)—Internacional sobre el río Cuareim a la altura de las ciudades de Artigas y Quarahy.
En total .... $ 30.000.00

Suma total de rubros del Grupo "f" ... $ 940.000.00

APARTADO "C"

SANEAMIENTO

Resumen

Grupo "a"—Obras nuevas y complemento de obras—

1.a Etapa .... $ 1.701.500.00
2.a Etapa .... " 390.000.00 $ 2.091.500.00

Grupo "b"—Obras en los servicios en explotación—

1.a Etapa .... $ 143.100.00
2.a Etapa .... " 40.000.00 " 183.100.00

Grupo "c"—Adquisición de maquinarias y reparaciones para varios servicios .. " 153.000.00

Total .... $ 2.427.600.00

GRUPO "a"

Obras nuevas y complementos de obras.

1.a Etapa—Obras de realización inmediata

1)—**Santa Lucía** — Ampliación red agua $ 15.000.00
2)—**San Ramón** — Terminación de las obras de ampliación red de agua .. " 50.000.00
3)—**Pando** — Nuevas perforaciones y habilitación de las mismas ...... " 15.000.00
4)—**Punta del Este** — Ampliación de la red de cloacas .... " 20.000.00
5)—**Punta del Este** — Prolongación de la tubería hasta "Las Delicias" .. " 5.000.00
6)—**Piriápolis** — Usina y obras complementarias .... " 50.000.00
7)—**Lascano** — Terminación de obras de abastecimiento de agua potable .. " 30.000.00
8)—**Batlle y Ordóñez** — Perforaciones, habilitación de las mismas y red de agua .... " 20.000.00
9)—**Carmelo** — Maquinaria de bombeo, complementación de la usina .... " 42.000.00
10)—**Juan Lacaze** — Perforación ...... " 10.000.00
11)—**Sarandí del Yí** (Durazno) — Perforación, habilitación de la misma y ampliación de la red de agua ... " 10.000.00
12)—**Villa Sarandí** (Florida) — Perforación, habilitación de la misma y ampliación de la red de agua ... " 10.000.00
13)—**Nuevo Berlín** (Río Negro) — Usina, depósito de distribución y red de agua .... " 23.000.00
14)—**Paysandú** — Ampliaciones de las redes de cloacas y aguas .... " 10.000.00
15)—**Salto** — Ampliaciones de las redes de cloacas y aguas .... " 10.000.00
16)—**Treinta y Tres** — Ampliaciones de las redes de aguas y cloacas .... " 10.000.00
17)—**Florida** — Ampliaciones de las redes de agua y cloacas .... " 15.000.00

18)—**Fray Bentos** — Complemento de las obras de saneamiento	"	45.000.00
19)—**Artigas** — Complemento de las obras de saneamiento	"	40.000.00
20)—**Varias localidades** — Obras diversas de poca importancia	"	100.000.00
21)—**Gastos** — De vigilancia y dirección de las obras, sueldos, viáticos, alquileres, etc.	"	50.000.00
22)—**Perforaciones** — A ejecutarse en varias localidades	"	40.000.00
23)—**Tuberías y accesorios** — Para adquisición de las mismas	"	600.000.00
24)—**Hotel "Las Delicias"** — Obras de desagüe	"	13.500.00
25)—**Talleres y depósitos** — Obras a realizarse en los mismos	"	18.000.00
26)—**San Carlos** — Obras de alcantarillado y desagüe	"	300.000.00
27)—**Maldonado** — Obras de alcantarillado y desagüe	"	150.000.00
Total 1.a etapa Grupo "a". Saneamiento.	$	1.701.500.00

2.a Etapa — Obras a iniciarse cuando la disponibilidad del hierro y demás materiales lo permita

28)—**Atlántida** — Usina, depósito de distribución y red de agua	$	120.000.00
29)—**Sauce** — Usina, depósito de distribución y red de agua	"	50.000.00
30)—**Balneario "La Paloma"** (Rocha) — Usina y red de distribución de agua	"	50.000.00
31)—**Nueva Helvecia** — Depósito de distribución, habilitación, perforación y ampliación de la red de agua ..	"	40.000.00
32)—**Cufré** — Usina y red de distribución de agua	"	15.000.00
33)—**Ombúes de Lavalle** — Usina y red de distribución de agua	"	15.000.00
34)—**La Paloma** (Durazno) — Usina, depósito y red de distribución de agua	"	25.000.00
35)—**San Javier** — Usina, depósito de distribución y red de agua	"	25.000.00
36)—**Río Branco** — Depósito de distribución	"	20.000.00
37)—**Rivera** — Depósito de distribución complementario, ampliaciones de las redes de agua y cloacas	"	30.000.00
Total 2.a etapa, Grupo "a". Saneamiento.	$	390.000.00

GRUPO "b"

Obras en los servicios en explotación

1.a Etapa. Obras de realización inmediata:

1)—**Canelones** — Camino de acceso a la usina y desagüe directo de la Estación de Depuración	$	7.000.00
2)—**Toledo** — Local para oficina y depósito	"	4.000.00
3)—**Rocha** — Depósito Estación de Depuración y depósito de combustibles	"	5.500.00
4)—**San José** — Impermeabilización azotea, reparaciones depósito, Estación de Depuración	"	5.000.00
5)—**San José** — Ampliaciones redes de agua y cloacas	"	15.000.00
6)—**Florida** — Ampliaciones y reparaciones de la instalación existente. (Usina y Estación de Depuración)	"	4.500.00
7—**Mercedes** — Reparaciones en los depósitos de distribución y de agua filtrada	"	2.500.00
8)—**Joaquín Suárez** (Colonia) — Local oficina y depósito de materiales ..	"	8.000.00
9)—**Durazno** — Ampliaciones y reparaciones en las instalaciones existentes. (Usina y Estación de Depuración)	"	6.500.00
10)—**Paso de los Toros** — Impermeabilización y reparación azoteas	"	1.600.00
11)—**Tacuarembó** — Revestimiento taludes de la Estación de Depuración y depósito de combustibles	"	4.000.00
12)—**Rivera** — Cercado predio de depósito de distribución; obras complementarias usina	"	5.000.00
13)—**Melo** — Depósito para combustibles	"	2.500.00
14)—**Varios servicios** — Baranda para los tanques Imhoff, reparación de lechos filtrantes y otras obras	"	15.000.00
15)—**Adquisición de aparatos** — a) Esterilizadores para las usinas de Trinidad, Melo, Artigas, Fray Bentos y San José	"	12.000.00
16)—**Equipos de contabilidad** — Adquisición de las máquinas	"	50.000.00
Total 1.a etapa, Grupo "b". Saneamiento.	$	143.100.00

2.a Etapa — GRUPO "b"

17)—**Guichón** — Depósito de distribución de agua y local para materiales ..	$	20.000.00
18)—**Young** — Depósito de distribución y ampliación de la red de agua	"	20.000.00
Total 2.a etapa, Grupo "b". Saneamiento	$	40.000.00

GRUPO "c"

Adquisición de maquinarias y reparaciones para varios servicios

Unica etapa — Obras de realización inmediata

San Bautista, Santa Rosa, Soca, Costa Azul (Maldonado), Piriápolis, Aiguá, Solís de Mataojo (Minas), Castillos, Libertad, Goñi, Sarandí Grande (Florida), Fray Bentos, Artigas, Melo, Río Branco, Treinta y Tres, Salto, Paysandú y Mercedes	$	153.000.00

APARTADO "D"

HIDROGRAFIA

Resumen

GRUPO "a"—Puerto Nuevo de Colonia .	$	635.000.00
GRUPO "b"—Varios puertos	"	236.000.00
GRUPO "c"—Diversas obras...........	"	531.000.00
Total	$	1.402.000.00

GRUPO "a"—**Puerto Nuevo de Colonia**

1—Pabellón de pasajeros	$	270.000.00
2)—Para terminación del relleno de la explanada	"	150.000.00
3 —Pavimetno de la explanada	"	20.000.00
4)—Construcción de colector y desagüe de la explanada	"	7.000.00
5)—Escalera, defensas y bitas del puerto	"	6.000.00
6)—Instalación eléctrica y de aguas corrientes	"	15.000.00
7)—Piedra para terminar el muro de unión A-B (ya contratada)	"	52.000.00
8)—Cañería de desagüe de las aguas pluviales	"	23.000.00
9)—Para imprevistos de las obras contratadas y trabajos en ejecución.	"	25.000.00
10)—Obras imprevistas a realizar (anclaje de bitas en el macizo del terraplén de la explanada construída) ..	"	20.000.00
11)—Para terminación del muelle de cabotaje	"	22.000.00
12)—Para pago de los servicios y equipos de buzos de la Administración Nacional de Puertos, utilizados en el contralor de los trabajos realizados en el puerto de Colonia	"	10.000.00
13)—Obras complementarias para el espigón Santa Rita	"	15.000.00
Total Grupo "a" para Hidrografía	$	635.000.00

GRUPO "b" — Varios puertos

1)—Puerto del Sauce — Ampliación de la escollera de abrigo	$	55.000.00
2)—Puerto de Nueva Palmira — Terminación de la dársena de yates	"	35.000.00
3)—Puerto de Fray Bentos — Construcción casilla mareógrafo y ampliación trabajos de defensa	"	3.000.00
4)—Puerto Nuevo Berlín — Ampliación del muelle, explanada de acceso e instalación eléctrica	"	48.000.00
5—Puerto Paysandú — Dársena para crecientes y arreglo de depósitos .	"	55.000.00
6)—Puerto de Mercedes — Termniación del muelle de yates	"	5.000.00
7)—Puerto de Dolores — Empalizada y trabajos de ampliación del granero	"	35.000.00
Total Grupo "b" para Hidrografía	$	236.000.00

GRUPO "c" — Diversas obras

1)—Carmelo y arroyo de Las Vacas —		
A) Terminación de la prolongación del atracadero de yates	$	10.000.00
B) Dársena de Constituyentes (complementación)	"	2.500.00
2)—Isla de Las Gaviotas y puntas del descanso —Ampliación y obras de defensa	"	12.000.00
3)—San Javier — Ampliación del puerto hormigonado del acceso al muelle .	"	30.000.00
4)—Arroyo Rosario — Derrocamiento en el cauce, escollera de defensa para la desembocadura y reparaciones de los muelles de puerto Concordia y Rosario	"	50.000.00
5)—Riego de Solís de Mataojo—		
A) Para terminar la presa hasta la costa del proyecto	"	40.000.00
B) Para habilitar un campo experimental de riego de 50 hectáreas incluyendo la adquisición del predio correspondiente, obras y equipos inherentes ..	"	42.000.00
6)—Artilleros — Atracaderos	"	10.000.00
7)—Punta del Este — Reparación de la escollera	"	20.000.00
8)—Cerro Largo—		
A) Refuerzo de la partida para obras de defensa de Río Branco	"	15.000.00
B) Muelle sobre el río Yaguarón..		35.000.00
C) Reparación y ampliación del muelle existente de la Receptoría	"	19.000.00
9)—Rocha—		
A) Obras complementarias de pasarelas y alimentación para el canal número 1	"	20.000.00
B) Obras imprevistas y accesorias ya realizadas que deberán abonarse	"	52.500.00
10)—Río Santa Lucía — Dragado de la pista del arroyo Melilla y obras accesorias	"	30.000.00
11)—Escuela Agrícola Jackson — Trabajos complementarios para las obras de arte de los canales	"	3.000.00
12)—Estudios — Para gastos de estudios varios	"	5.000.00
13)—Imprevistos — Para trabajos imprevistos	"	20.000.00
14)—Navegación interior — Reparaciones indispensables para los vapores "D. 4" y "D. 6"	"	15.000.00
15)—Para prolongación de la escollera de Punta del Este	"	100.000.00
Total Grupo "c" para Hidrograģía	$	531.000.00

APARTADO "E"

FERROCARRILES

Resumen

Grupo "a" — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado	$	313.572.00
Grupo "b" — Terminación de la línea férrea Blanquillo al río Negro	"	615.000.00
Total	$	928.572.00

Grupo "a" — Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado—

1)—Obras proyectadas en terraplenes de Bañado de Oro	$	33.572.00
2)—Desvíos al muelle sobre el río Yaguarón y renovación de durmientes del puente y viaducto Mauá ..	"	70.000.00
3)—Obras de drenaje en la estación Río Branco	"	20.000.00
4)—Defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la línea Río Branco	"	5.000.00
5)—Pintura y revisión de superestructura de puentes en las diversas líneas	"	25.000.00
6)—Mejoramiento de viviendas obreras	"	35.000.00
7)—Mejoramiento de refugios en las paradas de coches motores para el servicio de pasajeros	"	5.000.00
8)—Renovación de durmientes en la línea del Este	"	75.000.00
9)—Rebalastado del tramo Sarandí del Yi-Blanquillo	"	10.000.00
10)—Traslado parcial de los galpones de Río Branco a Treinta y Tres ..	"	20.000.00
11)—Imprevistos de estas obras	"	15.000.00
Total Grupo "a" para ferrocarriles	$	313.572.00

Grupo "b" — Terminación de la línea Blanquillo al río Negro—

1)—Para obras complementarias de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte (trozo comprendido entre Blanquillo y kilómetro 91-870)	$	495.000.00
2)—Para obras accesorias consistentes en una balsa en el río Negro en las proximidades de la Picada de las Piedras y caminos mejorados en la zona de influencia	"	120.000.00
Total Grupo "b" para ferrocarriles	$	615.000.00

APARTADO "F"

TOPOGRAFIA

Resumen

Grupo "a" — Varios	$	85.000.00
Total	$	85.000.00

Grupo "a" — Varios—

1)—Relevamiento de los principales caminos de Paysandú, 2.500 kilómetros, confección e impresión de la carta departamental y contratación de servicios extraordinarios indispensables	$	30.000.00
2)—Relevamiento de los principales caminos de Salto, 2.500 kilómetros, confección e impresión de la carta departamental y contratación de servicios extraordinarios indispensables	"	30.000.00
3)—Relevamiento de los principales caminos de Artigas, 2.000 kilómetros, confección e impresión de la carta departamental y contratación de servicios extraordinarios indispensables	"	25.000.00
Total Grupo "a" para Topografía	$	85.000.00

APARTADO "G"

1)—Obras y gastos indispensables a juicio del Ministro de Obras Públicas	$ 150.000.00

APARTADO "H"

1)—Para expropiaciones en general ..	$ 200.000.00

APARTADO "I"

1)—Ministerio de Defensa Nacional— Para adquisición de inmuebles, construcción y reparación de edificios militares	$ 250.000.00

Art. 5.o Constitúyese un fondo denominado "Recursos Especiales" que se formará con los recursos siguientes:

A) Con las economías obtenidas en las obras ejecutadas, cuya financiación se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores, destinados a obras públicas.
B) Con los saldos remanentes que arrojan las obras, cuando su costo real haya sido menor al previsto con tal destino, por el presente decreto-ley o en leyes anteriores.
C) Con las partidas asignadas para las obras que se desista de su ejecución por resolución expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.
D) Con el saldo disponible que arroje en la fecha de este decreto-ley, el rubro "Desafectaciones". (Artículo 5.o de la ley de 22 de Abril de 1939).

Art. 6.o El Poder Ejecutivo, en acuerdo de Consejo de Ministros, podrá disponer de los "Recursos Especiales" a que se refiere el artículo anterior, para reforzar las partidas previstas con destino a las obras en ejecución, así como para la construcción de obras nuevas que, a su juicio, sean de urgente e inmediata realización.

Cuando los fondos asignados en el apartado B) Grupo "d", del presente decreto-ley se hubieren agotado, también el Poder Ejecutivo, ajustándose al procedimiento señalado, podrá contribuir con "Recursos Especiales" en la ejecución de nuevas obras con "Contribución Municipal o Vecinal" siempre que en concepto del Ministerio de Obras Públicas respondan éstas a satisfacer una necesidad pública de interés general.

Art. 7.o La partida de $ 750.000.00 asignada por el apartado A), Grupo "k" de la ley número 9.953 de 4 de Setiembre de 1940, para escuelas (aporte del Poder Ejecutivo según ley 14 de Mayo de 1940) que quedó sin aplicación en virtud de la ley de 19 de Diciembre de 1941, tendrá el siguiente destino:

A) $ 294.332.75 ya en poder del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, como aporte del Poder Ejecutivo para edificación escolar.
B) $ 455.667.25 para adquisición de predios, construcción y reparación de edificios militares.

Art. 8.o En virtud de la contribución acordada por el inciso A) del precedente artículo, para edificación escolar, deróganse, en lo pertinente los artículos 25 y 26 de la ley de 4 de Setiembre de 1940.

Art. 9.o El Ministerio de Defensa Nacional administrará las cantidades que por este decreto-ley se destinan para la adquisición de inmuebles y construcción y reparación de edificios militares.

Art. 10. La construcción, reparación o reforma de los edificios policiales podrán ser confiadas a las propias Jefaturas de Policía, cuando su costo no exceda de pesos 6.000.00 y mediante decreto del Presidente de la República con los Ministros del Interior y Obras Públicas. Cuando el costo de las obras referidas exceda de pesos 1.000.00 deberán ser ejecutadas por licitación.

Art. 11. Decláranse aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por el presente decreto-ley, las disposiciones contenidas en la ley número 8.343 de 19 de Octubre de 1928, y leyes subsiguientes sobre obras públicas.

Art. 12. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en este decreto-ley. Para la construcción y conservación de las obras que se autorizan, la propiedad privada queda sujeta a las servidumbres de estudio, paso, desagüe, extracción y arroje de materiales, y ocupación temporaria para depósitos, campamentos y pastoreos. Están exentos de estas servidumbres, las casas, patios, huertas y jardines.

Art. 13. La ejecución de obras con contribución municipal o vecinal, se regirá por las siguientes normas:

A) Quedarán comprendidas en este grupo, aquellas obras de carácter puramente local ubicadas en caminos departamentales o vecinales.
B) La contribución del Estado no pasará en cada convenio, de $ 15.000.00, para las obras situadas en caminos departamentales y de $ 10.000.00 para las de caminos vecinales, y el porcentaje de esa contribución no podrá exceder al 50 o|o del monto total del convenio.
C) Las mejoras a realizarse serán programadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y podrán ser con pavimento corrido o de simples arreglos en trozos aislados.
D) En el caso de obras con aporte vecinal con o sin aporte municipal, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra, cuando la mayoría de los vecinos frentistas la soliciten con anterioridad a la iniciación de las obras y el Ministerio así lo disponga. Dicha mayoría estará constituída por los vecinos propietarios de la mitad de la extensión lineal de los frentes a la obra proyectada, según mensura de dicha extensión lineal que practicará la Dirección de Vialidad. La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Avalúos y proporcionalmente al producto del área de cada propiedad frentista, por la extensión lineal del frente de la misma afectada por la obra. Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos al efectuarse el pago de la contribución inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso. Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso J), el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro: "Para obras con contribución municipal o vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha contribución inmobiliaria. En tal caso, la Dirección de Impuestos Directos deberá, en el primer ejercicio subsiguiente, reintegrarle las sumas respectivas al citado rubro. La resolución sobre aplicación de la obligatoriedad deberá ser pedida al Ministerio por la Comisión de Vecinos, previo compromiso formal por el aporte que resulte para cada uno de los integrantes de la mayoría y habiéndose notificado ese pedido a los propietarios restantes, notificación que en caso de no hallarse el propietario o desconocerse su nombre, podrá suplirse por emplazamiento sintéticamente redactado por tres publicaciones en el "Diario Oficial".
E) En todos los casos de obras con contribución de vecinos, deberán éstos, en reunión especial convocada al efecto, constituir una "Comisión de Vecinos". Una vez constituída ésta, el Presidente de la misma asumirá su representación a efecto de los trámites que se establecen a continuación.
F) Toda iniciativa de "obras con contribución municipal o vecinal" deberá ser previamente autorizada por la o las Intendencias Municipales respectivas.
G) Toda obra "con contribución municipal o vecinal" deberá ejecutarse por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, la que podrá realizarlas por licitación pública o privada o por administración.
H) Las "obras con contribución municipal o vecinal" deberán ser objeto previo de un convenio simple entre el Ministerio de Obras Públicas por una parte, y la Intendencia o Comisión de Vecinos respectivas, o ambas a la vez, por otra, según los casos.

Dicho convenio establecerá el monto del aporte de cada parte y la designación de la obra a realizarse.
I) Concertada que haya sido una "obra con contribución municipal o vecina" se procederá a recabar de la Contaduría General de la Nación, acompañando el respectivo convenio, la imputación del aporte que corresponda al Ministerio de Obras Públicas.

Si ella informara que el rubro se encontrara agotado, lo que deberá hacer constar en el texto mismo del convenio, éste quedará automáticamente anulado. La Contaduría General de la Nación deberá producir su informe dentro del término de ocho días.
J) Si la Contaduría informara que existe cantidad disponible se procederá a depositar el aporte de las partes contribuyentes, en la Sucursal del Banco de la República, que por su ubicación, más convenga a éstas.

Para tal efecto, el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso,

la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella girará el Ministerio de Obras Públicas o representante autorizado debidamente por éste. Todos los cheques deberán responder a un certificado de obras o gastos inherentes a la misma, debidamente justificados y comunicados de inmediato a la Dirección de Vialidad a los efectos del contralor respectivo.

K) No se dará comienzo a los trabajos mientras el importe íntegro de las contribuciones, no haya sido depositado en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior y cuya apertura solicitará el Ministerio de Obras Públicas.

L) El representante del Ministerio, que será el ingeniero Director de la obra, controlará los trabajos y administración de la obra, de tal modo que el costo de la misma no exceda del monto autorizado, según convenio: a este efecto, suspenderá automáticamente y con tiempo, los trabajos, aun cuando no se hallaren terminados, a fin de que no se produzca déficit alguno.

M) En estas obras regirán todas las disposiciones vigentes relativas a toma de personal obrero y su jornal.

N) En los casos de obra a realizarse de acuerdo con el presente artículo, se establecerá en el convenio respectivo, en forma expresa, si la conservación posterior será de cuenta y cargo del Gobierno Nacional o del Gobierno Departamental. Cuando se adopte la primera solución, se establecerá en el convenio durante qué plazo regirá esa situación.

Art. 14. Deróganse el artículo 8.o de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939, y los artículos 6.o y 7.o de la ley número 9953 de 4 de Setiembre de 1940.

Art. 15. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la ejecución por el sistema de administración, de aquellas obras de vialidad para cuya realización el Ministerio de Obras Públicas disponga de equipos de máquinas de su propiedad. Para autorizar la ejecución de esta clase de obras, el Poder Ejecutivo deberá recabar de la Dirección de Vialidad la formulación de un proyecto y presupuesto completo de los trabajos a realizar, al que deberá ajustarse estrictamente el ingeniero que dirija la obra, pudiendo la Dirección de Vialidad efectuar contratos parciales de las partes de obra que juzgue necesario.

Art. 16. La toma del personal obrero así como el jornal mínimo a aplicarse en la ejecución de las obras que se autorizan, estarán regidos por las disposiciones pertinentes en vigor.

Art. 17. Destínanse $ 250.000.00 en títulos de la deuda que se autoriza por el artículo 1.o de esta ley, para contribuir al fomento de la educación física subvencionando a entidades particulares o a los Municipios, con cantidades que serán fijadas por la Comisión Nacional de Educación Física y otorgadas con autorización del Poder Ejecutivo. Las entidades beneficiadas deberán invertir no menos del 80 o|o de las sumas que se les acuerde en obras o en adquisiciones de equipos e implementos destinados al funcionamiento de las mismas y se podrá autorizar puedan disponer hasta del 20 o|o para cumplir otras obligaciones o servicios. La contribución a otorgarse a entidades particulares o municipales para gozar de las prerrogativas a que se refiere la presente disposición estarán condicionadas al interés general de la Comisión Nacional de Educación Física; y la contribución que se fije para este fin queda supeditada a la utilización de las instalaciones para fomento de la cultura física entre escolares, estudiantes liceales, clases populares y federaciones deportivas en las condiciones que se reglamentarán. Las instituciones beneficiadas deberán contribuir con una suma anual equivalente al importe del 50 o|o de los servicios correspondientes a las cantidades que se les hayan adjudicado.

Art. 18. Decláranse vigentes los créditos que las distintas leyes anteriores destinan a la ejecución de obras públicas.

Art. 19. Quedan vigentes las disposiciones contenidas en las leyes de obras públicas de fechas anteriores y que no se opongan a las establecidas en el presente decreto-ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1942.

Tomás Berreta, miembro informante. — Víctor B. Sudriers, miembro informante. — Pedro Cosio, miembro informante. — Juan P. Fabini. — Benigno Paiva Irisarri. — Francisco C. Betelu. — Pedro Chouhy Terra. — Ricardo Cosio. — Juan M. Gorlero. — J. Mac Lean."

El señor Consejero Berreta, como miembro informante de la Comisión, expresa que en el plan de obras a estudio, podría decirse que todos los miembros de la Comisión tienen aquella calidad, dada la labor intensa que ha realizado con la patriótica finalidad de dotar al país de un plan de obras que contemple totalmente las fundamentales necesidades de diverso orden que está llamado a resolver. Y en ese sentido cree de justicia señalar especialmente la gestión del señor Presidente de la Comisión, ingeniero Fabini.

Expresa que no hará un análisis detenido de toda la obra proyectada, por cuanto los mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo que la Comisión ha refundido en uno sólo, así como el proyecto de la Comisión, discriminan en forma clara y concreta todos y cada uno de los aspectos del plan, señalando en forma meticulosa cada una de las obras que él contiene.

Se puede afirmar que el país espera con ansiedad este plan de obras públicas, único medio de que él continúe su ritmo progresivo. Una de sus virtudes fundamentales está constituída por la solución que da al problema de las grandes rutas nacionales; ellas nos llevarán por seis puntos distintos a la frontera con el Brasil uniéndonos así a este grande y progresista país; por el Oeste, también nos acercará a la frontera argentina.

Se contempla también, el aspecto de conservación de las obras y se destinan cantidades importantes para hospitales, liceos de enseñanza universitaria e industrial; se señala un rubro para que con contribución vecinal y municipal puedan construirse nuevas obras y se atienden también, las construcciones militares. Se estudiarán arbitrándose los recursos necesarios, algunas obras que por no encontrarse todavía en condiciones, no se conoce su exacto presupuesto, como ser: el puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, el puente sobre el río Yí, frente a la ciudad de Durazno y la transformación en puente insumergible, del que se encuentra frente a la ciudad de Santa Lucía. Además se dedican diversas partidas para obras de saneamiento o sus estudios en localidades tales como Salto, Paysandú, Mercedes, Las Piedras, Pando, etc.

Se ha procurado además, y de manera muy particular, contemplar la situación apremiante del trabajador. En los últimos tiempos éste había sido desvinculado del presupuesto, percibiendo un jornal generalmente insuficiente y gravemente retaceado, porque se encontraba afectado por toda clase de interrupciones en el trabajo, motivadas muchas veces, por razones climatéricas o de enfermedad.

La Comisión procuró atender la situación de los obreros y el Poder Ejecutivo tiene ya preparado un decreto que amparado en las partidas globales que la ley le asigna, pueda proporcionar a aquéllos en un sueldo fijo, lo que significará la seguridad económica para ellos y sus familias en momentos en que la desocupación se hace sentir en forma intensa.

El señor Consejero Sudrieirs manifiesta que dirá breves palabras como complemento del informe producido por el señor Consejero Berreta.

Manifiesta que el proyecto en estudio responde en principio a normas dadas por el economista Leroy Beaulieu, cuando en su obra "El Estado Moderno y su Función", manifiesta que después del mantenimiento de la seguridad pública y del ejercicio de la justicia, las obras públicas constituyen el fin más esencial de la función del Estado.

El Consejo de Estado ha sancionado algunos proyectos relacionados con la defensa; otros relacionados con la justicia; este proyecto de obras públicas era ansiosamente esperado y el Poder Ejecutivo parece que respondiendo a la fórmula indicada, ha enviado este proyecto que se está considerando. Se puede afirmar que las obras públicas constituyen el puntal físico de la estabilidad del Estado; ellas significan la fuerza creadora de un pueblo empeñado en arrancar los recursos naturales a su alcance, necesarios para su mayor prosperidad y bienestar.

El proyecto que se está considerando abarca todos los campos de la obra pública: aparecen en él la vialidad, la edificación escolar, militar y policial, las obras de carácter sanitario y las hidrográficas. Si se analizan estas obras por el beneficio que reportan a la sociedad, no es posible interpretarlas en pesos y centésimos, como se haría en privado: son obras genuinamente de carácter público. Como tales, responden, de acuerdo con el tratadista Cowes, al principio que él establecía de que toda obra que signifique una ventaja para la Nación, no puede ser considerada solamente por los beneficios tangibles o calculables, y debe, por lo tanto, ser inmediatamente llevada a cabo. De manera que estas obras deben ser emprendidas, apenas asome o se manifiesten en ellas, un mínimo de ventajas y beneficios de volumen público.

Este plan perfectamente concebido, tiene en estos momentos un alcance extraordinario, dado el momento porque atraviesa el país a consecuencia de los acontecimientos mundiales. En la Capital, ya se constata que debido a la falta de algunos materiales de construcción, hay aproxi-

madamente unos 20.000 obreros sin trabajo y en la campaña, existe también, una desocupación importante. Tenemos en perspectiva la falta de algunos combustibles como la nafta, que dejará también una cantidad de obreros y funcionarios sin trabajo. No sería extraño que más adelante se notara también la falta de algunos otros elementos necesarios para la vida.

Todas estas circunstancias hacen que esta ley venga en un momento extraordinario a aliviar en buena parte este estado de cosas. Ella podrá dar trabajo a no menos de 20.000 obreros desocupados que recibiendo un salario mínimo de $ 2.50 representan $ 50.000 por día, equivalentes a $ 15.000.000 anuales que, invertidos en obras públicas, significan una posibilidad indirecta de mayor producción. Mantener durante dos años ese ritmo de construcción, es capitalizar una actividad obrera que representa $ 15.000.000 anuales destinados a crear instrumentos de producción que acrecentarán la riqueza del país.

Considera, en definitiva, altamente beneficioso para el país el proyecto a consideración, que viene, como deja expresado, a llenar una necesidad y que va a contribuir no sólo a aliviar el mal actual, sino también a preparar a la República para afrontar más holgadamente las serias dificultades que la destrucción de riquezas en el mundo entero provoca la guerra.

El señor Consejero Cosio (don Pedro), manifiesta que se ocupará del aspecto financiero del proyecto.

La República, como la mayoría de los países del mundo, está iniciada ya en lo que se ha llamado las finanzas de guerra, es decir, finanzas más atrevidas que las de las épocas normales, pero que son tan indispensables como la acción determinada por una necesidad de defensa nacional. Las necesidades de la defensa nacional no permiten llevar los cálculos a la minuciosidad de las épocas normales; hay que tener presente, ante todo, la necesidad imperiosa de la defensa. Estas obras en su financiación están dentro de esas características; son obras de carácter imprescindible; como es natural, es necesario ajustarse en cuanto sea posible, a las formas más regulares de manera tal que los cálculos no estén muy lejos de las posibilidades conocidas en estas operaciones. Es muy frecuente la crítica que se hace sobre el endeudamiento del país. Muchos creen que las posibilidades económicas del país se hallan agotadas.

Manifiesta que ha tratado de reunir la información más próxima a la realidad, en ese aspecto, encontrándose con que en los últimos ocho años la deuda interna se ha duplicado. En 1934 ascendía a $ 150.500.000 y al cerrar el año 1941, estaba en $ 308.000.000, o sea un aumento de $ 157.500.000. ¿Cómo ha podido colocarse esta deuda en la Bolsa y qué expresión se refleja en ella como signo de la capacidad de absorción de nuestro pueblo? La observación que ha podido recoger es que la Bolsa ha acompañado perfectamente el movimiento de emisión de esta deuda y la evolución gradual de los aumentos sucesivos de estas mismas emisiones, lo que parece significar que un principio económico que se reconoce como exacto y que ha citado el señor Consejero Sudriers, —el de la reproductibilidad— aumenta el poder adquisitivo. La misma emisión de la deuda, al ir a las manos de los ahorristas, parece que acompaña la evolución del ahorro y cada año la misma deuda crea los medios de adquirir las emisiones que se presenten.

Se produce lo que se ha llamado el movimiento de un circuito, circuito, en el que giran los fondos, y saliendo de una fuente de recursos, vuelven en gran parte a la misma fuente.

La deuda interna emitida fué de un monto de pesos 11.000.000.00 en el período de 1928 a 1932; ascendió a $ 17.000.000.00 en el período 1934-1938, se elevó a pesos 31.000.000.00 en el trienio 1939-41, siendo de pesos 35.251.000.00 el monto de las operaciones en el último año y ya en plena crisis de la guerra:

Todo esto da una idea de que un monto de $ 33.000.000 como el que se aconseja en este proyecto, del que con toda probabilidad no se va a invertir ni la mitad en el primer año, está perfectamente dentro de las posibilidades de colocación de deuda pública, sin competencia de las otras que, por distintas autorizaciones, han de ir también, a gravitar sobre la Bolsa de Montevideo.

Cita la fuente de recursos que existe anualmente para la adquisición de títulos, afirmando finalmente, dadas las razones que ha expuesto, quo estima que el país tiene una capacidad positiva para adquisición de títulos y que cuando se trata de invertir en un destino como el de obras públicas, que es evidentemente reproductivo, el pueblo experimenta una verdadera satisfacción. Se trata de un gasto que no representa un dispendio, sino que por el contrario, representa para el Estado, un acrecentamiento continuo de sus capitales, en utilaje económico y la mejor prueba de que este utilaje económico es reproductivo, las dan las manifestaciones continuas de que se han hecho eco en la Comisión diversos señores Consejeros, de vecindarios que claman para que se realicen caminos y puentes ofreciendo para ello contribuciones extraordinarias.

El señor Consejero Campos manifiesta que se congratula de que la Comisión haya acogido su proposición de aumentar en un millón de pesos el rubro destinado a construcciones militares. Señala que es especialmente necesario atender ese género de obras, en momentos en que precisamente se llama a la ciudadanía a cumplir deberes militares y se nota que el Estado no puede exigir totalmente ese cumplimiento, porque no tiene los medios elementales de poder dar una adecuada instrucción militar. Señala que faltan en el país polígonos de tiro. Montevideo no tiene más que un mal polígono de tiro, en un predio municipal, pésima y peligrosamente ubicado. Ese cuadro de Montevideo, se repite en todos los demás Departamentos de la República; en cuanto a la instrucción de ese tiro con aplicaciones militares y técnicas más completas, tampoco puede realizarse, desde que faltan los elementos para ello. Respecto al alojamiento de las tropas, se puede afirmar que están pésimamente alojadas. Cita el caso del Centro de Oficiales de Reserva en Montevideo, que funciona en un sótano en las peores condiciones, donde un grupo de ciudadanos, con abnegado patriotismo, ha debido resolver de su propio peculio, diversas cuestiones relacionadas con la instalación. Señala que en general las escuelas militares están en malas condiciones de ubicación. Las regiones militares no tienen hospitales regionales, ni parques, ni polvorines. Señala que el alojamiento en general en el litoral y en el interior de la República, es totalmente deficiente. Por todo ello, considera que el acrecentamiento en la cantidad indicada, permitirá atender una primera etapa de urgentes necesidades.

El señor Consejero Berreta, en nombre de la Comisión, manifiesta que las razones aducidas por el señor Consejero Campos, han sido consideradas tan convincentes por la Comisión, que motivaron la inmediata aceptación de dicha proposición.

Se vota en general el proyecto Afirmativamente.

(Se lee el artículo 1.o).

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que considera que debe aumentarse el rubro correspondiente a "Obras con contribución municipal o vecinal" que esta ley fija en $ 500.000.00. Estima que la cantidad señalada es insuficiente, dado que el proyecto a consideración se va a dilatar en su ejecución por un término aproximado de tres años, dadas las dificultades de diverso orden que se presentarán por falta de materiales y la dosificación con que necesariamente deberá absorberse por parte de nuestra Bolsa, la deuda a emitirse. Estima que la cantidad de $ 500.000.00 distribuída en tres años daría poco más de $ 150.000.00 como contribución del Estado a esas obras que deberán realizarse en los 18 Departamentos de la República. Considera que esta cantidad resulta totalmente insuficiente y propone que sea elevada por lo menos a la cantidad de $ 1.000.000.00. Hace el elogio de esta clase de obras que considera de alto interés general.

El señor Presidente considera que para ordenar la discusión es preferible que el artículo 1.o quede en suspenso hasta votar el artículo 3.o que es el que señala el plan en detalle.

Así se procede.

(Se lee el artículo 2.o).

Se vota **afirmativamente.**

(Se lee el artículo 3.o).

El señor Consejero Marques Castro hace moción para que el rubro para contribución vecinal y municipal a que se ha hecho referencia, se eleve de $ 500.000.00 a pesos 1.000.000.00.

El señor Consejero Fabini apoya dicha proposición.

La Comisión acepta.

El señor Consejero Marques Castro se refiere a los trabajos realizados por el señor Consejero Sudriers, sobre aprovechamiento hidroeléctrico de los cursos de agua en el país. Manifiesta que sabe que esa Comisión no está dotada suficientemente para poder realizar la totalidad de los importantes estudios que realiza. Estima que debería fijarse alguna cantidad con la finalidad de reforzar los fondos de esa Comisión que preside el ingeniero Sudriers.

El señor Consejero Sudriers manifiesta su reconocimiento por las manifestaciones del señor Consejero Marques Castro. Afirma que existen en el país valores de orden económico en materia de obtención de energía que merecen en lo posible, un desarrollo inmediato. Hay estudiadas ya tres posibilidades: una en el Oeste del país, que serviría toda la región del litoral del Uruguay: Salto, Paysandú, Fray Bentos y Mercedes; otra, al Norte del arroyo Cuñapirú, que serviría ampliamente a las ciudades de

Tacuarembó y Rivera y otra en el río Cebollatí, que podría servir toda la región suboriental del país, a las cinco capitales de esa región: Melo, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha y Minas. Ahora bien: estos tres estudios, darían al país energía para satisfacerlo; al punto de que con la diferencia entre lo que cuesta el combustible necesario para el funcionamiento de las usinas en época de guerra y el precio en tiempo de paz, se podrían pagar íntegramente estas obras. Se trata de posibilidades realmente extraordinarias.

El señor Consejero Marques Castro hace moción para que se destine la suma de $ 50.000.00, que se entregará a la Comisión presidida por el señor Consejero Sudriers, con el fin de continuar el estudio de las obras por él indicadas.

El señor Consejero Batlle Pacheco, manifiesta que indicará una modificación al artículo 17 del proyecto: se refiere a la suma que se destina al fondo de instituciones de cultura física. Señala la alta importancia de éstas, en todo lo que atañe al desarrollo de la raza, así como también, la contribución de las mismas a los fines sociales de la higiene y de la salud pública. Estima que el rubro de $ 250.000.00 que señala el proyecto es insuficiente. Indica que existen instituciones comprometidas en trabajos de gran aliento que necesitan la ayuda del Estado para poder dar término a edificios a medio construir. Una de esas instituciones es el Club Neptuno, institución de carácter civil y popular que construye en estos momentos un gran edificio, pero que dadas las cantidades insuficientes de que dispone en la actualidad, se ve en la imposibilidad de terminar su construcción.

Si pudiera recibir del Estado un préstamo adicional de cien mil pesos, esta edificación podría quedar casi totalmente terminada. Se trata de un edificio modelo que tendrá piletas, establecimientos balnearios, gimnasios, etc., y constituirá dentro de nuestro ambiente un factor de progreso esencialmente popular, por lo económico de la cuota social.

Otra institución, de un orden distinto, pero también de actualidad por lo que representa para el turismo y por lo que significa para el desarrollo de la navegación, es el Yacht Club, institución que atraviesa, por distintos factores, por situación verdaderamente difícil. Esta institución necesitaría un préstamo de alrededor de $ 40.000, con lo que podría regularizar su marcha. Considera que este rubro se debería aumentar por lo menos en $ 100.000.00 y con ellos quedaría elevado a una cantidad de $ 350.000 destinados a resolver la situación de las instituciones a que ha hecho expresa referencia y la de otras que también han sido consideradas en Comisión, y que esperan la sanción de este proyecto para desarrollar una mayor actividad.

El señor Consejero Cosio (Pon Pedro) acepta la indicación propuesta por el señor Consejero Batlle Pacheco y estima que para llenar totalmente las finalidades a que él se refiere, se podría elevar la cantidad a $ 400.000.

El señor Consejero Martínez Trueba señala la ejecución de una carretera de Sarandí Grande al pueblo de El Carmen. Manifiesta que esa carretera ha sido solicitada reiteradamente por los vecindarios de Sarandí Grande y de Polanco del Yí. Señala que esa vía recorre una zona rica y poblada del Departamento de Florida, de muy buenas tierras y que tiene caminos intransitables. Cree que la suma señalada es insuficiente para toda la obra de Sarandí Grande a Polanco del Yí y que sería lamentable hacer solamente un tramo de ella.

El señor Consejero Fabini explica que se haría una carretera mejorada desde Sarandí Grande hasta El Carmen.

El señor Consejero Martínez Trueba indica que la carretera debe ir hasta Polanco del Yí y que conviene quede aclarado que la obra en su totalidad es de Sarandí Grande a Polanco del Yí. No solicita el aumento de la suma destinada a ese fin, porque le basta con que quede debidamente establecido el propósito de la Comisión, dado que el artículo 5.o del proyecto crea un fondo que permitirá al Poder Ejelutivo proceder a la ejecución de aquellas obras cuya financiación fuera deficiente y entre las cuales estaría incluída ésta.

El señor Consejero Berreta, en nombre de la Comisión, manifiesta su total conformidad con las indicaciones hechas por el señor Consejero Martínez Trueba.

El señor Consejero Sudriers también manifiesta su conformidad con las manifestaciones formuladas por el señor Consejero Martínez Trueba, mocionando para que a fin de un mejor conocimiento por parte de la Dirección de Vialidad de los propósitos del Consejo en el sentido indicado, se remita al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Consejero Martínez Trueba.

Se vota, si se remiten las palabras del señor Consejero Martínez Trueba. **Afirmativa.**

El señor Consejero Berreta mociona en el sentido de que se incorpore al artículo en discusión en la parte señalada como grupo C) página 19, un inciso estableciendo la construcción de una obra de verdadero interés: se refiere a un camino transversal que saliendo del kilómetro 70 de la carretera al Tala, una a la carretera a San Ramón a la altura de Castellanos. Dicha obra importaría la cantidad de $ 30.000.00.

El señor Consejero Fabini se incluya un rubro referente a la carretera Florida-San Antonio, cuyo importe sería de $ 35.000.00.

Se resuelve incluir en el grupo C, página 19 del repartido, dos nuevos incisos 12 y 13. El inciso 12 sería "Carretera Florida-San Antonio, $ 35.000.00". Inciso 13: "Camino transversal del kilómetro 70 de la carretera al Tala, hasta unir con la carretera San Ramón, a la altura de Castellanos, $ 30.000.00".

El señor Presidente manifiesta que hay que aumentar varios rubros. En Vialidad, en el grupo C, $ 65.000.00; en el grupo D, para obras con contribución municipal o vecinal, en lugar de $ 500.000.00, $ 1.000.000.00; abrir un rubro nuevo que pasaría a ser Apartado I) denominado "Estudios Hidroeléctricos $ 50.000.00"; en el inciso I que pasa a ser J, se debe agregar "y construcción de Polígonos de Tiro", el que se eleva a $ 1.250.000, en lugar de $ 250.000 y en el apartado J que pasa a ser K, pesos 400.000.00 en lugar de $ 250.000.00.

Se vota el artículo 3.o **(Afirmativa).**

La Mesa pone a votación el artículo 1.o.

(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 4.o.

El señor Consejero Fabini indica algunas correcciones de redacción.

Se vota el artículo con las indicaciones formuladas **afirmativamente.**

Se vota el artículo 5.o **afirmativamente.**

Se lee el artículo 6.o.

El señor Consejero Marques Castro propone la supresión de la parte final del artículo.

Se vota el artículo 6.o con la supresión propuesta **afirmativamente.**

Se leen los artículos 7.o y 8.o y se votan **afirmativamente.**

Se lee el artículo 9.o y se vota con el agregado propuesto por el señor Consejero Campos: "y construcción de Polígonos de Tiro", **afirmativamente.**

Se lee el artículo 10 y se vota **afirmativamente.**

Se leen los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y se votan **afirmativamente.**

Se vota el artículo 17 con la modificación propuesta por el señor Consejero Batlle Pacheco en el sentido de aumentar la cantidad indicada de $ 250.000 a $ 400.000.

Afirmativa.

Se votan los artículos 18 y 19 **afirmativamente.**

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir la suma de treinta y tres millones de pesos (pesos 33.000.000.00), valor nominal, en títulos de Deuda Pública que se denominará "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942" que se destinará a la ejecución de las obras a que se refiere el presente decreto-ley.

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa también anual.

Art. 2.o Declárase definitivamente cerrada la emisión de títulos de la Deuda Obras Públicas 1940".

El Poder Ejecutivo unificará en un solo texto las diversas reglamentaciones de las leyes que autorizaron las emisiones parciales respectivas.

Art. 3.o La expresada suma de treinta y tres millones de pesos ($ 33.000.000.00), se invertirá de acuerdo con el siguiente plan:

A.—Arquitectura	$ 4.731.681.44
B.—Vialidad	" 18.417.000.00
C.—Saneamiento	" 2.427.600.00
D.—Hidrografía	" 1.402.000.00
E.—Ferrocarriles	" 928.572.00
F.—Topografía	" 85.000.00
G.—Obras y gastos indispensables a juicio del Ministerio de Obras Públicas	" 150.000.00
H.—Para expropiaciones en general	" 200.000.00
I.—Para estudios hidroeléctricos	" 50.000.00
J.—Ministerio de Defensa Nacional para la adquisición de inmuebles, construcción y reparación de edificios militares y construcción de Polígonos de Tiro	" 1.250.000.00
K.—Para fomento de Educación Física en las condiciones determinadas en el artículo 17 de este decreto-ley	" 400.000.00
	$ 30.041.853.44

Por depreciación en la venta de títulos y gastos		" 2.958.146.56
Total general		$ 33.000.000.00

Art. 4.o Las cantidades globales fijadas en el artículo anterior, se distribuirán en la ejecución de las obras y gastos que se indican en los apartados siguientes:

APARTADO "A"

ARQUITECTURA

Resumen

GRUPO "a"—**Obras varias:**

1.a Etapa	$ 1.101.526.17	
2.a Etapa	" 1.155.000.00	$ 2.256.526.17

GRUPO "b"—**Edificios hospitalarios:**

1.a Etapa	$ 233.500.00	
2.a Etapa	" 346.500.00	" 580.000.00

GRUPO "c"—**Hospital de Clínicas**	" 1.545.155.27
GRUPO "d"—**Para construcción y reparación de edificios policiales** ..	" 200.000.00
GRUPO "e"—**Para reparación y conservación de edificios públicos** ..	" 150.000.00
Total	$ 4.731.681.44

GRUPO "a" — OBRAS VARIAS

1.a Etapa (Obras de realización inmediata)

Inciso A) Edificios liceales:

1)—Liceo de Cerro Largo (terminación)	$	16.000.00
2)—Idem ídem Treinta y Tres. Idem .	"	45.000.00
3)—Idem ídem Lavalleja. Idem	"	48.000 00
4)—Idem ídem Maldonado. Idem	"	50.149.05
5)—Idem ídem Durazno. Idem	"	55.000 00.
6)—Idem ídem San José. Idem	"	50.000.00
7)—Idem ídem Rocha. Idem	"	40.000 00
8)—Idem ídem Paysandú. (Obras complementarias sin terminar edificio)	"	50.000.00

Inciso B) Escuelas Industriales:

9)—Artigas — Casa albergue de alumnos. (Construcción complementaria)	"	10.000.00
10)—Salto — Complemento de construcciones iniciadas	"	11.000.00
11)—Fray Bentos — Casa albergue de alumnos y de la Dirección	"	10.000.00
12)—Carmelo — Complemento de obras y construcción pisos de talleres	"	2.000.00
13)—Colonia Suiza — Escuela de Lechería. Ampliación de terreno de chacra y casa albergue	"	20.000.00
14)—Minas de Corrales — Casa habitación y albergue	"	15.000.00
15)—Tacuarembó — Complemento de talleres y casa de la Dirección	"	30.000.00
16)—Durazno — Complemento de talleres y casa de la Dirección	"	50.000.00
17)—Melo — Construcciones en la ampliación de la Sección Agraria ..	"	10.000.00
18)—Rocha — Ampliación de chacra ..	"	6.300.00
19)—Minas — Obras complementarias en el edificio urbano, en la Sección Agraria y adquisición terreno de chacra	"	40.000.00
20)—Maldonado — Reparaciones en el edificio y obras indispensables en la Chacra de Silvicultura	"	10.000.00
21)—Treinta y Tres — Ampliación del terreno de chacra	"	7.000.00
22)—Sarandí Grande — Construcción de edificio para escuela en el terreno de la chacra	"	30.000.00

Inciso C) Receptorías y resguardos:

23)—Fray Bentos — Receptoría. (Obras de ampliación)	"	32.016.80
24)—Colonia — Para reparaciones en la Subreceptoría de Nueva Palmira y Resguardos de Arenal Grande y Solís y construcción de los Resguardos de Zona Franca, Carmelo y Treinta y Tres	"	28.938.05
25)—Cerro Largo — Construcción Resguardo "La Mina"	"	4.964.08
26)—Artigas — Construcción Resguardo San Juan Bautista	"	14.358.19

Inciso D) — Facultad de Agronomía:

27)—Salto — Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía. (Reparaciones en el edificio y construcción obras sanitarias)	"	12.000.00
28)—Cerro Largo — Escuela de Práctica de Agronomía:		
A) Galpón para cabaña	"	8.000.00
B) Arreglo de porquerizas	"	2.800.00

Inciso E) Varios edificios—

29)—Plaza de Deportes de Carmelo — Construcción del pabellón	"	8.000.00
30)—Escuela Militar. (Construcción de cercos y veredas)	"	10.000.00
31)—Prefectura del Puerto de Carmelo. (Construcción del edificio)	"	30.000.00
32)—Escuela Naval. (Reparación del edificio)	"	30.000.00
33)—Facultad de Ingeniería. (Para terminación del ala Sur del edificio en construcción)	"	300.000.00
34)—Para restauración de la finca donada al Ministerio de Relaciones Exteriores por la sucesión de la señora Julieta García Acevedo de Sersole Di Cerisano	"	15.000.00
Total 1.a etapa del Grupo "a"		$ 1.101.526.17

2.a ETAPA DEL GRUPO "a"

Obras a iniciarse cuando la disponibilidad del hierro y demás materiales lo permita

Inciso F)—

35)—Liceo de San Carlos. — Complemento para la construcción total del edificio	$	35.000.00
36)—Sección Femenina de Enseñanza Secundaria. — Para obras complementarias	"	50.000.00
37)—Liceo "Héctor Miranda". — Para adquisición del terreno y construcción del edificio	"	300.000.00
38)—Escuela Industrial de Paysandú. — Para obras complementarias para terminación del edificio	"	70.000.00
39)—Enseñanza Industrial:		
A) Para construcción del edificio de la Escuela de Mecánica y Electrotécnia en el lugar que ocupa el cuartel de Agraciada esquina General Aguilar	"	250.000.00
B) Para reparaciones y obras iniciadas en el edificio con frente a las calles Durazno, Salto y Encina, para ampliación de las secciones de la escuela central	"	50 000.00
40)—Ministerio de Hacienda. — Para ampliación de su edificio	"	120.000.00
41)—Liceo J. Zorrilla de San Martín (Montevideo)	"	150.000.00
42)—Liceo de Canelones	"	130.000.00
Total 2.a etapa del Grupo "a"		$ 1.155.000.00

GRUPO "b"

EDIFICIOS HOSPITALARIOS

1.a Etapa — (Obras de realización inmediata)

Inciso A)—Para terminación de obras y reparaciones en ejecución:

1)—Treinta y Tres.—Pabellón T. B. C. (terminación)	$	8.000.00
2)—Carmelo. — Hospital (terminación Sección Niños)	"	5.000.00
3)—Algorta. — Sala Auxilios (terminación)	"	4.000.00
4)—San Javier. — Sala Auxilios (terminación)	"	3.000.00
5)—Vergara. — Sala Auxilios (terminación)	"	4.000.00
6)—Cabellos. — Sala Auxilios (terminación)	"	4.000.00
7)—Minas de Corrales. — Sala Auxilios (terminación)	"	4.000.00
8)—San José — Hospital (reparaciones)	"	10.000 00
9—Rocha. — Pabellón Cirugía (persianas)	"	3.000.00
10)—Melo. — Hospital (reparaciones generales)	"	10.000.00
11)—Aiguá. — Hospital (reparaciones generales)	"	8.000.00
12)—Montevideo. — Hospital Maciel (reparaciones y pinturas)	"	30.000.00
13)—Montevideo. — Pabellón Germán Segura (terminación, reparaciones en ejecución)	"	5.000.00
14)—Montevideo. — Hospital "Pedro Visca" (terminación cocinas)	"	10.000.00
15)—Montevideo — Hospital "Pereira Rossell" (pintura general)	"	5.000.00
16)—Montevideo. — Dispensario Central Servicio Antituberculoso (carpintería, pintura general)	"	3.000.00
17)—Montevideo. — "Asilo Luis P. del Campo" (caminos y conservación general)	"	10.000.00
18)—Fray Marcos. — Sala Auxilios (terminación)	"	4.000.00
19)—Salto. — Hospital (obras complementarias)	"	2.500.00
20)—Young. — Hospital (pintura general)	"	2.000.00
21)—Nueva Palmira. — Hospital (Pabellón rayos X)	"	6.000.00
22)—Cardona. — Hospital (garaje ambulancias)	"	4.000.00
23)—Dolores. — Hospital (garaje ambulancias)	"	4.000.00
24)—Florida. — Hospital (obras complementarias)	"	4.000.00

Inciso B) — Para iniciación de reparaciones generales y conservación—

25)—Montevideo. — Servicio Asistencia Externa (reparaciones generales)	"	3.000.00
26)—Montevideo. — Servicio Asistencia Externa (Dispensario del Cerro, reparaciones generales)	"	1.000.00
27)—Montevideo. — Servicio de Asistencia Externa (Dispensario Villa Muñoz (reparaciones generales)	"	1.000.00
28)—Montevideo — Instituto de Radiología (pinturas)	"	2.000.00
29)—Montevideo. — Hospital Fermín Ferreira (reparaciones en los servicios de administración y entrada)	"	5.000.00
30)—Montevideo. — Dispensario Sífilis Doctor Rodríguez (reparación de frisos y pinturas)		4.000.00
31)—Isla de Flores. — Lazareto (reparaciones generales)	"	3.000.00
32)—Fray Bentos. — Hospital (reparaciones)	"	2.000.00
33)—Treinta y Tres. — Hospital (pintura)	"	3.000.00
34)—Paso de los Toros. — Hospital (reparaciones)	"	3.000.00
35)—Tacuarembó. — Hospital (reparaciones)	"	3.000.00
36)—Batlle y Ordóñez. — Hospital (reparaciones)	"	2.000.00
37)—Bella Unión. — Hospital (reparaciones)	"	3.000.00
38)—Soriano. — Hospital (reparaciones)	"	1.000.00
39)—San Gregorio de Polanco. — Hospital (reparaciones)	"	3.000.00
40)—Sarandí del Yi. — Hospital (reparaciones)	"	3.000.00
41)—Pan de Azúcar. — Hospital (recimentación, consolidación y pintura)	"	6.000.00
42)—Canelones. — Hospital (reparaciones. pintura y mejoras de servicios)	"	4.000.00
43)—Santa Lucía. — Colonia Etchepare (recimentación y consolidación)	"	5.000.00
44)—Flores. — Hospital (reparaciones y pintura)	"	3.000.00
45)—Artigas.—Hospital (reparaciones y pintura)	"	3.000.00
46)—Durazno. — Hospital (reparaciones y pintura)	"	8.000.00
47)—Lavalleja — Hospital (reparaciones y pintura)	"	4.000.00
48)—Paysandú. — Hospital (reparaciones y pintura)	"	6.000.00
Total 1.a etapa del Grupo "b"	$	233.500.00

2.a ETAPA

(Obras a iniciarse cuando la disponibilidad del hierro y demás materiales lo permitan)

Inciso C)—

49)—Rivera. Hospital (Sección Mujeres)	$	25.000.00
50)—Sarandí Grande. Hospital (Sala para Infecciosos)	"	10.000.00
51)—San Carlos. Hospital (Policlínicas)	"	15.000.00
52)—San Carlos. Hospital (Pabellón T. B. C.)	"	35.000.00
53)—Mercedes. Hospital (Sección Niños y Policlínicas)	"	10.000.00
54)—Castillos. Hospital (Sección Rayos X y Niños)	"	15.000.00
55)—Rocha. Hospital (Cocinas - Lavaderos y Servicios Generales)	"	16.500.00
56)—Rosario. Hospital (ampliaciones)	"	5.000.00
57)—Montevideo. Hospital Vilardebó (Sección Agudos)	"	60.000 00
58)—Montevideo. Hospital Fermín Ferreira. (Construcción de grupo quirúrgico y Rayos X)	"	25.000.00
59)—Montevideo. Hospital Pereira Rossell. (Contribución del Poder Ejecutivo para las obras de sistematización y ordenación de los Servicios de Consultorios Externos iniciados con la donación "Beisso")	"	50.000.00
60)—Montevideo. Dispensario Antisifilítico. (Construcción de un Servicio Central para transfusión de sangre)	"	20.000.00
61)—Montevideo. Clínica Urológica a construirse en el predio del Hospital Pereyra Rossell	"	60.000.00
Total 2.a etapa del Grupo "b"	$	346.500.00

GRUPO "c"

HOSPITAL DE CLINICAS

Para terminación de contratos y compromisos pendientes	$	1.545.155.27
Grupo "d". Para construcción y reparación de edificios policiales	"	200.000.00
Grupo "e". Para reparación y conservación de edificios públicos	"	150.000.00

APARTADO "B"

VIALIDAD

Resumen

Grupo "a". Rubros complementarios para terminar en primera etapa rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores	$	10.824.000.00

Grupo "b". Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas	"	2.248.000.00
Grupo "c". Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas	"	2.065.000.00
Grupo "d". Obras con contribución vecinal o municipal (aporte del Estado)	"	1.000.000.00
Grupo "e". Rubros destinados a mantenimiento ordinario y reparaciones extraordinarias de puentes y carreteras	"	1.340.000.00
Grupo "f". Varios rubros destinados a obras y gastos generales de la Dirección de Vialidad	"	940.000.00
	$	18.417.900.00

GRUPO "a"

Rubros complementarios para terminar en primera etapa rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.

Inciso 1) ruta número 2 — Rectificación de carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes. (Con pasaje superior de cruce de la vía férrea) .... " 93.000.00

Inciso 2) ruta número 3 — Carretera Montevideo - Bella Unión por San José Trinidad - Paso del Puerto - Young-Paysandú-Salto .... " 2.805.000.00

Inciso 3) ruta número 5 — Carretera Central Montevideo - Rivera: Pasaje superior entre La Cruz y Pintado en cruce con vía férrea y tramo Paso de los Toros - Tacuarembó - Paso Manuel Díaz-empalme de ruta 30-Rivera .... " 2.820.000.00

Inciso 4) ruta número 8 — Carretera Montevideo-Minas-Treinta y Tres-Melo-Aceguá—

1)—Tramo Mariscala-José P. Varela. (Corrales)	$ 960.000		
2)—Tramo T. y Tres-Melo	" 1.110.000		
3)—Puente sobre el río Olimar	" 400.000	"	2.470.000.00

Inciso 5) ruta número 9 — Montevideo-San Carlos-Rocha-Castillos-Chuy. (Por la Angostura)—

1)—Tramo San Carlos-Rocha trozo kilómetro 208-950 a K. 209-860	$ 10.000		
2)—Tramo Castillos-Chuy por la Angostura	" 320.000	"	330.000.00

Inciso 6) rutas 23 y 12 — Tramos Mal Abrigo - Arroyo Grande - Cardona. (Carretera San José-Mercedes) .... " 460.000.00

Inciso 7) rutas 12 y 40 — Camino Talas-Barrancas, con puentes en Vejigas Grande .... " 180.000.00

Inciso 8) ruta número 16 — Castillos a empalme con ruta 9 por estancia Corral de Palma y los Indios ...... " 100.000.00

Inciso 9) ruta número 21 — Carretera a Colonia - Carmelo paso Camacho - Nueva Palmira-Dolores-Mercedes—

1)—Tramos Colonia - Carmelo, alcantarillas ...	$ 15.000		
2)—Tramo Carmelo a empalme con ruta 12. (Carretera Nueva Palmira-Cardona) por paso Camacho y Nueva Palmira-Dolores ...	" 451.000	"	466.000.00

Inciso 10) ruta 22 — Tramo Joaquín Suárez (Tararíras) puente del paso Antolín del San Juan-puente paso del Pelado del Miguelete; construcción de firme de kilómetro 42-6 a kilómetro 60-125 y kilómetro 4 en trozos aislados entre kilómetro 61-375 y kilómetro 69-950 .... " 80.000.00

Inciso 11) ruta 30 — Empalme con ruta 3 Artigas-Masoller-Tranqueras-empalme con ruta 5—

1)—Tramo empalme con ruta 3 Tomas Gomensoro-Artigas: construcción de puentes en los arroyos Chiflero y Chiflerito y empalme con la ruta 3 entre los arroyos Naquiña y Lenguazo. (Trazado estudiado) y trozo T. Cruces-Artigas ..	$ 100.000.00		
2)—Artigas-Masoller-Tranqueras-empalme con ruta 5: puentes en Pintado, Pintadito, Sauce, de Macedo, Juan Fernández, del Medio y Catalán Grande y trozo Artigas-Masoller (26 K.) Masoller - Tranqueras (26 K.) y Tranqueras a empalme con ruta 5	" 620.000	$	720.000.00

Inciso 12) Ruta 80 — Tramo Migues-Tala " 220.000.00

Inciso 13) Puente sobre el Pantanoso en la avenida Carlos M. Ramírez para terminación de obras .... " 80.000.00

Suma de los rubros del Grupo "A" $ 10.824.000.00

GRUPO "b"

Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas.

Inciso 1) Ruta 6 — Carretera Montevideo-San Ramón-Puente Chamizo-Cuchilla San Gabriel-Cuchilla Grande-Capilla del Sauce-Sarandí del Yí, etc.

1—Tramo Cuchilla S. Gabriel (empalme con ruta 56) a Tornero Grande con puentes en S. Lucía Chico y Tornero	$ 180.000.00		
2—Tramo Tornero-Cuchilla del Talita	" 45.000.00		
3—Tramo Capilla del Sauce a ruta 41	" 10.000.00	$	235.000.00

Inciso 2) Ruta 7 — Tramo Cerro Colorado-Coserío Arrayán-Nico Pérez, en mejoramiento .... " 70.000.00

Inciso 3) Ruta 7 — Tramo Melo-Centurión .... " 40.000.00

Inciso 4) Ruta 11 — Carretera transversal de Canelones: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto - Pedrera - empalme con ruta 8: tramo Santa Rosa-San Jacinto-Pedrera con puentes en Pando, Descarnado y Pedrera .... " 250.000.00

Inciso 5) Ruta 11 — Sustitución del puente de los Treinta y Tres (P. Palomeque en Canelón Chico) .... " 80.000.00

Inciso 6) Ruta 12 — Tramo de Minas a K. 128 de ruta 9 .... " 80.000.00

Inciso 7) Ruta 14 — Tramo Mercedes-arroyo Vera, renovación del puente y trozos aislados de firme .... " 30.000.00

Inciso 8) Ruta 14 — Tramo Durazno-pueblo del Carmen .... " 200.000.00

Inciso 9) Ruta 18 — Tramo Treinta y Tres-Río Branco, mejoras a partir de Vergara hacia el Dragón y de Río Branco hacia Dragón .... " 30.000.00

Inciso 10) Ruta 19 — Tramo de ruta 8 a Picada Techera .... " 30.000.00

Inciso 11) Rutas 19 a 42 — Camino de pueblo del Carmen hacia Est. Puntas de Herrera .... " 100.000.00

Inciso 12) Ruta 26 — Tramo Tacuarembó-puente Paso del Borracho .... " 120.000.00

Inciso 13) Ruta 26 — Tramo Melo-Río Branco	"	200.000.00
Inciso 14) Ruta 28 — Tramo de Minas de Corrales a empalme con ruta 26	"	20.000.00
Inciso 15) Ruta 33 — Acceso al puente sobre arroyos Colorado Grande y Colorado Chico	"	25.000.00
Inciso 16 Ruta 39 — Tramo de San Carlos-Aiguá	"	50.000.00
Inciso 17) Ruta 41 — Camino de Caserío Arrayán (empalme con ruta 7) a Estación Mansavillagra	"	40.000.00
Inciso 18) Ruta 44 — Tramo Frayle Muerto-Puente paso Aguiar	"	70.000.00
Inciso 19) Ruta 51 — Ramal de ruta 1 a playa Fomento; para terminación del firme	"	30.000.00
Inciso 20) Ruta 56 — Florida-Reboledo (de ruta 5 a ruta 7)) estudio y mejoramiento del tramo de Florida a cruce con ruta 6 y complemento del tramo de cruce ruta 6 a empalme ruta 7	"	200.000.00
Inciso 21) Ruta 67 — Camino Sauce-Las Piedras	"	56.000.00
Inciso 22) Ruta 76 — Tramo de K. 83.6 de la ruta 5 al puente del paso del Severino del Río Santa Lucía Chico; para construcción de firme	"	80.000.00
Inciso 23) Ruta 81 — Camino Migues-Montes Km. 93.2 de ruta N.o 8	"	80.000.00
Inciso 24) Ruta 88 — Tramo Tapia-Pedrera; para construcción de firme y levantamiento de un terraplén	"	45.000.00
Inciso 25) Ruta 64 y 33 — Para complementación de Canelones-Paso de la Cadena-empalme con ruta 33-San Antonio (Contrato en rescisión)	"	30.000.00
Inciso 26) Ruta 9 — Tramo Vergara-La Charqueada, accesos al puente sobre el arroyo Sauce del Parao	"	7.000.00
Inciso 27) Ruta 65 — Camino desde Calzada de Guerra (empalme ruta 7) a empalme con ruta 6 próximo a Santa Rosa	"	100.000.00
Suma de los rubros incluídos en el Grupo "B"	$	2.248.000.00

GRUPO "c"

Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas

Inciso 1) Camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco (Parque N. de Carrasco a Km. 29 de ruta 8; de calle Daymán a Aeropuerto; y de Aeropuerto a Km. 18 de ruta 8), con puentes en los arroyos Carrasco y Toledo	$	1.070.000.00
Inciso 2) Para estudio y ejecución del cruce del lago artificial del río Negro en las proximidades de San Gregorio de Polanco	"	150.000.00
Inciso 3) Camino de ruta 11 (Carretera a San José) a Escuela R. de Albano	"	20.000.00
Inciso 4) Puente y accesos en Barra del Chuy y acceso a la playa Atlántica de cabecera Norte de puente de Canal Andreoni	"	15.000.00
Inciso 5) Camino: Estación terminal del ferrocarril de trocha angosta de puerto Sauce-Estación Green-Empalme con ruta N.o 1 (próximo al Km. 141), mejoramiento de camino a estudiar	"	125.000.00
Inciso 6) Ruta 42 — Carretera de Sarandí Grande (Villa Sarandí) a pueblo del Carmen, por paso Real de Castro y puente de Polanco del Yí, estudio e iniciación del mejoramiento. (Con puente en paso Real de Castro)	"	200.000.00
Inciso 7) Ramal de ruta 15 a Costa Azul	"	10.000.00
Inciso 8) Camino pueblo Solís-Falda de la Sierra-Empalme próximo Km. 94 con ruta 9 para primeras mejoras	"	60.000.00
Inciso 9) Ruta 32-camino Canelones-Sauce	"	100.000.00
Inciso 10) Obras complementarias de la Plaza Internacional Rivera-Livramento	"	100.000.00
Inciso 11) Ruta 10. Puente en las proximidades de la barra del arroyo Maldonado	"	150.000.00
Inciso 12) Puente sobre el arroyo Gigante, en el camino transversal que une la carretera a Florida con la carretera a San Antonio	"	35.000.00
Inciso 13) Camino transversal del Km. 70 de la carretera al Tala hasta unir con la carretera a San Ramón a la altura de Castellanos	"	30.000.00
Suma de los rubros incluídos en el Grupo "c"	$	2.065.000

GRUPO "d"

1)—Para "Obras con contribución municipal o vecinal" (aporte del Estado) a distribuirse siguiendo las normas establecidas en el artículo 13 de esta ley	$	1.000.000.00

GRUPO "e"

Rubros destinados a mantenimiento ordinario y reparaciones extraordinarias de puentes y carreteras

1)—Para obras de mantenimiento ordinario de puentes y carreteras nacionales y vigilancia especial de los puentes (ejecución por Administración. Año 1942)	$	850.000.00
2)—Para conservación durante los años 1942 y 1943, de las obras vecinales con cargo al Grupo "d" de esta ley. 10 o/o del valor total)	"	100.000.00
3)—Para recargos y tratamientos bituminosos a ejecutarse por el sistema de Administración (Verano 1942-1943)	"	200.000.00
4)—Para pintura y reparación de puentes metálicos a ejecutar por el sistema de Administración	"	35.000.00
5)—Para reparación del puente sobre el arroyo Solís Grande en ruta 8	"	55.000.00
6)—Para sustitución del puente sobre el arroyo Mosquitos, en ruta 8	"	100.000.00
Suma de los rubros del Grupo "e"	$	1.340.000.00

GRUPO "f"

Varios rubros destinados a obras y gastos generales de la Dirección de Vialidad

1)—Para pago de personal técnico y administrativo y demás gastos para la Oficina Central y las Regionales, destinados a atender las obras en ejecución incluídas en las leyes de Obras Públicas vigentes y las que se se incluyen en esta ley hasta el 31 de Diciembre de 1943	$	285.000.00
2)—Para gastos de estudios y proyectos que se realicen por Administración, por la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad, hasta el 31 de Diciembre de 1943	"	80.000.00
3)—Para imprevistos de las obras en ejecución de la ley 9953 (del 4 de Setiembre de 1940) y para las enunciadas en la presente ley	"	450.000.00
4)—Para ampliación del predio que ocupan los Talleres de Vialidad de Villa Colón (adquisición de un predio contiguo con sus mejoras)	"	45.000.00
5)—Para iniciar la construcción del Parque de Aceguá	"	10.000.00
6)—Para completar los estudios y proyecto del puente mixto sobre el bajo río Negro a la altura de Mercedes y sus accesos ferroviarios Mercedes-Ombucitos) y carretero	"	40.000.00

Inciso 7) Para estudio de puentes insumergibles en los siguientes lugares:

1)—Sobre el río Santa Lucía en ruta 11 (altura de la ciudad de Santa Lucía,

2)—Accesos insumergibles y defensas del puente de paso de Pache del Santa Lucía (ruta 5, carretera central).		
3)—Sobre el río Yí a la altura de Durazno (ruta 5).		
4)—Internacional sobre el río Cuareim a la altura de las ciudades de Artigas y Quarahy.		
En total	$	30.000.00
Suma total de rubros del grupo "f" ..	$	940.000.00

APARTADO "C"

SANEAMIENTO

Resumen

GRUPO "a" Obras nuevas y complemento de obras—				
1.a Etapa	$	1.701.500.00		
2.a Etapa	"	390.000.00	$	2.091.500.00
GRUPO "b" Obras en los servicios en explotación:				
1.a Etapa	$	143.100.00		
2.a Etapa	"	40.000.00	"	183.100.00
GRUPO "c" Adquisición de maquinarias y reparaciones para varios servicios:			$	153.000.00
Total			$	2.427.600.00

GRUPO "a"

Obras nuevas y complementos de obras

1.a Etapa — **Obras de realización inmediata**

1)—**Santa Lucía** — Ampliación red agua	$	15.000.00
2)—**San Ramón** — Terminación de las obras de ampliación red de agua ..	"	50.000.00
3)—**Pando** — Nuevas perforaciones y habilitación de las mismas	"	15.000.00
4)—**Punta del Este** — Ampliación de la red de cloacas	"	20.000.00
5)—**Punta del Este** — Prolongación de la tubería hasta "Las Delicias" ..	"	5.000.00
6)—**Piriápolis** — Usina y obras complementarias	"	50.000.00
7)—**Lascano** — Terminación de obras de abastecimiento de agua potable	"	30.000.00
8)—**Batlle y Ordóñez** — Perforaciones habilitación de las mismas y red de agua	"	20.000.00
9)—**Carmelo** — Maquinaria de bombeo, complementación de la usina	"	42.000.00
10)—**Juan Lacaze** — Perforación	"	10.000.00
11)—**Sarandí del Yí** (Durazno) — Perforación, habilitación de la misma y ampliación de la red de agua	"	10.000.00
12)—**Villa Sarandí** (Florida) — Perforación, habilitación de la misma y ampliación de la red de agua	"	10.000.00
13)—**Nuevo Berlín** (Río Negro) — Usina, depósito de distribución y red de agua	"	23.000.00
14)—**Paysandú** — Ampliaciones de las redes de cloacas y aguas	"	10.000.00
15)—**Salto** — Ampliaciones de las redes de cloacas y aguas	"	10.000.00
16)—**Treinta y Tres** — Ampliaciones de las redes de aguas y cloacas	"	10.000.00
17)—**Florida** — Ampliaciones de las redes de agua y cloacas	"	15.000.00
18)—**Fray Bentos** — Complemento de las obras de saneamiento	"	45.000.00
19)—**Artigas** — Complemento de las obras de saneamiento	"	40.000.00
20)—**Varias localidades — Obras diversas de poca importancia**	"	100.000.00
21)—**Gastos** — De vigilancia y dirección de las obras, sueldos, viáticos, alquileres, etc.	"	50.000.00
22)—**Perforaciones** a ejecutarse en varias localidades	"	40.000.00
23)—**Tuberías y accesorios** para adquisición de las mismas	"	600.000.00
24)—**Hotel "Las Delicias"** — Obras de desagüe	"	13.500.00
25)—**Talleres y depósitos** — Obras a realizarse en los mismos	"	18.000.00
26)—**San Carlos** — Obras de alcantarillado y desagüe	"	300.000.00
27)—**Maldonado** — Obras de alcantarillado y desagüe	"	150.000.00
Total 1.a Etapa Grupo "a".—Saneamiento	$	1.701.500.00

2.a ETAPA

Obras a iniciarse cuando la disponibilidad del hierro y demás materiales lo permita

28)—**Atlántida** — Usina, depósito de distribución y red de agua	$	120.000.00
29)—**Sauce** — Usina, depósito de distribución y red de agua	"	50.000.00
30)—**Balneario "La Paloma"** — Rocha — Usina y red de distribución de agua	"	50.000.00
31)—**Nueva Helvecia** — Depósito de distribución, habilitación, perforación y ampliación de la red de agua	"	40.000.00
32)—**Cufré** — Usina y red de distribución de agua	"	15.000.00
33)—**Ombúes de Lavalle** — Usina y red de distribución de agua	"	15.000.00
34)—**La Paloma** (Durazno) — Usina, depósito y red de distribución de agua	"	25.000.00
35)—**San Javier** — Usina, depósito de distribución y red de agua	"	25.000.00
36)—**Río Branco** — Depósito de distribución	"	20.000.00
37)—**Rivera** — Depósito de distribución complementario, ampliaciones de las redes de agua y cloacas	"	30.000.00
Total 2.a Etapa Grupo "a". — Saneamiento	$	390.000.00

GRUPO "b"

Obras en los servicios en explotación

1.a Etapa — Obras de realización inmediata

1)—**Canelones** — Camino de acceso a la Usina y desagüe directo de la Estación de Depuración	$	7.000.00
2)—**Toledo** — Local para oficina y depósito	"	4.000.00
3)—**Rocha** — Depósito Estación de depuración y depósito de combustibles	"	5.500.00
4)—**San José** — Impermeabilización azotea reparaciones depósito, Estación de Depuración	"	5.000.00
5)—**San José** — Ampliaciones redes de agua y cloacas	"	15.000.00
6)—**Florida** — Ampliaciones y reparaciones de la instalación existente (Usina y Estación de Depuración)	"	4.500.00
7)—**Mercedes** — Reparaciones en los depósitos de distribución y de agua filtrada	"	2.500.00
8)—**Joaquín Suárez** (Colonia)—Local oficina y depósito de materiales.	"	3.000.00
9)—**Durazno** — Ampliaciones y reparaciones en las instalaciones existentes (Usina y Estación de Depuración)	"	6.500.00
10)—**Paso de los Toros** — Impermeabilización y reparación azoteas	"	1.600.00
11)—**Tacuarembó** — Revestimiento taludes de la Estación de Depuración y depósito de combustibles.	"	4.000.00
12)—**Rivera** — Cercado predio de depósito de distribución; obras complementarias Usina	"	5.000.00

13)—**Melo** — Depósito para combustibles	" 2.500.00
14)—**Varios servicios** — Baranda para los tanques Imhoff, reparación de lechos filtrantes y otras obras	" 15.000.00
15)—**Adquisición de aparatos**—A) Esterilizadores para las Usinas de Trinidad, Melo, Artigas, Fray Bentos y San José	" 12.000.00
16)—**Equipos de contabilidad** — Adquisición de las máquinas	" 50.000.00
Total 1.a Etapa. Grupo "b" — Saneamiento	$ 143.100.00

GRUPO "b"

2.a Etapa

17)—**Guichón** — Depósito de distribución de agua y local para materiales	$ 20.000.00
18)—**Young** — Depósito de distribución de agua y ampliación de la red de agua	" 20.000.00
Total 2.a Etapa. Grupo "b" — Saneamiento	$ 40.000.00

GRUPO "c"

Adquisición de maquinarias y reparaciones para varios servicios

Unica etapa — Obras de realización inmediata

San Baustista - Santa Rosa - Soca - Costa Azul (Maldonado) Piriápolis - Aigua - Solís de Mataojo (Minas) - Castillos - Libertad - Goñi - Sarandí Grande (Florida) - Fray Bentos - Artigas - Melo - Río Branco - Treinta y Tres - Salto - Paysandú y Mercedes	$ 153.000.00

APARTADO "D"

Hidrografía

Resumen

Grupo "a" — Puerto Nuevo de Colonia.	$ 635.000.00
Grupo "b" — Varios puertos	" 236.000.00
Grupo "c" — Diversas obras	" 531.000.00
Total	$ 1.402.000.00

GRUPO "a"

Puerto Nuevo de Colonia

1)—Pabellón de Pasajeros	$ 270.000.00
2)—Para terminación del relleno de la explanada	" 150.000.00
3)—Pavimento de la explanada	" 20.000.00
4)—Construcción de colector y desagüe de la explanada	" 7.000.00
5)—Escalera, defensas y bitas del puerto	" 6.000.00
6)—Instalación eléctrica y de aguas corrientes	" 15.000.00
7)—Piedra para terminar el muro de unión A-B (ya contratada)	" 52.000.00
8)—Cañería de desagüe de las aguas pluviales	" 23.000.00
9)—Para imprevistos de las obras contratadas y trabajos en ejecución ..	" 25.000.00
10)—Obras imprevistas a realizar (anclaje de bitas en el macizo del terraplén de la explanada construída) .	" 20.000.00
11)—Para terminación del muelle de cabotaje	" 22.000.00
12)—Para pago de los servicios y equipos de buzos de la Administración Nacional de Puertos, utilizados en el contralor de los trabajos realizados en el puerto de Colonia .	" 10.000.00
13)—Obras complementarias para el espigón de Santa Rita	" 15.000.00
Total Grupo "a" para Hidrografía .	$ 635.000.00

GRUPO "b"

Varios puertos

1)—**Puerto del Sauce**—Ampliación de la escollera de abrigo	$ 55.000.00
2)—**Puerto de Nueva Palmira** — Terminación de la dársena de yates .	" 35.000.00
3)—**Puerto de Fray Bentos** — Construcción casilla mareógrafo y ampliación trabajos de defensa	" 3.000.00
4)—**Puerto Nuevo Berlín** — Ampliación del muelle, explanada de acceso e instalación eléctrica	" 48.000.00
5)—**Puerto Paysandú** — Dársena para crecientes y arreglo de depósitos .	" 55.000.00
6)—**Puerto de Mercedes** — Terminación del muelle de yates	" 5.000.00
7)—**Puerto de Dolores** — Empalizada y trabajos de ampliación del granero	" 35.000.00
Total Grupo "b" para Hidrografía	$ 236.000.00

GRUPO "c"

Diversas obras

1)—Carmelo y arroyo de Las Vacas —

a) Terminación de la prolongación del atracadero de yates ..	$ 10.000.00
b) Dársena de Constituyentes (Complementación)	" 2.500.00
2)—**Isla de Las Gaviotas y Puntas del Descanso** — Ampliación y obras de defensa	" 12.000.00
3)—**San Javier** — Ampliación del puerto hormigonado del acceso al muelle	" 30.000.00
4)—**Arroyo Rosario** — Derrocamiento en el cauce, escollera de defensa para la desembocadura y reparaciones de los muelles de puerto Concordia y Rosario	" 50.000.00

5)—Riego de Solís de Mataojo:

a) Para terminar la presa hasta la cota del proyecto	" 40.000.00
b) Para habilitar un campo experimental de riego de 50 hectáreas, incluyendo la adquisición del predio correspondiente, obras y equipos inherentes ..	" 42.000.00
6)—**Astilleros** — Atracaderos	" 10.000.00
7)—**Punta del Este** — Reparación de la escollera	" 20.000.00

8)—Cerro Largo:

a) Refuerzo de la partida para obras de defensa de Río Branco	" 15.000.00
b) Muelle sobre el río Yaguarón	" 35.000.00
c) Reparación y ampliación del muelle existente de la Receptoría	" 19.000.00

9)—Rocha:

a) Obras complementarias de pasarelas y alimentación para el Canal N.o 1	" 20.000.00
b) Obras imprevistas y accesorias ya realizadas que deberán abonarse	" 52.500.00
10)—**Río Santa Lucía** — Dragado de la pista del arroyo Melilla y obras accesorias	" 30.000.00
11)—**Escuela Agrícola Jackson** — Trabajos complementarios para las obras de arte de los canales	" 2.000.00
12)—**Estudios** — Para gastos de estudios varios	" 5.000.00
13)—**Imprevistos** — Para trabajos imprevistos	" 20.000.00

14)—Navegación interior — Reparaciones indispensables para los vapores D-4 y D-6	"	15.000.00
15)—Para prolongación de la escollera de Punta del Este	"	100.000.00
Total Grupo "c" para Hidrografía ..	$	531.000.00

APARTADO "E"

FERROCARRILES

Resumen

GRUPO "a" Obras varias en las líneas de los Ferocarriles del Estado .	$	313.572.00
GRUPO "b" Terminación de la línea férrea Blanquillo al Río Negro ..	"	615.000.00
Total	$	928.572.00

GRUPO "a" Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado:

1)—Obras proyectadas en terraplenes de Bañado de Oro	$	33.572.00
2)—Desvíos al muelle sobre el río Yaguarón y renovación de durmientes del puente y viaducto mauá ..	"	70.00.00
3)—Obras de drenaje en la estación Río Branco	"	20.000.00
4)—Defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes de la línea Río Branco	"	5.000.00
5)—Pintura y revisión de superestructura de puentes en las diversas líneas	"	25.000.00
6)—Mejoramiento de viviendas obreras	"	35.000.00
7)—Mejoramiento de refugios en las paradas de coches motores para el servicios de pasajeros	"	5.000.00
8)—Renovación de durmientes en la línea del Este	"	75.000.00
9)—Rebaslastado del tramo Sarandí del Yi-Blanquillo	"	10.000.00
10)—Traslado parcial de los galpones de Río Branco a Treinta y Tres .	"	20.000.00
11)—Imprevistos de estas obras	"	15.000.00
Total Grupo "a" para Ferrocarriles	$	313.572.00

GRUPO "b" — Terminación de la línea Blanquillo al río Negro

1)—Para obras complementarias de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte (trozo comprendido entre Blanquillo y kilómetro 91-870)	$	495.000.00
2)—Para obras accesorias consistentes en una balsa en el río Negro en las proximidades de la Picada de las Piedras y caminos mejorados en la zona de influencia	"	120.000.00
Total del Grupo "b" para ferrocarriles ..	$	615.000.00

APARTADO "F"

TOPOGRAFIA

Resumen

Grupo "a" — Varios	$	85.000.00
Total	$	85.000.00

GRUPO "a" — Varios

1)—Relevamiento de los principales caminos de Paysandú, 2.500 kilómetros, confección e impresión de la carta departamental y contratación de servicios extraordinarios indispensables	$	30.000.00
2)—Relevamiento de los principales caminos de Salto, 2.500 kilómetros, confección e impresión de la carta departamental; contratación de servicios extraordinarios indispensables	"	30.000.00
3)—Relevamiento de los principales caminos de Artigas, 2.000 kilómetros, confección e impresión de la carta departamental y contratación de servicios extraordinarios indispensables	"	25.000.00
Total Grupo "a" para Topografía..	$	85.000.00

APARTADO "G"

1)—Obras y gastos indispensables a juicio del Ministro de Obras Públicas.	$	150.000.00

APARTADO "H"

1)—Para expropiaciones en general ...	$	200.000.00

APARTADO "I"

1)—Para estudios hidroeléctricos	$	50.000.00

APARTADO "J"

1)—Ministerio de Defensa Nacional. — Para adquisición de inmuebles, construcción y reparación de edificios militares y construcción de polígonos de tiro	$	1.250.000.00

APARTADO "K"

1)—Para fomento de educación física en las condiciones determinadas en el artículo 17 de este decreto-ley ..	$	400.000.00

Art. 5.o **Constitúyese un fondo denominado "Recursos especiales" que se formará con los recursos siguientes:**

A) Con las economías obtenidas en las obras ejecutadas, cuya financiación se hubiera atendido con recursos provenientes de leyes anteriores, destinados a obras públicas.

B) Con los saldos remanentes que arrojan las obras, cuando su costo real haya sido menor al previsto con tal destino, por el presente decreto-ley o en leyes anteriores.

C) Con las partidas asignadas para las obras que se desista de su ejecución por resolución expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

D) Con el saldo disponible que arroje en la fecha de este decreto-ley, el rubro "Desafectaciones". (Artículo 5.o de la ley de 22 de Abril de 1939).

Art. 6.o **El Poder Ejecutivo, en acuerdo de Consejo de Ministros, podrá disponer de los "Recursos especiales" a que se refiere el artículo anterior, para reforzar las partidas previstas con destino a las obras en ejecución, así como para la construcción de obras nuevas que. a su juicio sean de urgente e inmediata realización.**

Cuando los fondos asignados en el apartado "B" Grupo "d", del presente decreto ley se hubieran agotado, también el Poder Ejecutivo, ajustándose al procedimiento señalado, podrá contribuir con "Recursos especiales" en la ejecución de nuevas obras con "Contribución municipal o vecinal".

Art. 7.o **La partida de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000 00) asignada por el apartado A, Grupo "k" de la ley número 9953 de 4 de Setiembre de 1940, para escuelas (aporte del Poder Ejecutivo según ley 14 de Mayo de 1940) que quedó sin aplicación en virtud de la ley de 19 de Diciembre de 1941, tendrá el siguiente destino:**

A) Doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 294.332.75) ya en poder del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, como aporte del Poder Ejecutivo para edificación escolar.

B) Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 455.667.25) para adquisición de predios, construcción y reparación de edificios militares.

Art. 8.o **En virtud de la contribución acordada por el inciso A) del precedente artículo, para edificación escolar, deróganse, en lo pertinente, los artículos 25 y 26 de la ley de 4 de Setiembre de 1940.**

Art. 9.o El Ministerio de Defensa Nacional administrará las cantidades que por este decreto-ley se destinan para

la adquisición de inmuebles y construcción y reparación de edificios militares y construcción de polígonos de tiro.

Art. 10. La construcción, reparación o reforma de los edificios policiales podrán ser confiadas a las propias Jefaturas de Policía, cuando su costo no exceda de $ 6.000.00 y mediante decreto del Presidente de la República con los Ministros del Interior y Obras Públicas. Cuando el costo de las obras referidas exceda de $ 1.000.00 deberán ser ejecutadas por licitación.

Art. 11. Decláranse aplicables, en lo pertinente, a las obras que se construyan por el presente decreto-ley, las disposiciones contenidas en la ley número 8343 de 19 de Octubre de 1928, y leyes subsiguientes sobre obras públicas.

Art. 12. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en este decreto-ley Para la construcción y conservación de las obras que se autorizan, la propiedad privada queda sujeta a las servidumbres de estudio, paso, desagüe, extracción y arrojo de materiales y ocupación temporaria para depósitos, campamentos y pastoreos Están exentos de estas servidumbres, las casas patios, huertas y jardines.

Art. 13. La ejecución de obras con contribución municipal o vecinal, se regirá por las siguientes normas:

A) Quedarán comprendidas en este grupo, aquellas obras de carácter puramente local ubicadas en caminos departamentales o vecinales.

B) La contribución del Estado no pasará en cada convenio de $ 15.000.00, para las obras situadas en caminos departamentales y de $ 10.000.00 para las de caminos vecinales, y el porcentaje de esa contribución no podrá exceder al 50 o|o del monto total del convenio.

C) Las mejoras a realizarse serán programadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y podrán ser con pavimento corrido o de simples arreglos aislados.

D) En el caso de obras con aporte vecinal con o sin aporte municipal, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra, cuando la mayoría de los vecinos frentistas la soliciten con anterioridad a la iniciación de las obras y el Ministerio así lo disponga. Dicha mayoría estará constituída por los vecinos propietarios de la mitad de la extensión lineal de los frentes a la obra proyectada, según mensura de dicha extensión lineal que practicará la Dirección de Vialidad. La obligatoriedad de contribución será a prorrateo que fijará la Dirección de Avalúos y proporcionalmente al producto del área de cada propiedad frentista, por la extensión lineal del frente de la misma afectada por la obra. Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos al efectuarse el pago de la contribucion inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso. Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso J), el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro: "Para obras con contribución municipal o vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha contribución inmobiliaria. En tal caso, la Dirección de Impuestos Directos deberá, en el primer ejercicio subsiguiente reintegrarle las sumas respectivas al citado rubro. La resolución sobre aplicación de la obligatoriedad deberá ser pedida al Ministerio por la Comisión de vecinos, previo compromiso formal por el aporte que resulte para cada uno de los integrantes de la mayoría y habiéndose notificado ese pedido a los propietarios restantes, notificación que en caso de no hallarse el propietario o desconocerse su nombre, podrá suplirse por emplazamiento sintéticamente redactado por tres publicaciones en el "Diario Oficial".

E) En todos los casos de obras con contribución de vecinos, deberán éstos, en reunión especial convocada al efecto, constituir una "Comisión de Vecinos". Una vez constituída ésta, el Presidente de la misma asumirá su representación a efecto de los trámites que se establecen a continuación.

F) Toda iniciativa de "obras con contribución municipal o vecinal" deberá ser previamente autorizada por la o las Intendencias Municipales respectivas.

G) Toda obra "con contribución municipal o vecinal" deberá ejecutarse por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, la que podrá realizarlas por licitación pública o privada o por administración.

H) Las "obras con contribución municipal o vecinal" deberán ser objeto previo de un convenio simple entre el Ministerio de Obras Públicas por una parte, y la Intendencia o Comisión de Vecinos respectivas, o ambas a la vez, por otra, según los casos.

Dicho convenio establecerá el monto del aporte de cada parte y la designación de la obra a realizarse.

I) Concertada que haya sido una "obra con contribución municipal o vecinal" se procederá a recabar de la Contaduría General de la Nación, acompañando el respectivo convenio, la imputación del aporte que corresponda al Ministerio de Obras Públicas.

Si ella informara que el rubro se encontrara agotado, lo que deberá hacer constar en el texto mismo del convenio, éste quedará automáticamente anulado. La Contaduría General de la Nación deberá producir su informe dentro del término de ocho días.

J) Si la Contaduría informara que existe cantidad disponible, se procederá a depositar el aporte de las partes contribuyentes, en la sucursal del Banco de la República, que por su ubicación, más convenga a éstas.

Para tal efecto, el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso, la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella girará el Ministerio de Obras Públicas o representante autorizado debidamente por éste. Todos los cheques deberán responder a un certificado de obras o gastos inherentes a la misma, debidamente justificados y comunicados de inmediato a la Dirección de Vialidad a los efectos del contralor respectivo.

K) No se dará comienzo a los trabajos mientras el importe íntegro de las contribuciones, no haya sido depositado en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior y cuya apertura solicitará el Ministerio de Obras Públicas.

L) El representante del Ministerio, que será el Ingeniero Director de la obra, controlará los trabajos y administración de la obra, de tal modo que el costo de la misma no exceda del monto autorizado, según convenio; a este efecto, suspenderá automáticamente y con tiempo, los trabajos, aun cuando no se hallaren terminados, a fin de que no se produzca déficit alguno.

M) En estas obras regirán todas las disposiciones vigentes relativas a toma de personal obrero y su jornal.

N) En los casos de obra a realizarse de acuerdo con el presente artículo, se establecerá en el convenio respectivo, en forma expresa, si la conservación posterior será de cuenta y cargo del Gobierno Nacional o del Gobierno Departamental. Cuando se adopte la primera solución, se establecerá en el convenio durante qué plazo regirá esa situación.

Art. 14. Derógase el artículo 8.o de la ley número 9876 de 15 de Setiembre de 1939, y los artículos 6.o y 7.o de la ley número 9953 de 4 de Setiembre de 1940.

Art. 15. El Poder Ejecutivo podrá autorizar la ejecución por el sistema de administración, de aquellas obras de vialidad para cuya realización el Ministerio de Obras Públicas disponga de equipos de máquinas de su propiedad. Para autorizar la ejecución de esta clase de obras, el Poder Ejecutivo deberá recabar de la Dirección de Vialidad la formulación de un proyecto y presupuesto completo de los trabajos a realizar, al que deberá ajustarse estrictamente el ingeniero que dirija la obra, pudiendo la Dirección de Vialidad efectuar contratos parciales de las partes de obra que juzgue necesario.

Art. 16. La toma del personal obrero así como el jornal mínimo a aplicarse en la ejecución de las obras que se autorizan, estarán regidos por las disposiciones pertinentes en vigor.

Art. 17. Destínase $ 400.000.00 en títulos de la Deuda que se autoriza por el artículo 1.o de esta ley, para contribuir al fomento de la educación física subvencionando a entidades particulares o a los Municipios, con cantidades que serán fijadas por la Comisión Nacional de Educación Física y otorgadas con autorización del Poder Ejecutivo. Las entidades beneficiadas deberán invertir no menos del 80 o|o de las sumas que se les acuerde en obras o en adquisiciones de equipos e implementos destinados al funcionamiento de las mismas y se podrá autorizar puedan disponer hasta del 20 o|o para cumplir otras obligaciones o servicios. La contribución a otorgarse a entidades particulares o municipales para gozar de las prerrogativas a que se refiere la presente disposición estarán condicionadas al interés general de la Comisión Nacional de Educación Física; y la contribución que se fije para este fin queda supeditada a la utilización de las instalaciones para fomento de la cultura física entre escolares, estudiantes liceales, clases populares y federaciones deportivas en las condiciones que se reglamentarán. Las instituciones beneficiadas deberán contribuir con una suma anual equivalente al importe del 50 o|o de los servicios correspondientes a las cantidades que se les hayan adjudicado.

Art. 18. Decláranse vigentes los créditos que las distintas leyes anteriores destinan a la ejecución de obras públicas

Art. 19. Quedan vigentes las disposiciones contenidas en las leyes de obras públicas de fechas anteriores y que no se opongan a las establecidas en el presente decreto-ley.

Art. 20. Comuníquese, etc".

Habiéndose agotado la orden del día y no haciendo uso de la palabra ningún señor Consejero, el señor Presidente levanta la sesión, siendo la hora 21 y 5 minutos.

Para constancia se labra y firma la presente.

JOSE SERRATO, Presidente. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.** — **Héctor A. Gerona,** Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General del Uruguay en el Brasil (Sur) ha comunicado a esta Cancillería el fallecimiento de la ciudadana uruguaya Antonia Pedroso de Alburquerque Da Costa Leite, ocurrido en Porto Alegre, en su domicilio en la calle Fernandes Vieira número 177, el 28 de Junio de 1942.

Montevideo, 21 de Julio de 1942.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Julio 20 de 1942

Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes caratulados: "Cutisan", acta N.o 38453 de Cemische Fabrik Stockhausen y Cie. de Alemania. — "Moldanó", acta N.o 38348 de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — "Aricil", de la misma, acta N.o 38326. — "Celodal", acta N.o 38350, de la misma. — "Gripcalina", acta N.o 38390, de la misma. — "Tabletas Treupel", acta N.o 38349, de la misma.— "Nativ Insulin", acta N.o 38414, de la misma. — "Aspasan", acta N.o 38428, de la misma. — "Sulfaguaze", acta N.o 38262, de la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo. — "Podia Zine", acta N.o 38090, de la misma firma. — "Ovodiazine", acta N.o 38091, de la misma firma. — "Toquediazine", acta N.o 38093 de la misma firma. — "Supodiazine", acta N.o 38092 de la misma firma. — "Galediazine", acta N.o 38167 de la misma firma. — "Soromín", acta número 38077 de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — "Novocaina", acta N.o 38388 de la misma. — "Diplomat", acta N.o 38252 de los señores Werner y Cía., de Montevideo.—"Unifa", acta N.o 38129 del señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo. — "Striblema", acta N.o 38128 del mismo. — "Cerevim", acta N.o 37331 de la Lederle Laboratories Inc. de Estados Unidos de América. — "Pranone", acta N.o 38222 de la Schering Corporation de Estados Unidos de América. — "Alcántara", acta N.o 38256 de la firma Manuel Vidal Sucesión, de Montevideo. — "Callosín", acta N.o 38140 del señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo. — "Avlon", acta N.o 38309 de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo. — "Zeny", acta N.o 38097 del señor Eduardo Araújo, de Montevideo. — "Sadef", acta N.o 38291 del señor Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes: "Sistema de envase para esmalte de uñas y en general para productos que se volatilicen, descompongan, evaporen, transformen, modifiquen o contaminen en contacto con el aire", acta N.o 5555 del señor Ricardo A. Guzzetti, de Montevideo. — "Mejoras en rizar permanente el cabello", acta N.o 5556, de la Sales Affiliates Inc., de Estados Unidos de América. — "Un aparato transformador para lámparas fluorescentes" acta N.o 5557 de Pedro Michielli Dreussi, de Montevideo. — "Laminación de hierro y acero dulce con aprovechamiento y mejoramiento de los residuos de dichos metales, empleando el sistema de hornos contínuos a gas pobre y cilindros rotativos con moldeación progresiva", del señor Matías Marshall, de Montevideo, acta N.o 819. — "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas", del señor Bruno Pardini, del Brasil, acta N.o 4721. — "Mejoras en o relacionadas con cajas para acumuladores y lo similar", acta N.o 4790, del señor Alberto Schwind, de Buenos Aires (R. A.). — "Un sifón evacuador y ventilador en los cierres de las tapas de los interceptores de grasas", acta N.o 5030 de los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo. — Un escrito de oposición al privilegio acta N.o 832 de los señores Pozzoli y Cordano. — Un escrito de D. Mantero y Cía., oposición al privilegio, acta N.o 832. — Un escrito de oposición al privilegio acta N.o 832, de A. Tallarino Hnos. — Un escrito de Bochi Hnos., oposición al privilegio acta 832.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente denominado: "Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos", acta N.o 3358 de Cyro Process Company, de Estados Unidos de América.

—Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente caratulado: "Verm-Sol", acta N.o 35259 del señor Carlos Apa, del Salto (R. O. del U.).

—Pasa al Frigorífico Nacional el expediente denominado: "Nuevo proceso para cocción de carne en conserva", acta N.o 5451 del Frigorífico Armour de La Plata S. A. de Buenos Aires (R. A.).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el expediente caratulado: "Reina", de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, acta N.o 35853.

—Privilegios desestimados: "Conversión de gases de hidrocarburos", acta N.o 4622 de Universal Oil Products Company de Estados Unidos de América. — "Conversión de hidrocarburos", acta N.o 5136 de la misma. — "Conversión de hidro carburos", acta N.o 5178 de la misma. — "Conversión de hidrocarburos", acta N.o 5169 de la misma.

—Marca desestimada: "Diosol", acta N.o 37620 del señor Héctor Ferrando Canessa, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: "Cadum", acta N.o 37406 de la Societé Cadum, de Francia. — "Estatua de la Libertad", acta N.o 38225 de Carlisle y Cía., de Montevideo. — "Etiqueta Especial", acta N.o 37697 de los señores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de España. — "El Lotero", de Carlisle y Cía., de Montevideo, acta N.o 38224. — "Falucho", acta N.o 38223 de la misma firma. — "Rico", acta N.o 38012 de la firma M. C. de Casabó de Montevideo. — "Olla", acta N.o 38013 de la misma firma. — "Quaker", acta N.o 38138 de The Quaker Oast Company de Estados Unidos de América. — "Ford", acta N.o 38260 de la firma T. B. Ford Limited, de Inglaterra. — "Adekolin", acta N.o 38244 de Ch. C. Richardson S. A. C. I., de Buenos Aires. — "Fortuna", acta N.o 37854 de Vital Mántaras, de Montevideo. — "Cuatro Ases", acta N.o 38144 de los señores Staudt y Cía. S. A., de Montevideo. — "Palacio de Oriente", acta N.o 38107 de la razón social Antonio Alonso e hijos, de España. — "Luis XV", acta N.o 38028 de Ba[illegible]y y Cía., de Montevideo. — "Foca", acta N.o 38285 de F. Rocco S. A., de Montevideo. — "Pineral", acta N.o 38101 de Pini Hermanos y Compañía Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Buenos Aires (R. A.). — "The Florsheim Shoe", acta N.o 38074 de The Florsheim Shoe Company, de Estados Unidos de América. — "La Tropical", acta N.o 37374 de Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Montevideo. — "Hormipán", acta N.o 38132 de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — "Hexofán", de la misma firma, acta N.o 8130. — "Pan-Am", de la West India Oil Company S. A. Uruguaya, de Montevideo, acta N.o 38205. — "Fumo Beiramar", acta N.o 38218 de la Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo. — "Etna", acta N.o 38114 de la Socony Vacumm Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de América — "Dearborm", acta N.o 36733 de Dearborm Chemical Company de Estados Unidos de América. — "Rey", acta N.o 8175 de la Compañía Jarcia de Matanzas (Matanza Cordage Company), de La Habana J. Matanza (Cuba). — "B D A", acta número 38174 de The Bradford Dyers' Associated Limited, de Inglaterra. — "Pandical", acta N.o 38100 de Chemische Fabrik Pilot A. G. de Suiza. — "Etiqueta", acta N.o 38086 de Arlatte y Cía., de Francia. — "Arlatte" y Cie", acta N.o 38084 de la misma firma. — "Corneta", acta N.o 38213 de los señores Mateo Brunet S. A. C. de Montevideo. — "Armiño", acta N.o 38143 de la misma firma. — "Bates", acta N.o 38236 de Dunlop Rubber Co. Ltd., de Inglaterra. — "Kerol", acta N.o 38143 de Kerol Limited, de Inglaterra. — "Vitavosa", acta N.o 38178 de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — "Martín Fierro", acta N.o 38088 del señor Arturo Proto, de Montevideo. — "Puma", acta N.o 38032 de Angel Ugarte, de Minas (R. O. del U.). — "Puma", acta N.o 38031 de la misma firma. — "Molfort", acta N.o 38228 de la firma Molfort's S. A., de España. — "Etiqueta", acta N.o 38192 de la firma J. y Atkinson Limited, de Montevideo. — "Flecha", acta número 38136 de la Cluett Peabody y Company

Inc., de Estados Unidos de América. — "The Three Castles", de la firma British-American Tobaco Company Limited, de Inglaterra, acta N.o 38177. — "La Casa de Goma", acta N.o 38290 del señor Blas Giffoni, de Montevideo. — "Aviol", acta N.o 38234 de la Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — "Ranchera", acta N.o 38141 de la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo.

—**Registro de marcas concedidas:** "Potro", acta N.o 37939 de los señores Juan Pablo Rossi e hijos, de Montevideo. — "Brunet", acta N.o 38007 de la firma Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo. — "Ranchera", acta N.o 38010 de la Industrial y Comercial de Cueros y Anexos S. A. (Inco.), de Montevideo. — "Ultraterm", acta N.o 38060 del señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — "Tebesto", acta N.o 38153 de la señorita Hedwigia M. Herta Biets Stollberg, de Montevideo. — "Injector", acta N.o 38065 de la Magazine Repeating Razor Company, de Estados Unidos de América. — "Talvis", acta N.o 37762 de S. A. Fabrica Leite y Alves, de Brasil. — "Vinglesa", acta" N.o 37910 del señor Herman Pucciarelli, de Montevideo. — "Peggy Sage", acta N.o 37913 de la firma Peggy Sage Inc., de Estados Unidos de América. — "Duex", acta N.o 37931 de Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo. — "Olga", acta N.o 37920 del señor M. Francolino de Paysandú (R. O. del U.). — "Faisán", acta N.o 37892 de Uruguay Ultramar Limitada, de Montevideo. — "Stetson", acta N.o 37408 de John B. Stetson Company de Estados Unidos de América. — "Escocia", acta N.o 38201 de los señores Jabif Hnos., de Montevideo.

—**Se da vista por 20 días** a la firma Liborio Nachon Triana, en el expediente acta N.o 5254 "Sistema para inmunizar los cereales contra gorgojos y polillas".

—**Se da vista por 20 días** a la Empresa Editora "Zig-Zag", de Chile (República de Chile), en el expediente acta N.o 37924 denominado "Elite".

—**Se da vista por 20 días** a la firma The Garrard Enginering y Manufacturing Co. Limited, de Inglaterra, en el expediente acta N.o 37468 denominado: "Garrard".

—**Se da vista por 20 días** a Urreta S. A. del Departamento del Salto en el expediente acta N.o 38184 denominado "Envase formado por pequeños óvalos", (emblema).

—**Se da vista por 20 días a la Liebig's** Extract of Meat Company Limited, en el expediente acta N.o 38206 denominado "Liebig".

—**Se da vista por 20 días** a la firma Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, en el expediente acta N.o 37841 denominado: "Cigüeña".

—**Se da vista por 20 días** a los señores Eduardo Roubaud y Alberto Pochintesta en el escrito de oposición de la Fábrica Nacional de Botones S. A.. — Se da vista a los mismos señores en el escrito de oposición al privilegio industrial acta N.o 837 (escrito de la S. A. Cristalerías del Uruguay. — Se da vista por 20 días a los mismos señores en el escrito del señor Felipe Mendizábal, oposición del privilegio acta N.o 837.

—**Se da vista** al señor Luis Begino por el término de 10 días en el expediente acta N.o 20276 denominado "Piave". — Se da vista por 10 días a los señores Eduardo Roubaud y Alberto Pochintesta en el expediente acta N.o 837 denominado "Fabricación de diversos artículos a base de esteres de celulosa". — Prorrógase a 30 días la vista conferida al señor Solís Angueira en el expediente acta N.o 836 "Fabricación de carbonato de potasio y sus derivados". — Prorrógase a 50 días la vista conferida en el escrito de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., oposición al privilegio industrial acta N.o 833. — Se prorroga a 50 días la vista conferida en el escrito de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., oposición al privilegio industrial, acta N.o 833. — Prorrógase a 50 días la vista conferida a la firma José Spinelli, Francisco L. Spinelli, Eduardo Alonso y Antonio J. Spinelli, en el expediente del privilegio industrial acta N.o 803 denominado "Fabricación de artículos sanitarios de vidrio". — Prorrógase a 90 días la vista conferida en el expediente de los señores Buono Demicheri y Cía., acta N.o 726 denominado "Industrialización integral de los citrus". — Prorrógase a 90 días la vista conferida en el expediente de la firma The Dorr Company Inc., acta N.o 4896 denominado "Digestión de líquidos cloacales". — Vista por 15 días a la firma A. y G Ghira, en el expediente acta N.o 5098 denominado "Postes de cemento armado y procedimiento para su elaboración en fábrica".

—Se tiene por amparado a la ley número 10.089 al titular de la patente de invención N.o 3402, señor Antonio Angel Geninazza. — Se tiene por amparado a la ley número 10.089 al titular de la patente de invención número 3341 del señor Segundo F. Schiave.

—Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo un escrito del señor Julio H. Sóñora, relativo al privilegio N.o 103 "Fabricación de puntillas en general".

—Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo el escrito relacionado con el privilegio N.o 89 relativo a "Fabricación de cordones y cintas para calzados", del señor Julio H. Sóñora.

—Pasa a la Dirección de Industrias el expediente denominado "Aparato purificador de gases quemados", del señor Santiago Isi, acta N.o 3394.

Montevideo, Julio 21 de 1942

Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes denominados: "Nicopiridina", acta N.o 38116 de la firma Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — "Campovit", acta N.o 38389 de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — "Darco" acta N.o 36252 de Darco Corporation de Estados Unidos de América. — "Hexestil", acta N.o 38165 de los señores Eduardo Marques Castro, de Montevideo. — "Sedantional", acta N.o 38048 de la firma Sandoz S. A., de Bale (Suiza). — "Tanylesan", acta N.o 38068 de los señores Walter E. Baethgen y Cía., de Montevideo. — "Fungolisina", acta N.o 38067 de los mismos. — "Lombricol", acta N.o 38008 de los señores Beisso y Cía., de Montevideo. — "Pulminol", acta N.o 38047 de los mismos. — "Saguaypol", acta N.o 38046 de los mismos. — "Regulacido", acta N.o 37957 de la firma Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo. — "Ariel", acta N.o 38005 del señor José Coll, de Montevideo. — "Hepafort Goyanes Couceiro", acta N.o 38019 de los señores Quintas y Cía., de Montevideo.—"Privina", acta N.o 37928 de la Industria Química en Basilea (Suiza). — "Bocaletas", acta N.o 37929 de la misma. — "Cánovas del Castillo"; acta N.o 37926 de la razón social Manuel Vidal Sucesión, de Montevideo.

Patentes desestimadas: "Fabricación de butadieno", acta N.o 5148 de la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos", acta N.o 5158 de la misma. — "Conversión de hidrocarburos", acta N.o 5016 de la misma. — "Tratamiento de hidrocarburos", acta N.o 5168 de la misma. — "Tratamiento de hidrocarburos", acta N.o 5157 de la misma. — "Tratamiento de hidrocarburos", acta N.o 4683 de la misma.

—Pasan al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes denominados: "Perfeccionamiento en sustancias adhesivas", acta N.o 3370 de la Du Pont Cellophane Company Inc., de Estados Unidos de América. — "Seccotine", acta N.o 37134 de la Maccaw Stevenson y Orr Ltd., de Irlanda. — "Shirley Temple", acta N.o 26.939 del señor José Pumarega, de Montevideo. — "Pomex", acta N.o 29772 de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el expediente caratulado: "Cafetal Uruguayo", acta N.o 24738 del señor Julián Eduardo Ygounet, de Montevideo.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente denominado: "Colchones para camas, amortiguadores para máquinas diversas, y aparatos eléctricos, asientos y respaldos pullman ambos de goma tipo esponja o porosa, la mitad y la otra mitad en goma lisa", acta N.o 813 de los señores Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección de Industrias el expediente caratulado: "Fabricación de toda clase de aparatos de esgrima", acta N.o 814 del señor París Rodríguez Riet, de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: "Dearborn", acta N.o 36731 de Dearborn Chemical Company, de Estados Unidos de América. — "Manifold", acta número 36994 de Eagle Pencil Company, de Estados Unidos de América. — "Mimecon", acta N.o 38145 de A. B. Dic Company, de Estados Unidos de América. — "D'Orsay", acta N.o 37719 de la Compagnie Francaise des Perfums D'Orsal, de Francia. — "Viscacelle", acta N.o 37947 de la Courtaulds Limited, de Inglaterra. — "Etiqueta", acta N.o 37936 de la Sociedad Bertrand de Mun y Compañía, de Francia. — "Riorita", acta N.o 38227 de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Inglaterra.

—**Registros de marcas concedidas:** "Troya", acta N.o 38051 de los señores E. Laxalde y Cía., de Montevideo. — "Troya", acta N.o 38050 de los mismos. — "Kelly Springfield", acta N.o 37167 de The Kelly-Springfield Tire Company, de Estados Unidos de América.

—**Vista por 10 días a la firma Wick y Grunwald en el expediente denominado** "Gala", acta N.o 37225.

—Vista por días a la firma Irureta Goyena Etchegaray y Cía., en el expediente acta N.o 21219 denominado "Lactocao".

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 148 — Montevideo, Martes 28 de Julio de 1942 — Núm. 10755

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1928)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 8 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $		
De $	20.001	" "	20.000 $	30.00 la página
" "	50.001	" "	50.000 "	50.00 " "
" "	100.001	" "	100.000 "	70.00 " "
" "	200.001	" "	200.000 "	100.00 " "
" "	300.001	" "	300.000 "	120.00 " "
" "	400.001	" "	400.000 "	135.00 " "
" "	500.001	" "	500.000 "	150.00 " "
" "	600.001	" "	1.000.000 "	175.00 " "
" "	en adelante		"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir azúcar molida, chocolate, garbanzos, sal gruesa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1942.

(Cuenta corriente). Jl.24-6511-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir arroz común en grano entero, fideos especiales en paquetes de 1 kilo; queso fresco semioreado, queso duro tipo parmesano, cocoa, latas o cajas de galletitas tipo María o similar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.23-6482-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir camisetas de punto tipo sport, gemelos para puños, toallas, madrás, género para vestidos tipo franela o moletón, crea en 1.60 de ancho, colchas de 1 plaza, colchas de 2 plazas, botones de metal para cuellos, hilos blanco, negro y yerba mate números 16 al 50, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.23-6483-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir chapa usada cortada, clavos de herrar, Corona ó similar, números 6, 7 y 8, raspacascos, mangos de fresno para marrones, piedras de afilar (esmeril con rmazón 6" x 1"), con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.23-6484-v.ag.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE CERRO CHATO

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de un hospital en la localidad de Cerro Chato.

Los planos y pliegos de condiciones, memorias descriptivas, planilla de referencias, etc., se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

El juego que contiene los planos, pliegos, etc., se entregará a los interesados previo pago de $ 6.00.

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día 3 de Agosto de 1942 a la hora 13 y 45, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo Julio 20 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.24-6506-v.jl.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Julio 27: hora 14, carpintería (tercer llamado); hora 14 y 15, tejidos (segundo llamado); hora 14 y 30, papel tipo licorista; hora 14 y 45 accesorios para rayos X; hora 15, tinta para imprenta; hora 15 y 15, camas de hierro; hora 15 y 30, zapatos para hombre y mujer (segundo llamado); hora 15 y 45, papel de estraza; hora 16, un extractor de aire para el Hospital de Salto (quinto llamado); hora 16 y 15, ferretería y barraca (tercer llamado); hora 16 y 20, azúcar, Cif. (cuarto llamado); hora 16 y 30, leña dura, astillas y rolos de eucaliptus (tercer llamado). Agosto 3: hora 14, sopa de malta, somalka o similares, Cif (segundo llamado): hora 14 y 15, artículos de laboratorio. Agosto 31: hora 13, instrumental de cirugía (otorinolaringología). Cif. — Montevideo, Julio 20 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.24-6507-v jl.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 12

Segundo llamado

Para la provisión de los equipos de vestuario destinados a los Guardias Penitenciarios.

Pliegos de condiciones y detalles: 25 de Mayo número 518.

Apertura de propuestas en Ellauri número 206, el 31 del actual a las 14.30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.23-6497-v.jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un salón de actos y local para depósito de materiales en el barrio número 1, de este Instituto, ubicado en la avenida Carlos María Ramírez y calle Chile, en la villa del Cerro.

Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 10 de Agosto próximo a las 16 horas, reservándose el Instituto el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.21-6431-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor DOMINGO GIRIBALDO, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Agosto próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — Federico Cervetto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6515-v.jl.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 126

Adquisición de diez coches motores

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de la referencia, de acuerdo en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar, al precio de $ 5.00 (cinco pesos) cada ejemplar, en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Gerencia de la Administración hasta la hora 15 del día 28 de Setiembre de 1942, día y hora en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o sus representantes que concurran, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.20-6419-v.jl.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1803

Leña de monte

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1942 a las 15 horas, para proveerse de 600 toneladas de leña de monte de 3 meses de estacionamiento, a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.27-6565-v.jl.31.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza la sucesión JUAN B. MINETO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.321, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera Indarte entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Jl.23-6361-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor CARLOS BINAGHI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.336, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Heredia entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Jl.23-6363-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor VICTOR BENAVIDEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.356, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera Indarte entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Jl.23-6373-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor VICTOR BENAVIDEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.357 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera Indarte entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Jl.23-6374-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores HERMANOS DABAT, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.337, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal esquina Rivera Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Jl.23-6364-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL MACHADO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.338, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Rivera Indarte y José Castro, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Jl.23-6365-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor PEDRO CARBALLO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.339, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Rivera Indarte y José Castro, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Jl.23-6366-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO PEIXOTO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.340, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre José Castro y Rivera Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.

Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General Interino.

(Cuenta corriente) Jl.23-6367-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a PILAR PARDO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.342, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre José Castro y Rivera In-

darte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.23-6369-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza l señor VICTOR BENAVIDEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.343, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal esquina José Castro, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.23-6370-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor FERMIN DOMINGUEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.344 y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.23-6371-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la Sociedad RODRIGUEZ y COMPAÑIA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.345, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle José Castro entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.23-6372-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ARTIGAS DURAN, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.308, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Humboldt entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6348-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señora Viuda T. DE BONVIN, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.309, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Humboldt entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6349-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores GUILLAMON HERMANOS, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.310, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal esquina Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6350-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores GUILLAMON HERMANOS, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.311, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Heredia y Rivera Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6351-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores GUILLAMON HERMANOS, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con con el número 38.312, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Heredia y Rivera Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6352-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL RODRIGUEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.313, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Heredia y Rivera Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6353-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor HECTOR ALSINA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.314, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Heredia y Rivera Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6354-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor MANUEL BOTAINI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.315, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Rivera Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6355-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ANGEL SICCA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.316, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Rivera Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6356-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y empiaza al señor ANTONIO GALAN, o a quien lo represente, para que dentroo del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.317, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Rivera Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6357-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO MICCIO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.318, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Rivera Indarte y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6358-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores GUILLAMON HERMANOS, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a

la expropiación del predio empadronado con el número 38.319, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal esquina Rivera Indarte, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6359-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señorita ENRIQUETA FLEITAS, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.320, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Rivera Indarte entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.22-6360-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 955
Llámase a licitación pública para la construcción de una estación de servicios en la avenida Carlos María Ramírez y Grecia.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 3.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Julio de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-6337-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la sucesión SERAFINA S. DE RUBIO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.287, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal esquina Humboldt, cuyo expediente se cuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6338-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la sucesión SERAFINA S. DE RUBIO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.288, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Heredia y Humboldt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6339-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la sucesión SERAFINA S. DE RUBIO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.289, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Heredia y Humboldt, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6340-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la sucesión SERAFINA S. DE RUBIO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.290, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Humboldt y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespado. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6341-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores FRANCISCO M. A. y PEDRO PERA o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.291, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Humboldt y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6342-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al BANCO TERRITORIAL, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.292, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre Humboldt y Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto e noficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6343-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO MICCIO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.293, y ubicado en La Teja (Montevideo) calle J. M. Vidal entre Heredia y Humboldt, cuyo expediente se encuantra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6344-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor RADAMES A. CAMPODONICO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.294, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal entre *Heredia y Humboldt, cuyo expediente* se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6345-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor BASILIO MOLES, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.295, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle J. M. Vidal esquina Heredia, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6346-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a la señora SERAFINA A. DE GIORDANO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Zabala número 1474, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 38.296, y ubicado en La Teja (Montevideo), calle Heredia entre J. M. Vidal y Luis J. de la Peña, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas.
Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Enero de 1942. — Montevideo, Julio de 1942. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade. Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Jl.20-6347-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
HORACIO SANCHEZ ROGE, uruguayo, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra teatral de que se declara autor, titulada "Lobisón" y de la que deposita dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.00 Jl.27-6555-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
RUBEN CARAMBULA, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle 5 de Abril número 4542, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Método para Tonette" obra de pedagogía musical, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Jl.22-6444-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
MARIA TERESA CORRAL DE SCHWEIZER, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Durazno número 2091, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra teatral titulada "Muera en tu ley" (comedia en tres actos), de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Jl.17-6320-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37277
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, del Estado de Delaware, domiciliada en Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Uni-

dos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.16-6309-v.jl.28.

ACTA N.o 39036
Montevideo, Julio 11 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MADISON"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 18.a y 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.16-6306-v.jl.28.

ACTA N.o 39046
Montevideo, Julio 14 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sharp y Dhome Incorporated", de Filadelfia, Pensylvania (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

"LYOVAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.17-6332-v.jl.29.

ACTA N.o 39037
Montevideo, Julio 11 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAEVE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.16-6307-v.jl.28.

ACTA N.o 39035
Montevideo, Julio 10 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Betty Lou

para distinguir artículos de la clase 10.a (cisnes).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.16-6305-v.jl.28.

ACTA N.o 39048
Montevideo, Julio 14 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CARBOPEPSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.20-6335-v.jl.30.

ACTA N.o 39044
Montevideo, Julio 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Serratosa y Castells, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PORT HURON"

para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.20-6395-v.jl.30.

ACTA N.o 39074
Montevideo, Julio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REUMOVAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.24-6501-v.ag.4.

ACTA N.o 39075
Montevideo, Julio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEO - ESTRONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.24-6502-v.ag.4.

ACTA N.o 39076
Montevideo, Julio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SALICIARTRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
para distinguir artículos de la clase 9.a.
$7.00 Jl.24-6503-v.ag.4.

ACTA N.o 39077
Montevideo, Julio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GASTROVAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.24-6504-v.ag.4.

ACTA N.o 39079
Montevideo, Julio 21 de 1942. — Con esta el señor Enrique Brusco, por los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.24-6513-v.ag.4.

ACTA N.o 39073
Montevideo, Julio 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUGADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.24-6500-v.ag.4.

ACTA N.o 39072
Montevideo, Julio 20 de 1942. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"L. E. M. U."

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6492-v.ag.3.

ACTA N.o 39078
Montevideo, Julio 20 de 1942. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NORGAN - S"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6493-v.ag.3.

ACTA N.o 39065
Montevideo, Julio 16 de 1942. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LOS GIRASOLES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos tés).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6470-v.ag.3.

ACTA N.o 39070
Montevideo, Julio 17 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ecusta Paper Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Town of Pisgah Forest, condado de Transylvania, Estado de North Carolina (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ECUSTA

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.22-6464-v.ag.1.o.

ACTA N.o 39069
Montevideo, Julio 17 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"VIVRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.22-6463-v.ag.1.o.

ACTA N.o 39030
Montevideo, Julio 9 de 1942. — Con esta fecha la señora Gabriela Müller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA LAYETTE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.21-6416-v.jl.31.

ACTA N.o 39058
Montevideo, Julio 15 de 1942. — Con esta fecha el señor José A. Viloria, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DUPLEX"

para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente azul para lavar).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.21-6417-v.jl.31.

ACTA N.o 39051

Montevideo, Julio 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIRMETEX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6388-v.j1.30.

ACTA N.o 39052

Montevideo, Julio 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIRMECORD"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6389-v.j1.30.

ACTA N.o 39053

Montevideo, Julio 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIRMBRIC"

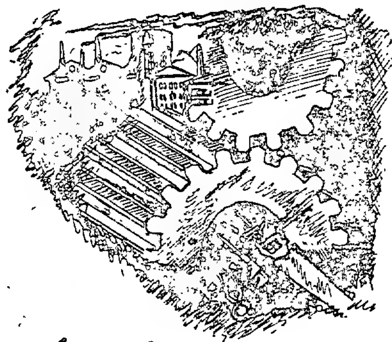
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6390-v.j1.30.

ACTA N.o 39039

Montevideo, Julio 14 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cassarino Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Artículos para la industria

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 J1.20-6401-v.j1.30.

ACTA N.o 39041

Montevideo, Julio 14 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Orange - Crush Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estados de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin malte, no halcohólicas, y concentrados y compuestos para hacerlas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6398-v.j1.30.

ACTA N.o 39043

Montevideo, Julio 14 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PAJARO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6394-v.j1.30.

ACTA N.o 39056

Montevideo, Julio 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIRMELIN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6393-v.j1.30.

ACTA N.o 39055

Montevideo, Julio 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIRMAVERA"

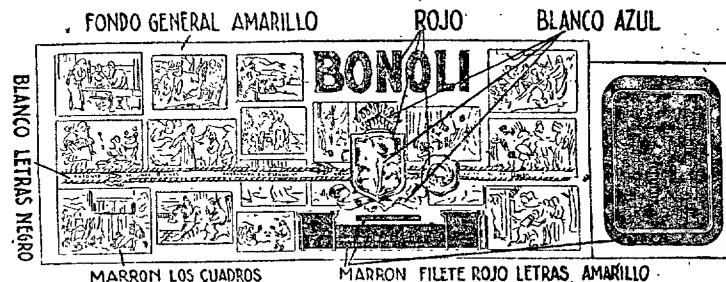
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6392-v.j1.30.

ACTA N.o 39038

Montevideo, Julio 13 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$11.80 J1.17-6323-v.j1.29.

ACTA N.o 39049

Montevideo, Julio 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frankfort Distilleries, Incorporated, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Louisville, condado de Jefferson, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



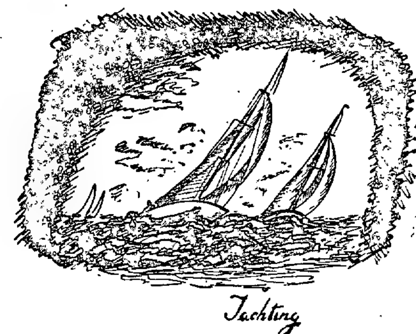
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6399-v.j1.30.

ACTA N.o 39040

Montevideo, Julio 14 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cassarino Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Yachting

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 J1.20-6400-v.j1.30.

ACTA N.o 39054

Montevideo, Julio 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIRMECREP"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6391-v.j1.30.

ACTA N.o 39050

Montevideo, Julio 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Frankfort Distilleries, Incorporated, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Louisville, condado de Jeferson Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 J1.20-6396-v.j1.30.

ACTA N.o 39047

Montevideo, Julio 14 de 1942. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA FLORA INDIGENA"

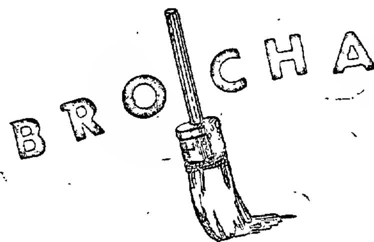
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.20-6336-v.jl.30.

ACTA N.o 39045

Montevideo, Julio 14 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (con excepción de brochas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.20-6397-v.jl.30.

ACTA N.o 39080

Montevideo, Julio 21 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARBIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.24-6514-v.ag.4.

ACTA N.o 39092

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Philips del Uruguay, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHILIPEN"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.25-6550-v.ag.5.

ACTA N.o 39091

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Pascual de Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FILPER"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.25-6551-v.ag.5.

ACTA N.o 39085

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$ 7.00 Jl.21-6556-v.ag.6.

ACTA N.o 39086

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PACIFIC"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.27-6557-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 177

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Resguardo de La Mina, Aceguá (Cerro Largo) (obras de construcción), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-6527-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 65, de "El Colorado" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-6528-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 176

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 24, del paso del Carretón (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-6529-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones e instalaciones eléctricas en la escuela número 12, de Poquitos (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-6479-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 173

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de la finca situada en la calle Madrid número 1333 (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ . . . . en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-6480-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6 - 1942

Llámase a licitación para la contratación de mano de obra para el corte de árboles, preparación de rolos y astillas a ejecutarse en los montes de propiedad de la Dirección de Vialidad, ubicados en el kilómetro 94 de la carretera a Florida, cantera de Isla Mala y kilómetro 64 de la carretera a Minas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.27-6580-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el P. E. ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, con fecha 3 de Julio próximo pasado, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida con destino a las obras del camino Arrayán - Mansavillagra:

Número 741. — Propiedad de Benita Huertas. Padrón número 7077. Superficie: 1 H. 5282 m.2.

Número 742. — Propiedad de Angel Borches. Padrón número 5158. Superficie: 1 H. 5482 m.2.

Número 743. — Propiedad de Josefa Isabel Fernández. Padrón número 8797. Superficie: 1 H. 1247 m.2 50.

Número 746. — Propiedad de Angel Borches. Padrón número 5158. Superficie: 4 H. 9774 m.2 84.

Número 747. — Propiedad de Manuel M. Echeverrigaray. Padrón número 9560. Superficie: 4 H. 9605 m.2.

Número 748. — Propiedad de Gervasia Echeverrigaray. Padrón número 1559. — Superficie: 6 H. 1699 m.2 6257.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Julio 21 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.27-6582-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1942

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Agosto próximo a la hora 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.22-6455-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera Paysandú - Tacuarembó, tramo de la ruta número 26, trozo de Kms. 61.250 a 74.000, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1315, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 21 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.25-6549-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terrenos:

Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco

Número 802. — Propiedad del Banco Italiano del Uruguay. Padrón número 15163. Superficie: 4681 m.2.

Carretera a Maldonado (tramo Pan de Azúcar - San Carlos)

Número 821. — Propiedad de Gregoria R. de Montero. Padrón número 445. Superficie: 1 H. 2708 m 2.

Número 822. — Propiedad de Inocencia V. R. de Robaina. Padrón número 482. Superficie: 1743 m.2.

Número 823 — Propiedad de Domingo Robaina. Padrón número 450. Superficie: 1222 m.2.

Número 824. — Propiedad de Juan A. Robaina. Padrón número 447. Superficie: 1222 m.2 50 d 2.

Carretera Florida - Isla Mala (tramo Paso Severino-Isla Mala)

Número 657. — Propiedad de María D. Sanguinetti de Magnano y Leopoldo Tossi. Padrón número 452. Superficie: 1 H. 3206 m.2 15.

Número 660. — Propiedad de Cornelio y María Castilla. Padrón número 5192. Superficie: 6860 m.2 05.

Carretera Arrayán - Mansavillagra

Número 811. — Propiedad de Gervasio Barcelona. Padrón número..... Superficie: 7089 m.2 5702.

Número 812. — Propiedad de Antonio Grille. Padrón número 1509. Superficie: 9976 m.2 4924.

Número 813. — Propiedad de Timotea Z. Olivera. Padrón número 9221. Superficie: 7845 m.2 67.

Número 814. — Propiedad de Isaac Izquierdo. Padrón número 1498. Superficie: 3 H. 0720 m.2.

Número 815. — Propiedad de Américo Delgado Borches. Padrón número 1510. Superficie: 8 H. 2087 m.2 5315.

Número 816. — Marta I. de Sosa. Padrón número 1511. Superficie: 5112 m.2 1826.

Número 817. — Propiedad de Sotero Antenor Peinado. Padrón número 6401. Superficie: 1 H. 1445 m.2 3890.

Número 819. — Propiedad de Sucesión Luis Fernández. Padrón número 5767. Superficie: 7 H. 5267 m.2 4586.

Número 820. — Propiedad de Elena E. de Grille. Padrón número 9359. Superficie: 1590 m.2 7938

Caretera Saucé - Puntas del Pantanoso

Número 336. — Propiedad de María R. P. de Bozzolasco. Superficie: 3105 m.2 18 dm.2.

Parcela de terreno en las proximidades del arroyo Coladeras

Número 287 — Propiedad de Sucesión Mariana A. de Bradford. Padrón número 76. Superficie: 2 H. 9911 m.2.

Carretera Reboredo - Florida

Número 739. — Propiedad de José P. Urioste. Padrón número 927. Superficie: 9 H. 0909 m.2 9115 dm.2.

Carretera San José - Trinidad

Número 828. — Propiedad de Julio Laurnaga. Padrón número 1907. Superficie: 8602 m.2 15.

Número 830. — Propiedad de Silverio Izarra. Padrón número 421. Superficie: 1 H. 8288 m.2 98 dc.2.

Tramo Canelones - Santa Rosa - La Pedrera hasta la carretera a Maldonado

Número 760. — Propiedad de Sucesión Juan Hernández. Padrón número 10698. Superficie: 2 H. 1035 m.2.

Carretera San Carlos - Aiguá

Número 653. — Propiedad de Casildo Fernández Chávez Padrón número 604. Superficie: 154 m.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325. por el término legal. — Montevideo, Julio 10 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.21-6418-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1942

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera Dolores - Palmitas, de kilómetros 16.300 a 19,850, ruta número 105. en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-6319-v.jl.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 82

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz a diversas oficinas municipales por el término de treinta (30) días, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 1.o de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.25-6540-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición doña ELENA SORRACO DE FRASCARA, LEOPOLDO CAMILO, CESAR ERNESTO y HUMBERTO ANTONIO FRASCARA y SARA FRASCARA DE MALDONADO, en su carácter de propietarios del sepulcro 148 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Emilio Gemelli, Dolores Miranda, Ramón Miranda, Cornelio Chaves, Amelia A. de Bianchi, Antonio Pazos, Saverio Spinelli, Alfredo Pisabano, Angel Pio Trigabeli, María B. de Ferro, Cristina P. de García, Francisco E. Rodríguez, Bernardo Parodi, Esteban Parodi, Esteban Brea, Gerónimo Ferro, Rafaela De Angelo Romero, Josefa Arizaga, Pelegrina Villaverde Portela, José Richiardi y Juan Ricardo Tagliasachi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se venza el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1942. — La Jefatura.

$32.40 Jl.4-6005-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina los herederos de doña OLAYA NUÑEZ, solicitando título duplicado del nicho N.o 40 y 47 del Cementerio del Paso Molino, se advierte a los que tengan algún reclamo quieran presentarse ante esta oficina dentro del término de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término y no habiendo reclamación se procederá a la expedición del título solicitado. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 Jl.20-6382-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando autorización para trasladar al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Emeterio De León, Juana Alliegio, Enrique Lahuny, Héctor D. Fauero, Irene Barbichian, Nicolás Abondanza, Andrés Fraga, Magdalena de Larenzo, Milka E. Gil, Ceferino Suárez, Luisa M. de Campodónico, Luis Blanco, Antonio Di Lorenzo, Rita Romero, Amalia B. de Botello, Carmen S. Sánchez, Arsenio Ramírez Mercedes Zubillaga, Eugenio Caraffú, Angel Rossolló, Oscar M. Viale, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 1.o de 1942. — La Jefatura.

$27.00 Jl.6-6016-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ESTEBAN CASTRO VARELA, en su carácter de propietario del nicho número 295 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Doval, Manuel Vello, Angela Serra, Eduardo Soto, Ema Aramburú, Enrique Lanez, Isolina Rosende, Santiago Bouhaben, Isabel Romero de Simón y Antonio Rama, se previene a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Jl.2-5937-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE MARIA VARELA, en su carácter de propietario del sepulcro número 2498 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de un feto hijo de Elvira Nieto, Rosa A. de Nieto, Rosa E. de Nieto, Carlos Nieto, un feto hijo de Aurelíano Nieto, Ernesto Nieto, Pedro Nieto, Juan Ferreira, Esteban Recal Ibarra, Pedro Brito, Jorge Moratorio, Gerardo Moratorio, Delamia Nieto de Brito, María Esther C. Goñe, Enriqueta Vila de Ferne Ignacia Fernández de Talavera, Marcelo Arturo González, Ramón A. Fiorro Magdalena Schinca de Suárez, Miguel Barlaro, Bernardo Barlaro, Luisa Barlaro, María Manilla de Fidalgo, Macario Piñeyro, María Beatriz Fernández, Sixta Riveró y César Mario Roldán, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — La Jefatura.

$32.40 Jn.9-5207-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA BESTULFO, como usuaria del sepulcro número 2530 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario los restos de Elena Garrido de Forrencoguy, José Vignolo, Héctor Peña, Rosa C. de Pérez, Manuel Rubino, Silva Vignotti, Francisco Rubino, Juana Delta de Rotondo, María Zulma Berta García, José Méndez, Justa Vicenta Rivas, Sara Dolores Tomé, César Lamas, Angel Rivara, Juan Rotondo y Pedro Anaro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 Jn.17-5494-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora LUISA GAYRAUD, como propietaria del sepulcro número 689 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Santín Benedetti, Carmen Pombo de Suárez, Adolfo F. Barreiro, Carmen G. de Courand, Odette Raiz, Rosa V. de Casciani, Juan A. Fonchón, Angela Teresa Mava, Enrique Lapoujade, Irene Formento de Martínez, Romilda Brambilla, Jaime Molina, Rosalío Tasleira y Simón Candan, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 25 de 1942. — La Jefatura.

$27.00 My.7-3856-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EDUARDO LOPPACHER, en su carácter de propietario del sepulcro número 61 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 My.8-3964-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ARMIDA CRESCIO, en su carácter de propietaria del sepulcro número 792, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Jn.3-4950-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MARTIN RIVERO, como propietario del sepulcro número 2744, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Servando Bellón Hermida, Etelbina Piedra de Gonella, Matilde Fernández Alonso, Sofía Babaleta de Gabalt, Angela D. Pierri de Palermo, Ana Bellán de Branchaud, Salvador Betervide, María Aragón de Martínez y Ramona Díez de Abellevra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 Ab.10-2839-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ARMANDO F., HUGO, MARIO y MANLIO J. LENA DIAZ, en su carácter de herederos de doña Beatriz Beníttez de Díaz, solicitando nuevo título a nombre de ésta, por extravío del primitivo, del nicho número 320 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho térmi-

no se expedirá el título solicitado. — Montevideo. Mayo de 1942. — La Jefatura.
$18.90 My.23-4589-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DESVIACION DE CAMINO

EDICTO — El suscripto Secretario, en virtud de lo dispuesto por decreto número 26.806, de fecha 17 de Junio de 1942, recaído en carpeta número 3329|941, comunica que se presentó don ERNESTO MANZIONE solicitando autorización para efectuar una desviación del camino que limita su propiedad sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, el camino vecinal que del Tala conduce a San Ramón; al Sur, el arroyo del Tala; al Este, el camino vecinal que, del que conduce a San Ramón, cruza por el arroyo del Tala en el Paso de Robledo, y al Oeste, con la fracción 1, de doña Clotilde M. de Bentancor, y propone el siguiente emplazamiento: cambiar el camino vecinal que limita con campo del señor José López y permutarlo por otro camino nuevo que se establecería en campos del señor Ernesto Manzione, sobre el límite de la fracción 1, propiedad de doña Clotilde M. de Bentancor.

Si no se dedujese oposición dentro del plazo de treinta días, esta Intendencia podría acceder a lo solicitado. — Canelones, Junio 1.o de 1942. — Rodolfo Garderes Lartiga, Secretario Asesor Letrado.
$18.00 Jl.11-6190-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

"Ampliación a la ordenanza de cercos y aceras en Maldonado y San Carlos. — Pan de Azúcar. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta: Artículo 1.o Aplíquese la ordenanza de cercos y aceras en Maldonado y San Carlos, en la villa de Pan de Azúcar, en la zona comprendida entre las calles Rincón, Lavalleja, Maldonado y Cerro y de la calle Cerro hasta la de Sarandí. Artículo 2.o Los propietarios de terrenos con frente a las demás calles pavimentadas deberán colocar cordones de granito, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales de la Intendencia Municipal, en todo su frente, dentro del mismo plazo establecido para la pavimentación de aceras. Deberán, asimismo, pariventar sus aceras con balasto colorado uniforme, dentro del mismo término. Artículo 3.o Las de Emilia Rodríguez de Silva, se previene obras comprendidas en los artículos anteriores no requerirán permiso municipal pero sus propietarios solicitarán por escrito la línea y niveles correspondientes. Artículo 4.o En general, regirán los artículos 9.o y siguientes de la ordenanza de cercos y aceras de Maldonado y San Carlos. Artículo 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — Maldonado, Junio 16 de 1942. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Firmado): Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario. — Maldonado, Junio 18 de 1942. — Visto: cúmplase, publíquese y pase a la Inspección Técnica Municipal a sus efectos. — (Firmado): Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario."
(Cuenta corriente) Jn.24-5759-v.jl.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 27 de 1942

5.a Sección

LUIS ALBERTO MUSSO AMBROSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1344, y ESMERALDA IRIS ESPIGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1108.

9.a Sección

FELIX RICARDO BUTTY, 38 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Colón, y ESTELA AMALIA SALAS, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Colón.

13.a Sección

MANUEL REY, 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Ecuador 1871, y FRANCISCA CARON, 35 años, soltera, española, domiciliada Ecuador 1944.

15.a Sección

LUIS TASSO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Narvaja 1179, y MARIA DEL CARMEN VILLARNOBO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1179.

FRANCISCO GONZALEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Uruguay 1768, y MERCEDES ZUBELDIA, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Uruguay 1768.

17.a Sección

JOSE ANTONIO INTROINE, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y LEODORA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

19.a Sección

PEDRO HUMBERTO BERGALLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2134, y AGUSTINA LILA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Goes, 2174.

20.a Sección

JUAN ANTONIO DAMIANI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Romero 192, y SUSANA PLOTNIKOV, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 205.

23.a Sección

WASHINGTON REY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2239, y MYRA BUHLE, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Colonia 2239.

JOSE ALBERTO GONÇALVES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2689, y ROSA JUANA GOICOECHEA, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2689.
$2.00 Plp.-v.jl.29.

Montevideo, Julio 25 de 1942

1.a Sección

JACOBO SPOLIANSKY, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1393, y LAURA ODRIOZOLA MELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1393.

4.a Sección

CARLOS LALANNE, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 1018, y MARIA HERNANDEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1018.

7.a Sección

CARLOS PROTTO, 43 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Magallanes 1257, y ANA FRANCISCA LESAGE, 44 años, soltera, francesa, domiciliada Magallanes 1257.

ENRIQUE ANTONIO BLASI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguay 1541, y BLANCA SILVEIRA BULEIN, 25 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Uruguay 1541.

10.a Sección

ZOILO TIMOTEO ROSAS, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Maeso 3740, y EUFRASIA MARRERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3740.

JUAN MARIA FAJARDO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carrasco 184, y JUANA REBELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4636.

12.a Sección

BRUNO HABAKUK, 22 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Guaviyú 2860, y JUANITA HARKSEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2860.

GREGORIO KALADJIAN, 34 años, soltero, zapatero, sirio, domiciliado Caraguatay 2220, y ANA MARIA IAURRECHY, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2084.

BELMIRIO PINTOS, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2421, y ELIDA BALMELLI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro Vidal 2421.

16.a Sección

FRANCISCO DE OLIVEIRA CARVALHO, 19 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Rincón del Cerro, y AMERICA GORDALINA, 19 años, soltera, portuguesa, domiciliada Rincón del Cerro.

FERMIN NUÑEZ MIGUEZ, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Ameghino sin número, esquina Gowland, y doña ORFILIA MARIA ALBA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas sin número, esquina Real.

JOSE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caruzú Cuatiá 19, y MARIA ELENA TOLEDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Curuzú Cuatiá 2919.

BESLODO COSZION, 29 años soltero, zapatero, polaco, domiciliado Pajas Blancas, y MARIA LUISA BARBOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada camino Sanguinetti sin número.

18.a Sección

CONRADO PEREYRA ARNAYS, 36 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 846, y ANA SEOANE ANTON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3111.

22.a Sección

BENICIO SECUNDINO MARTINEZ, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Arrote 3066, y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Arroto 3066.
$2.00 Plp.-v.jl.28.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, Coronel don Alberto Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ex Sargento 1.o Asimilado (Radiotelegrafista), RAUL G. SARTORIO, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 390, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — Teniente 1.o Heriberto P. Bautista.
(Costas) Jn.17-5525-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Mayo siete de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ELBIO ESTRADA y otro. Cobro ejecutivo de pesos. 8|181". padrón número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Elbio Estrada, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, como lo manda la ley en el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, y a fin de llamar al requisito de la conciliación.— Montevideo, 19 de Mayo de 1942. — D. González Ferreira, escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-6422-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HORACIO ORDOÑEZ y otros" (Lo. 8, Fo. 26), padrón número cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis (54956), se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-5736-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Días Mintegui, dictado en autos "Mario Ceriana contra ELVIRA BOVO. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Elvira Bovo que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "156. — *Montevideo*. Junio 20 de 1942. — Vistos estos autos seguidos por don Mario Ceriana contra doña Elvira Bovo, por conversión al divor-

cio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañado de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el artículo 185 del Código Civil y concordantes, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos, habilitándose el feriado. Expídanse testimonios, devuélvanse recaudos háganse las comunicaciones del caso y archívese. — Díaz Mintegui. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui en Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Doy fe: Francisco José Marcora. Actuario Adjunto" A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$26.40 Jn.30-5866-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor LORENZO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura la fecha de su nacimiento como "13 de Julio de 1926" debe decir "5 de Setiembre de 1919" por ser la fecha verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano. — Ley N.o 7.690 (9|1|924. Art. 81).

Jl.21-5910-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA CORREA DE BOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1942. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.29-5865-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o MELCHOR JOSE o MELCHOR ERASMO JOSE FASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Melanín Victoria Fasano de Segat, Emma Filomena Fasano de Vigiola y Pedro Marcelo Fasano, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$10.80 Jn.20-5594-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña VICTORIA ESBOZO DE MENSIAS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Mensias y las de nacimiento de sus hijos Gladys, Juan José y Beatriz Mensias, porque en todas ellas figura con el apellido "Lista" siendo Esbozo el verdadero que le corresponde Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.25-5795-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PALMER solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Guillermo Palmer, pues donde en ella figura con cuarenta y un años y de estado casado debe decir "catorce años" y de "estado soltero". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$5.25 Jn.22-5634-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de BALTASAR PEREZ", se cita, llama y emplaza a la heredera de esta sucesión, doña María Angélica Pérez, para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$7.20 Jn.22-5646-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BALTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$6.00 Jn.10-5280-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DEAMBROSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a sus hijos Juan Carlos y Carlos Deambrosis Martins para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$9.60 Jn.9-5178-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO LEONCIO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jl.21-6387-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN F. CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Jn.29-5867-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SOBRERO, cuyo apellido paterno aparece "Sobre" debiendo decir Sobrero, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jn.25-5793-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Enrique Jauck contra EDNA BORN. Divorcio" (Libro 38. Folio 399), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Edna Born para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$8.40 Jn.27-5856-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA GALLO con RAFAEL CALLAFA: donde el apellido de la contrayente aparece "Alle" debiendo decir Gallo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jn.29-5871-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR SEGUNDO ROSALEN, cuyo apellido paterno y materno aparecen "Rossolin" y "Barboza", debiendo desir "Rosalen" y "Sgarbossa", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.25-5791-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ROSA OBERTI y la de defunción del padre de ésta, PASCUAL OBERTI, en cuyas partidas aparece el apellido "Alberti" y "Uberti", respectivamente, debiendo decir en ambas Oberti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.24-5708-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Sabina Pérez Rodríguez con ANTONIO PEREZ ALVAREZ. Divorcio" (Lo. 38. Fo. 414), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pérez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Jn.16-5468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, dictado en el expediente caratulado "VICENTE RUSSO MOLITERNI. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 580), se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Jn.6-5124-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO HEBER JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Jn.10-5281-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia n lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, dictada en el expediente caratulado "SOCHEL y BEKER Quiebra" (Lo. 7. Fo. 150), se cita, llama y emplaza a don Elías Sochel por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Jn.6-5126-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Bruna Olivera contra GERONIMO SOFIO CARMELO VELAZQUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Sofío Carmelo Velázquez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Jl.8-6064-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA LAJOUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.27-6566-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO FERNAN-

DEZ ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jl.27-6561-v.ag.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ZAS MARTINEZ DE HUGHES (SARA MARGARITA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Sara Margarita Zas Martínez de Hughes: donde dice "Sara" debe decir "Sara Margarita" — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.75 Jl.27-6576-v.ag.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Miguelez de Trujillo (Petrona) contra TRUJILLO (FRANCISCO). Divorcio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Trujillo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días. — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Jl.25-6524-v.ag.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL RINALDI y FRANCISCA VITA DE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jl.23-6478-v.ag.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO BIBERFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jl.22-6460-v.ag.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Feria, dictado en los autos caratulados "Lo. 40. Fo. 328. COUSTE DE GARCIA (JUANA). Rectificación de partidas", se hace saber al público que a solicitud de doña Juana Cousté de García se ha tentado la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente ofrma: Donde dice Gerónimo Custé debe decir Gerónimo Cousté y donde dice Mariana Montrestruc debe decir Mariana Montestruc. Y a los efectos dispuestos en la ley respectiva se hace esta publicación habiéndose habilitado para ello la feria menor. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.75 Jl.20-6380-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.12-5328-v.jn.24. J.21-v.ag.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Ductter (Julia Celina contra SILVA (EMILIO). Divorcio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40. Jn.16-5450-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REBAGLIATTI DE MESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.27-6563-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO FIEL PREVETTONI o PREVETTONI DONIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1942. —. Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jl.25-6532-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIZ MUSETTI o MUSSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.25-6533-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ETCHEVERRY DE SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jl.23-6494-v.ag.3.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LORENZO PINASCO, citándose a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1942. -- Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Jl.21-5990-v.jl.31. Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de CELIA VICTORIANA ELISBURU, estableciéndose que donde la inscripta, aparece con el nombre de Victoriana debe decir Celia Victoriana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jl.21-5902-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-6429-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SANZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de la publicación y emplazamiento. Montevideo, Julio 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Jl.9-6142-v.ag.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don RAIMUNDO SERAFIN BARCALA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio inició ante este Juzgado su esposa doña Josefa María Barrios. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Jn.30-5906-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA UNGERLEIDER o UNGERLEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1942. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.
$7.20 Jl.8-6052-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.29-5870-v.jn.30. Jl 21-v.jl.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RAGUT o RAGUT DE DUNGEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.26-5824-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL MOLITERNI y RAQUEL YENO, estableciéndose que donde el compareciente aparece con el apellido de Moliterno debe decir Moliterni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.70 Jn.26-5825-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE POTENZA o POTENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Roque Potenza para que comparezca dentro del mismo término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8 40 Jn.8-5155-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA BECKER DE DAVISON y JORGE DAVINZON o DAVISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn 18-5537-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CRISTECU o CRISTECÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado -- Montevideo, Mayo 28 de 1942 — Raúl Calcagno -Actuario.
$6.00 Jn.6-5122-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de JUAN FLORENCIO YADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jl.27-6568-v.ag.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUANA G. ROSAS DE LUNGARINI y otra Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Juana Guillermina y Liboria Apolinaria Rosas, en las que el apellido materno de las

inscriptas aparece como González debe decir Hernández, y partida de matrimonio de Eduardo Daniel de Armas Martínez con Liboria Apolinaria Rosas, en la que el nombre de la contrayente aparece como Carmen debe decir Liboria Apolinaria Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Jl.27-6572-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BOZZO DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.27-6569-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN OLINTO JOSE FERNANDEZ o JUAN OLINTHO JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.27-6570-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SINDICQ o SINDICG o SINDI DE EGOZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 4 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.25-6522-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CASTRUFO DE NELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.25-6528-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BERTERRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 14 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.24-6499-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA FRAVEGA DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.22-6461-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO GARBARINO QUIRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6421-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ALVARO VIDAL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alvaro Vidal con Antonia López en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Isidro Sierra cuando debe decir Alvaro Vidal; partidas de nacimiento de Luis Alberto, Pablo Isidro y Antonio Ruben Vidal en las que el apellido de los inscriptos aparece como Sierra cuando debe decir Vidal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza.

$5.40 Jl.21-6169-v.ag.6.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO BIRBA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Delfina Boati solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Pedro Birba. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.50 Mz.13-2047-v.mz.24. My.12-v.jn.3. Jl.13-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JUAN B. BERTOLI, domiciliado en Rincón 569, a Vd. digo: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de Escribano, vengo a promover la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se reciba la declaración de los señores Roberto Eiriz y Walter Cavagnaro Arias, domiciliados en Misiones 1416, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y se me expida testimonio. — Juan B. Bértoli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1942. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.21-5908-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA CALVO DE PEREZ o MARIA CALVO DE PEREZ DEL RIO y de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.10-6040-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIO JULIAN BONILLA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías Britos, Doroteo Britos, Filomena Feo de Britos y Tomás Feo, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quien los represente, así como a cualquier persona o entidad que pretenda derechos sobre un solar de terreno ubicado en el Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trece mil ciento once, compuesto de catorce hectáreas, ciento noventa y siete metros treinta y nueve decímetros, que lindan: por el Noroeste, con la sucesión Moreira y Epifanio Bentancor; por el Sud-este, calle vecinal en medio, con Victorio Cabrera, Félix Castro y José Garbarino; por el Noreste, con Gervasio Britos, y por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y doña Estanislada B. de Britos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Jl.9-6105-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ROMANA DIAZ DE MUNUA" se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de permuta otorgada por Ezequiel Munúa y Romana Díaz de Munúa, ante el escribano Juan P. Musto, en Abril 14 de 1899. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de tal segunda copia o se consideren con derecho al siguiente inmueble que es objeto de dicha escritura de permuta: Una fracción de campo designada en el plano respectivo con la letra C y compuesta de 365 hectáreas, 6975 metros 20 centímetros, situada en la 5.a sección del Departamento de Lavalleja, siendo sus límites los siguientes: al Nord - Nordeste, el lote letra B, adjudicado a doña Natividad Munúa; al Este - Sudeste, limita con Manuel y Antonio García; al Sud - Sudoeste, el lote D, adjudicado a doña Luisa Munúa, y al Oeste, el arroyo de los Chanchos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Jn.23-5680-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Rita J. Prado de Ghigliazza contra VICENTE J. GHIGLIAZZA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente José Ghigliazza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.9-6107-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña TOMASA ENRIQUETA SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos de auxiliatoria y divorcio iniciados por don Remagio Gamalerio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Se habilitó el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jn.24-5719-v.jl.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "AGUSTIN JAUNARENA. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se declaró nula la primera copia de la escritura otorgada el 24 de Diciembre de 1926, ante el escribano Rodolfo Catalá Moyano, por la cual el ex Juez Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), en representación de Miguel C. Díaz, vendió a don Agustín Jaunarena un solar de terreno situado en la cuchilla Juan Fernández, de este Departamento, señalado en el plano levantado en Marzo de 1909 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 7 y compuesto de 399 metros 30 decímetros, con 10 metros al Sudeste, sobre la calle Gregorio Más: 40 metros en las líneas Nordeste y Sudoeste, lindando, respectivamente, con los solares 8 y 6, y 10 metros al Nordeste, confinando con la fracción C. — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jn.13-5376-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIEGBERT ROSENBUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-5418-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Aída Zunino contra FRANCISCO PEREYRA PINTOS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Pereyra Pintos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.4-5012-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o MARTIN FRANCISCO o FRANCISCO MARTIN FRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.25-6517-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MASSAFERRO ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor Nicasio Carlos Massaferro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique, pues donde en la misma dice "Enrique Pesqueira" debe decir Enrique, suprimiéndose "Pesqueira". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.27-6571-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LUIS TENAGLIA, TERESA TENAGLIA DE BONO, DOMINGO TENAGLIA y TERESA PELUFFO DE TENAGLIA. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Alberto Bardier, como apoderado de don Ignacio Tenaglia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Teresa Tenaglia: donde dice "Luis Fanolia" debe decir Luis Tenaglia; B) De nacimiento de Ignacio Tenaglia: donde dice "Luis Tanalia" y "Rosa Garbarino" debe decir Luis Tenaglia y Rosa Peluffo; C) De nacimiento de Antonia María Tenaglia: donde dice "Luis Tenalla" y "Rosa Polero" debe decir Luis Tenaglia y Rosa Peluffo; y D) De nacimiento de Rosa Albina Angela Tenaglia: donde dice "Luis Tenagr" debe decir Luis Tenaglia, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.24-6520-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "González Lydia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Darwin Camacho García por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.25-6526-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME SOLER o SOLE Y RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.24-6517-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Luna Carlota Plácida contra LUIS STANCATI. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Luis Stancati por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jl.23-6474-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZAIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.22-6447-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL A. o MANUEL ANSELMO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.22-6448-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES DEFRANQUI o ANTONIA o MERCEDES ANTONIA DEFRANQUI BIANQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.22-6449-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FORMOSO o FORMOSO GEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.22-6450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "G. Alonso Cordero y Compañía contra VICENTE ZUNINO ROSAS y DOMINGO VINCIGUERRA, Tercería CONRADO ZUNINO ROSAS" se cita y emplaza a los sucesores de don Vicente Zunino Rosas para que se presenten a estar a derecho en este juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del edicto y del término del mismo. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.22-6438-v.ag.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CASTRO DE SUAREZ y de don ANDRES SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Manuel Castro Vaquero y a doña Dolores Barcia de Suárez para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Jl.11-6183-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Marana José María contra ANA CANAVERI. Divorcio", se cita y emplaza a la señora Ana María Canaveri para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la computación del emplazamiento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.3-5971-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "OILLARTAGUERRE MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que se ha presentado don Miguel Oillartaguerre solicitando rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos, pues donde en las mismas dice "Miguel C.", "Miguel Calisto", "Miguel Calixto", "Miguel Carlos" y "Miguel C." debe decir Miguel, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5837-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Pinheiro María contra JOSUE BAUTISTA DE PAULA. Conversión al divorcio", se hace público que se dictó la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por María Pinheiro, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río de Janeiro por el Juez Letrado de tercer turno en lo Civil, en los autos caratulados "María Pinheiro de Paula contra Josué Bautista de Paula". Resultando: I) Que como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 2 vuelto, el 14 de Agosto de 1930 se decretó el divorcio entre los cónyuges María Pinheiro y Josué Bautista de Paula, cuya sentencia quedó ejecutoriada: Resultando: II) A fojas 7 compareció doña María Pinheiro, 24 de Marzo de 1942, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados y traducidos. Resultando: III) Previa justificación de su domicilio (documento de fojas 10 e información de fojas 12 vuelta a 13), se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, el que la evacuó a fojas 18, aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: I) Estando probada que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre María Pinheiro y Josué Bautista de Paula, de acuerdo con el testimonio de la sentencia, legalizado en forma y que constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil), y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprnedidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos María Pinheiro y Josué Bautista de Paula, autorizada por los tribunales brasileños el 14 de Agosto de 1930. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, comuníquese y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Actuario". Y a los efectos de notificar a la parte demandada don Josué Bautista de Paula, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.10-5226-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Boutevilain María Esther contra ENRIQUE GOZALVEZ. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Enrique Gozalvez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.11-5322-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARTINEZ DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.4-5033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN DA SILVA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aquilina Velazco, de la siguiente manera: En donde aparece el peticionante con el nombre de Severino Da Silva debe decir Joaquín Da Silva, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Jl.25-6530-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FRICAND DE ELHORDOY, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.75 Jn.20-5590-v.jl.1.o. Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA HAYDEE CORREA DE MOLINA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don *Arturo Molina*, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de

1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Jl.24-6503-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIBERNAU DE CAPI o ANGELA GUIBERNAU DE CAPPI, citándosea los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.24-6512-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FRICAND DE ELHORDOY, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita a los que se consideren con derecho a heredar a la causante acreedores y demás interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.75 Jn.20-5590-v.jl.1.o. Jl.22-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DEOGRACIAS OCTAVIANO GONZALEZ iniciando juicio de prescripción treintenaria del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número veintiséis mil quinientos noventa y ocho, ubicado en la calle Talcahuano número 3384, de este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana 1 del barrio Belgrano, en el paraje denominado Aldea, compuesto de 295 metros, 15 decímetros y 24 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Norte, de frente a la calle Talcahuano, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Julio Alasio; por el Este, con Luis Méndez, señalado con el número 3386, y por el Oeste, con Antonio Fernández, señalado con el número 3376. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Juan Smith, sus causahabientes o quienes (al presente) sus eventuales derechos con respecto al inmueble representen, así como a los señores Luis Méndez, Antonio Fernández y a don Julio Alasio, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.
$24.56 Jn.18-5579-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y: en especial forma, a su esposa Carmen Pereira de Seijo y a sus hijos José y María Seijo, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 29 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.
$8.40 Jn.5-5254-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA. Por prescripción adquisitiva" se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el número 71909 ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$10.80 Jn.8-5153-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA CASTIÑEIRA DE FERRARI o FERRERI y de DOLORES CASTIÑEIRA DE FAJARDO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Junio 22 de 1942. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-5844-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$3.75 Jl.21-6119-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982, habiéndose habilitado la feria. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Jl.16-6311-v.jl.28.

JUZGADA DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTIN CONTRERAS DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6430-v.jl.31. Ag.20--v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO MARIA GONZALEZ y doña MANUELA FERNANDEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1942. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Jn.29-5868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20a sección de Montevideo dictada en los autos "BELIA BAZZI DE ZERBONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, señalado con el número 28 de la manzana 203 en el plano respectivo, empadronado con el número 38344, ubicado en La Teja, pueblo Victoria, compuesto de una superficie de 296 metros 15 decímetros y 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Solís (hoy José Castro), por 31 metros 36 centímetros de fondo, teniendo de límites: al Nordoeste, los solares números 7 a 10; al Sudeste, el 27, y al Sudoeste, el 6, a contestar la acción de prescripción adquisitiva y para el juicio previo de la conciliación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$18.00 Jn.12-5344-v.jn 30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "LUCIE BERBERIAN KARAKANIAN. Información del artículo 113 del Código Civil". (Año 1942. N.o 205. Fo. 137), y para que sirva de notificación al ex esposo de la compareciente, don Maksud o Juan o Garabet Karakanian, se transcribe la siguiente providencia: "Montevideo, Junio 29 de 1942. — Visto con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, apruébase la información producida, previa tasación, pago de las costas y notificación del ex esposo de la compareciente, que se hará por edictos, expídase el certificado, desglósense y entréguense las actuaciones de fojas 1 a 7 y archívese. — Román C. Alvarez Cortés". Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1942. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.36 Jl.8-6082-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA VEIGA DE FERNANDEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en la misma, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Jl.24-6519-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELISBINO DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.21-6268-v.jl.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha 28 de Mayo próximo pasado, ha sido declarada incapaz doña SARA DIAZ, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Artigas, Junio 18 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$3.75 Jl.21-6272-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEVERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.21-6269-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAXIMA GARCIA DA ROSA DE CALVO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 194. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.21-6270-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA PERAZA o PERAZZA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 8 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Jl.25-6552-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DIAZ DE GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 20 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Jl.21-5933-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUERSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los

efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Jl.20-6334-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA OLIVERO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Jl.16-6315-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Jl.16-6316-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ACUÑA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Jl.16-6317-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "ROSA VIAZZO DE PRIERO y LUIS PRIERO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Rafael Frías Pérez, en representación de don Raúl, Francisco Alberto, Donato Juan Carlos, José, María Magdalena y Ramón Víctor Celio Priero, doña Sara Ramona Priero de Hernández y por doña Angela Priero de Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Raúl, donde dice Preiero el apellido paterno debe decir Priero. En la de nacimiento de Francisco Alberto, donde dice Preiro debe decir el apellido paterno Priero. En la de nacimiento de Angela, donde dice Viazza el apellido materno debe decir Viazzo. La de matrimonio de Raúl Priero con Francisca Fraquio, donde dice Preiro debe decir Priero. En las de nacimiento de Raúl Artemio, María Rosa y Dinorah Edilia Priero, donde dice Preiero el apellido paterno debe decir Priero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 8 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Jl.14-6236-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Mayo 13 de 1942. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$3.75 Jl.25-6553-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO LEIRA o LEIDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 22 de 1942. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Jl.24-6516-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan León Bengoa, dictada en los autos "MANUEL WAVERLEY GONZALEZ. Rectificación de partida" (Lo. 20. Fo. 260), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, pues en ella figura su nombre como Manuel González y siendo su verdadero y usual Manuel Waverley González, que es como debe decir. En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente, que autorizo en Melo, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$7.50 Jl.25-6535-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.24-5706-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NICOLAS DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 15 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Jn.23-5681-v.jn.30. Jl.21-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE NALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Nicasia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilita el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 12 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.40 Jn.22-5639-v.jn.30. Jl.22-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan León Bengoa dictada en los autos "Juan Aniceto Silveira contra ZACARIAS RUIZ Despojo violento" se cita, llama y emplaza al señor Zacarías Ruiz a que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dentro del término de noventa días, a los efectos del artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente, que autorizo en Melo, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.6-5106-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA POZZI DE CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Jl.25-6543-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO RAMON BONILLA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.24-6510-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DIAZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.23-6487-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.23-6489-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MORTALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.23-6490-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jl.23-6469-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA JUANA DE STEFANO DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 23 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Jl.23-6485-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ANDRIOLI o ANDREOLI DE ANDREOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 23 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Jl.23-6486-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Junio 17 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Jl.23-6488-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don WILFREDO ORLANDO ACKERMANN, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Junio 17 de 1942. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$3.75 Jl.25-6538-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GODOY, citándose a los interesados en ella para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Florencio Sánchez, Junio 25 de 1942. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Jl.21-5884-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNAUD BORDABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 18 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jl.25-6539-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO SAGARDOY o ALEJO G. SAGARDOY, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 30 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.25-6541-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 3 de Junio del corriente año dictada en autos "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de SIXTO OLIVERA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1798), se cita, llama y emplaza a los herederos Regino Olivera y Zoila Olivera de Viera y demás que se consideren con derechos, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 25 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5921-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jl.21-6256-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en los autos "SALOMON DE DOMINGUEZ VICTORIA MANUELA o VICTORIA MARTINEZ DE DOMINGUEZ, DOMINGUEZ JOAQUIN SALUSTIANO o SALUSTIANO DOMINGUEZ. Sucesiones Rectificación de partidas" (Lo. 24. Fo. 357), se hace saber que se han presentado interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Victoria Manuela Salomón de Domínguez, porque se nombra al esposo como Salustiano en vez de Joaquín Salustiano; B) Defunción de Joaquín Salustiano Domínguez: se dice viudo de Manuela Victoria Salomón y es Victoria Manuela Salomón; C) Matrimonio de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón: aparecen éstos como Salustiano Domínguez y Victoria Martínez, respectivamente, en vez de aquellos nombres y apellidos; ella figura, además, como hija de Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; D) Nacimiento de Carlos Coralio Domínguez: se dice hijo de J. Salustiano Domínguez y de Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; en la misma figuran como abuelos maternos Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; E) Nacimiento de Máximo Diego Domínguez: aparece como hijo de Victoria Martínez en vez de Victoria Manuela Salomón; como abuelos maternos figuran Víctor Martínez y Dionisia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal: F) Nacimiento de Vicenta Domínguez: figura la madre Victoria Martínez en vez de Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos como Víctor Martínez y Dionisia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; G) Nacimiento de Victorio María Domínguez: figura como hijo de J. Salustiano Domínguez y Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; H) Nacimiento de Ramón Nonato Domínguez: donde dice hijo de Salustiano Domínguez y Victoria Martínez debe decir Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón: los abuelos maternos aparecen como Víctor Martínez y Dionisia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; I) Nacimiento de Salustiano Isabel Domínguez: donde dice Salustiano Domínguez y Victoria Martínez debe decir Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos figuran como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; J) Nacimiento de María Angélica Domínguez: figura como hija de Salustiano Domínguez y Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; K) Nacimiento de Petrona Domínguez, en que figura como hija de Salustiano Domínguez y Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y de Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos aparecen como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal; L) Nacimiento de Domingo Domínguez: figura como hijo de Salustiano Domínguez y Victoria Martínez en vez de Joaquín Salustiano Domínguez y Victoria Manuela Salomón; los abuelos maternos como Víctor Martínez y Dionicia García en vez de Fernando Salomón y Juana Marichal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Junio 10 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$33.00 Jl.23-6481-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TRUJILLO DE ADRIEN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 27 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jl.21-6255-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARRERO DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 30 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jl.21-6254-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAFFEO DE GRIEGO o GRECCO o GRECO, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jl.21-6253-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jl.21-6252-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIOLO FERNANDEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 22 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Jl.21-6251-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos "JUANA DORILA y JUAN RAMON PEREYRA. Prescripción y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno empadronada con el número 107, manzana 12 de esta ciudad, comprendida en los siguientes límites: por el Norte, calle Figueredo; por el Sur, calle Juan Francisco Ferrer; al Oeste, calle General Lavalleja, y por el Este, calle Juan Francisco Larrobla, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en los que previamente se gestionará la auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 18 de 1941. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$16.20 Jl.21-5932-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, y, además, a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la manzana número 44 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón número 531, de una superficie de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros, según plano y mensura del agrimensor A. Odizzio Revilla, del mes de Mayo del año en curso, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 91 y linda: Norte, en 41 metros 11 centímetros, con Luis Rodríguez; Este, en toda su extensión, con sucesión Casiano García; Sur, 41 metros 20 centímetros de frente, sobre la calle Rincón, y Oeste, por formar esquina, en 46 metros 30 centímetros de frente, sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos, personas y acciones, habilitándose la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$21.60 Jl.10-6153-v.ag.14.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don EUGENIO L. PAEZ solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón 617, manzana 50 de la 2.a sección (San Carlos) de este Departamento. Y a los efectos de la ley número 9770 del 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 26 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Ley 9770) Jl.21-6428-v.ag.6. Ag.20-v.set.7.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "ALFREDO SCIARRA. S/Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los señores Alejandro Ross y Samuel Fischer Lafone, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o causa o a quienes sus derechos representen, se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la localidad de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 282, señalado con la letra "F" de la manzana 47 en el plano que de dicho pueblo levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos noventa, de una superficie, según título y plano, de trescientos ochenta y siete metros mil setecientos veinticinco centímetros cuadrados, midiendo 16 metros 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle número Uno, que lo separa de la ribera del río de la Plata; al Este, por formar esquina, en 22 metros, también de frente sobre la calle Diecisiete; al Sur, por formar nuevamente esquina, en una extensión de 16 metros 50 centímetros de frente sobre la calle Veintiuno, y al Oeste, con el solar letra "E", de propiedad de Luis Pereira, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles, en conjunto, un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$25.44 Jl.10-6152-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "IGNACIO VILLALBA. Prescripción" (Libro 15, Folio 489, Número 63); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rosendo de la Sienra, sus sucesores o quienes se consideren dueños del inmueble que a continuación se expresa: Parte de un inmueble y sus mejoras, ubicado dentro de los límites siguientes: Norte, calle Sarandí; Este, calle Convención; Sur, con la sucesión de Tomás Baptista, y por el Oeste, con la sucesión de don José Tortorela, y que tiene una superficie de 22 metros por la calle Convención y 17 metros por la calle Sarandí, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a objeto de deducir los derechos de que se crean asistidos, como también a cumplir con las disposiciones legales pertinentes, todo bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 28 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.
$15.60 Jn.23-5693-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Junio 15 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6424-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIZZICHILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 11 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Jl.16-6312-v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1786. Por cobro de contribución inmobiliaria. LUIS CANEPA MERELLO" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1786, ubicado en la calle Leandro Gómez casi esquina 33 Orientales, manzana número 268, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 11 de 1942. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6425-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 109. Por cobro de contribución inmobiliaria. GUMERSINDA S. DE GRAS", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda S. de Gras y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento nueve, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 11 de 1942. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6426-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del ssucripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1647. Por cobro de contribución inmobiliaria. Sucesión ANDRES MAZZINI", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Andrés Mazzini y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número mil seiscientos cuarenta y siete, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 11 de 1942. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6427-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los autos "Ricardo Vercellino contra FAUSTINO ACOSTA. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a sucesores, singular o universal, de don Faustino Acosta, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de chacra ubicada en esta 2.a sección judicial, señalada con el número 902, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio ejecutivo, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Pueblo Porvenir, Abril 25 de 1942.

$13.20 Jn.23-5694-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDIETA, conocido por FRANCISCO ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Nota: A los efectos de esta publicación se habilitó la presente feria menor. — Fray Bentos, Julio 4 de 1942. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$7.20 Jl.22-6452-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Leonor Ormaechea de Tur contra BENITO TUR. Divorcio por su sola voluntad" (inciso 3.o, artículo 187 del Código Civil), se cita, llama y emplaza a don Benito Tur para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Fray Bentos, Junio 23 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jl.21-6222-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS DEUS o DENU, CAYETANA ALVAREZ ZOA o ZOA JOAQUINA NARCISA DEUS DE BASTRERI y FRANCISCO NICOLAS BASTRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 3 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.78 Jn.10-5266-v.jn.30. Jl.21-v.ag 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez dictada en los autos "Josefina Lucía Cúpola de Albasio contra FRANCISCO AMERICO ALBASIO. Divorcio por la sola voluntad" (Lo 31. Fo 377), se cita, llama y emplaza al demandado don Francisco Américo Albasio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 26 de 1942. — Víctor Anza Actuario.

$9.60 Jn 11-5309-v.jn 30 Jl 21-v.ag 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA LEAL TETTAMANZY o ROSALIA SOUZA DE TETTAMANZY o ROSALIA PEREIRA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1942 — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn 11-5314-v.jn 30 Jl 21-v.ag 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ORDOÑEZ o MANUEL ORDOÑEZ DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1942. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$7.20 Jn.24-5722-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA CHIRIBAO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Jl.21-5965-v.jl.31.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "PEDRO S. DECUADRA. Rehabilitación de fallido", se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Junio de 1942, la que quedó ejecutoriada, se declaró rehabilitado como comerciante a don Pedro S. Decuadra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 22 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.21-5966-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "ISIDRA JUANA, SANTIAGA JUSTA VALENTINA e ISABEL CESPEDES. Justificación de estado civil y rectificación de partida de la primera", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Isidra Juana Céspedes, porque donde el apellido de su madre figura como "López" debe decir "Cabrera", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 28 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jn 23-5672-v.jn.30. Jl 21-v.jl 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesión RAMONA AMORIN DE SOSA" se cita, llama y emplaza a los herederos Gregorio Sandalio Sosa, Eufrasia Cándida Sosa de Venturini, Domitila Florencia Sosa de Amorín, Aurora Raymunda Sosa de Sosa y Felipa Adela Sosa de Machado, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado para la misma la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1942 — Próspero M Rubert Escribano

$11.40 Jl.6-6037-v.ag 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA LOPEZ DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 4 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Jn 18-5571-v.jn 30 Jl.21-v.ag 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero VICTORIANO ANSELMO GRELA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre venta de inmuebles iniciado por Lucas M Oribuela y otros, de los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Orihuela y Mauricia Betancourt, dentro del término de noventa días. De acuerdo a lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1942 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jl.11-6211-v.ag.18.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ha sido electo Síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don FERMIN GUTIERREZ, que tuvo lugar en este Juzgado el día 6 de Junio de 1942 el señor Enrique Silveira Riet, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1942. — Atilio D'Angelo Actuario.

$7.80 Jl 16-6318-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA ALMEIDA DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Melitón González, en la cual debe agregarse que es hijo de Fermín José González y de Balbina Olivera. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1942. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jl.15-6260-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ y TERESA ZOA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.18-5570-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de

la sucesión de SIXTA VALENZUELA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.60 Jl.21-5994-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José M. França, dictada en los autos caratulados "Sucesores de GERARDO FERNANDEZ y PAULA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19. Fo. 423. No 338), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un excedente de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil seiscientos sesenta y siete metros con setenta decímetros cuadrados, existente dentro de dos fracciones de campo empadronadas con el número 800 situadas en la 5.a sección judicial de este Departamento, "Puntas de Escudero" y que, según plano del agrimensor L. Beltrán, de 12 de Junio corriente, forman en conjunto una superficie total de 297 hectáreas, 5892 metros y 35 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Jesús Díaz, Adrián Vignoli, Gabriel Nova, Melitón Vignoli, Cayetano Bentancur, Benito Fogo, Juan María Díaz y Feliciano Vázquez; por el Sur, con Pedro Inthamoussuo y Ramona V. de Inthamoussuo; por el Este, con sucesión Manuel Díaz y sucesión Tomás Abreu, y por el Oeste, con Pedro y Leopoldo Grille y Atanacio Reyes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que fué habilitado el feriado menor. — San José, Junio 30 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$21.60 Jl.3-5969-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de don ANTONIO URQUIOLA o ANTONIO URQUIOLA AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 22 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Jl.27-6573-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$5 38 Jn.8-5162 v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA ANGELICA CABALLERO o ERCILIA ANGELICA CABALLERO DE FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 25 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
$3.84 Jl.24-6509-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don APARICIO ROSO IMAS o APARICIO IMAS ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 27 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Jl.21-6024-v.jl.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VIDARTE DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Jl.25-6544-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Jl 25-6531-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 29 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Jl.21-6023-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA FRIZZI DE WILLIMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado. — Mercedes, Julio 13 de 1942. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$3.75 Jl.20-6383-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, Escribano Alfredo de Mello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BIDEGAIN o PEDRO BIDEGAIN BOGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Jl.22-6454-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANTONIA JOSE, ELVIRA, IRENE MARIA ARIJON GOMEZ, MARIA EMA ARION ORMAECHEA, CLORINDA ARIJON DE ORMAECEHA y DIONISIA BADANO DE ARIJON. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes a cualquier título de los extintos Juan Llagostera, Aníbal Ferreira, Margarita Rizhel de Ferreira y de la sucesión Proenzi, así como a cualquier persona que se considere con derechos por cualquier título al inmueble que a continuación se deslinda: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 969, a nombre de la sucesión de Aníbal Ferreira y Juan Arigón, compuesta de una superficie, según plano de mensura del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Febrero de 1942, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Tacuarembó con el número 20, de seiscientas ochenta y cinco hectáreas ciento tres metros (685 H. 0103 m.), y que, según el referido plano, se deslinda así: por el Norte y Este, el arroyo Tres Cruces; por el Sur, Domingo Silva Núñez, sucesión de Ignacio Martínez (hoy sucesión de Basilia Pereira de Martínez), Josefa Leites y sucesión Proenzi; por el Suroeste, Dolores Losada de Rivera, y por el Noroeste, Juan Domingo Piguillem, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 10 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 Jn.17-5513-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la localidad de "Paso del Borracho", 7.a sección judicial de este Departamento, don HECTOR SEOANE, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Alberto A. Palombo, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 27 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Jl.21-6058-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTA ORTIZ DE ORTIZ o JUANA ORTIZ DE ORTIZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a sus efectos. — Tacuarembó, Junio 30 de 1952. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-6453-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de do.a MARIA JOAQUINA MEDERO o MEDEROS DE SILVERA, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten, ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Junio 18 de 1942. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.50 Jl.21-5879-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, como encargado del despacho de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o JOSE FERNANDO FRANCA o FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1942. —Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Jl.21-6409-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, encargado de este despacho, de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICANORA FLEITAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1942 — Hugo Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.21-6410-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALIZA LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Jl.21-6412-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RICARDI DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Jl.21-6413-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 13 de 1942. — Carlos A. Larrosa, Actuario Interino.
$4.00 Jl.21-6414-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, encargado del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO ROSA BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.21-6411-v.jl.31.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "JUAN RAMON ROSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos

a todo o parte del inmueble que a continuación se describe y especialmente a los causahabientes a cualquier título de don Antonio González y doña Camila Vieira Núñez, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo ubicadas en Yerbal Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1209 y 1265, compuesta cada una de ellas de 66 hectáreas, 9025 metros 83 decímetros que, por estar unidas, forman un total de ciento treinta y tres hectáreas, ocho mil cincuenta y tres metros y 66 decímetros y linda, en conjunto: por el Norte, con Segundo Ortiz (hoy sucesores); por el Este, con camino vecinal que la separa de sucesores del mismo señor Ortiz; por el Sur, con Baldomero Caldas, y por el Oeste, con el arroyo Yerbal Chico. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1942. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$19.20 Jn.12-5335-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO o EUGENIO LEOPOLDO LLAMA o LLAMAS, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1942.— José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-6408-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE MANUEL GOYENOLA, emplazándose a los interesados para que comparezcan a deducir los derechos que tengan a o contra la sucesión, dentro del término de treinta días. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1942. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jl.21-6415-v.jl.31.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el sábado 15 de Agosto a las 15 y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, tres fracciones para chacras, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de ROSA ESCOBAL DE JOHNSON", se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de los aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles ubicados en el paraje denominado "El Miguelete", de este Departamento, 11.a y 17.a secciones judiciales: 1.o A la hora 15 y 30: Una fracción de chacra empadronada con el número 92.492, compuesta, según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni, de Febrero de 1941, de tres hectáreas, dos mil trescientos cuarenta y un metros veintitrés decímetros cuadrados, deslindados así: 203 metros 23 centímetros al N. O., sobre el camino Abrevadero; 173 metros 16 centímetros al N. E., lindando con el padrón número 92.491; 132 metros 10 centímetros al S. E., sobre el camino Abrevadero, y al S. O., una línea quebrada compuesta de tres tramos: uno de 84 metros 80 centímetros, otro de 87 metros 40 centímetros, lindando ambos con el padrón número 92.493, y otro lindando con arroyo Mendoza (ex Rivera) por medio, con el padrón número 92.494; 2.o A la hora 16 y 30: una fracción de chacra empadronada con el número 92.631, compuesta, según plano citado en la anteriormente descripta, de un área superficial de dos hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y tres metros sesenta decímetros, que se deslindan así: 143 metros 02 decímetros al S. O., sobre camino Cuchilla Grande; 185 metros 86 centímetros al S. E., sobre camino Abrevadero; 147 metros al N. E., sobre camino vecinal, y al N. O., una línea quebrada compuesta de tres tramos: uno de 92 metros 74 centímetros, lindante con padrón número 92.630, otro de 5 metros 95 centímetros, lindante con el mismo padrón y otro de 87 metros, lindante con padrón número 92635; 3.o A la hora 17: Una fracción de chacra empadronada con el número 92.486, compuesta, según mismo plano que anteriores, de una superficie de nueve hectáreas, cinco mil ochocientos cuarenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: 179 metros 86 centímetros al N. E., sobre camino Cuchilla Grande; 683 metros 86 centímetros al N. O., sobre camino Abrevadero; 530 metros 15 centímetros al S. E., sobre camino Abrevadero, y 172 metros 33 centímetros al S. O., lindando con padrón número 92.487. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los aforos correspondientes a estas fracciones para el pago de la contribución inmobiliaria, son los siguientes: padrón número 92.492, pesos 1.600.00; padrón número 92.631, pesos 2.400.00, y padrón número 92.486, pesos 7.000.00, respectivamente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$78.20 Jl.27-6537-v.ag.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "José Forapagliero con MAXIMA PAGADIGORRIA", remataremos al mejor postor un gran lote de artículos de almacén, bebidas, conservas, etc. El viernes 31 de Julio a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582.
Exposición: el día del remate de 10 a 12.
Comisión: 6 o|o.

$5.40 Jl.22-6465-v.jl.31.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Camión "Ford" A. 1931, con carrocería volcadora.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección en autos "Hugo Lena contra FRANCISCO RIJOVEC. Cobro de pesos". En nuestro salón, Piedras número 318. El viernes 31 de Julio a las 16 horas.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Jl.22-6458-v.jl.31.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Balívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra FIRPO DE WALKER (EMILIA) y WALKER (EMILIO, ALFREDO y JOSEFA IRENE) como herederos de Walker (Alfredo). Ejecución de hipoteca" (Libro 35. Folio 646), se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero mil novecientos nueve, con el número "seis", empadronado con el número treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros cuatro mil doscientos cuarenta milímetros que se deslinda así: diez metros setenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a camino del Cerro, distante veintiséis metros ochenta y seis centímetros de la calle Diez y Ocho de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar siete y fondo de los solares diecinueve y veinte; por el Sureste, con el solar veintiuno, y por el Suroeste con el cinco. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido prometido en venta a plazos y el comprador deberá respetar el compromiso de venta y escriturarle, en oportunidad, al promitente comprador a plazos, reduciéndose su derecho a percibir el saldo del precio que adeuda dicho promitente comprador y que asciende a la suma de dos mil once pesos once centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
Informes: Zabala, 1426.

$46.50 Jl.22-6459-v.ag.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "Sucesión de INDALECIA CARDINAL RAMOS" (Libro 19. Folio 180), se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda y por precio no inferior a las dos terceras partes del valor de aforo, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana treinta y dos de esta ciudad de Minas, padrón número 1730, compuesta de quinientos treinta y nueve metros mil quinientos doce centímetros cuadrados, lindando: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente al Sudeste, sobre la calle Rodó, por veinticuatro metros treinta centímetros al Noreste, lindando con Juan Francisco García; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Noroeste, lindando con Lina García, y veinticinco metros ochenta y seis centímetros al Sudoeste, lindando con sucesión de Belitardo Pintos, linderos según títulos, cuyo aforo es de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del valor de aforo del inmueble, que es de mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el título y demás antecedentes estarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Minas, Junio 30 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.22-6432-v.ag.7.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor Alvaro F. Macedo, en autos: "T. Di Tella con JOSE PEDRO GARCIA. Ejecución de prenda" remataré el día 31 de Julio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica "Siam" de metal, 4 puertas modelo 21-4-41 con gravetas para hielo, número 986
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$7.00 Jl.21-6405-v.jl.31.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos "María Fillastre de Soria y Juan Mario Soria con JULIO MAESO. Ejecución de hipoteca" (Libro 21. Folio 82), se hace saber que el día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio al mejor postor, por el martillero público don José Tejería Amilivia, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y cinco del pueblo Solís (planta urbana), segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número cincuenta y siete, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Veinticinco de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, costado paralelos, lindando por el Norte, con Antonio S. Longueira; por el Sur, con Cecilio I. Mena, y por el Oeste, con Mateo Flaquer. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil B) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Minas, Junio 20 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$40.80 Jl.21-6274-v.ag.8.

RAMON YAQUINTA CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCA ESTEBAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 511), se hace saber al público que el día 6 de Agosto del año en curso, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Ramón Yaquinta Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 540.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19.562 y compuesta de una superficie de 81 metros cuadrados, que se deslinda así: 6 metros 64 centímetros de frente al Este, sobre la calle Cufré; 12 metros 21 centímetros al Norte, lindando con el bien empadronado con el número 19.565; 6 metros 64 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 126.135, y 12 metros 21 cen-

tímetros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 96.656. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago del saldo adeudado por concepto de acera, una vez satisfechas las cuotas motivo de la ejecución; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 10 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Jn.23-5671-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "MARSICANO DE COSTABILE (MARIA CARMEN), COSTABILE DE RAMA (MARIA), VERA (ROBERTO) y COSTABILE DE VERA (ANTONIA). Sucesiones" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o El trece de Agosto próximo a las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número ochenta y cinco mil novecientos noventa y siete, señalado en el plano respectivo con el número ocho de la fracción C de la manzana número ochocientos cincuenta y uno de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de un área de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a calle Defensa, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar siete; por el Sur, con el solar nueve, y por el Oeste, con el cinco. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos. 2.o El mismo día trece de Agosto a las dieciséis horas y treinta minutos: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa, situado en la décimonovena sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno de la manzana novecientos ochenta y nueve de la nueva ciudad en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, y que, según plano de mensura y división del citado solar, del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, de quince de Setiembre de mil novecientos veintitrés, inscripto en la Dirección de Topografía el diecisiete del mismo mes y año, tiene un área de ciento sesenta y dos metros dieciocho decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a calle Aramburú; diecinueve metros veintiocho centímetros de frente al Oeste, a calle Defensa; dieciocho metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar número dos del plano general del agrimensor Guillermo Rodríguez; ocho metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con el resto del solar número uno. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatro mil cuatrocientos pesos. 3.o El catorce de Agosto a las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, situado en la vigésimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número dos de la manzana C en plano del ingeniero Raúl Regules, de diez de Setiembre de mil novecientos veinticinco, cuyo duplicado fué archivado el quince del mismo mes y año en la Dirección de Topografía y, según el cual, tiene un área de cien metros que se deslinda así: diez metros de frente al Noroeste, a calle 20 de Enero (antes de los Blancos), distando el punto medio de este frente veinte metros ochenta centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad); por diez metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número uno, y al Suroeste, con el número tres del mismo plano, y al Sureste, con Francisco Piria. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Junio 18 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$84.00 Jn.27-5839-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

CASARES y COMPAÑIA

(Sucesor: Luis M. Casares Sienra)

REMATES JUDICIALES

Cinco casas y un solar en el Cerro. Dos solares juntos en la avenida Samuel Lafone. Un solar en el Reducto, en la calle Doctor Magested. El viernes 7 y sábado 8 de Agosto, en las propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con ARTURO FONTANA. Cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación y en el día y hora que se mencionan a continuación, se procederá por los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o El día 7 de Agosto próximo y a las 15 y 30 horas: A) Calle Grecia 3576: Fracción de terreno con edificios y demás mejoras, situada en la villa del Cerro, manzana 70 A, compuesta de una superficie de 424 metros 328 centímetros, con 13 metros 173 milímetros de frente al O., a la calle Grecia, por 32 metros 212 milímetros de fondo al E., por donde linda con los solares números 8 y 19; por el N., con el doctor Cipriano Sánchez Giménez, y por el S., con el solar 2. Empadronado con el número 24.923. A las 16 horas: B) Calle Grecia 3774: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 42 A de la villa del Cerro, designada con el número 4 y compuesta de una superficie de 368 metros 9.233 centímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al O., a la calle Grecia, siendo su distancia media a la esquina que forma con la calle Bolivia, de 37 metros 57 centímetros; 10 metros 737 milímetros al E., en la línea del fondo, lindando con el solar 9; 34 metros 36 centímetros al N., lindando con el solar 5, y la misma extensión al S., por donde linda con el solar 3. Empadronado con el número 24.451. A las 16 y 30 horas: C) Avenida Samuel Laffone: Dos solares de terrenos situados en el barrio Tonkinson, 13.a sección judicial de este Departamento, en la fracción letra "E", señalados con los números 54 y 55 en el plano del agrimensor Seuánez Olivera, de Diciembre de 1910, con una superficie en conjunto de 1.920 metros, deslindados así: 30 metros de frente al N., a la avenida Samuel Laffone, por 64 metros de fondo, lindando: por el E., con solar 56; por el O., con solar 53, y por el S., con los terrenos de los señores Almeida y Herrera. Empadronados con los números 43.030 y 43.031. El día 8 de Agosto próximo y a las 14 horas: A) Calle Francisco Piria: Un solar de terreno situado en el reducto de esta ciudad, en las inmediaciones del barrio Colón, señalado con el número 26 en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de 1912, según el cual tiene una superficie de 226 metros 50 decímetros y se deslindan así: 10 metros de frente al N. E., sobre la calle Francisco Piria, siendo su distancia media a la esquina formada con la calle Libertad, de 63 metros 57 centímetros; 10 metros en la línea S. O., lindando con propiedad de Andrés González; 22 metros 64 centímetros al S. E., confinando con solar 25, y 22 metros 66 centímetros al N. O., por donde linda con el solar 27. Empadronado con el número 81.688: A las 15 horas: B) Calle Nueva Granada: Fracción de terreno con los edificios y mejoras, situado en la manzana número 68 A de la villa del Cerro, designada con el número 7 en el plano levantado por Pedro Bottaro Schenone, en Setiembre de 1909, con una superficie de 230 metros 5.770 centímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle Nueva Granada, entre las de Portugal y Chile, siendo su distancia media a la esquina que forma con la calle Chile, de 26 metros 843 milímetros; 10 metros 737 milímetros al N., con el solar 9, de Pedro Battut; 21 metros 475 milímetros al E., con solar 8, de Gerónimo J. Caimi, y la misma extensión al O., lindando con solar 6, del señor Ackermman. Empadronado con el número 24.890. A las 15 y 30 horas: C) Calle Turquía: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, designados con los números 13 y 14 de la manzana 71 de la villa del Cerro, compuestos ambos solares de 21 metros 475 milímetros de frente al E., a la calle Turquía (antes 25 de Mayo), por igual extensión de fondo al O., que por formar esquina son también de frente al N., a la calle Nueva Granada, lindando: por el O., con solar 15, y por el S., con el 12, constando de una superficie de 471 metros 175.625 milímetros. Empadronados con los números 25.037 y 25.038. A las 16 horas: D) Calle Grecia: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana 72 de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de una superficie de 441 metros 18 decímetros y que linda: en 10 metros 73 centímetros, en la línea del E., con la calle Grecia, siendo su distancia media la esquina que forma con la calle España, de 26 metros 84 centímetros y a la esquina que forma con la calle Nueva Granada, de 60 metros 5 centímetros; 10 metros 73 centímetros al O., en la línea del fondo, con propiedad de Ezcarra, actualmente Juan Penco; 42 metros 95 centímetros en la línea del N., confinando con Durañona, actualmente Juan Zampini, e igual extensión al S., por donde linda con Juana E. de Yllich. Empadronada con el número 25.012. Y a las 16 y 30 horas: E) Calle España: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la manzana 72 de la villa del Cerro, compuesta de 226 metros, 61 decímetros 40 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 55 centímetros de frente al S., sobre la calle España; igual extensión en la línea del fondo al N., confinando con el señor Fontana; 21 metros 475 milímetros en la línea del E., con propiedad de Jaime Cibils Larravide, e igual extensión al Oeste, por donde linda con terreno de Juan Penco. Este solar está actualmente empadronado con el número 100.231. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, comisión del rematador, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, en 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

Por informes y prospectos: Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Administración de Propiedades) o en mi escritorio, Treinta y Tres 1467. Teléfono 8-38-10.

$166.60 Jl.17-6327-v.ag.6.

LUIS M. CASARES SIENRA

REMATES JUDICIALES

Una casa calle Treinta y Tres 1420|24 y 7 grupos de solares con edificios y mejoras. El lunes 3 de Agosto a las 15 y 30 y 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo y en los lugares y horas que se indicarán a continuación, el martillero señor Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, Treinta y Tres 1420 al 1424: Un solar de terreno situado en la manzana número 45, de la vieja ciudad de esta Capital, empadronado con el número 3266, integrado por dos fracciones que, en conjunto, miden aproximadamente 368 metros 5.566 centímetros cuadrados, deslindándose cada una de ellas, según los títulos de adquisición, así, la primera tiene 5 metros 585 milímetros de frente al O., sobre la calle Treinta y Tres, por 37 metros 580 milímetros de fondo al E., y la segunda, ubicada al Sur, de la anterior, tiene 4 metros 295 milímetros de frente al O., sobre la misma calle Treinta y Tres, por 37 metros 937 milímetros de fondo al E., estando las puertas de acceso señaladas actualmente con los números 1420 al 1424; 2.o A la hora 16, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, los siguientes lotes: Lote "C": 27 solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados con los números 51.252, 51.253, 51.257, 51.258, 53.993, 53.995, 53.956, situados en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 27, inclusive, en el plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926, y según el cual dichos solares forman un solo lote que comprende una superficie de 11.115 metros 39 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 73 metros 18 centímetros en la línea del frente, al N. E., sobre la avenida Millán; una línea de 39 metros 20 centímetros y otra de 96 metros 10 centímetros, haciendo frente al N. O., a la calle Benito Alvarez; 15 metros 92 centímetros en la línea del S. E., haciendo frente a la calle Oficial, y 78 metros 22 centímetros en la línea S. O., lindando con el señor Peirano. Lote "D": Un solar de terreno empadronado con el número 51.251, en mayor área, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, que está señalado con el número 6 en el plano del agrimensor Rogelio M. Villardino, de Mayo 25 de 1921, y según el cual tiene una superficie de 440 metros 7.845 centímetros, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al N. E., al camino Millán, distante 10 metros 40 centímetros de la esquina formada con la calle Benito Alvarez; 40 metros 9 centímetros en el S. E., lindando con el solar 7; 40 metros 18 centímetros en el N. O., con el solar 5, y 11 metros 80 centímetros en el fondo, el S. O., con el solar 4. Lote "E": Solar número 4 de este último plano citado, lindero en

parte con el anterior, que forma parte de los padrones 51.251, 60.301 y 60.302, compuesto de 393 metros 5.958 centímetros, con 11 metros 15 centímetros de frente al S. E., a la calle Benito Alvarez, distante 40 metros de la esquina formada con el camino Millán; 11 metros 3 centímetros en el fondo, al N. O., lindando con Luis Bianchi; 35 metros 95 centímetros en el S. O., lindando con el solar 3, y 34 metros 95 centímetros en el N. E., con los solares 5, 6 y 7. Lote "F": Cinco fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 40.585, situadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 1 al 5 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre 3 de 1922 compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 1.470 metros 30 decímetros, teniendo 43 metros 50 centímetros de frente al N., al camino General Hornos; 47 metros 12 centímetros al O., haciendo frente a la avenida Eugenio Garzón, por formar esquina; 30 metros 5 centímetros en el S., lindando con Francisco Mallarino, y 34 metros 82 centímetros al S. E., con Manuel Borrazás. Lote "G": Diez fracciones de terreno empadronadas con los números 112.444 al 112.447, 112.449 al 112.453, inclusive, y 51.281, situadas en "Savago". 21.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 2 al 11 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Diciembre de 1924 compuestas, en conjunto, por formar un solo lote, de 4.685 metros 93 decímetros cuadrados, teniendo 50 metros 60 centímetros en la línea del S., haciendo frente a la calle Mazangano; 50 metros 65 centímetros al N. O., haciendo frente a la calle hoy llamada Las Violetas; 98 metros 77 centímetros en la línea quebrada del N. E. con Manuel Chanes, Alfredo García Morales y Rodolfo de María; 74 metros 51 centímetros en la línea quebrada del S. O., lindando con Pompeyo Citterio, E. P. Carré de Cúneo y M. Carré de Izzeta. Lote "H": Un solar de terreno empadronado con el número 55.250, situado en la manzana 779, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura practicada en Mayo de 1906 por don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 441 metros 20 decímetros cuadrados, con 8 metros 76 centímetros de frente al S., a la calle Caridad; 21 metros 3 centímetros al S. E., con terrenos de la misma manzana; 28 metros 37 centímetros en el N. E., con los solares 3 y 4, y 44 metros 74 centímetros en el O., con el solar 6. Lote "I": Tres solares contiguos de terreno empadronados con los números 55.241 al 55.243, inclusive, situados en la misma manzana que el anterior descripto, señalados con los números 2, 3 y 4 en el citado plano del agrimensor Percovich, compuestos, en conjunto, por formar un solo lote, de 1.785 metros 27 decímetros cuadrados, teniendo 30 metros de frente al N. E., al camino Millán; 43 metros en el N. O., lindando con los solares 1 y 13; 49 metros 72 centímetros en el S. E., lindando con más terreno de la misma manzana, y 54 metros 17 centímetros al S. O., lindando con los solares 5, 10, 11 y 12. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que se hace presente que estando prometidos en venta varios de los solares que componen los lotes C, D, E, F, G, H, I de la escritura de la hipoteca de 20 de Diciembre de 1929, el o los compradores de los referidos lotes deberán tomar a su cargo el cumplimiento de dichas promesas, de acuerdo con los boletos existentes. A los efectos de conocer con exactitud el estado actual de las referidas promesas de venta (algunas de las cuales han sido saldadas en su totalidad por los promitentes compradores, faltando solamente la escrituración de los mismos), en lo que hace relación a los solares prometidos en venta, precios, plazos estipulados y estado del pago de las cuotas correspondientes, los interesados podrán obtener todos los datos en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o en el domicilio del rematador, señor Luis M. Cáceres Sienra, en la calle Treinta y Tres 1467; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, en 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

Informes: Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Administración de Propiedades) o Treinta y Tres 1467.

$179.20 Jl.15-6267-v.ag.3.

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de RUFINO RIVAS e IGNACIA GOLDARAZ DE RIVAS", se hace saber al público que en el día primero de Agosto próximo y en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y por las bases que se indicarán a continuación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 17. Base: $ 34.666.66: Un terreno con el edificio de tres plantas en él construído, situado en la manzana número 33 de la nueva ciudad de esta Capital, 1.o sección judicial, compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros cuadrados, con 10 metros 757 milímetros de frente al Este, sobre la calle Julio Herrera y Obes, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1479 al 1483, inclusive, entre las de Mercedes y Uruguay, distando su punto medio 35 metros 55 centímetros hacia el Sur, de la esquina formada por dichas calles (Julio Herrera y Obes y Uruguay), por 21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con los sucesores de Eduardo Gowland; por el Norte, con Ricardo J. Shaw y por el Sur, con el edificio ocupado por la Administración de U. T. E. Padrón número 5325. 2.o A la hora 16. Base: $ 4.000.00: Una fracción de terreno con el afirmado, vereda del frente, caño maestro con su comunicación independiente, edificios con sus arrimos y medianerías en los costados y en el fondo totalmente pagados y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, manzana 590 de la novísima ciudad, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 19 de Mayo de 1914, compuesta de una superficie de 110 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 65 centímetros de frente a la calle Rocha, por donde la puerta del edificio lleva el número 2641, casi esquina Guadalupe; 8 metros 57 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar número 2; 12 metros 83 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 3, y 12 metros 80 centímetros en el costado Sur, con el solar 5. Padrón número 83.933.00. 3.o A la hora 15. Base: $ 533.32: Solar número 1, situado en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, del plano del agrimensor Manuel Avilés, de Julio de 1923, que se deslinda así: 10 metros al Nordeste, a la calle Gobernador del Pino donde se confunde con avenida General Simón Martínez, por igual extensión al Sudoeste, por donde linda con el solar 5, y 31 metros 54 centímetros al Noroeste, lindando con la sucesión Olarte, e igual extensión al Sudeste, por donde linda con el solar número 2, siendo su superficie total de 315 metros, 40 decímetros 2 milímetros cuadrados. Padrón número 100.261. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o Que el comprador tomará a su cargo la comisión legal del rematador, los gastos de las escrituras de ratificación de la compra y de la compraventa; 3.o Que los títulos se encuentran depositados, a disposición de los interesados, en: padrón número 5325, en el Banco Comercial (Sucursal Cordón), Constituyente 1450; padrón número 83.933, en el Banco Hipotecario del Uruguay, Sarandí 570; padrón número 100.261, en el Banco de Crédito, Misiones 1423; 4.o Que la propiedad empadronada con el número 83.933, situada en la calle Rocha 2641, tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo es, al 25 de Julio del corriente año, de $ 2.622.52. Por más antecedentes en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso); Se hace constar que por auto número 9.194, se habilitó el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo, Junio 27 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

Por informes y demás datos en nuestra oficina: Buenos Aires 498. Teléf. 8 - 78 - 75.

$84.00 Jl.10-6156-v.jl.28.

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Editora Uruguaya contra ROSA BOZZANO DE BECCO y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene y le sean relativas, ubicado en la 8.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 12748, compuesto de una superficie de 194 metros, 22 decímetros 56 centímetros que se deslindan así: 12 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Quito, con puerta de entrada número 1626, entre las de Batoví y Bequeló; 17 metros 10 centímetros al Oeste, por donde linda con María Sivori y Cándida Pérez; 9 metros 14 centímetros al Sur, con Luis Martino, y al Este, con Julio Boissin y El Fomento Territorial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1942. — C. Walter Balicia, Actuario.

Comisión: 1 olo. Más informes.

$33.00 Jl.13-6220-v.jl.30

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por partición de herencia. Con bases muy bajas. En las proximidades del parque de los Aliados: 2 propiedades, una frente a la calle Francisco Llambí número 1441, entre las de Rivera y Méndez Núñez y la otra frente a la calle 14 de Julio 1570, entre Feliciano Rodríguez y General Prim. El sábado 1.o de Agosto rematará estas 2 casas en el lugar de sus respectivas ubicaciones en el siguiente orden y horas: 1.o A las 16 horas, con la base de $ 4.000.00: La propiedad Francisco Llambí 1441 a sólo 80 metros de la importante calle Rivera. Tiene 4 piezas, 2 cocinas, patio, W. C., gran terreno al fondo con un galponcito. Está alquilada y gana $ 35.00 por mes. Obras sanitarias modernas. Verla de 15 a 17 horas. Area total: 329 metros. Afirmado y caño colector pagados. 2.o A las 17 horas, con la base de $ 4.400.00: Linda y cómoda casa calle 14 de Julio 1570 próxima a Rivera, al Estadio y Hospital de Clínicas. Tiene zaguán, 3 piezas, cocina, patio, cuarto de baño, altillo, etc., terreno al fondo. Area total: 300 metros. Está alquilada y gana $ 30.00 por mes. Obras sanitarias modernas. Afirmado y caño colector pagados. Verla de 15 a 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Caricoits, dictada en los autos caratulados "ANGELA GRECCO DE YANNUZZI" se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Gloodtdofsky y con asistencia del Alguacil y Actuario y con las bases de sus tasaciones, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Inmueble empadronado con el número 27.734, tasado en $ 4.000.00, con frente a la calle Francisco Llambí, cuya puerta de entrada está señalada con el número 1441, entre las calles Rivera y Méndez Núñez, cuyos límites son, según títulos: 8 metros con 27 centímetros de frente al Este, sobre la citada calle Francisco Llambí, distando 16 metros 54 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Méndez Núñez; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con el área de los Españoles; 39 metros con 70 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 8, e igual extensión al Norte, por donde linda con el solar número 10. Dicho solar está señalado con el número 9 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Diciembre de 1906, y compuesto de una superficie de 329 metros con 97 decímetros; y B) Inmueble empadronado con el número 27.400, tasado en $ 4.400.00, con frente a la calle 14 de Julio, cuya puerta de entrada está señalada con el número 1570, entre las de Feliciano Rodríguez y General Prim con los límites siguientes: 10 metros de frente al Oeste, a la mencionada calle 14 de Julio; 30 metros 5 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 52 a 54; por el Sur, con el solar número 56, y por el Este, con el solar número 58. Dicho solar está señalado con el número 55 de la manzana letra "F" en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de 1908, y compuesto de una superficie de 300 metros 50 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que la comisión del rematador deberá ser abonada por el comprador, siendo su importe el establecido en la ley para el remate de inmuebles; y 3.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria menor corriente al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1942. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléf. 8 - 03 - 57.

$89.60 Jl.13-6211-v.jl.31.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesiones de

FELICIA MORAN, CARLOTA BURGOS DE MORAN y de FRANCISCO SOLANO NIN MORAN", se hace saber al público que el día martes 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de pesos 2.662.60, por el martillero señor Enrique Alvarez Plá, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Terreno con edificios y mejoras, situado en la manzana 273 de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, que mide 6 metros 84 centímetros en la línea Este, con frente a la calle Eduardo Acevedo número 1395 (antes Caiguá número 27), entre las de Lavalleja y Chaná; 13 metros 28 centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando con Agustín Scandroglio y sucesión Cheppi, respectivamente, y 7 metros 57 centímetros en la del fondo, al Oeste, lindando con el solar 7, formando un martillo saliente a los 4 metros 97 centímetros, contados desde la línea del frente. Empadronado con el número 15.142. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales y en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$33.00 Jl.13-6243-v.jl.30.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramos Guerreiro Manuel contra Sucesión de JOSE PEREZ RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 111.993, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital, señalada en el plano respectivo con el número 179 y compuesta de una superficie de trescientos setenta y un metros setenta y seis decímetros, con 12 metros de frente al S. E., sobre la calle Brazo Largo, llamada anteriormente Oficial N.o 2, entre las de Himalaya y Coruña, por 30 metros 98 centímetros de fondo, lindando: por el S. O., con el solar 178; al N. O., con el 182, y al N. E., con el 180. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.22-6466-v.ag.7.

ANTONIO BAPTISTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "MATILDE FELIPA VACCA REALE. Incapacidad" se hace público que el día 8 de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Baptista, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de doce pesos ($ 12.00) el metro cuadrado, al contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décimooctava sección judicial de este Departamento empadronado con el número 27.891 compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros seis mil doscientos dos decímetros, que, según plano del agrimensor M. Gambini, de Diciembre de 1935, se deslinda así: al Sur: nueve metros 94 centímetros de frente a la calle Rivera, y al Oeste, treinta metros 30 centímetros, y siete metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde F. Vacca Reale y Antonio Russo, respectivamente; al Norte, seis metros, con Carlos Pastorino, y treinta y siete metros 11 centímetros al Este, con Amalia Perrone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador así como los gastos de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados; 4.o Que se habilitó la feria menor para dicho remate. — Montevideo, Julio 13 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$33.00 Jl.15-6290-v.ag.1.o.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace público que en los autos caratulados "José Lacues contra DOMINGO ABAL. Cese de condominio" se procederá el día 14 de Agosto próximo a las 15 horas al remate decretado en el lugar de su ubicación por el martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria $ 2.400.00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las edificaciones que contiene empadronado con el número 13120, compuesto de una superficie de noventa y un metros 78 decímetros 99 centímetros 50 milímetros que se deslindan así: 9 metros 3 centímetros de frente al Sur a la calle Nueva York donde tiene señalada su puerta con el número 1689, igual extensión en su línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Antuña, 10 metros tres centímetros al Este, confinando con don Francisco Sainz Rozas, y 10 metros 30 centímetros en la del Oeste, lindando con propiedad de don Carlos A. Evia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el deiz por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los gastos de escrituras de compromisos y definitiva así como certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Junio 22 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Por informes, volantes y demás datos en mi oficina Buenos Aires 498. Teléfono 87.875.

$34.50 Jl.23-6476-v.ag.8.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "José y Antonio Moreno contra ALBERTI y GARCIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 59, de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 416 (hoy 729) compuesta de una superficie de 962 metros 3513 centímetros, que se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Pando, por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Sur, a la calle Florida (hoy República Francesa), lindando: al Norte, con Nicolás Rodríguez (hoy señora de Fuster), y al Este, con Francisco Ramírez (hoy Mario Maciel); B) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 58, de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 412 (hoy 527), con una superficie de novecientos sesenta y seis metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: 22 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Florida (hoy República Francesa), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por ser esquina, de frente al Oeste, a la calle Pando, lindando, al Sur, con Augusto Mathon y al Este, con Juan Morales (hoy Juan Abril); y C) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana número 55, de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 415 (hoy 726); cuyo deslinde es el siguiente: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado (hoy Italia), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, a la calle Tala (hoy Vázquez Ledesma) lindando al Oeste con Mario Maciel y Rogelio Fernández; al Sur, con Mario Maciel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 21 de 1942. — Hugo Alves, Actuario.

$41.60 Jl.27-6562-v.ag.10.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, recaído en los autos caratulados "Luis Delazzari contra LUCIANO SOSA. Ejecución de hipoteca" (Lc. 5. Fo. 12), se hace saber que el día 8 (ocho) de Agosto próximo a la hora 15 (quince) en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, asistido del Alguacil Ad - hoc designado y testigos, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana número 39, compuesto de un área de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle José Pedro Varela; igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar número 6, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 3 y al Sur, con el solar número 3, en igual extensión. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el título de propiedad y demás antecedentes están en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y demás gastos y honorarios relativos a la escritura definitiva son a cargo del comprador. Habilitada la feria. — Las Piedras, Julio 7 de 1942. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Jl.11-6177-v.jl.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público que en los autos caratulados "LAURA ASCURRAIN DE GARCIA y otras. Venia y venta de inmuebles", el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario y de pregonero se va a proceder a la venta en pública almoneda, de la octava parte indivisa que corresponde a la incapaz Laura García Ascurrain, en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1155; es parte del solar número 7 de la manzana 167 del plano topográfico de esta ciudad, cuya puerta de calle tiene el número 456, con una superficie de 600 metros, 22 decímetros, 68 centímetros y 95 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente a la Av. Presidente Viera al Este, por 27 metros 95 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el resto del solar siete y limita: al Norte, calle 4 de Octubre, y por el Sud, el solar número cinco; B) Una fracción de campo con sus alambrados y demás accesiones naturales y artificiales, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1645, compuesta de una superficie de 164 hectáreas 2394 metros y linda: al Norte, con la sucesión de Baeza Ocampo; al Este, con María Luisa Sieura; al Sud, con la sucesión Cándido Silveyra; al Oeste, con Evaristo Z. Durante. Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada en autos, correspondiéndole al inmueble determinado en la letra A) la base de doscientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 233.33) y al segundo, o sea, el identificado en la letra B) la base de un mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00). Se previene además: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a la vista de los interesados en este Juzgado y en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Junio 30 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$49.08 Jl.10-6161-v.jl.28.

HECTOR R. COSIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Banco República contra PEDRO LORENZO BRITOS y ELVIRA A. GIL DE BRITOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cosío, asistido del Alguacil y Actuario, secará a la venta en remate judicial y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número 542, compuesto de seiscientos treinta y cuatro metros y cinco mil trescientos sesenta y dos centímetros, que linda: al Sudeste, calle Ituzaingó; Noreste, Ramón Lamk, José M. Mengotti, Amabilia y Rafaela Testa, José M. Vignoly y Gerardo Cendán; Noroeste, Elvira A. Gil de Britos, y Sudoeste, Severo Ferreri y Filomena Britos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, compromiso y venta, certifica-

dos, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; D) Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se habilitó el próximo feriado judicial; y E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Junio 30 de 1942. — Milton Galmés. Actuario.

$30.00 Jl.14-6250-v.jl.31.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "MANUEL LATTARO y JOSE LATTARO. Sucesiones", se hace saber que el día 30 del corriente a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, avenida 18 de Julio 1221, el martillero don Nicolás F Mariño, asistido del Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público, por precio que supere a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: La fracción "Uno", del solar "Cinco" de la manzana 153, de esta ciudad, la que, según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Antonio R. Arcioni el 8 de Mayo de 1936 tiene una superficie de 452 metros 63 centímetros y linda: al Sudoeste, calle España, por donde mide 21 metros 17 centímetros; al Nordeste, por donde también mide 21 metros 17 centímetros, con la fracción "Dos"; por el Sudeste, con el solar "Seis" de la misma manzana 153, en una extensión de 21 metros 39 centímetros, y al Nordoeste, en igual extensión, con la calle José Pedro Varela. Empadronada con el número 1523. Base: $ 90.66 Segundo: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, compuesto de dos piezas de material cocina, pozo de balde y otras mejoras, ubicado en la manzana 152 de esta ciudad, de un área de 922 metros, 13 decímetros y 65 centímetros, que se deslinda así: 21 metros 47 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Haedo, por 42 metros 95 centímetros en sus dos líneas paralelas de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con Rosa Martínez; al Sudeste, con David Stalker, y al Nordoeste, con terreno de Ireneo Sosada. Empadronado con el número 1522. Base: $ 636.00. Tercero: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, que es parte del solar "Uno" de la manzana 144 de esta ciudad, compuesta, según plano de 3 de Abril de 1929, del agrimensor Antonio R. Arcioni, señalado con la letra B, de una superficie de 227 metros 70 decímetros y se deslinda así: 11 metros 40 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Haedo; 11 metros 37 centímetros en su fondo, al Sudoeste, lindando con el solar C del referido plano: 20 metros al Nordoeste, con el solar A, y 20 metros al Sudeste, con sucesión Carlos Galli. Empadronado con el número 1181. Base: $ 76.00. Cuarto: La fracción de terreno con la edificación y mejoras que contiene, que es el solar "Cinco" de la manzana 144, de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, de 3 de Abril de 1929, de una superficie de 882 metros, 64 decímetros 92 centímetros y señalados con las letras E, F, G, H, del referido y lindan, en conjunto: 21 metros 30 centímetros al Sudoeste, a la calle España; 21 metros 35 centímetros al Nordeste, con el solar D del referido plano; al Sudeste, 41 metros 38 centímetros, con la sucesión Carlos Galli, y 41 metros 38 centímetros al Nordoeste con la calle Jorge Giebert, por formar esquina. Empadronado con el número 1177. Base: $ 303.32. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Que se ha habilitado la presente feria menor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Julio 7 de 1942. — Mario Durañona. Escribano.

$75.00 Jl.13-6226-v.jl.30.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber al público que en los autos caratulados "Banco de la R. O. del Uruguay contra JUAN A. HUELMO. Medidas preparatorias y cobro de pesos". se procederá a sacar a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Alguacil don Antonio Pereyra y del Escribano don Carlos Eduardo Ferreyra, el día siete del mes de Agosto del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el siguiente bien: Dos fracciones de terreno solar, las que por ser contiguas, forman el solar designado con el número 11 y ubicado en la manzana número 12 del barrio Francisco Antonio Fernández, de esta villa, con una superficie de mil metros cuadrados y que linda: 20 metros de frente al Sur, a la calle Rocha; igual extensión al Norte, con el solar número 12, de Floro Machado: 50 metros al Este, con el solar número 1, de Elbio Soto, el número 2 y parte del número 3, e igual extensión al Oeste, con Servando Rodríguez, Eduardo Macho y sucesión Bentos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, que ha sido fijada en trescientos pesos; y 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que el adquirente sea el Banco en cuyo caso dichos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado y se incluirán en la planilla de costas. Y a sus efectos se hace la siguiente publicación. — Lascano, Julio 20 de 1942. — Ricardo Pollo Darraque. Juez de Paz.

$40.50 Jl.22-6467-v.ag.7.

ANGEL MAZZEOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaído en autos "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público contra la Empresa "LA VOZ DE SORIANO Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 9 de Agosto próximo, habilitado al efecto, a las 10 horas y 1|2 y en la casa de remates del martillero Angel Mazzeotti, calle Lavalleja esquina Río Branco, el martillero nombrado, asistido del Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes existencias: 444 kilogramos, aproximadamente, de tipos de letras de imprenta, con regular uso y 48 cajas para las mismas, en buen estado, distribuídas así: 6 cajas cuerpo 8, 14 ídem cuerpo 10, 9 ídem tipo 12, 2 ídem tipo 16, 3 ídem tipo 20, 2 ídem tipo 24, 1 ídem tipo 28, 1 ídem tipo 30, 4 ídem tipo 36, 2 ídem tipo 72 y 3 ídem con lingotes varios. Se previene que dado la naturaleza de los bienes, la venta será al contado. — Mercedes, Junio 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$16.80 Jl.27-6574-v.ag.8.

CRUZ GOYEN (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo y Alberto Casariego contra LORETO CASARIEGO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Cruz Goyen (hijo), asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 1852, compuesta de una superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas, doscientos cuarenta metros (480 H. 0240 m.), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, Héctor Arbiza; por el Este, Sinforoso Muñoz y Francisco del Campo; por el Sur, Braulio Feo, Dorotea P de Andrade y Percilia Andrade, y al Oeste, Cándida Díaz de Saravia y sucesión Horacio Mesquita. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse fué tasado a razón de treinta y nueve pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador; y D) Que el inmueble de la referencia soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Tacuarembó, Junio 24 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Jl.21-6329-v.ag.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha de hoy fué disuelta la sociedad que giraba en plaza con la razón social "NACELLE RUSCH y COMPAÑIA" integrada por don Juan Diego Nacelle Rusch y doña Elsa Faraco Chiarello, con establecimiento denominado "Zapatería La Palma" en la avenida 18 de Julio número ochocientos noventa y uno, de esta plaza, y constituída nuevamente en las mismas condiciones entre los señores Juan Diego Nacelle Rusch y la señorita Adela Faraco Chiarello. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro. Se constituye domicilio, a los efectos legales, en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta: Zabala número mil trescientos dieciocho. — Montevideo, Julio tres de mil novecientos cuarenta y dos. — Adela Faraco Chiarello. — Elsa Faraco. — Juan Diego Nacelle Rusch.

$7.00 Jl.9-6116-v.jl.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JOSE P. CASTRO LIMITADA"

Se hace saber al público que ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada (decreto-ley 8992), cuya razón social es "JOSE P. CASTRO LIMITADA", con sede en la ciudad de Melo, calle La Rosa 699, siendo sus integrantes: José P. Castro, Renato A. Castro Peláez y Carlos F. Castro Peláez, con domicilio respectivamente en Melo (La Rosa 699), Pampas 2035 (Montevideo) y Juan Antonio Rodríguez 1442 (Montevideo). Objeto: compraventa de frutos del país para su exportación o venta en plaza, acopio o depósito. Industrialización, compra y venta de grasas comestibles. Compra, venta y explotación de campos para ganadería y actividades afines. Administración: administran con uso indistinto de la firma los socios José P. Castro y Renato A. Castro Peláez. Capital: $ 40 000 00 en cuotas de $ 100 00, aportando $ 10.000 00 el socio José P. Castro, mitad en efectivo y mitad en bienes inmuebles; $ 10.000.00 el socio Carlos F. Castro Peláez en inmuebles y $ 20.000 el socio Renato A. Castro Peláez, de los que $ 4.972.39 en efectivo y el resto en muebles y útiles, frutos del país, máquinas y útiles y créditos, adjudicándose respectivamente 100, 100 y 200 cuotas sociales. Los aportes han sido efectuados totalmente y los socios se hacen solidariamente responsables de la avaluación de los bienes en especie Plazo: tres años, tácitamente prorrogable salvo preaviso con seis meses de anticipación, por plazos iguales hasta totalizar 15 años. Utilidades y pérdidas: soportadas en proporción a los aportes. Balances: anuales, al 30 de Junio. Reuniones: bimensuales y una anual para aprobación de balances y distribución de utilidades. Decisiones: por mayoría, computándose un voto por cuota. Disolución y liquidación: conforme al régimen de la ley 8992. La sociedad ha sido inscripta en Melo, con el número 571 al folio 52 v. del libro respectivo. — Melo, 4 de Julio de 1942. — José P. Castro. — Renato A. Castro Peláez. — Carlos F. Castro Peláez.

$17 25 Jl 20-6403-v.jl.30.

SALA, IRIARTE y BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1942 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1942 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1941 al 30 de Junio de 1942 la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 23 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — El Directorio.

$12.00 Jl 22-6433-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor TOMAS E. RODRIGUEZ MONZON, la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Miguelete número 1802 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — Pedro Pérez Blanco.

$5.00 Jl.21-6407-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUFINO PICARDO las existencias de mi propiedad establecidas en la cantina del club "Centro Social del Tala" con sede en la villa del Tala (Departamento de Canelones). Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, establecida en la mencionada localidad. — Villa del Tala, Julio 3 de 1942. — Leopoldo Larrazaba.

$5.00 Jl.10-6172-v.jl.29.

DIRECCION DE INDUSTRIAS
AVISO

NATALIO MICHELIZZ, fijando domicilio en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1420, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Industrias ofrece en venta por el término de 30 días, las siguientes máquinas de imprenta, sujeta a los precios base que se establecen: 1 máquina Planeta Offset número 6841, $ 48.000.00. 1 prensa chica número 2.450 sin motor, pesos 250.00. 1 prensa chica número 19574, sin motor, $ 300.00. 1 granceadora sin número con motor, $ 1.500.00. 1 máquina pulidora número 3536 con motor, $ 250.00. (Un solo lote en $ 50.250.00). 1 Máquina linotipo modelo 14 número 27493 con tres magacines chicos y tres grandes y motor, $ 6.000.00 1 Minerva "Fénix" número 8191 con motor, $ 600.00. 1 Minerva "Económica" con motor $ 300.00. 1 Minerva "Vencedora" número 3 con motor, $ 200.00. 1 minerva para relieve número 60 con motor, $ 200.00. 1 máquina plana "Optimus" número 7-7159 con motor, $ 8.600.00. 1 Máquina Ausburg número 14258 con motor, $ 6.000.00. 1 máquina Heidenberg número 5029 con motor, $ 1.200.00. 1 máquina bronceadora sin número C.M. $ 1.500.00. 1 máquina Harris Offset número LS 34 sin motor, $ 7.500.00. 1 máquina de lavar rodillos sin número c|M. $ 600.00 1 máquina bronceadora número B 50712, $ 5.000.00. 1 máquina de engomar número W 50 con motor, $ 250.00. 1 máquina de redondear libros Krausser número 188853, con motor, pesos 250.00. 1 máquina cosedora Boston modelo 7 número 878 con motor, $ 500.00. 1 máquina dobladora "Brehemer" número 1309 con motor, $ 1.800.00 1 prensa transporte número 78885 con motor, $ 3.000.00. 1 balancín grande número 29565 con motor, $ 1.000.00. 1 balancín chico sin número, con motor, $ 300.00. 1 guillotina "Seybold" número 9.201 con motor, $ 4.000.00. 1 guillotina "Perfect" número 23981, con motor, pesos 2.500.00. 1 cosedora "Brehemer" número 1500 con motor, $ 800.00. 1 cizalla "Krausse" número 167781 sin motor $ 200.00 1 perforadora número 16389 sin motor, pesos 100.00. 1 aparato barnizar con su tacho y molinillo número 14939 con motor, $ 300.00. 1 barnizadora con motor número 4633 pesos 4.000.00. Las referidas máquinas se venderán de acuerdo a la reglamentación producida para el caso por el Ministerio de Industrias, y que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Industrias, calle Cerrito número 572 para su examen y presentación de propuestas en un todo de acuerdo con los apartados 5.o, 8.o y 10 de dicha reglamentación. Las máquinas serán examinadas por los interesados en el local de la calle Florida número 1528 los días hábiles desde las 10 hasta las 12 horas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Industrias el día 25 de Agosto próximo a las 16 horas.

$49.20 Jl.23-6495-v.ag.27.

"SEDALANA", S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día lunes 3 de Agosto próximo a las 18.30 horas en su local de la calle Paraguay número 1928, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Nombramiento de dos accionistas para verificar el "quórum" legal, las votaciones y suscribir el acta: 3.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Gratificaciones al personal; 6.o Nombramiento del Síndico y suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia 48 horas antes de realizarse la asamblea. — Adolfo Ariotti, Presidente. — Héctor A. Guerra, Secretario.

$14.40 Jl 23-6471-v jl.31.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor LUIS ENRIQUE NEWTON MORENO, propietario de la cabaña El Boyero, en el Departamento de Colonia, ha solicitado en la oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes productos: raza Shorthorn, sexo macho H. B. U. 55520, R. P. 3. Fecha de nacimiento 17 de Setiembre de 1939. — Colonia, Mayo 23 de 1942.

$7.80 Jl.23-6491-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a doña MARIA MARMO DE HERNANDEZ, la casa de comercio denominada "Farmacia Paladino" que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3832 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes, en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — Pascual Paladino.

$5.00 Jl.22-6451-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADRIAN TEJERA MENDEZ, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecida en la calle Santa Lucía 5171. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten en dicha oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 17 de 1942. — José Roberto Bertolini. — Adrián Tejera Méndez.

$5.00 Jl.22-6441-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del rematador y corredor público señor Isaac Braitmann, calle Convención 1174, he contratado vender al señor SIEGFRIED SOMMER, el comercio de lechería que tengo establecido en la calle Municipio número 1666. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos, dentro del plazo legal, en Convención 1174. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — Alfred Czinner. —Siegfried Sommer.

$5.00 Jl.22-6442-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestro comercio en el ramo de fábrica de carteras "La Sud Americana" calle Presidente Oribe número 1440, a don MARIANO TEICH, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Armando Raggio avenida 18 de Julio número 1296 dentro del plazo de 30 días. —Gynowich y Zimmer.

$5.00 Jl.22-6440-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923), hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta Capital avenida Millán número 4402 esquina Las Violetas, con negocio de bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don FRANCISCO PORTEIRO y quedando desligado el socio don Nicolás Rey. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1942. — Francisco Porteiro. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.22-6437-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa suscripto en esta ciudad el 18 de Abril de 1941, referente al establecimiento industrial y comercial que gira en el ramo de panadería y anexos, bajo la denominación de "Panadería del Cabotaje", con asiento en la calle 25 de Agosto 482. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores de los señores JOSE CABEZAS y ARTURO ORDIS, presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio del escribano Francisco R. Pujol, calle Rincón 523, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1942. — Rogelio Landeira. — José Cabezas. — Arturo Ordis.

$6.00 Jl.21-6406-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor FRANCISCO MENENDEZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguel Barreiro número 3301 de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — José M. Iglesias. — Francisco Menéndez.

$5.00 Jl.21-6423-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "EL HOGAR DE LA MUSICA" JUAN M. GONZALEZ, que gira en los ramos de almacén de música, fotografía, juguetería y bazar en la casa número 1039 de la calle Uruguay, de esta ciudad, vendiendo los socios Francisco Caracciolo y Luis Alberto González su parte al socio Juan María González, quien se hace cargo del activo y pasivo de la firma disuelta y continuará girando bajo la razón social de "El Hogar de la Música" Juan M. González. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — Juan M. González. — Luis Alberto González. — Francisco C. González.

$7.00 Jl.27-6564-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en general y al público en particular que el señor Manuel Balboa ha prometido en venta al señor SALOMON SCHAVELZON las existencias del "Hotel Rivadavia", de Piriápolis, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Treinta y Tres número 1353 (escritorio 35), dentro de treinta días, a los efectos legales. — Manuel Balboa. — Salomón Schavelzon.

$5.00 Jl.26-6554-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Luis Alberto Cabo Scarone vendió al señor HECTOR DOLINSKY LAFUENTE el establecimiento que en los ramos de restaurant y bar denominado "La Parrilla" tenía establecido en la casa número 2628 de la avenida San Martín, de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del vendedor presenten sus respectivos créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), en conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Alberto Cabo. — Héctor Dolinsky.

$5.00 Jl.17-6584-v.ag 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Atanasiu", calle Juan Carlos Gómez 1305, teléfono 8 - 88 - 89, he prometido comprar la lechería de la calle Juan M. Blanes 904, propiedad del señor Arturo Píriz, con la patente de giro a nombre de Eustaquio A. Nievas. Los acreedores de los señores Píriz y Nievas deberán presentarse con sus justificativos en la oficina "Atanasiu" dentro del plazo legal de treinta días, perdiendo todo derecho al no hacerlo. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — AMALIA PINHEIRO DE MARCHALES.

$5.00 Jl.27-6579-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305, esquina Buenos Aires, teléfono 8 - 88 - 89, he prometido vender la lechería que tengo instalada en la calle Eduardo Acevedo 1292, de esta Capital, a doña MARIA MAGDALENA SILVA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de treinta días en la oficina "Atanasiu", perdiendo todo derecho al no presentarse en el plazo legal. — Montevideo, Julio 9 de 1942. — Amalia Pinheiro de Marchales. — María Magdalena Silva.

$5.00 Jl.27-6578-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido enajenar a "LABORATORIA FARMACO INDUSTRIAL" el establecimiento de la Sociedad Productos Super, que gira en esta plaza, calle Cuareim número tres mil trescientos veintiséis, en el ramo de fabricación de productos químicos e industriales, compraventa de los mismos y negocios anexos, con cuya enajenación quedará disuelta la referida Sociedad Productos Super. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Andrés Sagrada, en Inca 1983. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — Juan Raúl Benzo. — Juan Michelena. — Domingo G. Cicala.

$5.00 Jl.27-6575-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido las instalaciones de la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería se hallaba instalada en la avenida San Martín número 2742, y que giraba en plaza bajo la razón Leomar Carvalho Díaz, al señor JAIME JAWETZ. Los acreedores pueden pasar por informes por el escritorio jurídico Sandleris, Blandengues 1675, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Julio de 1942. — Jaime Jawetz. — Leomar Carvalho Díaz.

$5.00 Jl.24-6521-v.ag.13.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, don Julio César Stelardo hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a don SEVERO B. STRATTA la parte que le pertenece en la Sociedad "Stratta y Stelardo", con domicilio legal en la casa número 3466 de la avenida Larrañaga, haciéndose cargo el señor Julio César Stelardo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal concurran al domicilio de la Sociedad con los justificativos de sus créditos. Al mismo tiempo se pone en conocimiento del público que don Severo B. Stratta constituirá nueva sociedad con la firma "Eduardo Martínez e Hijos", con el fin de continuar los mismos negocios. — Julio C. Stelardo. — Severo B. Stratta.

$7.00 Jl 25-6545-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor R. SMERALDI el comercio que en el ramo de taller de fotograbados tengo establecido en la calle Florida número 1184 y que gira con la denominación de "SMERALDI y ZANOTTI", debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de Juan Rolfo, Misiones número 1478. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — Luis José Juan Vassallo Buzio. — R. Smeraldi.

$5.00 Jl.25-6546-v.ag 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor BENITO N. SAYAS la imprenta de mi propiedad que con la denominación de "El Eco de Palmira" y bajo la razón José M. de Castro y Compañía gira en la villa de Nueva Palmira, calle General Laguna sin número. Y a los efectos dispuestos por la ley citada se llama a los acreedores del enajenante para que concurran al expresado domicilio a percibir el importe de sus créditos con los justificativos correspondientes. — Nueva Palmira, Junio 23 de 1942. J. M. de Castro y Compañía. — Benito N. Sayas.

$5.00 Jl.25-6542-v.ag 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender, libre de pasivo comercial hasta el 30 de Junio próximo pasado, al señor FRANCISCO DONATO MASELLI el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en Cuchilla Grande número 78. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685. — Montevideo, Julio 21 de 1942. — José Teres. — Francisco Donato Maselli.

$5.00 Jl.25-6534-v ag 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO JOSE ROADE el comercio de carnicería establecido en la calle Iglesias número 4488, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar sus créditos en la calle Juncal 1414 (escritorios 3 y 4). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1942. — Manuel Vilariño Priegue.

$5.00 Jl 25-6525-v ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González, Alzáibar 1358, esquina Sarandí, he contratado vender a favor del señor MANUEL C. PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Durazno número 955, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1942. — Eladio López. — Manuel C. Pérez.

$6.00 Jl.24-6498-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 14 de Julio de 1942, ante el escribano José M. Durán Guani, los señores Carl D. Prevett, Alberto Della Croce y Enrique Alejo Benenatti, han constituído la sociedad de responsabilidad limitada "Laboratorios F.", como únicos socios. Razón social: "A. DELLA CROCE, LIMITADA". Capital: pesos 24.000.00, aportados: $ 17.000.00 por el señor Prevett; $ 5.000.00, por el señor Della Croce, y $ 2.000.00 por el señor Benenatti. Objeto: Explotar el ramo de productos químicos y farmacéuticos y similares. Plazo: Indeterminado. Uso de la firma social por los socios Prevett y Della Croce. Domicilio: Cerro Largo número 1248 (Montevideo). Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 93 del libro 47.

$6.75 Jl.27-6585-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 18 de Julio corriente disolvimos la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta ciudad desde Febrero del corriente año, en el ramo de estación de servicio y anexos, quedando a cargo del pasivo y activo el socio Carlos Burger. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 19 de 1942. — Carlos Burger. — Román Cazalaz.

$5.00 Jl.25-6548-v.ag.13.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.
(I. L. D. U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A., para la asamblea extraordinaria que se realizará el 12 de Agosto de 1942 a las 16 horas en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reforma del estatuto social; 2.o Bonos de Defensa Nacional. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — E. Gil Pereira, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$5.25 Jl.27-6577-v.ag.6.

DOLMENIT, S. A.
Industria Uruguaya de Cemento - Amianto)
TERCER EJERCICIO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto de 1942, en la calle Zabala número 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1942; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B); 4.o Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F); 5.o Designación de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o); 6.o Elección del Síndico titular y un suplente; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$13.50 Jl.23-6472-v.ag 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo AMERICO GILENE el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fondar número 752, denominado "Provisión A. Gilene e Hijo". Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del término de veinte días. — Trinidad, Julio 2 de 1942. — Abrahan Gilene.

$5.00 Jl 13-6163-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender el negocio que en el ramo de almacén y anexos tenemos establecido en la esquina de las calles Joaquín Suárez y Monseñor Vera, en la ciudad de Rivera. Los que tengan créditos contra el referido comercio deben presentarse a la calle Faustino Carámbula número mil doscientos tres, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 6 de 1942. — Por Pereira y Compañía: Delibio Pereira Pouyo.

$5.00 Jl.13-6228-v.ag 1.o

"LA ORIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA"
(L. O. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "La Oriental, Sociedad Anónima" (L. O. S. A.), para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Piedras 357 (primer piso derecha), el día miércoles 29 del corriente mes de Julio a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1941; 3.o Determinación de la retribución de los señores Directores y del Síndico; 4.o Distribución de la utilidades; y 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — La Secretaría.

$9.75 Jl.17-6330-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JULIO MANUEL ALVAREZ la casa de comercio en el ramo de horno de pizza y fainá, situado en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereyra número 3163. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Julio 9 de 1942. — Mario A. Vila.

$5.00 Jl.13-62..-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE PAOLINO mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y salón para lustrar calzado gira a nombre de Francisco U. Ruffo, en la calle Sarandí número 411, de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término legal con los correspondientes justificativos al mencionado domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — Francisco U. Ruffo.

$5.00 Jl.13-6229-v ag 1.o.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Papel convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 7 del mes de Agosto próximo a la hora 16 y 30, en el local social de la avenida General Rondeau 1799, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1942 - 43; y 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del día 4 del mes de Agosto próximo, presentar sus acciones a la Gerencia, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1942. — El Secretario.

$7.80 Jl.25-6536-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor LUIS TARDITTI la casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Resistencia 1737, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1942. — Cipriano Tejera.

$5.00 Jl.9-6102-v.jl.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 28 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 25 del corriente a las once horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 17 de 1942.

$6.75 Jl.16-6314-v.jl 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor MARTIN CHELOTTI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Monte Caseros 2851, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1942. — Francisco Gómez.

$5.00 Jl.16-6308-v.jl.28.

VENTA DE LA RADIO C. X. 42

Comunico al público que he prometido vender a don ALCIDES FERNANDO GIORELLO LAYERLE mi establecimiento emisor Radio C. X. 42, denominado "Tribuna Sonora", con sus privilegios, maquinarias e instalaciones, debiendo presentarse los acreedores e interesados con los justificativos pertinentes a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, sita en la avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — Héctor Vernazza.
$5.00 Jl.15-6294-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador, corredor y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Río Branco 1393 (U. T. E. 9-18-45), he prometido vender al señor SERVANDO JUAN ECHEVERRIA y a doña ADELA PIRIZ DE BLOIS la casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tengo establecida en la calle Yaguarón número 1500 y Uruguay número 1304, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1942. — Rosendo Veiga. — Servando Juan Echeverría. — Adela Piriz de Blois.
$5.00 Jl.15-6288-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente edicto, comunico al público que he vendido a don LEANDRO SEGURA las existencias y el activo y pasivo de la casa de comercio de mi propiedad, sita en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos previstos por el Código de Comercio, formulo la presente publicación por el término de ley. — Cuchilla del Ombú Junio 29 de 1942. — Máximo Ferraz.
$5.00 Jl.15-6282-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Picada de Cuello, bajo la razón social de "EUSEBIO COSTA y COMPAÑIA", con fecha 15 de Abril de 1942. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Junio 27 de 1942. — Aníbal Arias Alonso
$5.00 Jl.15-6280-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 30 de Marzo del corriente año cerré el comercio que tenía establecido en Cuchilla de la Casa de Piedra, 5.a sección judicial de Tacuarembó, y que giraba bajo mi sola firma. Los que tengan créditos pendientes deben pasar a regularizar dichos créditos en mi domicilio, sito en Cuchilla de la Casa de Piedra. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1942. — ORESTE REYLES
$5.00 Jl.15-6281-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO GUERRERO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Grau 3939, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1942. — Oscar Parodi. — Francisco Guerrero.
$5.00 Jl.15-6246-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la razón social FERNANDEZ HERMANOS, para explotar el comercio en el ramo de empresa de transporte y depósito de arena y materiales de construcción, sita en la calle Carabajal esquina Centenario, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Luis B. Fernández. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del escribano Alfredo N. Amilivia. — Minas, Julio 4 de 1942. — Raúl Fernández. — Carlos E. Fernández. — Alberto Fernández. — Luis B. Fernández.
$6.00 Jl.15-6278-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MARIO ARMANDO REYES el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la ciudad de Pando (Canelones), y que gira bajo la razón "González Hermanos". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (escritorio 35). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Juan Carlos González. — Paula R. de González.
$5.00 Jl.15-6264-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 he contratado vender mi casa de comercio del ramo de provisión de comestibles ubicada en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad, al señor ALCIDES PACHECO, notificando a todos los acreedores que se consideren con derechos, que se presenten en el plazo de la ley. — Montevideo, 16 de Julio de 1942. — Artemio Pereira. — Alcides Pacheco.
$5.00 Jl.20-6386-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 20 de Junio de 1942 he prometido vender a los señores J. GUAHNON BARCESA, ALVARO F. GIL y ENRIQUE BARSANTINI, mi establecimiento comercial, que en el ramo manufactura de tabacos, tengo en la calle Camacuá esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal para ser satisfechas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 17 de 1942. — Antonio A. Alves.
$5.00 Jl.20-6402-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que a partir de la fecha quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "José Mijalevich y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don JOSE MIELOVIEZ. Los créditos y justificativos de los mismos deberán presentarse en su local, sito en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio número 645. — Durazno, Junio 5 de 1942. — José Mieloviez.
$5.00 Jl.20-6385-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANSELMO BECCARIA, la casa de comercio que tengo establecida en la casa número 4198 del bulevard Manuel Herrera y Obes, en el ramo de café y billar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Conrado Velázquez.
$5.00 Jl.20-6333-v.ag.8.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1942 a las 10 horas en el local social calle Solís número 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.

2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico.

4.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 16 de 1942.
$9.75 Jl.20-6381-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE GOMEZ, la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Torres número 4457 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Oscar Agnetti, calle Rincón número 569, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1942. — Isaak Itman.
$5.00 Jl.20-6375-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE RODRIGUEZ HERMIDA la casa de comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de café y bar en la avenida San Martín número 4249. Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó número 1431. — Montevideo, Julio 13 de 1942. — Kleber Belino.
$5.00 Jl.17-6321-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad anónima "Metalgráfica" ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de litografía y fabrica de envases metálicos tiene instalado en el bulevar Artigas números 2204 al 2210 y avenida General Garibaldi número 24 8, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Julio 13 de 1942. — Juan Carlos Gómez Folle, Presidente. — Juan Carlos Quinteros Delgado, Secretario.
$5.00 Jl.16-6304-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Felipe S. Castro ha prometido vender a JULIO PEDEMONTE el almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo su firma gira en esta plaza con sede en Misiones 283. Se emplaza a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio 461. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Julio 10 de 1942. — Felipe S. Castro. — Julio Pedemonte.
$5.00 Jl.17-6328-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender la fábrica que en el ramo de mosaicos tengo establecida en la ciudad de Rosario, calle Sarandí número 728, al señor MARIO A. RAVAZZANI. Los que se consideren acreedores deben pasar por la calle 25 de Agosto número 1169, de Nueva Helvecia, de este Departamento, para serles satisfechos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Odórico Conde. — Mario A. Ravazzani.
$5.00 Jl.16-6313-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor RUBEN URTIAGA la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos gira en Arequita, 1.a sección del Departamento de Lavalleja, bajo la razón social de "Fernández y Compañía", llamando a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la calle Treinta y Tres número 708, de la ciudad de Minas, con los justificativos correspondientes, a cobrar el importe de sus créditos. — Minas, Junio 29 de 1942. — Juan Fernández Aldabalde. — Atilio López Fernández.
$5.00 Jl.15-6275-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Fabricación Uruguaya de Cristales y Anexos" que gira en esta plaza bajo la razón social de "Piana y Compañía" y con asiento en la finca de la calle Santa Lucía número 4976, constituída por Luisa Piana de Rossi y Francisco E. Uría y que se constituirá una nueva integrada por Luisa Piana de Rossi y Ernesto Chiessa. Presentar los créditos en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luisa Piana de Rossi. — Francisco E. Uría. — Ernesto Chiessa.
$6.00 Jl.14-6238-v.ag.3.

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA

EXPEDICION DE DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de ROMULO HERMINIO MASSAFERRO, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente al camino Molinos de Raffo, empadronado con el número 122.904, y señalado con el número 3 en el plano del agrimensor M. E. Fercovich, de Noviembre de 1926, copia de J. Lo Freire, de Agosto de 1933. Se hace saber que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado prometiente comprador.
$9.75 Jl.15-6263-v.ag.1.o.

COOPERATIVA "UNDEBA", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la "Undeba", S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de Agosto a las 16 horas en el local sito en Dante número 2085, y a considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio últimamente fenecido; 2.o Nombramiento del Síndico y suplente por el corriente ejercicio; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Montevideo, Julio 11 de 1942.
$6.85 Jl.15-6271-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora PAULA R. DE LIEBLEIN, libre de todo gravamen, el comercio de lechería que tengo en la calle Patria 632134. Los acreedores deberán presentarse en José L. Terra 2535. — Montevideo, Julio 6 de 1942. — Benjamín Almeida.

$5.00 Jl.11-6184-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DICRAN COSTANIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en la calle San Juan 2748. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1942. — Manasorian e Hijos. — Dicran Costanian.

$5.00 Jl.11-6175-v.jl.30.

DISOLUCION PARCIAL, PRORROGA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 21 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha 4 de Julio corriente, por ante el escribano doctor José María Durán Guani, se ha disuelto parcialmente, prorrogándose y modificándose la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de "FRANCISCO VILARO" con sede en la avenida 18 de Julio 1704 al 1720, esquina Magallanes.

El activo y pasivo de la sociedad vigente continuará a cargo de los mismos socios solidarios: don Francisco, don Gustavo y don Carlos A. Vilaró Rubio, permaneciendo como comanditaria doña Eulalia Vilaró Rubio de Matto. Los derechos y obligaciones de la ex socia comanditaria doña María Hortensia Vilaró Rubio han sido adquiridos por los referidos socios, quienes prosiguen en la razón social aludida. — Montevideo, Julio 7 de 1942.

$7.00 Jl.11-6180-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y público en general hago saber que he prometido vender a don WALTER BANGERTER mi establecimiento comercial que gira con la denominación de "Berger Hermanos" en el ramo de artículos de cueros, con asiento en la calle Colonia número 1487 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Tovos, calle 25 de Mayo número 580, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1942. — Berger Hermanos. — Francisco Berger. — Walter Bangerter.

$5.00 Jl.10-6165-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos rescindido total y legalmente el boleto compromisorio firmado en Junio 4 de este año por el cual Vahan Derderian se había comprometido vender a don LEVON SHELERLIAN la carnicería sita en esta ciudad, calle Elbio Fernández número 4138, habiendo quedado anulada dicha operación. — Montevideo, Julio 2 de 1942. — Vahan Derderian — Levon Shelerlian.

$5.00 Jl.10-6175-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha primero de Julio del corriente año hemos convenido disolver la sociedad de hecho que giraba en la villa del Tala (Departamento de Canelones), bajo la razón social de "BETANCOR y LOPEZ" y en el ramo de barraca de materiales de construcción, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el ex socio señor Fernando López del Pan, quien continuará el comercio a su sola firma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Villa del Tala, Julio 3 de 1942. — Fernando López del Pan. — Eladio Betancor.

$6.00 Jl.10-6171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González, Alzaibar 1358, esquina Sarandí, he contratado vender al señor HUMBERTO SAMBOLINO mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en Solís de Mataojo (Lavalleja). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1942. — Eduino Pérez. — Humberto Sambolino.

$5.00 Jl.10-6157-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he dispuesto la liquidación definitiva de mi establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico giraba en esta plaza bajo mi nombre y como sucesores de la firma NUÑEZ y CAMPOLI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y a fin de hacerlos efectivos en Dante 2256, dentro del plazo legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — Bernardo Núñez.

$5.00 Jl.11-6106-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender a SARKIS TELIAN el comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad, calle Hum número 3452. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 3 de 1942. — Artin Kaderian. — Sarkis Telian.

$5.00 Jl.11-6204-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, Sarandí número 450, prometimos vender a los señores BENITO MEHR y JACOBO SCHWARTZ la casa de comercio en el ramo de almacén, bar y cancha de bochas ubicada en el camino Maldonado número 6187. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco. Actúa como balanceador Juan Domínguez. — Montevideo, Julio 9 de 1942. — Juan A. Panizza. — Juan A. Scottini — Benito Mehr. — Jacobo Schwartz.

$5.00 Jl.11-6205-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, Sarandí número 450, prometí vender al señor JOSE BERNARDO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Obligado número 1349. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco. Actúa como balanceador Agustín F. Maciá. — Montevideo, Julio 9 de 1942. — José Bernardo. — Eduardo Villagrán.

$5.00 Jl.11-6206-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor FLORENCIO JURADO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad, calle Tiburcio Gómez número 1531. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 9 de 1942. — Felipe I. Baptista. — Florencio Jurado.

$5.00 Jl.11-6207-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Kock 3749, en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor ARTIN KADERIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 8 de 1942 — Kevork Agobian. — Artin Kaderian.

$5.00 Jl.11-6208-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don JUAN ROQUE RAMOS el tambo que tengo establecido en la calle Gaboto número 1538, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos en la calle José L. Terra número 2523, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1942. — Heriberto Lewy.

$5.00 Jl.11-6200-v.jl.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores JUAN CARLOS LAPORTA y JOSE VILLANO, de la casa de comercio que en el ramo de café y bar tienen establecida en la calle Andes 1386, quedando constituída una nueva sociedad entre los señores José Villano y José Colace. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1942. — Juan Carlos Laporta. — José Villano. — José Colace.

$6.00 Jl.11-6176-v.jl.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley número 8992, sobre sociedades de responsabilidad limitada, se hace saber al público que por documento privado suscrito en esta ciudad en 15 de Junio del corriente año e inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, de esta Capital, en 25 del mismo mes bajo el número 30 al folio 127 del tomo 2.o, los señores MARTIN MARTINICORENA, JUAN CARLOS MORIXE ILARRAZ, MAURICIO CALMETTES, RAUL DANERI, ENRIQUE CARLOS AUBONE, GUILLERMO GORLERO y RAMIRO JOUAN constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la cría, engorde, compraventa de ganado vacuno y lanar y toda clase de negocios de campos y de haciendas y especialmente la explotación del establecimiento de campo denominado "El Lago", sito en la 3.a sección de Maldonado. La sociedad girará bajo la denominación de "Estancia El Lago, Limitada" y tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo número 470 (cuarto piso), de esta ciudad. El capital es de $ 110.000.00 moneda nacional, que los socios aportaron en la siguiente proporción: $ 35.000.00, el señor Martinicorena; $ 30.000.00, el señor Morixe Ilarraz; $ 13.000.00, el señor Calmettes; $ 10.000.00, el señor Daneri; $ 10.000.00, el señor Aubone; $ 10.000.00 el señor Gorlero, y pesos 2.000.00, el señor Jouan. De este capital se invirtió $ 87.798.17 en haciendas, $ 1.120.54 en muebles y útiles, $ 674.97 en gastos generales, $ 2.081.52 en arrendamientos y los $ 18.324.80 restantes están depositados en el Banco de la República. El plazo es de cuatro años, contados desde el 1.o de Marzo de 1942, con prórrogas automáticas de dos en dos años, toda vez que seis meses antes del vencimiento del plazo en curso alguno de los socios no manifieste por carta su deseo de que la sociedad no se prorrogue. La administración de la sociedad y el uso de la firma con amplísimas facultades está a cargo del señor Guillermo Gorlero y, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento, pasará temporaria o definitivamente, al señor Juan Carlos Morixe Ilarraz. Anualmente, al día 28 de Febrero, se practicará balance general y en el mes siguiente se celebrará asamblea de socios. De las utilidades líquidas, una vez deducido el 5 o|o para fondo de reserva, se entregará al socio administrador el 15 o|o. Con el 80 o|o restante se abonará al capital hasta un 7 o|o de interés y el resto será destinado a un fondo de reserva "especial" a no ser que la asamblea resolviera otra cosa. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. La sociedad se disolverá a pedido de cualquiera de los socios cuando se haya perdido el 50 o|o del capital social o cuando lo resuelva la mitad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Cuando la sociedad deba disolverse será facultativo por el socio o socios que quieran continuarla el adquirir la parte del socio o socios que no quieran seguir en la sociedad. Cuando la sociedad deba entrar en liquidación ésta será efectuada por el socio administrador, salvo que un número de socios que representen las 2|3 partes del capital social resolvieran conferirla a otro socio o a un tercero. El señor Jouan estará representado en la sociedad por el señor Juan M. Gorlero. — Montevideo, Julio 13 de 1942. — Guillermo Gorlero.

$34.50 Jl.16-6303-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a don ELBIO GASTELU el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Batlle y Ordóñez número 673 de esta ciudad de Minas, en cuyo domicilio deberán presentarse los acreedores con sus justificativos en el término legal. — Minas, Julio 3 de 1942. — Rogelio Zeballos. — Elbio Gasteló.

$5.00 Jl.15-6277-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor CLAUDIO BARRIOS mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo instalada en la calle 25 de Mayo número 582 de esta ciudad, denominada "Gran Café Suizo". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del escribano Alfredo N. Amilivia. — Minas, Julio 4 de 1942. — Homero A. Diano. — Claudio Barrios.

$5.00 Jl.15-6276-v.ag.3.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se pagará el dividendo del 6 1|2 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1942 y se canjearán en ese acto los títulos provisorios de 5.a serie. — Montevideo, Julio 17 de 1942. — El Gerente.

$4.80 Jl.21-6404-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 841, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Sainz Rosas 4704, en los ramos de bar y alcohólicas, a favor del señor ANTONIO MEZZETA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1942. — Julio C. Batista. — Antonio Mezzetta.

$5.00 Jl.9-6120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don CARLOS LARRACHADO mi casa de comercio sita en esta ciudad de Paysandú, avenida República Argentina esquina B, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, en cuyo domicilio deben presentarse los acreedores con el comprobante de sus créditos dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 2 de 1942. — Germán Wolman.

$5.00 Jl.9-6137-v.jl.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1942 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1940. — H. H. Grindley, Administrador General.

$2.95 Jl.10-6174-v.jl.28.

PHILIPS DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay, S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al quinto ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1942, que se celebrará el día 5 de Agosto de 1942 a la hora 18, en el local social, calle Uruguay 1186, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio e informe del Síndico todo correspondiente al quinto ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1942; 3.o Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el sexto ejercicio social (artículo 10); 4.o Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19); 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el quinto ejercicio social (artículo 28); 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19); 7.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Julio 16 de 1942. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Todos los documentos aprobados a que se ha hecho referencia, el informe del Síndico y el orden del día figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

$18.00 Jl.24-6518-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 34

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 16.500 metros de paño tipo "1920", 4.200 metros de satinet ordinario, 500 metros de sarga marrón ordinaria, 10.000 hebillas ordinarias, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.28-6606-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante de Radiología de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Médico Anatomo - Patólogo de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Radiólogo de la División Higiene.

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Colonia.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Carmelo.

Médico Ayudante del Hospital Pedro Visca.

Médico Radiólogo de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliadia en Colonia de San Javier.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia de San Javier.

Médico del Servicio de Higiene Sexual en el pueblo del Carmen (Servicio de Asistencia Domiciliaria).

Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Mercedes.

Cinco cargos de Médicos de Sala y Guardia (Tisiólogos) de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (Los concursantes que obtengan puestos de algunos de los cinco cargos citados, solamente los ocuparán cuando hayan sido habilitados estos servicios).

Médico Interno (Tisiólogo) del Hospital Fermín Ferreira.

Dos cargos de Médicos Tisiólogos de Policlínica y Dispensario del Hospital Fermín Ferreira.

Médico Jefe de Dispensario Antituberculoso.

Odontólogo de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Farmacéutico de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Farmacéutico de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Partera de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.

Partera en Raigón, Rodríguez y Capurro del Servicio de Asistencia Domiciliaria.

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 31 de Agosto de 1942 a la hora 17. — Montevideo, Julio 23 de 1942.

(Cuenta corriente) Jl.28-6588-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39087

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6558-v.ag.7.

ACTA N.o 39088

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"QUALITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-8559-v.ag.7.

ACTA N.o 39089

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schuckl y Co. Inc., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RANCHO

"RANCHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sopas de legumbres, de tomate, de arvejas y de espárragos, envasadas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-8560-v.ag.7.

ACTA N.o 39097

Montevideo, Julio 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Etchegaray Buysan, Mailhos, Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SURPRISE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6586-v.ag.7.

ACTA N.o 39093

Montevideo, Julio 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MADISON"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6593-v.ag.7.

ACTA N.o 39094

Montevideo, Julio 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco López y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbas mates en todas sus formas, clase y naturaleza y sus sucedáneos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.28-6592-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 178

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de la finca situada en la calle Estrecho número 2116 (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-6601-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 179

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Resguardo de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, dond epodrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-6602-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de caño de plomo a emplearse en las conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 11 de Agosto próximo a la hora 16 en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-6603-v.ag.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Julio 28 de 1942

5.a Sección

HUMBERTO COSTABILE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1078, y JOSEFA MARTINA SOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1078.

8.a Sección

HECTOR ANGEL BONNET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2277, y ALBA ENRIQUETA TAMBURINI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Batoví 2277.

JOSE MARIO BOUZA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2069, y VICTORIA SAVIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2069.

FLORENTINO POSE ORRO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pampas 2171, y SARA PEÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2171.

12.a Sección

VICTOR RODOLFO ESPARRAGO, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pando 1997, y MARIA ELENA PODESTA, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Vilardebó 1780.

LUIS MANUEL GUERRA, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaviyú 3047, y ELVIRA BERMUDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1812.

18.a Sección

JOSE RAMON ORTIZ CORRALES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 660, y DOLORES MOURO Y MATA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1032.

RAUL FLORES SIENRA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. A. Pereyra 3202, y LAURA ESTHER GARCIA GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Massini 3043.

MAXIMO EULOGIO NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2568, e IRMA ELOISA VANDONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2568 (bis).

19.a Sección

ANDRES WILFREDO SIÑARIS, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Constitución 2189, y MARIA BARONE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2189.

ANGEL MARIA GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2075, y EVA MENEY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2439.

$2.00 P|p.-v.Jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o RUFINA MARIA BLANCA BLANCO o BLANCO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6594-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA VELIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6595-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MAESO o MAIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1942. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.28-6596-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "RIOS (LUIS M.). Información", se hace saber que el día veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno: Luis M. Ríos, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 417, al señor Juez, digo: Que para justificar los extremos legales, a fin de ejercer la profesión de procurador y de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los doctores Rafael Vece, Julio C. Moreira y Carlos M. Penadés, que presentaré y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honorabilidad y costumbres; 3.o Digan los testigos si hace más de cinco años que ejerzo la profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al Juzgado, pido se sirva ordenar se reciban las declaraciones y, previo los trámites de estilo, se me expida testimonio para presentar a la Alta Corte de Justicia. — Luis M. Ríos". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Jl.28-6589-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a don ESTEBAN REINER para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) le inició su esposa Bella Rosemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jl.28-6600-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VEIGA o JUAN VEIGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.28-6597-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.28-6598-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VENUTTI DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jl.28-6599-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID RIVOIR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.28-6605-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA NICODEMO DE MAZZILLI o MARIA FRANCISCA NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 17 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jl.28-6587-v.ag.7.

EDUARDO S. FAZZIO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos caratulados "S. A. Sud Americana Van Berkel contra JOSE VALDEZ. Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las catorce horas y en la casa Rivadavia número mil ochocientos veintiuno, local en que se hallan depositadas, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Eduardo S. Fazzio, de las siguientes máquinas: Una máquina de cortar fiambre, eléctrica, marca Berkel, modelo E. K. 8. N.o 11556; una báscula para pesar personas, marca Berkel, modelo 22001, número 10914, con monedero, y una balanza automática marca Berkel, modelo R. N. R. N.o 4038. Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. — Montevideo, Julio 23 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por más datos en mi oficina, calle Doctor Duvimioso Terra 1120. Teléfono 4 - 21 - 58.

$12.60 Jl.28-6618-v.ag.6.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro hijo y hermano político, respectivamente, LIZARDO HOFFMANN DE LA QUINTANA, las cuotas partes que nos corresponden en el comercio que en los ramos generales gira en el paraje denominado Costa del Colla, en esta sección y Departamento y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores del citado establecimiento comercial a que se presenten en el mismo dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Rosario, Julio 21 de 1942. — Lizardo Hoffmann. — Por mí y mis menores hijos Elsa Nelly y Alva Gladys Baridón Hoffmann: Juan Adolfo Hoffmann. — Lizardo Hoffmann de la Quintana.

$6.00 Jl.28-6604-v.ag.17.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Júlio 22 de 1942

Relación de algunos asuntos tratados hoy

Administrativo. — Trámite. — Plá Rodríguez Américo, título de Procurador. Nan José, jubilación. Civil de 7.o turno, gastos de oficina. Florida, Juez de Paz de la 10.a sección, solicitud. Gascue José, Escribano, cierre de su protocolo. F. de la R. solicita un sumario. Crisóstomo Garrido, jubilación. P. de la R., leyes y decretos. De la Sovera Alejandro, jubilación. Homero S. Canti, jubilación. Juzgado Letrado de Menores de primer turno, eleva un testimonio relacionado con una notificación. Tacuarembó, Erasmo R. Casco, cuenta. San José, Escribano Rafael Salguero, revisación de su protocolo, año 1940. Salto, 1.er turno, gastos de oficina. Canelones, gastos de oficina. Tribunal tercer turno. gastos de oficina. Salto, primer turno, Gastos de oficina.

Asuntos contenciosos. — Trámite. — Municipio de Montevideo con Empresa del F. C. C. del U. Aznárez Gregorio con Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Fisco con Angel M. Machiavello. Aguirre Leonel con Francisco y Justo Silvera. Administración Nacional de Puertos con Razetti y Fiorito. Amelio Contábile con Empresa "La Comercial" y Telefónica "La Uruguaya". Un recurso de casación en una causa por homicidio. Mauricio Tinsky con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Acosta Osvaldo con Antúnez Muñoz José y sus hijos.

Movimiento habido en Secretaría. — Libertades condicionales. Trámite 36. Causas en consulta 8. Protocolos rubricados 19. Revisados 18. Oficios de divorcio 35. Oficios librados 12. Mensajes 3.— José Ma. Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3531 AL 3549

Solicitudes despachadas el día 11 de Julio de 1942.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|20780, Scalone y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hilo para calzado, 121.

6|20578, Francisco Neulaender, A, Estados Unidos de Norte América, Art de ferretería: candados, etc., 187.

6|20740, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bronce fosforado, etc., 25.

6|20724, A. Porzecansky, A, Estados Unidos de Norte América, Esmeril en grano, 272.

6|20702, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América. Mechas para metales, 528.

6|20698, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas y piedra esmeril, 648.

6|20674, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Esmeril en polvo, 494.

6|20659, Carlos Bazzani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América. Herramientas hortícolas, 164.

6|20679, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Regulador Gesteira, etc., 44.

6|20766, Fca. Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Sulfato de alúmina, 1.346.

6|20744, Abbott Laboratories Uruguay S. R. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 6.470.

6|20682, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Novocaína, 30.

6|20884, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bicarbonato de soda, 30.

6|20686, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Azúcar de leche, 254.

6|20688, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Azúcar de leche, 167.

6|20648, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Drogas y productos químicos, 696.

6|20783, Capdehourat y Díaz, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 502.

6|20713, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Leche Malteada, 514.

6|20681, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bálsamo de Canadá, etc., 250.

6|20683, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Efedrina, 412.

6|20685, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acético, 153.

6|20687, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Piramidón, 164.

6|20689, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Incienso en grano, 31.

6|20667, E. Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América. Especialidades farmacéuticas, 430.

6|20756, Salomón Tenzer, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 232.

6|20716, Francisca Panedas de Coll, A, Estados Unidos de Norte América. Tela de algodón para fajas, 192.

6|20718, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos rayoné, 809.

6|20676, S. Levy, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 730.

6|20678, S. Levy, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 473.

6|20680, S. Levy, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 2.374.

6|20650, Abudara Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 433.

6|20652, Abudara Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pana de algodón 214.

6|20654, Abudara Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 565.

6|20546, Coop. Bancaria de Consumos, A, Estados Unidos de Norte América. Tej. de seda artificial (rayón), 715.

6|20725, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 134.

6|20727, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 3.254.

6|20729, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón, 2.734.

6|20733, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón y rayón, 725.

6|20741, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón, 1.180.

6|20743, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón, 1.000.

6|20719, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 1.110.

6|20651, Abudara Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Terciopelo de seda artificial, 341.

6|20653, Abudara Hnos., A, Estados Unidos de Norte Norte América, Tej. de seda artificial, 451.

6|20782, Scalone y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cueros de cabra para fab. calzado, 501.

6|20768, Roberto Ghigino, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes varios, 952.

6|20774, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 163.

6|20776, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 561.

6|20754, Raúl Maya, A, Estados Unidos de Norte América, Bronce, 70.

6|20660, Elías Bocay, A. Estados Unidos de Norte América, Broches para el cabello, 493.

6|20634, Rodríguez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas eléctricas de picar carne, 4.084.

6|20630, Rodríguez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Máquiquinas industriales, 1.889.

6|20767, Roberto Ghigino, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes varios, 1.259.

5|20769, Roberto Ghigino, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes varios, 413.

6|20771, Roberto Ghigino, A, Estados Unidos de Norte América, Esponjas de acero, 1.052.

6|20721, Jacobo Niremberg, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería varia, 284,

6|20699, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Esponjas de acero, 425.

6|20693, José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América. Lápices para labios, 73.

6|20677, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Frascos vacíos esp., 427.

6|20673, Casa Coates S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aparatitos de metal, para cortar uñas, 65.

6|20647, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte Líquido para frenos hidráulicos, 638.

6|20763, Apolant y Cía., A, Suiza, Tej. mezcla de seda natural, etc., 153.

6|20761, Apolant y Cía., A, Suiza, Tejido mezcla de seda natural, etc., 153.

6|20761, Apolant y Cía., A, Suiza, Tejido de seda artificial, 159.
6|20760, Apolant y Cía., A, Suiza, Tejido de seda natural, 613.
6|20787, Ulises Tolck, A, Suiza, Destornilladores para relojeros, 70.
6|20785, Ulises Tolck, A, Suiza, Pincetas (Bruselas para relojeros), 167.
6|20784, Ulises Tolck, A, Suiza, Esmeril en tela y papel, 186.
6|20777, Ulises Tolck, A, Suiza, Botones para despertador, 23.
6|20775, Ulises Tolck, A, Suiza, Polvo para pulir, 93.
6|20773, Ulises Tolck, A, Suiza, Fornituras para relojes, 186.
6|20672, Marcelo Braun, A, Suiza, Relojes de metal, 253.
6|20666, Marcelo Braun, A, Suiza, Relojes, 798.
6|20606, Ulises Tolck, A, Suiza, Cuerdas para relojes, 340.
6|20571, Salomón Balás, A, Suiza, Tejido para fab. corbatas, 612.
6|20567, Tapié y Cía., A, Suiza, Tejido de seda artificial, 1.167.
6|20506, Domingo R. Lorenzo, A, Suiza, Relojes varios, 333.
6|20499, Marcelo Braun, A, Suiza, Relojes de metal, 641.
6|20498, Marcelo Braun, A, Suiza, Relojes de metal, 1.007.
6|20407, Garrone, Fortuny y Cía., A, Suiza, Tela para cernidores, 1.494.
6|20579, H. Oswald Coates y Cía., A, Suecia, Máquinas de escribir "Halda", 3.284.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|20402, Manuel Guelfi y Cía., A, Argentina, Bicicletas y acc. (fletes), 13.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|20742, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tapones con rescas para bolsas de agua caliente, 127.
6|20700 Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América. Cadenas para pantanos y barro, 488.
6|20692, José Tuneu y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Papel celofán con termoplastic, 869.
6|20662, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Terminales de cable, etc., 218.
6|20701, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para uso industriall. 1.743
6|20675, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Analizadores eléctricos, 673.
6|20649, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería para muebles, 279.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|20618, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Tricotas de algodón, 1.632.
6|20620, Negri y Quartino, A, Argentina, Balanzas en termianción, 284.
6|20619, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Tricotas de algodón, 594.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|20751, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos (tazas), 131.
6|20753, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas, 66.
6|20755, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de autos, 429.
6|20645, Suárez Duchini Soc. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 3.135.
6|20704, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra y color para imprenta, 10.912.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A." (DOLARES).

6|20575, Pedro Cohen, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.112.
6|20513, Pedro Cohen, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.260.
6|20572, Pedro ohen, A, Brasil, Puntillas de algodón, 441.
6|20574, Pedro Cohen, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.530.
6|20576, Pedro Cohen, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.467.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|20405, Oneto Vignale y Cía., A, Chile, Garbanzos, 279.

CONV. PRIV. "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (DOLARES)

6|20428, Maggiorini y Cía., A, Ecuador, Corozzo para fab. botones, 1.552.

CONVENIO PRIVADO CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (U$S)

6|20612, Druillet y Cía. Lda., A, Portugal, Brandy, 275.
6|20613, Druillet y Cía. Lda., A, Portugal, Vino, 400.
6|20611, Druillet y Cía. Lda., A, Portugal, Etiquetas, corchos, etc., 135.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A." (DOLARES).

6|20596, Isaac Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de nácar, 83.
6|20600, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina y etiquetas, 125.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|19168, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario de platos, 55.
6|20668, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. fab. de neumáticos, 7.564.
6|20757, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ferro manganeso, 2.580.
6|20709, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Albayalde en polvo, 2.114.
6|20697, Moisés Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Fibra vulcanizada, 228.
6|20636, Birabén y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Material de cirugía, 85.

PLANILLAS N.os 3550 AL 3553

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|20591, Loppacher y Bianchi, A, Estados Unidos de Norte América, Acero en planchuelas para construcción de elásticos, 711.
6|20728, Brisgal y Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para fab. de espejos, 469.
6|20638, Francisco Susena e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Loza sanitaria y acc., 1.827.
6|20726, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Equipo máqs. industriales, 20.427.
6|20632, Rodríguez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. y repuestos para máqs. ind., 164.
6|20781, Pesce y Simeone, A, Estados Unidos de Norte América, Mechas americanas de acero, etc., 545.
6|20695, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas, 415.
6|20789, Pedro Cohen, A, Brasil, Botones de nácar, 1.582.

PLANILLAS N.os 3554 AL 3569

Solicitudes despachadas el día 13 de Julio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|20798, Ind. Papelera Uruguaya S A., A, Estados Unidos de Norte América, Dextrina, 258.
6|20881, Arturo Proto, A, Estados Unidos de Norte América, Esponjas de acero, 425.
6|20851, Luis G. Bonomi, A, Estados Unidos de Norte América, Vainillina, 247.
6|20829, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Arandelas de goma, 7.
6|20807, Alonso, Cerizola y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América. Tirabuzones de metal, etc., 337.
6|20868, Joaquín Puiggrós, A, Estados Unidos de Norte América, Prendedores, 29.
6|20808, Alonso, Cerizola y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Matamoscas, etc., 279.
6|20810, Francisco López y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 2.803.
6|20791, Textil Uruguaya S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Asfalto líquido para techos, 221.
6|20804, Francisco Panedas de Coll, Varillas de acero para corset, 4
6|20831, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para fab. perfumes, 198.
6|20846, Serra Hnos. S. R. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 6.657
6|20826, Fáb. Urug. de Neumaticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas de algodón, para fab. cubiertas, 1.479.
6|20657, Frigorífico Nacional, A, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff, 18.941.
6|20656, Frigorífico Nacional, A, India Inglesa Apillera, 1.560.
6|20790, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 543.
6|20792, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 495.
6|20794, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 380
6|20796, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 549.
6|20793, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 101.

6|20795, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Manteles de algodón, etc., 347.

6|20797, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Tejido de seda artificial, 753

6|20799, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 376.

6|20801, Francisca Panedas de Coll, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de seda artificial, 4.

6|20805, Francisca Panedas de Coll, A, Estados Unidos de Norte América, Ribete de algodón, 28.

6|20882, Pizzorno, Castro y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América. Tejido de seda artificial, 608.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

6|20788, Emilio Alonso e Hijos, X, Lana sucia, 10.929.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|20861, Elías Mordokovich, A Estados Unidos de Norte América, Aceite de hígado de bacalao, 448.

6|20872, Beisso y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Resorcine, etc., 961.

6|20827, Juan Carlos Fratelli, A. Estados Unidos de Norte América, Cerraduras, candados, 149.

6|20823, Eulogio C. Maglio, A. Estados Unidos de Norte América, Destornilladores, etc., 46.

6|20828, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte Amé Conexiones de bronce para vej. inlegral, 76.

6|20891, Cía. Nacional de Cementos S A., A, Estados Unidos de Norte América, Cuernos moledores de acero manganeso, 3.323.

6|20870, Adminis. Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de acero, 3.887.

6|20858, Administ. Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Tubo generador, etc., 1.888.

6|20830, Fáb. Urug. Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos capilares de vidrio, 235.

6|20866, Barraca Americana S. A., A, Brasil, Madera dura aserrada, 588.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|20840, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cascos vacíos armados, etc., 1.153.

6|20888, Cía. Swift de Montevideo S. A., A. Brasil. Madera pino Brasil, 13.797.

6|20800, Cía. Swift de Montevideo S. A., A. Brasil. Madera pino Brasil, 1.179.

6|20803, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Tablas de cajones de madera, 1.205.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|20874, Hans Baumgartner, A, Suiza, Formitrol, Sulfoguanil, etc., (muestras), 9.

6|20867, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Estante de hierro y catálogos para prop., 10.

6|20834, Francisco R. Queirolo, A, Brasil, Tablas de pino brasileño, 856.

6|20879, Augusto Nery, A, Brasil, Yerba mate, 306.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|20887, Frigorífico Nacional, B, Ant. Holandesas, B, Fuel-oill, 6.805.

6|20824, Juan Carlos Fratelli, A, Inglaterra, Loza doméstica, 181.

6|20933, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Inglaterra, Guantes para señoras, 681.

6|20777, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta de lino y cáñamo, 27.

6|20875, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Filtros de algodón, 7.

6|20873, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Partes para terrajas, 19.

6|20871, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de caucho, 51.

6|20869, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Obras de acero estañadas, 79.

6|20821, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Commutador, etc.,

6|20819, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras, 351.

6|20817, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Fosfato trisódico, 1.015.

6|20815, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piñones de bakelita, 43

6|20813, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Barniz, 18.

6|20811, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros, 22.

6|20809, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de aluminio, 828.

PLANILLAS N.os 3570 AL 3587

Solicitudes despachadas el día 14 de Julio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|20917, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Lápices, lapiceras fuente, 166.

6|20948, José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cosmético para ojos, 218.

6|20922, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 950.

6|20918, Juan M. Basso, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de flores, 131.

6|20902, Walter Hugo. A, Estados Unidos de Norte América, lápices para escribir, 477.

6|20931, Blengio Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Suspensores para pantalones, etc., 180.

6|20949, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 598.

6|20844, I. M. P. E. X. (Goldschneider y Mautner), A, Suiza, Petacas, 274.

6|20876, Hans Baumgartner, A, Suiza, Formitrol, etc., 995.

6|20926, Tapié y Cía., A, Suiza, Camisones, etc., 1.468.

6|20919, Garino, Fernández y Cía., A, Estados Unidos de Norte América. Tejidos de algodón, 536.

6|20950, Jacobo Benjuyá, A, Estados Unidos de Norte América, Botones, 491.

6|20930, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 4.771.

6|20932, Calveiro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hule para mesa, 1.701.

6|20925, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Gasa absorbente, 1.045.

6|20912, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Anís estrellado, 32.

6|20914, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Acido oxálico, 11.

6|20916, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Azúcar de leche, etc., 421.

6|20924, Ernsto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Acetona, 90.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|20909, Francisco B. Helguera, A, Estados Unidos de Norte América, Whisky, 25.

6|20957, R. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas de cedro en vigas, 685.

6|20907, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.580.

6|20955, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Pino Brasil, 1.317.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|20905, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para cocinas a kerosene, 31.

6|20911, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Pintura, barniz, 781

6|20913, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Mastic, 17.

6|20904, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Cocinas a kerosene, 525.

6|20920, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, 4.059.

6|20954, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Destornilladores, 167.

6|20802, Cía. Swift de Montevideo S. A., B, Inglaterra, Carbón mineral de piedra para uso propio, 76.816.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

6|20838, Carrau y Cía., A, Chile, Lentejas, garbanzos, etc., 2.280.

6|20837, Carrau y Cía., A, Chile, Orejones, 1.070.

6|20859, Francisco López y Cía., A, Brasil, Guayabada, 172.

6|20848, Pedro Areosa, A, Portugal, Brandy, 252.

6|20847, Pedro Areosa, A, Portugal, Etiquetas, cápsulas, etc., 36.

6|20849, Pedro Areosa, A, Portugal, Vino, 167.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A." (DOLARES).

6|20958, Sociedad de Fomento de Paysandú, C, Argentina, Avena para alimentación de aves, 96.

6|20960, Sociedad de Fomento de Paysandú, C, Argentina, Cebada para alimentación de aves, 52.

6|20961, Sociedad de Fomento de Paysandú, C, Argentina, Maíz entero o partido para alimentar aves, 1.314.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

6|20886, Sedería París S. en C., A, Argentina, Tejidos de lana, 1.290.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|21014, Julio Mailros S. C., A, Cuba, Tabaco habano (flete), 37.